

# sumario

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Salud

**CVE-2024-8524** Resolución de aprobación del Plan de Salud Digital de Cantabria 2024-2027. Página 31269

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### Consejería de Salud

**CVE-2024-8305** Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto de Subdirector/a de Gestión y Servicios Generales (servicios generales e infraestructuras) de la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAL/37/2024. Página 31355

#### Ayuntamiento de Santander

**CVE-2024-8473** Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera, de plazas de Técnico de Administración General. Página 31357

#### Ayuntamiento de Villacarriedo

**CVE-2024-8479** Resolución de Alcaldía 292/2024, de 11 de octubre, de nombramiento de funcionaria de carrera, Auxiliar Administrativo de Administración General. Expediente 15/2024. Página 31358

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Universidad de Cantabria

**CVE-2024-8512** Resolución Rectoral (R. R. 1078/2024), por la que se corrigen errores en la Resolución Rectoral (1022/24), de 24 de septiembre de 2024, por la que se convoca concurso oposición libre para la provisión de plazas de personal laboral de la Escala B, Grupo Profesional Servicios Auxiliares, Especialidad Servicios de Conserjería. Página 31359

#### Ayuntamiento de Comillas

**CVE-2024-8484** Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad, como funcionario de carrera, de una plaza de Policía Local, mediante oposición libre. Página 31361

#### Ayuntamiento de Limpias

**CVE-2024-8459** Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para estabilización de empleo temporal, mediante concurso de méritos, de una plaza de Auxiliar Administrativo, adscrito a Oficinas Generales, Registro, Intervención, Urbanismo y Recursos Humanos, personal laboral fijo, y designación del Tribunal Calificador. Expediente 476/2022. Página 31382

#### Ayuntamiento de Santander

**CVE-2024-8481** Fecha del primer ejercicio del concurso-oposición turno promoción interna, para cubrir en propiedad 1 plaza de Oficial 1º Administrativo Contabilidad del Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Página 31384

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |              |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>CVE-2024-8433</b> | <b>Mancomunidad de Municipios Sostenibles</b><br>Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 196, de 9 de octubre de 2024, de Bases reguladoras y convocatoria para el proceso de estabilización de una (1) plaza de Administrativo, grupo C, subgrupo C1, incluida en el proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2011, de 28 de diciembre. | Página 31385 |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                 |              |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>CVE-2024-8468</b> | <b>Ayuntamiento de Medio Cudeyo</b><br>Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 12/2024.                                                                                                               | Página 31386 |
| <b>CVE-2024-8509</b> | <b>Ayuntamiento de Ribamontán al Monte</b><br>Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2024.                                                                                                         | Página 31387 |
| <b>CVE-2024-8527</b> | <b>Ayuntamiento de Valle de Villaverde</b><br>Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2024, modalidad de suplementos de créditos financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería (RTGG). Expediente 2024/84. | Página 31388 |
| <b>CVE-2024-8424</b> | <b>Junta Vecinal de Baró</b><br>Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.                                                                                                                                        | Página 31390 |
| <b>CVE-2024-8425</b> | <b>Junta Vecinal de Beranga</b><br>Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.                                                                                                                                     | Página 31391 |
| <b>CVE-2024-8429</b> | <b>Junta Vecinal de Quijas</b><br>Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2023.                                                                                                                                      | Página 31392 |
| <b>CVE-2024-8422</b> | <b>Junta Vecinal de Lanchares</b><br>Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.                                                                                                                                                     | Página 31393 |
| <b>CVE-2024-8432</b> | <b>Junta Vecinal de Villegar de Toranzo</b><br>Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.                                                                                                                                           | Página 31394 |
| <b>CVE-2024-8423</b> | <b>Concejo Abierto de Aja</b><br>Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.                                                                                                                                       | Página 31396 |
| <b>CVE-2024-8426</b> | <b>Concejo Abierto de Brez</b><br>Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.                                                                                                                                      | Página 31397 |
| <b>CVE-2024-8427</b> | <b>Concejo Abierto de Cosgaya</b><br>Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.                                                                                                                                   | Página 31398 |
| <b>CVE-2024-8462</b> | <b>Concejo Abierto de Parroquia de Malataja</b><br>Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.                                                                                                                                       | Página 31399 |
| <b>CVE-2024-8428</b> | <b>Concejo Abierto de Población de Arriba</b><br>Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.                                                                                                                                         | Página 31401 |
| <b>CVE-2024-8430</b> | <b>Concejo Abierto de Repudio</b><br>Exposición pública de la cuenta general de 2023.                                                                                                                                                           | Página 31403 |
| <b>CVE-2024-8431</b> | <b>Concejo Abierto de Tanarrio</b><br>Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.                                                                                                                                  | Página 31404 |

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

**Concejo Abierto de Villaescusa de Ebro**  
**CVE-2024-8438** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025. Página 31405

**Concejo Abierto de Villaverde de Hito**  
**CVE-2024-8452** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025. Página 31406

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**Ayuntamiento de Arnauero**  
**CVE-2024-8442** Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica e Impuesto sobre Actividades Económicas de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 31407

**Ayuntamiento de Piélagos**  
**CVE-2024-8389** Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público del Servicio de Atención Domiciliaria del mes de septiembre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/6785. Página 31408

**CVE-2024-8393** Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público del Servicio de Cátering Social del mes de septiembre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/6786. Página 31409

**Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2024-8377** Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado Ecológico del tercer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2024/4244N. Página 31410

**Ayuntamiento de Val de San Vicente**  
**CVE-2024-8466** Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento para el tercer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 759/2024. Página 31411

#### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

**Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**  
**CVE-2024-8469** Extracto de la Resolución de la Consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 3 de octubre de 2024, por la que se convocan las ayudas a los municipios para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias 2024-2025. Página 31412

**Consejería de Salud**  
**CVE-2024-8538** Corrección de errores de la propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro, que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria ejercicio 2024. Página 31414

**Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad**  
**CVE-2024-8477** Orden ISO/13/2024, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Nacionales Pancho Cossío del Gobierno de Cantabria. Página 31419

**Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2024-8451** Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 9 de octubre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria 2024 de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a proyectos de promoción de la autonomía personal. Expediente SEC/924/2024. Página 31428

**Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2024-8415** Bases reguladoras del concurso de arte SOY CAPAZitado. Página 31430  
**CVE-2024-8416** Bases reguladoras del concurso de interculturalidad A través de los ojos de un niño, todos somos iguales. Página 31436

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

- CVE-2024-8382** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el 2024. Expediente 2024/9865K. Página 31442

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2024-8106** **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**  
Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en suelo rústico en el municipio de Marina de Cudeyo. Expediente 315457. Página 31458
- CVE-2024-8270** **Ayuntamiento de Molledo**  
Información pública de expediente de solicitud de autorización de construcción de fosa séptica en la parcela 132 del polígono 3. Página 31459
- CVE-2024-8312** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación del Plan Parcial del Sector Santa Marina. Página 31460

### 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2024-8463** **Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio**  
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el sector del Comercio Mayoristas de Frutas, Hortalizas y Productos Agroalimentarios de Cantabria, para el periodo 2024-2027. Página 31461

### 7.4. PARTICULARES

- CVE-2024-8460** **Particulares**  
Información pública de extravío del título de Formación Profesional Básica de Electricidad y Electrónica. Página 31499
- CVE-2024-8461** **Particulares**  
Información pública de extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria. Página 31500
- CVE-2024-8519** **Particulares**  
Información pública del extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria. Página 31501

### 7.5. VARIOS

- CVE-2024-8456** **Consejo de Gobierno**  
Decreto 78/2024, de 10 de octubre, por el que se prorroga el plazo de validez de la suspensión de concesión de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas de tipo B1 en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se hace extensiva esa suspensión a las autorizaciones de las máquinas B5. Página 31502
- CVE-2024-8160** **Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio**  
Información pública la admisión definitiva de la solicitud del Permiso de Investigación Candela, número 16676. Página 31504

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |              |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>CVE-2024-8443</b> | <b>Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades</b><br>Resolución de 9 de octubre de 2024, que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para participar, durante el curso 2024-2025, en el programa LaborESO, destinado a estudiantes que cursen el segundo año de un programa de diversificación curricular, 4º de Educación Secundaria Obligatoria, programa de Transición a la Vida Adulta en educación especial, así como para alumnado mayor de 16 años que esté matriculado en Formación Básica de carácter obligatorio en centros y aulas de educación especial. | Página 31505 |
| <b>CVE-2024-8483</b> | <b>Instituto Cántabro de Servicios Sociales</b><br>Resolución por la que se acuerda la realización del trámite de audiencia e información pública del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 33/2012, de 26 de junio, por el que se regulan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia.                                                                                                                                                                                                                          | Página 31520 |
| <b>CVE-2024-8404</b> | <b>Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso</b><br>Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Página 31521 |
| <b>CVE-2024-8465</b> | <b>Ayuntamiento de Val de San Vicente</b><br>Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Registro Municipal de Asociaciones. Expediente 718/2024.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Página 31522 |
| <b>CVE-2024-8385</b> | <b>Concejo Abierto de Villanueva de Las Rozas de Valdearroyo</b><br>Aprobación inicial y exposición pública del Inventario de Bienes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Página 31523 |

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2024-8524** *Resolución de aprobación del Plan de Salud Digital de Cantabria 2024-2027.*

La transformación digital del sistema sanitario de Cantabria es una prioridad establecida tanto a nivel regional como nacional, con el objetivo de mejorar la accesibilidad, eficiencia, calidad y personalización de los servicios de salud. El Plan de Salud Digital de Cantabria 2024-2027 está alineado con las directrices de la Estrategia de Salud Digital del Ministerio de Sanidad. Ha sido elaborado a partir de un proceso participativo en el que se ha implicado a profesionales de la salud, representantes de la administración, asociaciones de pacientes, y la ciudadanía, asegurando que las acciones propuestas responden a las necesidades reales de la población. Asimismo, se han tenido en cuenta los condicionantes socioeconómicos y los recursos financieros disponibles, incluyendo los fondos regionales y europeos para la implementación de las líneas de acción.

Y vista la propuesta del Director General de Planificación, Ordenación, Gestión del conocimiento y Salud Digital, en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 35 de la Ley 5/2018, la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero. Aprobar el Plan de Salud Digital de Cantabria (2024-2027) que figura como anexo.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, momento a partir del cual desplegará sus efectos.

Santander, 30 de septiembre de 2024.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

CVE-2024-8524

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202



# PLAN DE SALUD DIGITAL DE CANTABRIA 2024-2027

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN, GESTIÓN DEL  
CONOCIMIENTO Y SALUD DIGITAL

CONSEJERÍA DE SALUD



CVE-2024-8524



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

|                                                                                                                                                                                                  |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| - INTRODUCCIÓN .....                                                                                                                                                                             | 4  |
| - PERSONAS COLABORADORAS .....                                                                                                                                                                   | 6  |
| - ÁMBITO Y ENFOQUE .....                                                                                                                                                                         | 11 |
| ÁMBITO DE ACTUACIÓN: EL SISTEMA AUTONÓMICO DE SALUD .....                                                                                                                                        | 11 |
| AGENTES DE CAMBIO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN .....                                                                                                                                            | 12 |
| PERIODO .....                                                                                                                                                                                    | 14 |
| METODOLOGÍA .....                                                                                                                                                                                | 14 |
| - MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS .....                                                                                                                                                  | 16 |
| - SITUACIÓN DE CONTEXTO .....                                                                                                                                                                    | 18 |
| CONTEXTO SOCIO ECONÓMICO .....                                                                                                                                                                   | 18 |
| RECURSOS DEL SISTEMA E INDICADORES DE ACTIVIDAD .....                                                                                                                                            | 20 |
| Recursos humanos del Servicio Cántabro de Salud. Año 2022 .....                                                                                                                                  | 20 |
| Recursos asistenciales del Servicio Cántabro de Salud. Año 2022 .....                                                                                                                            | 21 |
| Actividad Asistencial del Servicio Cántabro de Salud. Año 2022 .....                                                                                                                             | 21 |
| Actividad Asistencial en centros de salud y urgencias de atención primaria. Año 2022 .....                                                                                                       | 22 |
| EL MERCADO TECNOLÓGICO Y LOS SISTEMAS DE ASISTENCIA SANITARIA .....                                                                                                                              | 22 |
| DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN .....                                                                                                                                                                   | 25 |
| ESTRATEGIA DE SALUD DIGITAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD .....                                                                                                                                  | 29 |
| - PLAN DE ACCIÓN: EJES ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN .....                                                                                                                                     | 31 |
| - EJE 1: TRANSFORMACIÓN DEL MODELO DE PRESTACIÓN E IMPULSO A LA INVESTIGACIÓN .....                                                                                                              | 34 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 1.1: TRANSFORMACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN HACIA LA SANIDAD BASADA EN EL VALOR: RESULTADOS EN SALUD .....                                                                        | 35 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 1.2: FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y LA OPINIÓN DE LAS PERSONAS .....                                                                                                              | 35 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 1.3: HUMANIZACIÓN Y MEJORA DE LA EXPERIENCIA DE PACIENTE .....                                                                                                                   | 36 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 1.4: ESCUELA CÁNTABRA DE SALUD. INCORPORACIÓN DEL USO DE LA TECNOLOGÍA COMO ELEMENTO PARA CAPACITAR Y EMPODERAR A LAS PERSONAS EN EL MANEJO DE SU PROPIA SALUD Y BIENESTAR ..... | 38 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 1.5: PROMOCIÓN DE LA ATENCIÓN PERSONALIZADA Y PREVENTIVA A TRAVÉS DE LA MONITORIZACIÓN Y LA ATENCIÓN REMOTA CON SOLUCIONES DIGITALES. TELEMEDICINA .....                         | 39 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 1.6: NUEVOS CANALES DIGITALES PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD Y COMUNICACIÓN DE LA CIUDADANÍA .....                                                                                | 42 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 1.7: IMPLANTAR MODELOS DE TRABAJO COLABORATIVOS (CASO PARTICULAR RED UNICAS DE ENFERMEDADES MINORITARIAS) .....                                                                  | 43 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 1.8: ANÁLISIS DE DATOS Y UTILIZACIÓN DE LA IA .....                                                                                                                              | 43 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 1.9: FOMENTAR LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE .....                                                                                                                                | 45 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 1.10: BÚSQUEDA DE LA EQUIDAD A TRAVÉS DE SOLUCIONES DIGITALES .....                                                                                                              | 46 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 1.11: REALIZAR LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE SALUD PÚBLICA .....                                                                                                                  | 47 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 1.12: IMPULSO DE LA INVESTIGACIÓN BASADA EN DATOS .....                                                                                                                          | 47 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 1.13: PROYECTO COHORTE CANTABRIA .....                                                                                                                                           | 48 |
| - EJE 2: PROCESOS AUXILIARES Y HERRAMIENTAS DE SOPORTE .....                                                                                                                                     | 49 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 2.1: INTEROPERABILIDAD PARA UNA SANIDAD CENTRADA EN LA PERSONA .....                                                                                                             | 51 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 2.2: IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE DATOS DE USO PRIMARIO .....                                                                                                               | 53 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 2.3: IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE DATOS DE USO SECUNDARIO .....                                                                                                             | 54 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 2.4: GENÓMICA Y MEDICINA PERSONALIZADA .....                                                                                                                                     | 55 |



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

|                                                                                                                                                                                                                                      |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| LÍNEA DE ACCIÓN 2.5: SISTEMAS DE INFORMACIÓN SINGULARES: CUIDADOS INTENSIVOS, IMAGEN MÉDICA, PATOLOGÍA DIGITAL, LABORATORIO, TELEDERMA, INSUFICIENCIA CARDIACA, CONTROL DE FACTURACIÓN DE RECETA ELECTRÓNICA, VISADO DE RECETA ..... | 56 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 2.6: IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO GESTOR DE FLUJOS DE TRABAJO .....                                                                                                                                                      | 57 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 2.7: SOLUCIONES DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA .....                                                                                                                                                                  | 58 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 2.8: SISTEMA DE GESTIÓN DE RRHH Y "EXPEDIENTE PERSONAL DEL EMPLEADO" .....                                                                                                                                           | 58 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 2.9: SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y LOGÍSTICA .....                                                                                                                                          | 59 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 2.10: PLATAFORMA INTELIGENTE DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DINÁMICO PARA LA SEGURIDAD DE PACIENTES .....                                                                                                                   | 59 |
| - EJE 3: GOBIERNO TIC .....                                                                                                                                                                                                          | 59 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 3.1: GOBERNANZA TIC: GESTIÓN DE LA DEMANDA Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS .....                                                                                                                                         | 60 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 3.2: CONSTITUIR LA OFICINA DEL DATO SANITARIO .....                                                                                                                                                                  | 62 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 3.3: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS .....                                                                                                                                                         | 64 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 3.4: MODELO DE GOBIERNO PARTICIPATIVO .....                                                                                                                                                                          | 65 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 3.5: LEY DE SALUD DIGITAL .....                                                                                                                                                                                      | 65 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 3.6: IMPULSO A LA INNOVACIÓN Y AL EMPRENDIMIENTO .....                                                                                                                                                               | 66 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 3.7: ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ON PREMISE Y EN NUBE .....                                                                                                                                                       | 66 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 3.8: PORTAL DEL PERSONAL Y HERRAMIENTAS COLABORATIVAS .....                                                                                                                                                          | 67 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 3.9: MEDIDAS EN CAPACITACIÓN E IMPLICACIÓN DE PERSONAL SANITARIO Y NO SANITARIO .....                                                                                                                                | 67 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 3.10: PLAN DE FORMACIÓN PARA PROFESIONALES TIC. ....                                                                                                                                                                 | 69 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 3.11: EVOLUCIÓN TECNOLÓGICA DEL MODELADO DE HISTORIA CLÍNICA HACIA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTÁNDARES PARA FAVORECER LA INTEROPERABILIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD .....                                                     | 69 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 3.12: ALIANZA CON ACTORES REGIONALES PARA ATRAER Y RETENER TALENTO .....                                                                                                                                             | 70 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 3.13: EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN USOS ASISTENCIALES, OPERATIVOS Y DE INVESTIGACIÓN .....                                                                    | 71 |
| LÍNEA DE ACCIÓN 3.14: ALCANZAR UN NIVEL DE MADUREZ TECNOLÓGICA Y EXPERIENCIA DE PERSONAS USUARIAS QUE PERMITA ESTAR EN LA VANGUARDIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD .....                                                    | 71 |
| - VIGENCIA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN .....                                                                                                                                                                                  | 72 |
| - FINANCIACIÓN DEL PLAN .....                                                                                                                                                                                                        | 77 |
| - RESUMEN DE LÍNEAS DE ACTUACIÓN .....                                                                                                                                                                                               | 80 |
| - GLOSARIO DE TÉRMINOS .....                                                                                                                                                                                                         | 83 |

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## - INTRODUCCIÓN

La salud es fundamental para asegurar el bienestar de la población y la prosperidad de la sociedad. Garantizar una atención sanitaria de calidad, accesible y centrada en pacientes, es un objetivo primordial para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía. En la era digital, la tecnología se ha convertido en una herramienta indispensable para lograr esta meta, transformando la manera en que entendemos y prestamos atención sanitaria. En este contexto, el Plan de Salud Digital de Cantabria 2024-2027 pretende liderar la modernización del sistema de salud de la región, con el objetivo de garantizar una atención sanitaria más accesible, eficiente y personalizada.

La visión estratégica entiende la transformación digital no solo como un cambio tecnológico para digitalizar el funcionamiento actual, sin dar respuesta a las necesidades de cambio en el sistema. Debe ser una herramienta para un cambio profundo, hacia un modelo de atención sanitaria basado en el valor y centrado en el paciente, potenciando las medidas que aporten un verdadero impacto en la salud, con un enfoque proactivo y preventivo. Incluye el uso efectivo de datos para la toma de decisiones y el rediseño y la mejora de procesos para abordar los retos de la alta demanda de servicios, así como el acompañamiento en la capacitación digital de profesionales, buscando que ello redunde también en una cultura abierta a la innovación, hacia un modelo de atención sanitaria basado en el valor y centrado en cada paciente, potenciando las medidas que aporten un verdadero impacto en la salud, con un enfoque proactivo y preventivo. Como forma de diseño y de acuerdo con esta visión, en la elaboración se ha seguido un enfoque participativo, con la colaboración de diversos actores del sistema de salud, de otros sectores, tales como el entorno académico y la ciudadanía, para asegurar que las acciones propuestas respondan a las necesidades reales de la población a la que va dirigido.

Cantabria se enfrenta a desafíos significativos en materia de salud, como el envejecimiento poblacional, el aumento de enfermedades crónicas y la necesidad de asegurar la equidad en el acceso a los servicios sanitarios. La digitalización de la salud es una respuesta integral a estos desafíos, permitiendo superar barreras geográficas, optimizar el uso de los recursos y empoderar a la ciudadanía en el manejo de su salud.

La compartición de información entre distintos equipos asistenciales, la telemonitorización y el seguimiento remoto de pacientes, y la posibilidad de incorporar información transmitida por pacientes de forma no presencial en sus procesos clínicos desempeñarán un papel clave para asegurar que todas las poblaciones, especialmente aquellas que habitan más alejadas de núcleos urbanos, tengan acceso a los servicios de salud que necesitan. Todo ello con el objetivo de asegurar una

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

atención continua y de calidad, incluso en aquellos entornos donde actualmente viene siendo más complejo. Además, la integración de tecnologías avanzadas, como la analítica de datos, la inteligencia artificial y la genómica, facilitará un enfoque preventivo y personalizado que transformará la experiencia de cada paciente y mejorará los resultados en salud, permitiendo poner foco en los grupos más vulnerables.

La implementación de este Plan está orientada a construir un ecosistema de salud colaborativo, en el cual participe cada agente del sistema: desde profesionales sanitarios hasta la ciudadanía, pasando por personal de gestión, personal de desarrollo tecnológico y organismos regulatorios. La colaboración es fundamental para asegurar que las soluciones adoptadas respondan a las necesidades reales de la población y que todos los actores implicados dispongan de las competencias y herramientas necesarias para aprovechar al máximo las oportunidades que ofrece la digitalización.

A través de un enfoque basado en la mejora continua y la evaluación de resultados, este plan busca no solo modernizar la infraestructura tecnológica del sistema sanitario, sino también transformar la cultura organizativa y los procesos asistenciales.

El Plan de Salud Digital también incorpora una serie de proyectos regionales clave que representan una apuesta estratégica por la transformación del sistema de salud mediante el uso de tecnologías avanzadas. Uno de estos proyectos es la Cohorte Cantabria, una iniciativa destinada a apoyar la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito de la salud. Esta iniciativa no solo permitirá avanzar en el conocimiento científico, sino también implementar directamente los resultados de la investigación en la práctica clínica, favoreciendo una medicina más personalizada y basada en la evidencia.

Asimismo, la Plataforma Inteligente de Seguimiento Integral Dinámico para la Seguridad de Pacientes se destaca como el primer proyecto de compra pública innovadora en Cantabria en el sector sanitario; se lleva a cabo con una colaboración entre la Consejería, el Servicio Cántabro de Salud y el Instituto de Investigación Valdecilla (IDIVAL), con el objetivo de mejorar la seguridad de cada paciente mediante el uso de tecnologías avanzadas.

Otro de los proyectos regionales a destacar es la Oficina del Dato Sanitario e Inteligencia Artificial, que liderará el esfuerzo por adaptar el sistema sanitario a estos nuevos desafíos. Su objetivo principal es la promoción de una correcta gobernanza del dato sanitario, lo cual es fundamental para garantizar el uso seguro, eficiente y ético de los datos de salud, estableciendo marcos normativos, procedimientos y estándares para asegurar la calidad, privacidad, interoperabilidad y trazabilidad de los datos en todo el sistema

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

sanitario. De este modo, se facilitará una toma de decisiones basada en los datos y en su análisis avanzado implicando a los niveles del sistema, desde la propia asistencia sanitaria a la gestión y, por supuesto, la investigación. Este enfoque se encuentra alineado con las directrices establecidas por la Estrategia de Salud Digital del Ministerio de Sanidad de España y con las recientes actualizaciones de la normativa europea, que resaltan la necesidad de una gobernanza robusta del dato como pilar fundamental para la transformación digital del sistema de salud, asegurando la seguridad y el empoderamiento de las personas en el manejo de su información sanitaria.

Ahondando en lo previo, la apuesta por la investigación y la innovación se encuentra en la base del Plan de Salud Digital de Cantabria, que contempla la creación de un entorno facilitador para la investigación en salud. La mejora en la recogida de los datos y sobre todo en su calidad, junto a la integración de tecnologías avanzadas permitirán realizar estudios que generen evidencia científica trasladable a la asistencia, facilitando la incorporación de nuevos conocimientos en la práctica clínica y en la gestión, la innovación continua y la mejora en la calidad de los servicios de salud ofrecidos a la ciudadanía.

Este entorno favorable para la innovación y la digitalización se ve menguado por algunas incertidumbres o desafíos, cuyo fortalecimiento serán esenciales para el buen avance del plan. La alta disponibilidad de los servicios, la ciberseguridad y la protección de datos serán elementos transversales del plan que se abordarán en amplitud mediante diferentes medidas, aportando un compromiso entre el avance hacia transformación digital y la seguridad.

En definitiva, el Plan de Salud Digital de Cantabria se presenta como una herramienta para facilitar el cambio hacia un modelo de atención que priorice la calidad, la equidad y la sostenibilidad, garantizando que la ciudadanía de Cantabria, tenga acceso a una atención sanitaria de excelencia, independientemente de su lugar de residencia y circunstancias personales. Este enfoque se basa en la persona, responde a los retos del presente y del futuro, y potencia la innovación sin dejar de lado la humanización de la atención.

#### - PERSONAS COLABORADORAS

En la elaboración del presente Plan de Salud Digital del Sistema Sanitario de Cantabria 2024-2027 se ha seguido una metodología que ha implicado a personas de diferentes sectores mediante un abordaje multidisciplinar, combinando trabajo grupal e individual.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Dentro de los diferentes grupos de trabajo ha contado con la participación de personas representando a Gobierno de Cantabria, Consejería de Salud, Fundaciones públicas, ciudadanía y asociaciones, empresas tecnológicas, centros sanitarios privados y entorno académico.

#### **DIRECCIÓN DEL PLAN DE SALUD DIGITAL**

- Oscar Fernández Torre, Consejería de Salud. Director general de Planificación, Ordenación, Gestión del Conocimiento y Salud Digital
- Rocío Montalbán Carrasco, Consejería de Salud. Subdirectora general de Salud Digital. Dirección General de Planificación, Ordenación, Gestión del Conocimiento y Salud Digital

#### **METODOLOGÍA Y APOYO TÉCNICO AL PLAN DE SALUD DIGITAL**

- Fernando González Lorenzo, jefe de la Sección de Planificación, Consejería de Salud Dirección General de Planificación, Ordenación, Gestión del Conocimiento y Salud Digital
- Mar Ortiz Marqués, jefa del Servicio de Tecnologías de la Información de Consejería de Salud. Dirección General de Planificación, Ordenación, Gestión del Conocimiento y Salud Digital
- Covadonga Catalina Castro Fernández, técnica de gestión de la Consejería de Salud. Dirección General de Planificación, Ordenación, Gestión del Conocimiento y Salud Digital
- Ernesto Mansilla Castro, analista informático de la Consejería de Salud de Gobierno Cantabria. Dirección General de Planificación, Ordenación, Gestión del Conocimiento y Salud Digital
- Rosa Gómez Delgado, secretaria de la Dirección General de Planificación, Ordenación, Gestión del Conocimiento y Salud Digital
- Laura Herrero Urigüen, ingeniera especialista en factor humano y salud digital, grupo TRAGSA
- Alberto Pardo Ortiz, director Healthcare & Life Sciences de NMWorld

#### **GRUPO MOTOR Y ELABORACIÓN DEL DAFO DEL PLAN DE SALUD DIGITAL**

- Rocío Montalbán Carrasco, subdirectora general de Salud Digital. Dirección General de Planificación, Ordenación, Gestión del Conocimiento y Salud Digital

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

- Oscar Fernández Torre, director general de Planificación, Ordenación, Gestión del Conocimiento y Salud Digital
- Pablo Serrano Balazote, subdirector de Asistencia Sanitaria del Servicio Cántabro de Salud
- Manuel Pérez Vallina, subdirector de Gestión y Servicios Generales de Gerencia de Gestión de Procesos en la Gerencia de Atención especializada Área I: HUMV del Servicio Cántabro de Salud
- Raúl Martínez Santiago, subdirector de Gestión y Servicios Generales de tecnología y servicios de información en la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" del Servicio Cántabro de Salud

#### INFORME Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE SALUD DIGITAL:

- COMITÉ DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN:
  - ✓ Presidente: Oscar Fernández Torre
  - ✓ Vicepresidenta: Rocío Montalbán Carrasco
  - ✓ Secretario: Ernesto Mansilla Castro
  - ✓ Vocal: Luz López Arce
  - ✓ Vocal: Valvanuz García Velasco
  - ✓ Vocal: Raúl Martínez Santiago
  - ✓ Vocal: Ricardo Sáez Crespo
  - ✓ Vocal: Fernando González Lorenzo
  - ✓ Vocal: Vicente Ojeda de la Vega
  - ✓ Vocal: David Herrán Castellanos
  - ✓ Vocal: Víctor Manuel Pérez Vallina

#### RESTO DE PARTICIPANTES EN EL PLAN DE SALUD DIGITAL

- Alfredo Cuesta Expósito, SODERCAN
- Alfonso Villegas Rey, subdirector médico de Transformación Digital del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
- Benita Hernández García, representante de Asociación Somos Astillero-Guarnizo, monitora de la Escuela Cántabra de Salud
- Carlos Recio Calzada, Director General Idrus Soluciones e Innovación
- Carolina Escobar Mejía, Somos Más Europa
- Daniel Coca de Pablo, IDIVAL

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

- Daniel Cuadrado Martín, Fundación Marqués de Valdecilla
- David Cantarero Prieto, doctor en Economía y catedrático en el Área de Economía Aplicada de la Universidad de Cantabria, en el Grupo de investigación en economía pública y de la salud (GIECONPSALUD)
- David Pérez Director. Desarrollo de Negocio Viacore IT, CLuster Tera
- David Rodríguez González, Investigador Instituto de Física de Cantabria
- Eva Armendáriz Senosian, Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria
- Federico Talledo Pelayo, Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria Gerencia Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud
- Fernando González Lorenzo, jefe de la Sección de Planificación de la Consejería de Salud
- Flora Pérez Hernández, jefa de Servicio de Gestión Farmacéutica de la Consejería de Salud.
- Francisco Javier Saro Baldor, subdirector de Informática de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
- Ismael Jesús García Mendes, Centro Hospitalario Padre Menni
- Javier Puente Redondo, director general de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.
- Javier Salazar Corino, Zubia Software S.L
- Jesús Sánchez Ferrero, Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria
- Jesús Crespo, CEO de Viacore IT
- Jon Martin Varela, analista informático de la Consejería de Salud
- Jorge Fernández Vega, Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Cantabria
- Juan Carlos Revuelta Rey, monitor de la Escuela Cántabra de Salud
- Juan Pedraja Vidal, Responsable de innovación, Hospital Virtual de Valdecilla
- Luz López Vázquez, jefa de sección de la Dirección General de Planificación, Ordenación, Gestión del Conocimiento y Salud Digital
- Marga Madariaga Ruiz, Fundación Marqués de Valdecilla
- María Claudia Herrera Prieto. Somos Más Europa
- María García del Hierro, Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria
- María Hernández Coronado, gerente del Hospital Virtual de Valdecilla
- María Isabel de Frutos Iglesias, directora general de Salud Pública de la Consejería de Salud
- María Isabel Priede Día, directora general de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria de la Consejería de Salud



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

- 
- María Jesús López Ortega, representante de asociación de Estelas Rosas.
  - Miguel Ángel Gandarillas Valle, director médico Hospital Santa Clotilde
  - Miguel Fanjul González, colaborador de la Escuela Cántabra de Salud
  - Mónica Gómara Lostal, subdirectora general de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria, Consejería de Salud
  - Mónica Ramos Toro, grupo social UNATE
  - José Ignacio Rodríguez Gutiérrez, director Áreas Innovación y Cultura Emprendedora del Centro Internacional Santander Emprendimiento (CISE)
  - Pablo Izu Morales, director general de Informática de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
  - Patricia Gutiérrez Ocejo, directora NWorld
  - Ramiro Castanedo Ramos, gerente IT en Desarrollo e Integración CIC Consulting
  - Ramón Soto Borbolla, Colegio Oficial de Psicólogos de Cantabria
  - Raúl Uria, gerente de la Asociación Cántabra de Empresas de Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (ASCENTIC)
  - Ricardo Sáez Crespo, jefe de Servicio de Informática, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
  - Roberto García, director general de Ámbar Telecomunicaciones y Ámbar Seguridad y Energía y Vicepresidente Clúster TERA
  - Verónica García Cernuda, enfermera coordinadora Escuela Cántabra de Salud

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

#### - ÁMBITO Y ENFOQUE

##### **Ámbito de actuación: el Sistema Autonómico de Salud**

En la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, en su artículo 5 se describe que el Sistema Autonómico de Salud está constituido por todos los establecimientos, centros y servicios sanitarios existentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cualesquiera que sean su titularidad y dependencia. El Sistema Autonómico de Salud está integrado por el Sistema Sanitario Público de Cantabria y la red sanitaria de titularidad privada. Así mismo detalla que las actuaciones sanitarias que se desarrollen en el Sistema Autonómico de Salud de Cantabria incluyen las asistenciales y restauradoras de la salud, las preventivas de promoción y educación para la salud, las de planificación y gestión sanitaria, así como las de evaluación, inspección y seguimiento de las actividades en materia de salud.

En dicha ley, a su vez, en el artículo 6 se define el Sistema Sanitario Público de Cantabria como el conjunto de recursos, medios personales, materiales y organizativos, funciones, prestaciones y actuaciones sanitarias del Sistema Autonómico de Salud, procedentes de las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma y de los organismos públicos y las entidades, de naturaleza o titularidad pública, vinculadas o dependientes de aquéllas y orientadas a satisfacer el derecho a la protección de la salud. El Sistema Sanitario Público de Cantabria está integrado por:

- a) Los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la Consejería competente en materia de sanidad.
- b) Los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Cántabro de Salud.
- c) Los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos públicos o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en Derecho, vinculados o dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En esta categoría se encuentra el Instituto de Investigación Valdecilla, la Fundación Marqués de Valdecilla y el Hospital Virtual Valdecilla.
- d) Los centros, servicios y establecimientos sanitarios de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria y cualesquiera otras Administraciones territoriales intracomunitarias.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

e) La red de oficinas de farmacia como establecimientos sanitarios en lo relativo a la dispensación de medicamentos y productos sanitarios a la ciudadanía y la prestación del servicio de atención farmacéutica previstos en el catálogo de prestaciones sanitarias, en virtud de los conciertos que se establezcan entre la Administración y las corporaciones de derecho público competentes en materia farmacéutica.

Si se analizan los diferentes entes que forman parte del Sistema Sanitario Público de Cantabria se puede observar que han seguido una ruta de digitalización paralela y es en el contexto de este Plan de alcance autonómico cuando se pretende dar un impulso con una visión global integradora, que facilite una mayor coordinación y compartición de información, poniendo en el centro pacientes e interactuando mediante soluciones tecnológicas. Así mismo se ha contado con las entidades privadas más relevantes en su redacción, cuestión imprescindible cuando el avance en la interoperabilidad es un punto cardinal del Plan.

Todo lo descrito previamente es por tanto el ámbito del presente Plan de Salud Digital de Cantabria, si bien es cierto que se pone especial énfasis en los sistemas de información del ámbito del Servicio Cántabro de Salud, de investigación a través de IDIVAL y de gestión de la Salud Pública.

### Agentes de cambio para la implantación del Plan

En el contexto de la Unión Europea, el **Programa de Salud EU4 2021-2027** ha establecido cuatro grandes objetivos: la promoción de la prevención y la salud, la protección contra amenazas transfronterizas, la disponibilidad de medicamentos y el fortalecimiento de la resiliencia y eficiencia del sistema de salud a través de mejoras en la información de salud, herramientas, servicios y transformaciones digitales.

Dentro de **España**, se han mantenido prioridades fundamentales, como la garantía de la cobertura sanitaria universal, el fortalecimiento de la atención primaria como pilar para mejorar la salud general de la población, la atención prioritaria a la salud mental en todas las políticas, el fomento de la investigación en salud y la promoción del envejecimiento saludable. En el ámbito del Sistema Nacional de Salud, es la **Estrategia de Salud Digital (ESD) del SNS** el marco común de referencia para el desarrollo de las iniciativas de transformación digital de la salud.

La Consejería de Salud de Cantabria ha diseñado recientemente el **Plan de Salud**, con el objetivo de mejorar la calidad y humanización de la atención a las personas y sus

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

familias, optimizando la coordinación e integración de los servicios sanitarios y sociales, apoyándose en tecnologías de la información y comunicaciones, e incorporando el concepto de Salud Digital. En este contexto, Cantabria ha desarrollado el presente Plan de Salud Digital 2024 -2027, estrechamente ligados a la **Estrategia de Genómica** en Cantabria y la **Estrategia de Enfermedades Raras** de Cantabria.

Por otra parte, el Plan de Salud Digital está alineado, en cuanto a su contenido de transformación digital, con los objetivos de la **Agenda Digital de Cantabria 2024-2028** cuya edición y publicación ha transcurrido de forma simultánea y coordinada. La Agenda Digital se trata de una estrategia con la que aprovechar las nuevas tecnologías para conseguir un crecimiento económico y social, reconociendo el decisivo papel que juega la **tecnología en el desarrollo del estado del bienestar y el crecimiento de la región**. En este sentido Cantabria se propone fomentar iniciativas que den respuesta a las necesidades digitales de los diferentes estratos de la sociedad y que a su vez estén sustentadas en las tecnologías disruptivas actuales, siendo el sector de la salud un ámbito de actuación prioritario, cuyas actuaciones se desarrollan en este Plan de Salud Digital.

La **Dirección General de Planificación, Ordenación, Gestión del conocimiento y Salud Digital** se crea por Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria. Depende de esta Dirección la Subdirección General de Salud Digital, con las siguientes competencias:

- Ejercer la **dirección estratégica, supervisión y control de los sistemas y tecnologías de la información del Sistema Sanitario Público, y coordinar los servicios de tecnologías de los centros de dicho Sistema en Cantabria**.
- Adoptar las mejores prácticas en sistemas de información sanitaria, incluido e-health, m-health y aplicaciones de inteligencia artificial en salud.

Todo ello promueve el uso de la tecnología con el objetivo de lograr una gestión eficaz de los recursos sanitarios y para dar la respuesta a las necesidades de pacientes, profesionales y proveedores de atención sanitaria, mejorando con ello los procesos asistenciales, la comunicación y la gestión de la salud, ahorrando costes al sistema sanitario y optimizando su eficacia.

Para facilitar la consecución de los objetivos referidos se crea y regula el **Comité de Sistemas y Tecnologías de la Información del Sistema Sanitario Público de Cantabria**, a través de la Orden SAN/15/2020, de 31 de enero. Dada la fragmentación de la función de sistemas y tecnologías de la información en las diferentes gerencias, surge la

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

necesidad de afrontar un diseño estratégico de las políticas y herramientas a aplicar, integrando las necesidades de las distintas unidades y alineándolas con los objetivos corporativos de mejora del servicio sanitario en su conjunto. El Comité de Sistemas y Tecnologías de la Información Sistema Sanitario Público de Cantabria, adscrito a la Consejería de Salud, a través de la Dirección General de Planificación, Ordenación, Gestión del conocimiento y Salud Digital, permite esta coordinación entre diferentes unidades tecnológicas que comparten los objetivos indicados previamente y unos valores comunes que guían la toma de decisiones y las prioridades de actuación. El compromiso con la organización, la colaboración con el personal facultativo y personal de gestión y el liderazgo para la propuesta de soluciones, apoyadas en la digitalización de los servicios, así como la mejora continua son valores propios de la organización.

#### Periodo

El plan tiene un horizonte temporal de 4 años, desde el año 2024 al año 2027, ambos incluidos.

#### Metodología

El Plan de Salud Digital de Cantabria, ha sido concebido mediante un enfoque metodológico consultivo y ágil. Su elaboración ha incluido la participación activa de los diferentes grupos de interés, asegurando así la integración de una visión consensuada.

El proceso de elaboración ha seguido las etapas propias de un enfoque metodológico consultivo:

- Diagnóstico de situación actual y evaluación del grado de madurez digital del Sistema Autonómico de salud, centrado en el Sistema Sanitario Público de Cantabria por su volumen.
- Definición de objetivos estratégicos del Plan, teniendo en cuenta las conclusiones del diagnóstico y alineándose con la Estrategia de Salud Digital del Sistema Nacional de Salud.
- Diseño del plan de acción vertebrado por tres ejes estratégicos, en torno a los cuales se agrupan las diferentes líneas de actuación del presente Plan.

El plan tiene asociados una serie de indicadores de seguimiento orientados a medir el progreso y analizar el grado de avance y efectividad en la ejecución de las líneas de actuación y su contribución a los objetivos. De esta forma se podrán mejorar y ajustar las estrategias en función de los resultados que arrojen los indicadores.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

El plan busca establecer un marco de referencia claro a la hora de llevar a cabo acciones que impulsen la transformación del modelo de prestación de servicios sanitarios en Cantabria.



Figura 1. Metodología de trabajo

Después de elaborar un borrador completo, se realizó una consulta previa para incorporar en el plan aportaciones acerca de los problemas que se pretenden solucionar, por parte de pacientes, ciudadanía en general, organizaciones y agentes implicados en el desarrollo de las iniciativas de salud digital. Se ha pretendido de este modo que dichos agentes tengan la posibilidad de participar de forma activa y realizar aportaciones. Tras el plazo estipulado se recibieron propuestas de mejora individuales, de la ciudadanía y de diversos profesionales de la salud, que se han incorporado en la redacción definitiva.

Además, para reforzar la búsqueda de consenso y poder enriquecer la redacción del presente Plan, previamente a la redacción final, el día 11 de septiembre tuvo lugar una Jornada participativa del Plan de Salud Digital del Sistema Sanitario de Cantabria 2024-2027, con un triple objetivo: difundir el trabajo realizado al resto de colectivos implicados, validar y enriquecer el diseño del plan y finalmente establecer un grupo de seguimiento de su implantación. Se contó en esta jornada con la colaboración de un grupo de 60 personas representando a sectores como la administración (a través de los miembros de la comisión de coordinación de Innovación del Gobierno de Cantabria), representación del sector público institucional del sistema sanitario público (SCS, Fundación Marqués de Valdecilla, Instituto de Investigación Valdecilla -IDIVAL y Hospital Virtual Valdecilla), empresas tecnológicas, mundo académico, hospitales privados,

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

colegios profesionales y finalmente importante presencia de ciudadanía y asociaciones de pacientes para poder incorporar también su visión. En esta jornada se expuso la situación de partida, así como de los principales retos que afronta el sistema para posteriormente desglosar el trabajo realizado hasta el momento. con varias dinámicas de trabajo grupal que permitieron cumplir con los objetivos marcados de forma que se pudo confirmar el diseño de la estrategia, incorporar nuevas ideas y validar objetivos. Para finalizar se realizó un importante trabajo sobre la priorización de las líneas de acción de forma que den así respuesta a las demandas que actualmente tiene la sociedad en cuanto a Salud Digital. Se facilitó también una facilitación gráfica como apoyo a los contenidos. Este formato innovador en el que tras crear un borrador de estrategia se abre la participación en la planificación sanitaria a los diversos sectores para su enriquecimiento consiguió los resultados esperados, gracias a la generosa colaboración de las personas asistentes, consiguiendo ampliar también la implicación de los distintos actores para su implantación y seguimiento en los próximos años.



Figura 2. Facilitación gráfica del desarrollo de la jornada participativa del Plan de Salud Digital

#### - MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

La misión de los Sistemas de Información de Salud se resume en mejorar la prevención, la planificación y la prestación asistencial sanitaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con especial relevancia del uso de datos mediante la inteligencia analítica y de explotación de datos masivos para dar retorno a los agentes sanitarios.

La visión es ubicar a la ciudadanía como centro del sistema sanitario a través de una mayor coordinación e integración entre los diferentes niveles asistenciales, acercando y facilitando el acceso a la información y la monitorización de pacientes, así como la personalización del tratamiento, pasando para ello por una transformación del modelo sanitario.



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

**Son objetivos estratégicos:**

- **Mejorar la experiencia de los usuarios** en el acceso a los servicios y a sus datos de salud de manera sencilla, completa y segura, incluyendo nuevos canales de interacción y la participación activa en su salud.
- **Implicar a la ciudadanía en el cuidado de su salud**, proporcionando las herramientas, la información y el apoyo necesario para que tomen decisiones informadas sobre su salud y bienestar.
- **Poner a la persona en el centro**, para garantizar la continuidad asistencial y su seguridad, aportando todas sus interacciones con los proveedores de salud. A través de herramientas que ofrezcan una visión integrada de los datos y analicen grandes volúmenes de información que permitan comparar condiciones de riesgo, prever respuestas a tratamientos, etc.
- **Avanzar en el principio de equidad** acercando la asistencia sanitaria a entornos rurales, reduciendo las barreras geográficas para recibir atención médica, y promoviendo las actuaciones que consideren el género para una mejora en prestación sanitaria.
- **Mejorar la calidad de la atención** médica a través del apoyo a la práctica clínica, con información ordenada y de calidad y facilitar la toma de decisiones por parte de profesionales a partir de tecnologías como la inteligencia artificial, que permitan aumentar la precisión de los diagnósticos y tratamientos, así como adaptar las intervenciones médicas a las características individuales de cada paciente, incluyendo entre estas características el género.
- **Avanzar en la gestión de nuevas fuentes de datos**, como las ómicas, para permitir descubrir patrones y realimentarlos a los sistemas de información para mejorar la toma de decisiones y avanzar hacia la medicina de precisión o personalizada.
- **Mejorar la eficiencia en el uso de los recursos sanitarios**, favoreciendo la sostenibilidad y la satisfacción de la población cántabra a través de una menor frecuentación, gracias a los programas de prevención, y optimización del consumo de recursos.
- **Dotar de herramientas** que hagan viables los procesos de Salud Pública de Vigilancia epidemiológica, gestión de la vacunación y la gestión de cribados en el entorno tecnológico del SCS
- **Evaluar los Resultados en Salud** de los programas asistenciales y de las medidas adoptadas para valorar el rendimiento de las mismas desde una perspectiva de paciente, para poder priorizar los resultados que más les preocupan a lo largo del tiempo y que tiene mayor impacto en su estado de salud.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

- **Crear un entorno favorable para la innovación** mediante la colaboración con pymes, universidades y centros de investigación e impulsar la investigación clínica y epidemiológica explotando los datos de salud digitalizados.
- **Dotar de competencias digitales** a través de capacitación y apoyo a personas mayores, personas con discapacidades y otros grupos que puedan tener dificultades para adoptar nuevas tecnologías para facilitar el uso de nuevas tecnologías digitales y asegurar la equidad en el acceso a la salud digital, teniendo en cuenta la brecha digital de género.
- Favorecer la **especialización de profesionales clínicos** y atraer el talento a nuestra Comunidad con un contexto digital amigable para ejercer la profesión sanitaria en **ámbito asistencial y de investigación**.



01

Mejorar la calidad de la atención y la experiencia de cada paciente a través de políticas centradas e implicación en el cuidado de su salud.



02

Mejorar la eficiencia en el uso de los recursos sanitarios a través de nuevas herramientas y el avance en la gestión de nuevas fuentes de datos que permitan una mejor evaluación de los resultados en salud.



03

Crear un entorno favorable para la innovación que favorezca la especialización de profesionales clínicos y atraiga el talento a la Comunidad con un contexto digital amigable para ejercer la profesión sanitaria en ámbito asistencial y de investigación.

Figura 3. Objetivos estratégicos

## - SITUACIÓN DE CONTEXTO

### Contexto socio económico

La población de Cantabria, a 1 de enero de 2022, registraba 585.402 habitantes (datos publicados por el Instituto Cántabro de Estadística) lo que supone una variación interanual del 0,15%, siguiendo este sentido creciente desde el año 2018, si bien, la variación respecto al 2010 registra un descenso del 1,15%. Los datos a nivel nacional siguen la misma tendencia.

Atendiendo a la distribución de la población por sexo, tanto en Cantabria como en España la proporción de mujeres es ligeramente superior a la de hombres, siendo del

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

51,5% frente al 48,5% en el caso de la comunidad autónoma, hecho condicionado por un número mayor de años de vida.

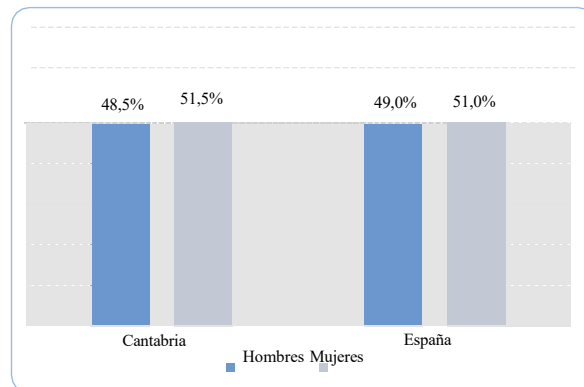


Figura 4. Distribución de la población por sexo a 1 de enero de 2022. Elaboración: Observatorio de Salud Pública de Cantabria; Fuente: ICANE, Padrón Municipal de Habitantes. 2022.

La pirámide poblacional (gráfico 3), pone de manifiesto la tendencia al envejecimiento de la población:

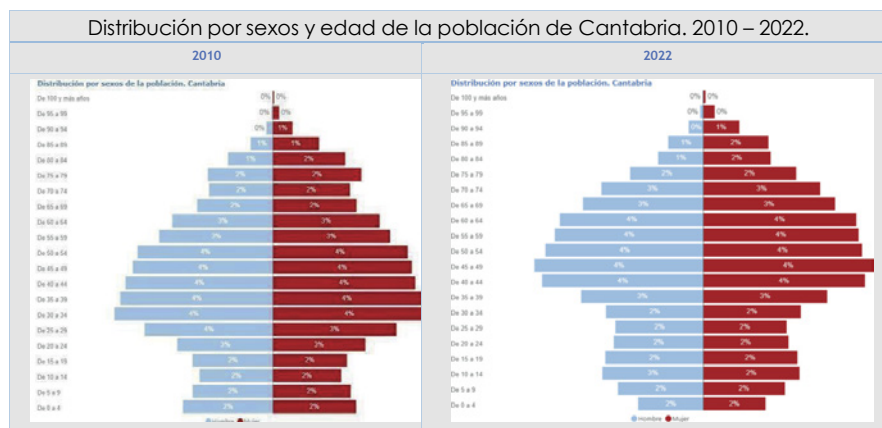


Figura 5. Pirámide poblacional. Elaboración: Observatorio de Salud Pública de Cantabria; Fuente: ICANE, Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202



Figura 6. Variación de población anual

Si bien se refleja una disminución de población y una tasa de natalidad por debajo de la española, esto no implica una reducción de la necesidad de recursos socio sanitarios, ya que las características de la población de Cantabria reflejan una alta demanda de necesidades motivada por la dispersión y características geográficas y por el envejecimiento de la población y el consiguiente aumento de personas dependientes y enfermos crónicos en el sistema. La pirámide de población cada vez más envejecida y el aumento de la prevalencia de enfermedades crónicas son dos de los grandes retos que afronta la sociedad en la actualidad. Dos de cada diez españoles tienen más de 65 años y seis de cada diez adultos presentan algún tipo de enfermedad crónica, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) y del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Se muestran a continuación algunos indicadores de actividad que reflejan tanto las capacidades del Servicio Cántabro de Salud, en relación a profesionales activos y recursos asistenciales, como a la actividad asistencial realizada.

#### Recursos del Sistema e indicadores de actividad

##### Recursos humanos del Servicio Cántabro de Salud. Año 2022.

|                                   | GRUPO          | GAE<br>Valdecilla | GAE<br>Sierrallana | GAE<br>Laredo | A.<br>Primaria |
|-----------------------------------|----------------|-------------------|--------------------|---------------|----------------|
| Personal facultativo              | A1             | 904               | 267                | 147           | 758            |
| Personal sanitario no facultativo | A2             | 1.820             | 376                | 258           | 879            |
|                                   | C1             | 399               | 97                 | 68            | 21             |
|                                   | C2             | 1.457             | 302                | 205           | 58             |
| Personal no sanitario             | A1             | 22                | 4                  | 2             | 8              |
|                                   | A2             | 37                | 7                  | 7             | 51             |
|                                   | C1             | 35                | 13                 | 8             | 13             |
|                                   | C2             | 566               | 102                | 75            | 364            |
|                                   | AGRUP.P<br>ROF | 513               | 128                | 81            | 149            |

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

|                                 |               |              |              |            |              |
|---------------------------------|---------------|--------------|--------------|------------|--------------|
| Personal médico residente (MIR) | A1            | 362          | 12           | 0          | 138          |
| Enfermeras residentes (EIR)     | A2            | 19           | 0            | 0          | 11           |
| Otros                           | A2            | 3            | 0            | 0          | 0            |
| <b>Total SCS</b>                | <b>10.750</b> | <b>6.139</b> | <b>1.310</b> | <b>850</b> | <b>2.451</b> |

Figura 7. Elaboración: Observatorio de Salud Pública de Cantabria; Fuente: Servicio Cántabro de Salud.

#### Recursos asistenciales del Servicio Cántabro de Salud. Año 2022.

|                                | GAE Valdecilla | GAE Sierrallana | GAE Laredo | Total |
|--------------------------------|----------------|-----------------|------------|-------|
| Camas instaladas               | 910            | 301             | 131        | 1.342 |
| Quirófanos instalados          | 32             | 10              | 5          | 47    |
| Paritorios                     | 10             | 2               | 1          | 13    |
| Ecógrafos servicio radiología  | 14             | 9               | 3          | 26    |
| Ecógrafos servicio cardiología | 8              | 13              | 6          | 27    |
| Ecógrafos otros servicios      | 41             | 30              | 14         | 85    |
| TAC                            | 4              | 3               | 1          | 8     |
| Resonancia magnética           | 3              | 1               | 1          | 4     |
| Mamógrafos                     | 1              | 2               | 2          | 5     |
| Salas convencionales de Rx     | 13             | 9               | 6          | 28    |
| Angiógrafos digitales          | 3              | -               | -          | 3     |
| Gamacámaras                    | 3              | -               | -          | 3     |
| Aceleradores lineales          | 3              | -               | -          | 3     |
| Litotriptores                  | 1              | -               | -          | 1     |
| PET                            | 1              | -               | -          | 1     |
| Da Vinci-Cirugía Robótica      | 2              | -               | -          | 2     |

Figura 8. Elaboración: Observatorio de Salud Pública de Cantabria; Fuente: Servicio Cántabro de Salud.

#### Actividad Asistencial del Servicio Cántabro de Salud. Año 2022.

|                                  | GAE Valdecilla | GAE Sierrallana | GAE Laredo | Total SCS |
|----------------------------------|----------------|-----------------|------------|-----------|
| Ingresos hospitalarios           | 35.480         | 11.433          | 5.511      | 52.424    |
| Intervenciones quirúrgicas       | 20.844         | 8.723           | 3.038      | 32.605    |
| Consultas (primeras y sucesivas) | 663.964        | 256.241         | 123.449    | 1.043.654 |
| Urgencias atendidas              | 173.838        | 111.213         | 43.208     | 328.259   |
| ACTIVIDAD DE RADIODIAGNÓSTICO    |                |                 |            |           |
| Resonancia magnética             | 29.308         | 5.909           | -          | 35.217    |
| TAC                              | 51.921         | 12.778          | 5.756      | 70.455    |
| Ecografías                       | 69.287         | 20.429          | 12.810     | 102.526   |
| Mamografías                      | 7.518          | 3.548           | 2.180      | 13.246    |
| Rx simple                        | 219.461        | 100.592         | 57.431     | 377.484   |
| PET                              | 2.793          | -               | -          | 2.793     |

Figura 9. Elaboración: Observatorio de Salud Pública de Cantabria; Fuente: Servicio Cántabro de Salud.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Actividad Asistencial en centros de salud y urgencias de atención primaria. Año 2022.

| ACTIVIDAD DE CENTROS DE SALUD Y CONSULTORIOS               |           |
|------------------------------------------------------------|-----------|
| Citas atendidas médico de familia                          | 1.296.000 |
| Citas atendidas enfermería                                 | 747.215   |
| Citas atendidas pediatría                                  | 211.124   |
| ACTIVIDAD DEL SERVICIO DE URGENCIAS DE AT. PRIMARIA (SUAP) |           |
| Urgencias atendidas médico SUAP                            | 188.897   |
| Urgencias atendidas enfermería SUAP                        | 141.855   |

Figura 10. Elaboración: Observatorio de Salud Pública de Cantabria; Fuente: Servicio Cántabro de Salud.

El mercado tecnológico y los sistemas de asistencia sanitaria

En este apartado se pretende echar la mirada hacia las tendencias tecnológicas con mayor impacto en la sanidad por su utilización actual o su capacidad transformadora<sup>1</sup>. La simulación mediante técnicas de **realidad virtual** o el **tratamiento digital de imágenes**, la **telemedicina** y en análisis predictivo de grandes cantidades de información mediante **BigData** son tecnologías que ofrecen oportunidades para mejorar significativamente los recursos al alcance de los profesionales de la Sanidad. Además, el uso de **servicios en nube** da mayor flexibilidad a las organizaciones sanitarias para la implementación de sistemas de información con demanda variable de recursos. En la actualidad, las TIC constituyen pilares esenciales para el desarrollo de una sanidad, sostenible, de calidad, personalizada y centrada en cada paciente, ubicua y basada en la evidencia médica. Este concepto se conoce como **Salud 4.0** y los principales elementos a los que hace referencia se pueden apreciar en la siguiente figura.

<sup>1</sup> Fuente: PWC. La gestión de datos de salud en España mediante servicios en la Nube; Accenture. Accenture Digital Health Technology Vision 2022; NTT Data. Salud Digital y nuevos modelos sanitarios; Forbes. Salud 4.0: la revolución de la IA desde la perspectiva de la innovación

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202



Figura 11. Salud 4.0

Las organizaciones y compañías mejor posicionadas en el ámbito sanitario están adoptando iniciativas digitales innovadoras para establecer nuevos modelos de relación y abordar los retos de la alta demanda de servicios. Durante el proceso de asistencia clínica (diagnóstico, tratamiento y recuperación) tiene especial relevancia la transición de la interrelación personal a la virtual, apoyada en herramientas tales como historia clínica electrónica, integración de dispositivos médicos, soporte a la decisión clínica, gestión de fármacos, intercambio de información sanitaria, integración de redes y sistemas, gestión de cuidados y aplicaciones y portales de pacientes.

Si revisamos el **concepto de salud digital**, su orientación ha ido evolucionando a lo largo del tiempo. Su foco inicial era el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para mejorar los procesos de comunicación entre servicios asistenciales (como la prescripción electrónica o los resultados de laboratorio) y registrar y ordenar la información para disponer de registros electrónicos de salud y bases de datos de historia clínica (eHealth).<sup>2</sup> Este concepto ha ido evolucionando con el desarrollo de la movilidad y del Big Data, tal como muestra la figura 12. La historia clínica pasa a complementarse con la historia personal, accesible por la ciudadanía a través de dispositivos móviles y apps (mHealth) para ofrecer nuevos servicios y dar mayor protagonismo a profesionales y pacientes. La incorporación de datos clínicos, de actividad y de hábitos de vida de múltiples fuentes abre nuevas posibilidades al

<sup>2</sup> European Observatory on Health Systems and Policies. Use of digital health tools in Europe: before, during and after COVID-19



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

tratamiento de información a través de sistemas de análisis de datos, inteligencia artificial o BIGDATA con su consiguiente impacto en el sistema sanitario.

*Concepto Salud digital*

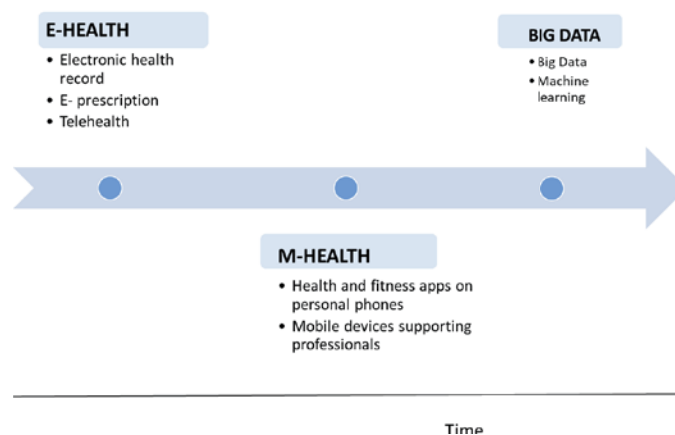


Figura 12. Evolución del concepto de salud digital. Fuente: European Observatory on Health Systems and Policies

Se pretende con estas oportunidades que ofrece la salud digital una transformación de las relaciones y los procesos asistenciales a partir de la tecnología para una atención más personalizada, aportando valor en el servicio a pacientes, profesionales y personal de gestión, permitiendo a los clínicos dedicar más tiempo y de mayor calidad en la atención, como parte de la intención de humanización del sistema.

Conviene conocer los diferentes niveles de madurez que deberán recorrerse para la implantación exitosa de la relación virtual o telemedicina. En este modelo se tiene en cuenta la severidad de la enfermedad y las diferentes capas de servicios.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

**The Five Tiers of Virtual Care Services and Their Relationship With Illness Severity**

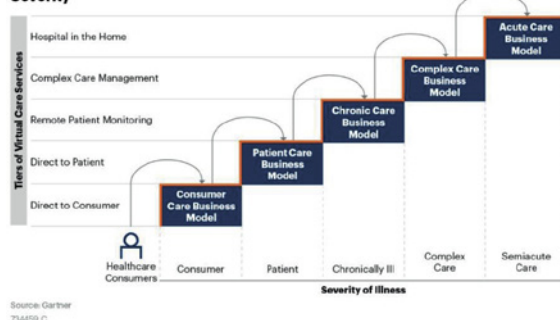


Figura 13. Telecuidados y su relación con la gravedad de la información. Fuente: Gartner

Dada la relevancia de la movilidad y la telemedicina como tractores de cambio, podemos mencionar la explosión de aplicaciones móviles que han surgido en los últimos años. Si bien a través de internet existen multitud de servicios públicos y privados informativos, y su utilización es muy habitual por pacientes, a medida que crece la interacción de estos con los sistemas de información sanitaria los resultados son más satisfactorios, pasando de modelos de autoconsumo de constantes hasta la monitorización remota por profesionales, o hasta la atención domiciliaria, permitiendo un mayor bienestar y calidad asistencial. En este contexto juega un papel primordial la gestión de la seguridad de la información y la gestión de riesgos de ciberseguridad.

### DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN

El análisis de la situación actual de digitalización del Sistema Sanitario Público de Cantabria puede realizarse a partir de la evaluación interna y externa, considerando Debilidades – Amenazas – Fortalezas y Oportunidades (sistema DAFO). Más allá del propósito de ser exhaustivos en el análisis se pretende utilizar la simplicidad del modelo para el diagnóstico y recomendaciones.

Hay una serie de **aplicaciones informáticas** de uso generalizado que han sustituido el uso de la historia clínica en papel, entre otros aspectos; no obstante, la burocracia y los procedimientos a papel siguen siendo parte de la realidad del Servicio Cántabro de Salud. El personal sanitario se ha esforzado en la cumplimentación de información de pacientes, patologías y tratamientos, existiendo por tanto una información muy completa. Como punto de mejora, se debería ofrecer el **apoyo al diagnóstico** que esta información puede devolver a dicho personal, liberándose de trabajo administrativo y

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

aportándole valor, además de permitirle una relación más humana con su paciente, al ser más sencilla su interacción con los sistemas informáticos de apoyo. Estas actuaciones deberán estar acompañadas por un refuerzo de **formación** en habilidades digitales y aplicativos informáticos tanto para el personal clínico, como de apoyo cada paciente en el uso de su carpeta de salud o de los dispositivos de telemedida que se vayan implantando. Las iniciativas de renovación de aplicaciones y sistemas tecnológicos obsoletos denotan la intención de reforzar las capacidades tecnológicas de la organización y facilitan la accesibilidad a líneas de financiación de ámbito europeo, las cuales representan una gran oportunidad en cuanto a crecimiento y posicionamiento se refiere.

La convivencia de una estación de historia clínica de atención primaria con una estación clínica de atención especializada implica la necesidad de construir puentes entre ambas para conseguir **la interoperabilidad**. En este sentido hay también deficiencias en cuanto a **las vías de comunicación** interprofesionales (Intranet, herramientas colaborativas, etc.). En este sentido aún abundan las derivaciones a través de volantes e interconsultas en papel, que generan muchas ineficiencias. Esto constituye una **debilidad para lograr una continuidad asistencial real**. Uno de los puntos de partida para mejorar este aspecto reside en la normalización y codificación de la información. De hecho, una de las **palancas sobre las que pivotar** el proceso de mejora de la interoperabilidad son los **sistemas corporativos centralizados**, la robustez de estos representa un buen punto de partida para mejorar la coordinación entre profesionales. En ocasiones, las iniciativas de transformación digital surgen de manera espontánea en los propios servicios como una innovación descentralizada, bien por iniciativa propia o al recibirlos junto a equipamiento médico (**Shadow IT**) sobre los que es difícil realizar evoluciones o integraciones con otros sistemas. Sin duda, las posibilidades que ofrece la **financiación** de fondos europeos suponen un acelerador para abordar un plan que permita potenciar las fortalezas del Sistema Sanitario Público de Cantabria.

Otro aspecto de alta criticidad que debe abordarse es la **ausencia de planes de capacitación digital** de profesionales sanitarios y no sanitarios. Esta problemática, sumada a la carencia de medios para la contratación de recursos, deriva en una escasez de personal TIC cualificado. Es evidente que existen diversos aspectos por trabajar en cuanto a la forma de gobernar el ecosistema de las TIC del Sistema Sanitario Público de Cantabria. Además de los ya mencionados, la **falta de madurez en el gobierno en la gestión de los datos** y la **organización TIC atomizada** son los dos aspectos que más ineficiencias generan en la prestación del servicio.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

La **división de la organización TIC** en las diferentes gerencias aporta una mayor cercanía a los problemas y necesidades de las gerencias, si bien conlleva una falta de visión común y mayor dificultad para abordar soluciones corporativas y mayores requisitos de liderazgo y coordinación. En este sentido, el personal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de los que resalta su compromiso y su amplio conocimiento funcional y tecnológico, son un activo clave, así como la **coordinación a través del Comité** de Sistemas y Tecnologías de la Información, unido al **apoyo institucional** de estar liderado por una **Dirección General**, que elabora la estrategia común, la priorización de las actuaciones para el cumplimiento de objetivos y vela por el desarrollo profesional de los equipos. El Servicio Cántabro de Salud debe apalancarse en fortalezas como esta para reducir la atomización de los servicios TIC, reforzar la estructura corporativa y mejorar la capacitación del personal en competencias digitales.

El Servicio Cántabro de Salud dispone de dos **Centros de Datos** de reciente construcción, con altas tasas de disponibilidad y un servicio de aprovisionamiento de equipos, explotación y mantenimiento integral, que junto al refuerzo de las infraestructuras de comunicaciones y de seguridad constituye un pilar sobre el que desarrollar sistemas de sistemas **de continuidad**, que deberán abordarse como una prioridad de primer nivel, para adecuarlas a las necesidades actuales y permitir la implantación de nuevos servicios, con un compromiso en la gestión de **riesgos en términos de ciberseguridad**, pues el grado de exposición a ciberataques es cada vez mayor. Se deberá hacer uso de las capacidades del Centro de Datos y de un sistema de continuidad que asegure la integridad de los activos informáticos de la organización y la privacidad de los datos almacenados.

Además, **las infraestructuras de comunicaciones** en los centros de atención primaria acaban de incorporar actualizaciones de diverso tipo, como ampliación y redundancia de los caudales de acceso, sistemas de gestión de llamadas, soluciones inalámbricas, de movilidad, etc. El fomento de **aplicaciones móviles** ha estado acompañado de una dotación de **dispositivos** acorde a las expectativas de uso, tanto para el personal de atención primaria como hospitalaria. De hecho, la **APP MiSalud@SCS** ha tenido un grado de penetración y adopción muy alto entre pacientes, lo cual ofrece una buena base para mejorar ciertos procedimientos de atención, simplificar el acceso a la información, así como aprovechar avances tecnológicos presentes y futuros con los que traccionar la transformación del modelo de prestación del servicio sanitario de Cantabria.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Otra de las dificultades que presenta el territorio tiene que ver con la **dispersión geográfica** de la población cántabra. Existen canales no presenciales de atención a pacientes, de comunicación asíncrona de constantes clínicas y de colaboración entre profesionales, si bien es necesaria su integración en los procesos clínicos y la mejora en el soporte, para permitir escalar de las implementaciones actuales de pilotos a el uso general en la organización. Para ello, una vez que se han logrado mejorar las infraestructuras de comunicaciones, se requiere una revisión de los procesos asistenciales y en la experiencia de pacientes a través de la historia electrónica personal (MiSalud@SCS), así como una creación de dispositivos de soporte asistencial y técnico que permita monitorizar, filtrar alertas, aconsejar y resolver posibles incidencias.

Existen también otras oportunidades con un impacto potencial elevado, que no deben desestimarse como es el impulso que puede generar en el proceso de transformación digital del modelo de prestación del servicio sanitario de Cantabria, los fondos europeos, la **Agenda Digital de Cantabria, la Ley de Salud Digital o el Parque Científico y Tecnológico de la Salud**. Todas estas iniciativas permiten establecer un marco de trabajo, de gestión y de coordinación en el que traccionar la transformación digital del Sistema Sanitario Público de Cantabria.

Por último, mencionar la **crisis COVID** desde la perspectiva de los sistemas de información, que han sido estratégicos durante el estado de alarma y la gestión de la pandemia, facilitando la **movilidad y el teletrabajo** de todo el personal sanitario y no sanitario del Servicio Cántabro de Salud y ha incorporado en la hoja de ruta de la **digitalización a la Dirección General de Salud Pública**, que no disponía de soluciones tecnológicas para la vigilancia y que en los últimos años ha dado un salto en Cantabria hacia la gestión digital en todas sus áreas de actuación.

Continuando con la gestión de datos, Cantabria ha implementado indicadores de seguimiento epidemiológico a raíz de la gestión COVID-19 y dispone de un sistema de contabilidad analítica implementando. Además, es pionera en la **exportación al modelo OMOP** normalizado de los datos de historia clínica, formando parte del consorcio EHDEN. En este sentido, **el proyecto de COHORTE** Cantabria ofrece también un impulso a la investigación a partir de datos estructurados, como también lo es la participación activa en el proyecto Cohorte IMPACT.

En definitiva, el hecho de **aprovechar las oportunidades que presenta el entorno, apalancándonos en las fortalezas** del sistema, la innovación, la tecnología y la gestión del dato; el Sistema Sanitario Público de Cantabria puede transformar de forma efectiva

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

el modelo de prestación del servicio sanitario, mejorar la cohesión interna, fortalecer la calidad de la atención sanitaria y prepararse para enfrentar los desafíos demográficos y geográficos de la región.



Figura 14. Análisis DAFO

### ESTRATEGIA DE SALUD DIGITAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

La Estrategia de Salud Digital (ESD) del SNS es el marco común de referencia para el desarrollo de las iniciativas de transformación digital de la salud en el sector público, por las administraciones competentes en materia sanitaria. Por eso, pretende contribuir a mantener un buen nivel de salud en la población española y a fortalecer el sistema sanitario público mediante la capacidad transformadora de las tecnologías digitales dirigidas a personas, profesionales de la salud, proveedores de servicios sanitarios y resto de agentes involucrados.

Cantabria se acogerá a este marco para delinear el Plan de Salud Digital de Cantabria y definir las diferentes iniciativas y actuaciones a realizar para abordar sus objetivos estratégicos particulares. De esta manera, a la vez que se da respuesta a las necesidades de la población cántabra, se favorece que el Sistema Nacional de Salud aborde su transformación digital de manera armónica y coordinada.

La Estrategia Nacional se enfoca, fundamentalmente, a cuatro objetivos estratégicos:

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202



| OBJETIVOS<br>ESTRATÉGICOS | Capacitar e implicar a las<br>personas en el cuidado de su<br>salud y facilitar su relación con<br>el sistema | Mejorar el desempeño del SNS<br>apoyando el trabajo de<br>profesionales y generando<br>procesos de valor | Mejorar la toma de decisiones:<br>información interoperable y<br>Espacio Nacional de Datos | Apoyar el progreso del SNS<br>mediante políticas de<br>innovación orientadas a la<br>medicina 5P |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|

1. Personas y salud: capacitación e implicación de las personas en el cuidado de su salud.
2. Procesos de valor: mejora del desempeño del sistema sanitario público mediante instrumentos de apoyo.
3. Información interoperable y de calidad: Espacio de Datos para la generación de conocimiento científico y para la evaluación de las políticas y servicios sanitarios. Está relacionado con el desarrollo legislativo del Reglamento del Espacio Europeo de Datos Sanitarios, el primer espacio de datos regulado.
4. Innovación y medicina 5P: adecuación del progreso del sistema sanitario a las exigencias de la sociedad actual.

De esta manera, la Estrategia Nacional configura el espacio común en el que deben desarrollarse las iniciativas de transformación digital sobre la salud asociadas al sector público, desarrolladas por las diferentes administraciones competentes en materia sanitaria y los organismos públicos vinculados con el ámbito de la innovación y la investigación en salud y otras entidades implicadas.

Dentro de la Estrategia de Salud Digital se están impulsando 6 planes de acción (con una financiación global de 893 millones de euros) para el SNS que se enumeran a continuación y se muestran en la figura:

- Plan de Transformación Digital del SNS.
- Plan de Sostenibilidad, mejora de la eficiencia y acceso equitativo del SNS.
- Plan de Transformación Digital de Atención Primaria y Comunitaria.
- Plan de Atención Digital Personalizada.
- Genómica SiGenEs.
- Espacio Nacional de Datos de Salud.



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

### 3.1. Estrategia de Salud Digital



Figura 15. Planes de acción de la Estrategia de Salud Digital del SNS. Fuente: Ministerio de Sanidad

#### - PLAN DE ACCIÓN: EJES ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

En base a los 4 objetivos estratégicos definidos por el Sistema Nacional de Salud, se han identificado 3 necesidades principales a las que debe dar respuesta el Plan de Salud Digital de Cantabria.

1. Evolucionar el sistema para adecuarlo a las necesidades de pacientes dando respuesta a los problemas actuales de falta de equidad asistencial por dificultades en el acceso, retraso en la atención, etc. Ofreciendo así una mejor atención a través de la transformación del modelo de prestación y mejora de los canales de relación con pacientes.
2. Proveer al Servicio Cántabro de Salud de las herramientas necesarias que puedan dar soporte a esta transformación del modelo de atención a cada paciente.
3. Diseñar procesos y políticas, así como proporcionar la infraestructura necesaria para facilitar el gobierno de este nuevo modelo asegurando que se cumplen las normativas y regulaciones relativas a los explotación, privacidad y seguridad de los datos de salud a la vez que se proporciona a todos los involucrados las capacidades necesarias para formar parte de la transformación.

Para asegurar que se da respuesta a estas necesidades, el Plan de Salud Digital de Cantabria se articula sobre 3 ejes que proporcionan el marco estratégico para definir y desarrollar todos los proyectos encaminados a alcanzar los objetivos propuestos.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

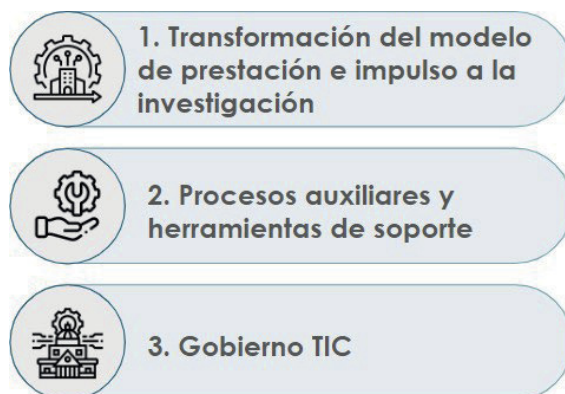


Figura 16. Ejes estratégicos del Plan de acción

1. **Transformación del modelo de prestación e impulso a la investigación:** La transformación del modelo de prestación y relación con pacientes en el ámbito de la salud implica una serie de cambios y adaptaciones que tienen como objetivo mejorar la calidad de la atención, la experiencia de cada paciente y la eficiencia del sistema sanitario. Nuestra visión es diseñar un nuevo modelo de atención integrada, centrado en pacientes y basado en la prevención y promoción de la salud impulsado por las nuevas tecnologías. Para alcanzar nuestros objetivos las actuaciones se enfocarán a responder a las necesidades de todas las partes involucradas en la asistencia sanitaria:
  - a. **Pacientes:** Mejorando los resultados en salud y proporcionándoles herramientas que faciliten la comunicación y la realización de gestiones.
  - b. **Profesionales:** Ofreciendo un mejor acceso y una mayor información de sus pacientes a la vez que se promueve la colaboración y la innovación.
  - c. **Personal de gestión:** Proporcionando soluciones que mejoren la sostenibilidad del sistema y la gestión de flujos de trabajo.
2. **Procesos auxiliares y herramientas de soporte:** Para garantizar una implementación exitosa y sostenida de la transformación del modelo es crucial diseñar procesos auxiliares sólidos e identificar las herramientas de soporte adecuadas que permitan no solo alcanzar el modelo diseño sino su evolución temporal a largo plazo para adaptarse a los futuros cambios y necesidades de la población. Para ello, las actuaciones se centrarán en:
  - a. **Implementar plataformas de explotación de datos:** Que apoyen al personal en la atención a pacientes, pero también permitan impulsar la

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

- investigación para completar proyectos de prevención, gestión de recursos, vigilancia, análisis genómicos, etc.
- b. **Actualización tecnológica de los sistemas de información:** Evolucionar y actualizar los sistemas de información actuales como el portal para pacientes, la HCE, aplicaciones departamentales, etc. permitiendo así ofrecer al personal profesionales una mayor información sobre sus pacientes que mejore la atención.
  - c. **Interoperabilidad y Estándares:** Promover la interoperabilidad entre sistemas y el uso de estándares abiertos para asegurar una comunicación fluida y eficiente entre diferentes plataformas y dispositivos, facilitando el intercambio de información y mejorando la coordinación del cuidado.
  - d. **Contar con herramientas de gestión:** Que ayuden al personal de gestión y faciliten la realización de procesos no asistenciales como la gestión de Recursos Humanos, económicos, etc.
3. **Gobierno TIC:** Un gobierno efectivo de la estrategia garantizará que la transformación digital no solo sea exitosa en su implementación inicial, sino que también se mantenga adaptable y resiliente frente a futuros desafíos y avances tecnológicos. Los principales puntos que deben contar con un gobierno específico dentro de la estrategia son:
- a. **Seguridad y privacidad de la Información:** Establecer un programa robusto de seguridad de la información que proteja contra amenazas cibernéticas, asegure la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, y cumpla con las regulaciones de protección de datos.
  - b. **Capacitación y Desarrollo de profesionales y pacientes:** Proveer la capacitación de profesionales y pacientes asegurando que cuenten con las habilidades necesarias para utilizar las nuevas tecnologías de manera efectiva y segura.
  - c. **Innovación y Mejora Continua:** Fomentar una cultura de innovación y mejora continua, apoyando la adopción de nuevas tecnologías y prácticas que puedan mejorar la atención de pacientes y la eficiencia del sistema de salud como el desarrollo de un centro de datos que permita desarrollar todas las actuaciones implicadas en la transformación del modelo de relación con pacientes.
  - d. **Gestión de Proyectos y Recursos:** Implementar metodologías de gestión de proyectos para planificar, ejecutar y monitorear las actuaciones. Esto

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

incluye la asignación adecuada de recursos, la gestión de riesgos y la evaluación continua del progreso.

- **EJE 1: TRANSFORMACIÓN DEL MODELO DE PRESTACIÓN E IMPULSO A LA INVESTIGACIÓN**

Actualmente, desafíos como el aumento de la presión demográfica y la reducción del número de profesionales están llevando al límite a los sistemas de salud, resultando en retrasos en la atención de pacientes y el aumento de las listas de espera. Esta situación está forzando una transformación en los procesos sanitarios en la que los modelos tradicionales de atención se adapten para mantenerse relevantes y efectivos. Para ello se requiere un enfoque más eficiente y conectado, donde la tecnología juegue un papel crucial al proporcionar medios de comunicación avanzados y herramientas, pero también un cambio profundo en la filosofía de la atención médica, centrándose en un enfoque más integrado, preventivo y centrado en pacientes. Este proceso de cambio tiene como objetivo fundamental mejorar la calidad de la atención, la experiencia de pacientes y la eficiencia del sistema sanitario en su conjunto.

Nuestra visión se enfoca en diseñar un modelo de atención que integre diferentes niveles de servicios, ponga a pacientes en el centro de todas las actividades sanitarias y fomente la prevención y promoción de la salud. Este nuevo paradigma se basa en el uso de tecnologías innovadoras para facilitar una atención más personalizada y eficiente y promover una mayor participación de cada paciente en su propio cuidado.

Se definen 13 líneas de acción principales para lograr los objetivos anteriores:

1. Transformación del modelo de atención hacia la **Sanidad basada en el valor:**  
Resultados en Salud
2. Fomento de la **participación y la opinión de las personas.**
3. Mejora de la **experiencia de paciente.**
4. Escuela de Salud. Incorporación del uso de la tecnología como elemento para **capacitar y empoderar a las personas pacientes** en el manejo de su propia salud y bienestar.
5. Promoción de la atención personalizada y preventiva a través de la **monitorización** y la atención remota con soluciones digitales como la **Telemedicina.**
6. Nuevos **canales digitales** para mejorar la accesibilidad y comunicación de la ciudadanía.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

- 
7. Implantación de modelos de trabajo colaborativos (caso particular **Red UNICAS** de enfermedades minoritarias).
  8. Análisis de datos y algoritmos IA para apoyo al proceso asistencial, a la gestión y a la investigación.
  9. Fomento de **estilos de vida saludables**.
  10. Búsqueda de la equidad a través de soluciones digitales, especialmente en **entorno rural**.
  11. Transformación digital de la **salud pública**.
  12. Impulso de la **investigación basada en datos**.
  13. **Proyecto COHORTE Cantabria**.

#### **Línea de acción 1.1: Transformación del modelo de atención hacia la Sanidad basada en el valor: Resultados en Salud**

**Objetivo.** La transformación del modelo hacia la sanidad basada en valor representa un cambio fundamental en la manera en que se organiza y se presta la atención sanitaria. Este enfoque se centra en maximizar los resultados de salud para cada paciente, en lugar de simplemente enfocarse en la cantidad de servicios prestados. La sanidad basada en valor busca mejorar la eficiencia y la efectividad del sistema de salud, promoviendo intervenciones que realmente marquen una diferencia en la salud y el bienestar de cada paciente.

**Descripción.** El análisis de los resultados en salud es un proceso complejo que implica la recopilación, interpretación y evaluación de datos con el objetivo de entender el impacto de estas intervenciones en la salud de las personas y utilizar esta información para mejorar la atención médica y las estrategias de salud pública. Para ello, es necesario medir la efectividad de intervenciones médicas, programas de salud y políticas sanitarias a través del análisis de indicadores como la supervivencia y la mortalidad, el grado de recuperación funcional y calidad de vida u otros resultados clínicos específicos como control de enfermedades crónicas, tasas de recaída y complicaciones, etc.

#### **Línea de acción 1.2: Fomento de la participación y la opinión de las personas.**

**Objetivo.** Mejorar la satisfacción de las personas usuarias mediante una mejor identificación de los puntos débiles del sistema de salud e iniciativas más valoradas que puedan servir de guía. De este modo se pretende mayor protagonismo de pacientes a

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

través de PROMS, PREMS, opiniones, etc. Se elaborarán encuestas de opinión para realimentar el sistema y se simplificarán los procedimientos para recibir quejas, reclamaciones y sugerencias. Este objetivo contribuye a la mejora continua, en línea con el principio rector de "Mejora continua en la calidad de los servicios, con un enfoque especial a la atención personal y a la confortabilidad de paciente y familiares", recogido en el artículo 4 de la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria.

**Descripción.** Se seguirá una estrategia de segmentación de arquetipos o colectivos de interés, incluidos profesionales sanitarios, y la perspectiva de género, identificando sus principales puntos de contacto con el sistema sanitario y se desarrollará una serie de preguntas, a través de canales digitales. Además, se mejorarán los canales de presentación de quejas o sugerencias relacionadas con el SSPC a través de la construcción de un sistema de información que integre la recepción y la resolución de estas.

### **Línea de acción 1.3: Humanización y mejora de la experiencia de paciente.**

**Objetivo.** La humanización de los servicios sanitarios implica no solo la implementación de tecnologías que agilicen los procesos, sino también el fomento de una atención más cercana y personalizada. La digitalización de la información clínica y la interoperabilidad entre niveles asistenciales permiten una mejor coordinación entre profesionales, reduciendo tiempos de espera y visitas innecesarias. Esta conectividad, unida a la capacidad de cada paciente para acceder a su propia información a través de plataformas como MiSalud@SCS, favorece su empoderamiento y participación activa en la toma de decisiones sobre su salud, promoviendo una experiencia asistencial más humana y centrada en sus necesidades.

Además, la simplificación de gestiones administrativas mediante soluciones digitales mejora tanto la eficiencia del sistema como la percepción de la calidad del servicio por parte del colectivo de pacientes. Facilitar la solicitud de citas, el seguimiento de tratamientos, o la tramitación de partes de incapacidad temporal de forma rápida y transparente reduce la carga burocrática, permitiendo que el tiempo y los recursos se destinen a una atención más personalizada y cercana. Así, la tecnología actúa como un facilitador de la humanización, asegurando que los pacientes se sientan acompañados y apoyados a lo largo de todo su recorrido asistencial.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

El objetivo de esta línea es situarlo en el centro de los procesos asistenciales mediante la **compartición de información** entre diferentes niveles de atención asistencial (y con pacientes para su conocimiento y control) y buscar mayor eficiencia, **en términos de espera y visitas para su diagnóstico y tratamiento**. A su vez, también tiene como objetivo la simplificación de **gestiones administrativas** ("Plan de simplificación del Gobierno de Cantabria"), como la solicitud de cita o la tramitación de partes de incapacidad temporal así como la mejora en la interoperabilidad entre niveles asistenciales, los sistemas de gestión de pacientes (identificación de pacientes, gestión de agendas, citación, pase y espera, trazabilidad de pacientes, planificación del área quirúrgica y transporte programado) para mejorar la experiencia de paciente dentro y fuera de los centros asistenciales y reducir ineficiencias que redunden, entre otras cosas, en mejores plazos de atención. Todo ello en línea con los principios rectores recogidos en el artículo 4 de la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, en especial la continuidad en los cuidados, especialmente de las personas que padecen enfermedades crónicas, la humanización de los servicios sanitarios y la Integración funcional de todos los recursos sanitarios públicos, garantizando la coordinación entre la atención primaria de salud y la atención especializada y potenciando las actuaciones sanitarias en torno a los procesos.

**Descripción.** Uno de los beneficios de mantener a la persona en el centro del sistema y compartir su información es **la reducción de la demora en la atención** al integrar la información de tratamiento y digitalizar los circuitos de citación y derivación entre profesionales para su valoración y solicitud de pruebas previas necesarias por parte de los especialistas, con la posibilidad de realizar el seguimiento por ambos niveles asistenciales de manera coordinada. Se trata de una revisión y modernización de los sistemas HIS (Sistema de información hospitalaria) y de integración de estos circuitos de gestión de pacientes con las herramientas utilizadas en otros niveles asistenciales para compartir información clínica, fomentando las consultas electrónicas entre profesionales. Esta información también podría estar disponible en la historia personal de salud MiSalud@SCS. También se han detectado mejoras para monitorizar la circulación de pacientes dentro de los hospitales (y así poder informar a sus familiares) o para leer de forma digital información que permita actuar con mayor seguridad. Algunas actividades previstas son:

- Renovación de los procesos relacionados con la **gestión del maestro de pacientes y la gestión de pacientes en el ámbito hospitalario** (Modernización del sistema de información hospitalario HIS)



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

- **Integración** de los sistemas corporativos del Servicio Cántabro de Salud, con especial foco en la **interconsulta entre profesionales, la digitalización de las órdenes y peticiones clínicas**, con ánimo de compartirla también, de forma electrónica, con pacientes y con los servicios que participan
- Extensión del **sistema de circulación de pacientes (pase y espere)** a los centros de salud y a las urgencias hospitalarias. Apoyo al triaje con herramientas IA y monitorización.
- **Simplificación del sistema de solicitud de cita** tanto en el ámbito asistencial como administrativo.
- Reducción de plazos de respuesta de solicitudes de Incapacidad Temporal, derivada de la evolución de las herramientas de Inspección de casos de **IT hacia una mayor integración** con profesionales de Atención Primaria.
- Renovación del servicio de **transporte planificado y urgente** de pacientes, incorporando mejoras en los trayectos, a partir del uso de las tecnologías (localización para gestión interna e información a cada paciente, cuadros de mando de seguimiento).

**Línea de acción 1.4: Escuela Cántabra de Salud. Incorporación del uso de la tecnología como elemento para capacitar y empoderar a las personas en el manejo de su propia salud y bienestar.**

**Objetivo.** Difundir y acompañar a cada paciente en el uso de la tecnología junto a otras herramientas para fortalecer su capacidad de gestionar su propia salud, promoviendo así un enfoque integral y colaborativo hacia el bienestar personal. Los principales beneficios que obtendrán son:

- **Mejora del Autocuidado:** Capacitarles para que tomen un papel más activo en el manejo de su salud diaria, lo que puede resultar en una mejor adherencia al tratamiento y en la prevención de complicaciones relacionadas con enfermedades crónicas.
- **Empoderamiento Personal:** Ayudarles a sentir una mayor seguridad y capacidad para tomar decisiones informadas sobre su salud.
- **Mejora en la Calidad de Vida:** Al proporcionar educación y apoyo adecuados, puede mejorar la su calidad de vida, al ayudarles a manejar mejor sus condiciones de salud y reducir el impacto negativo de las enfermedades en su vida cotidiana.

**Descripción.** Introducir el uso de la tecnología en el programa educativo diseñado específicamente para capacitar y empoderar a las personas en el manejo de su propia

salud y bienestar, especialmente en poblaciones diana en las que la brecha tecnológica ponga en riesgo las oportunidades de aprovechar las nuevas herramientas proporcionadas. Un caso particular de esta situación es la brecha digital de género, que deberá guiar el diseño de estas actuaciones. Estas escuelas ofrecen cursos estructurados y sesiones educativas impartidas por profesionales de la salud, con el objetivo de proporcionar los conocimientos y habilidades necesarias para entender mejor sus condiciones médicas, tomar decisiones informadas y adoptar hábitos de vida saludables. El acompañamiento a cada paciente en el uso de herramientas de salud digital será parte de estas actuaciones. De esta forma, cada paciente podrá contar con:

- **Herramientas y Recursos:** Proporcionan herramientas prácticas y recursos educativos, como folletos, guías, videos educativos y otros materiales, que pueden utilizar para continuar aprendiendo y aplicando lo aprendido en su vida diaria. Se propone el entrenamiento, a través de un plan diseñado para facilitar la transición del modelo tradicional de tratamiento presencial hacia un modelo más digital.
- **Apoyo Social y Comunitario:** Facilitan la creación de redes de apoyo entre las personas participantes, permitiéndoles compartir experiencias, preocupaciones y estrategias para enfrentar los desafíos comunes relacionados con la salud.
- **Participación Activa:** Fomentan la participación activa de pacientes a través de discusiones interactivas, estudios de caso, actividades prácticas y simulaciones que refuercen el aprendizaje y la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos. También se apoyará en el centro virtual de atención (asistencial y tecnológica) a cada paciente para acompañamiento fuera de los propios cursos.

**Línea de acción 1.5: Promoción de la atención personalizada y preventiva a través de la monitorización y la atención remota con soluciones digitales. Telemedicina.**

**Objetivo.** Promover la atención personalizada y preventiva a través de soluciones digitales es una estrategia clave para transformar el sistema de salud y mejorar la calidad de vida de cada paciente. Las soluciones digitales ofrecen herramientas y plataformas innovadoras que permiten personalizar los tratamientos y anticipar y prevenir enfermedades. Se trata de la adopción de una estrategia de mejora de procesos asistenciales a partir de un uso más intensivo de la tecnología y del rediseño de los dispositivos asistenciales, favoreciendo el seguimiento y la monitorización remota

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

de pacientes, la comunicación entre profesionales alrededor de los problemas de salud de una persona y anticipando la detección y solución de problemas a partir de soluciones de soporte al diagnóstico y centros de apoyo para la gestión clínica, logística y técnica. Uno de los objetivos del desarrollo de la Telemedicina es reducir el flujo innecesario de personas en los centros sanitarios, así como favorecer que las personas con enfermedades crónicas puedan mantenerse en situación estable y monitorizada el mayor tiempo posible sin suponer un sobrecoste no viable para el sistema. Además, permite mejorar la experiencia de dichas personas al evitar desplazamientos y esperas en los centros de atención. Dada la geografía de nuestra región, la telemedicina aporta claras ventajas en la lucha contra el despoblamiento rural, al permitir un acercamiento al domicilio de las personas, en línea con el principio rector de universalidad, recogido en el artículo 4 de la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria.

**Descripción.** Las soluciones digitales ofrecen la posibilidad de promover la atención personalizada y preventiva. Para aprovechar la tecnología, los datos y la conectividad, se explotará la posibilidad de contar con dispositivos asistenciales de atención remota, a su vez, también se promocionará la creación de un **Command Center**, una sala de control centralizada equipada con tecnologías avanzadas y herramientas de análisis de datos que permiten la monitorización, coordinación y gestión en tiempo real de los procesos permitiendo mejorar la eficiencia operativa, optimizar el flujo de pacientes y gestionar recursos. Además, la adopción de tecnologías avanzadas de análisis de datos permitirá transformar la identificación de pacientes de nuevo diagnóstico con enfermedades crónicas como la diabetes o la Insuficiencia cardíaca, así como el tratamiento de patologías complejas y multidisciplinarias como las relacionadas con la salud mental o tratamientos oncológicos.

Además de la habilitación de canales de comunicación digitales, se requiere la redefinición de procesos y la adaptación particular a cada servicio médico, conforme a requisitos particulares. De este modo pueden abordarse modelos de monitorización remota orientados a reducir los flujos de personas en los centros sanitarios, pero especialmente para mejorar la atención de enfermos crónicos o agudos en seguimiento domiciliario, evolucionando a un modelo de coordinación y continuación de cuidados con cambios organizativos, lo cual requerirá también repensar los dispositivos asistenciales disponibles. Dentro de esta línea de acción se pretende implementar la lectura, envío y procesamiento inteligente de información de constantes de salud desde dispositivos remotos en el domicilio de cada paciente para su integración en la Historia Clínica Electrónica y la compartición de informes y pautas de tratamientos, cuidados y

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

seguimiento. Será necesario dotar de algoritmos inteligentes de gestión de reglas y generación de alertas a las y los profesionales que participen en estos procesos.

La siguiente figura distribuida en la Comisión de Salud Digital describe el alcance y organización del Plan de Atención Digital Personalizada. El Plan de Atención Digital Personalizada (en adelante, Plan de ADP) busca incrementar en el Sistema Nacional de Salud (SNS) la estandarización, seguridad, eficacia y accesibilidad de los servicios de asistencia, orientándolos hacia nuevos modelos organizativos y de atención basados en comportamientos proactivos para la vigilancia de pacientes y que les impliquen directamente en el cuidado de su propia salud. Persigue complementar las actuaciones presenciales mejorando el actual modelo de asistencia, tanto desde el punto de vista de la ciudadanía como del personal sanitario.



Figura 17. Plan de Atención Digital Personalizada. Fuente: Ministerio de Sanidad.

Este plan pretende dar solución a necesidades no cubiertas como las que se detallan a continuación:

- Continuidad asistencial a cada paciente desde todos los ámbitos de atención, con una visión holística de 360°.
- Herramientas para múltiples escenarios: Contemplar herramientas o funcionalidades de utilidad en servicios hospitalarios o incluso de emergencias.
- Adaptación a patologías específicas con determinada incidencia o priorizadas en las regiones, que puedan requerir abordajes más complejos, herramientas específicas o mejora de las capacidades de las de AP.
- Normalización de los datos: Explotar los datos por herramientas analíticas avanzadas que permitan la prevención
- Adecuación a normativa europea: Contar con herramientas específicas y alineadas también con los desarrollos legislativos que se están realizando a nivel europeo

Se propone un caso de uso inicial en **Hospitalización Domiciliaria**, que se extenderá a otros casos de uso como la **Diabetes, la Insuficiencia Cardíaca, la Depresión o la**

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

**Oncología**, dentro del Plan de Atención Digital Personalizada (MRR. Componente 11. Inversión 3) y su extensión en el Plan de Atención Personalizada.

**Línea de acción 1.6: Nuevos Canales digitales para mejorar la accesibilidad y comunicación de la ciudadanía.**

**Objetivos.** Se pretende ofrecer de forma sencilla la información que las personas usuarias del Servicio de Salud requieran conocer y de poder difundir datos y comunicados de relevancia para colectivos particulares. Se abordará una estrategia multicanal que incluirá canales WEB, Telefónicos basados en agentes personales y virtuales. Destaca la historia personal de salud (MiSalud@SCS) como canal prioritario para acercar los datos de salud a cada paciente y actuar como vía de acceso no presencial al sistema sanitario.

**Descripción.** Se propone una renovación tecnológica de las páginas web de la Consejería de Salud y del Servicio Cántabro de Salud, que permita su unificación y que incluya el rediseño y la organización de contenidos, para mayor claridad hacia la ciudadanía. La transparencia en la gestión y la publicación de indicadores teniendo en cuenta diversas variables (áreas de salud, edad, género, etc.) será un elemento principal.

El principal canal no presencial que se desea potenciar es la APP MiSalud@SCS, ya consolidada en Cantabria con más de 150.000 personas usuarias registradas en junio de 2024. Su evolución permitirá el acceso a nuevos tipos de información (por ejemplo, imagen radiológica), envío de notificaciones personalizadas a pacientes (tales como recomendaciones, solicitudes para cumplimentar cuestionarios PROMS/ PREMS) o de cada paciente hacia el sistema de salud (envío de medidas clínicas desde dispositivos en el domicilio) y será el punto de enlace para los planes personalizados de seguimiento.

Además, estos canales de comunicación bidireccional van a ser de utilidad en la atención digital del proceso de embarazo, facilitando el acceso a información clínica y de seguimiento.

Se reforzará JANO como asistente virtual basado en Inteligencia Artificial de apoyo en procesos de citación y seguimiento de pacientes, de confirmación de asistencia a pruebas diagnósticas, de resolución de dudas, y para mejorar el acceso de la ciudadanía al servicio de salud.

La reciente renovación de las centralitas telefónicas del Servicio Cántabro de Salud por modelos con mayores prestaciones es el punto de partida para una mejora en las configuraciones de atención telefónica.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Se consolidará el centro de atención virtual como Centro de información y servicios, para abordar la atención sanitaria a la ciudadanía desde una perspectiva innovadora, desarrollando un modelo de atención y relación socio sanitaria a distancia, no presencial, centrado en las necesidades de pacientes, ciudadanía y profesionales. Pretende ofrecer atención multicanal en horario extendido con el objetivo de facilitar el acceso a la información clínica y dar respuesta a la ciudadanía en la atención sanitaria, el seguimiento de pacientes crónicos, así como participar en la realización de campañas de prevención y promoción de la salud. Entre los canales de comunicación previstos se incluye el teléfono, SMS, asistente virtual, correo electrónico y videoconferencia. Este servicio pretende promover la mejora de itinerarios, así como el seguimiento y cuidado a distancia de pacientes, a través de instrumentación biomédica y sensores de medición de cada paciente o del uso de estos por la atención domiciliaria. Desde el punto de vista tecnológico, requiere una configuración de un centro de llamadas (call center) con inteligencia en las guías de respuesta (a través de agentes personales o virtuales - chatbot) y de aplicaciones informáticas de gestión de contactos (CRM).

Esta línea de acción está alineada con el Plan de Digitalización de Atención Primaria (MRR. Componente 11. Inversión 3).

#### **Línea de acción 1.7: Implantar modelos de trabajo colaborativos (caso particular Red UNICAS de enfermedades minoritarias)**

**Objetivo.** Adopción de una estrategia de mejora de procesos asistenciales a partir de modelos de trabajo en red, con un uso más eficiente de los recursos asistenciales e infraestructuras y mayor equidad para pacientes. La Red Únicas constituye un caso particular de este proyecto, en este caso enfocado a las enfermedades raras.

**Descripción.** Implantación del nodo regional de la Red Únicas y desarrollo de los procesos de interoperabilidad para el funcionamiento en red.

#### **Línea de acción 1.8: Análisis de datos y utilización de la IA**

**Objetivo.** Se pretende construir un espacio regional de datos que permita aprovechar el uso de algoritmos de inteligencia de negocio, analítica avanzada e inteligencia artificial en la transformación de la asistencia. El análisis de datos y el uso de la IA tienen gran potencial para personalizar y optimizar tratamientos, así como mejorar los diagnósticos de pacientes de todo tipo de especialidad médica.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Además, como ya propone la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, otro elemento fundamental que pretende ser una de las señas de identidad del modelo sanitario de Cantabria es la potenciación real y decisiva de la docencia y la investigación sanitarias como motor de un Sistema Autonómico de Salud de alta calidad, que asegure la vinculación real entre las actividades asistenciales, docentes e investigadoras en todo el sistema y, de manera especial, en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, creando para ello las herramientas necesarias.

En cuanto al uso para la gestión, se requiere proporcionar los datos necesarios para una actividad gerencial eficiente, que favorezca la planificación y el control, todo ello con calidad en la información. Es precisamente en el ámbito de la gestión en el que la aplicación de la inteligencia artificial entraña menos riesgos y permite automatizar o hacer de manera más eficiente algunas tareas.

**Descripción.** La recogida masiva de datos y su gestión con algoritmos entrenados permitirá desarrollar soluciones de ayuda avanzada al diagnóstico, prescripción y tratamiento, basándose en la potenciación, explotación, integración y uso de la información obtenida de sistemas de información clínica incluyendo historia clínica, imagen médica y sistemas diagnósticos complementarios, específicamente las ciencias ómicas (genómica, proteómica, metabolómica). Para ello se requiere dotar al SCS de infraestructuras, herramientas de gobernanza y servicios profesionales para la generación de procesos de extracción y modelos de análisis orientados al ámbito primario clínico y secundario de investigación.

A través de algoritmos pueden analizarse miles de resonancias, constantes y análisis y así aprender a detectar alteraciones para avisar al personal clínico dónde tiene que prestar mayor atención. De esta forma se podría ayudar, en ciertas patologías, al personal a través de un "segundo diagnóstico" directamente proporcionado por la tecnología y así hacer comprobaciones y enfoques desde una perspectiva más cualitativa de cada paciente que permitan refinar el diagnóstico. Existen ya algunas experiencias aisladas de **inteligencia artificial** como en el caso de la dermatología, la retinopatía diabética, la imagen radiológica o la anatomía patológica, y es propósito de este plan su extensión y uso normalizado para aquellas aplicaciones médicas en las que resulte fiable y eficiente. El Servicio Cántabro de Salud tiene en marcha algunas iniciativas en este sentido aún en fase de piloto, como la generación, mediante IA generativa, de un informe resumen creado a través del procesamiento de la información de la historia clínica, la normalización de las notas clínicas a través de procesamiento de lenguaje natural, o la implantación de casos de uso en los que una



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

conversación real paciente – máquina pueda aportar información relevante para el diagnóstico.

También se considera como parte de la solución el apoyo a la asistencia de cuidados mediante la **monitorización a través de la conexión con dispositivos biométricos** sobre los que se aplican reglas y protocolos. Los **asistentes virtuales o chatbots** son otro ejemplo de inteligencia artificial que pueden influir en la relación con cada paciente y su seguimiento. En este sentido trabajaremos la evolución del asistente de voz **JANO** hacia mecanismos de triaje y gestión de pacientes y de la aplicación **CAÑIA** de captura de imágenes a través de móvil y su interpretación y envío de resultados a los sistemas corporativos.

Otro aspecto relevante es la utilización de datos de salud **seudonimizados** para desarrollo de estudios y análisis clínicos, en colaboración con el sector privado y con otros servicios de salud.

#### **Línea de acción 1.9: Fomentar los estilos de vida saludable**

**Objetivo.** Implementar estrategias digitales para el fomento de estilos de vida saludables entre las personas que les proporcionará una mayor autonomía en el manejo de su salud y fortalecerá la relación entre paciente y equipo de atención médica.

Dentro de esta línea se enmarcan también las campañas de difusión y sensibilización para prevenir y corregir conductas adictivas con impacto en la salud, por un excesivo uso de la tecnología, para promover un uso responsable y seguro de dispositivos tecnológicos, en colaboración con la comunidad educativa.

**Descripción.** Para fomentar estilos de vida saludables entre la ciudadanía es fundamental utilizar herramientas y plataformas tecnológicas que faciliten la educación, seguimiento y motivación continua. Dada la incidencia de cronicidad y obesidad que muestra el Atlas de Salud Sanitaria en Cantabria, especialmente entre mujeres, se promoverá el uso de estas herramientas en este colectivo. A través de las herramientas multicanal del SCS como MiSalud@SCS y los nuevos canales de comunicación se realizarán acciones como:

- **Monitorización y registro:** Permitiendo registrar a la ciudadanía su actividad física, dieta, sueño y otros hábitos saludables que permitan realizar recomendaciones generales para mantener un estilo de vida saludable.
- **Notificaciones y seguimiento de progresos:** Mostrando alertas para recordar la toma de medicamentos, la realización de ejercicio o la importancia de

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

mantener una dieta equilibrada, con gráficos y estadísticas que muestren el progreso hacia metas de salud específicas.

Se propone en esta actuación considerar también la **sensibilización, en colaboración con la comunidad académica, para uso responsable** de dispositivos tecnológicos especialmente **de menores de edad**, promoviendo un uso responsable y seguro, que prevenga conductas adictivas y perjudiciales para la salud.

#### **Línea de acción 1.10: Búsqueda de la equidad a través de soluciones digitales.**

**Objetivo.** La búsqueda de la equidad en el acceso a servicios de salud es un desafío crucial, especialmente en entornos rurales donde las barreras geográficas y la escasez de recursos médicos pueden limitar significativamente la calidad y disponibilidad de la atención sanitaria. Las soluciones digitales ofrecen una oportunidad única para superar estas barreras y promover la equidad en la atención de salud, facilitando que cualquier ciudadano o ciudadana pueda acceder a los servicios especializados independientemente de su área de salud. Será esencial para esta medida tener en cuenta las dificultades para acceso a la tecnología por brecha digital por ubicación geográfica, edad y género.

**Descripción.** Las soluciones digitales tienen el potencial de transformar radicalmente la atención sanitaria, promoviendo la equidad al mejorar el acceso a servicios médicos de calidad, independientemente de la ubicación geográfica. Las principales estrategias que pueden permitir alcanzar estos objetivos son:

- **Telemedicina:** Consultas remotas permiten a las personas recibir atención especializada y seguimiento sin tener que desplazarse, reduciendo así las barreras de acceso. Un caso particular es el de nodos de atención con personal sanitario en centros sanitarios o socio sanitarios que actúen de enlace con otros especialistas que puedan hacer la atención remota.
- **Monitorización Continua:** Dispositivos IoT pueden ayudar a monitorizar condiciones crónicas como la diabetes o la hipertensión, permitiendo a profesionales de la salud rastrear la salud de las personas de forma continua y remota.
- **Plataformas de atención basadas en asistentes virtuales y equipos de apoyo:** Sistemas que permiten a pacientes en áreas rurales o en horarios de menor cobertura asistencial recibir ayuda inmediata en casos de emergencia, conectando a los servicios de emergencia y familiares.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

### Línea de acción 1.11: Realizar la Transformación Digital de Salud Pública.

**Objetivo.** Mejorar los procesos de Vigilancia epidemiológica, vacunación y la gestión de cribados en el entorno tecnológico del SCS y consolidar los registros de interés para el Sistema Nacional de Salud. Todo ello reforzado por un sistema de gestión de información y cuadros de mando para la toma de decisiones y para la información a la ciudadanía.

**Descripción.** Actuación global digital que incluye varias acciones en distinto estado de implantación que se resumen a continuación:

- Gestión de la base de datos poblacional como elemento común para las actuaciones de salud pública.
- Implantación del nuevo sistema de vigilancia epidemiológica que permita la gestión comunitaria de identificación de casos de declaración obligatoria y los circuitos de comunicación desde cualquier ámbito asistencial (primaria, hospital o clínicas privadas) hacia la Dirección General de Salud Pública de Cantabria y al Ministerio de Sanidad.
- En cuanto a la Vacunación, se desarrollará un registro de vacunas, conforme a las directrices generales del Ministerio y un soporte para gestionar el calendario de vacunación, todo ello integrado en el Sistema de Información de Vacunación e Inmunización.
- El soporte tecnológico para la gestión del cribado de cáncer de mama, cérvix y colorrectal serán objeto de digitalización y renovación por obsolescencia, según el caso, dentro de esta línea de acción.

### Línea de acción 1.12: Impulso de la investigación basada en datos.

**Objetivo.** Impulsar la investigación clínica mediante la integración de tecnologías avanzadas y el uso efectivo de grandes volúmenes de datos, mejorando la calidad y eficiencia de los estudios clínicos y acelerando el desarrollo de nuevos tratamientos y terapias.

**Descripción.** La investigación es fundamental para el avance de la medicina y la mejora de la salud pública. Permite el desarrollo de nuevos tratamientos, terapias y tecnologías que pueden transformar la atención sanitaria. En este contexto, la integración de nuevas tecnologías y el uso de grandes volúmenes de datos se presentan como

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

herramientas cruciales para potenciar la investigación clínica. Estos datos deberán tener en cuenta la perspectiva de género para enriquecer los resultados.

El avance del Plan de Salud Digital de Cantabria y sus distintas iniciativas permitirá la recopilación, almacenamiento y análisis de datos clínicos de manera eficiente y segura. Se dispone de multitud de fuentes de datos clínicos muy relevantes para la investigación, y se incorporarán nuevas plataformas de datos con capacidades avanzadas para su tratamiento y explotación. Además, se promoverá la interoperabilidad de los sistemas de datos de salud para facilitar el intercambio y la integración de información entre diferentes entidades y plataformas, proporcionando una visión más completa y precisa de los datos clínicos. Otro asunto de especial relevancia es regulación de los datos digitales en el contexto de los Ensayos Clínicos, que deberá acompañar en este proceso.

El acceso a todos estos datos facilitará generar Evidencia de Mundo Real, RWE por sus siglas en inglés (*Real Word Evidence*). La RWE se basa en datos recopilados de la práctica clínica diaria, y la capacidad de analizar grandes volúmenes de estos datos permite obtener resultados más precisos y relevantes. Esto facilita una mejor comprensión, por ejemplo, de cómo los tratamientos funcionan en la práctica real, más allá de los ensayos clínicos controlados, y puede complementar dichos ensayos clínicos o acelerar la aprobación de nuevas terapias.

Además, el análisis de los datos de historia clínica también puede, entre otras cosas, facilitar la identificación y reclutamiento de pacientes que cumplan condiciones de entrar en ensayos, pero no se hayan identificado de forma activa durante su asistencia habitual, ampliando las cohortes de dichos ensayos y ampliando sus opciones terapéuticas.

### Línea de acción 1.13: Proyecto Cohorte Cantabria

**Objetivo.** El Proyecto Cohorte Cantabria es la mayor apuesta en investigación en salud del Gobierno de Cantabria, consiste en un amplio estudio poblacional multipropósito que pretende impulsar a la región en la vanguardia de la Medicina de Precisión a nivel internacional.

COHORTE Cantabria nace con el propósito, por un lado, de atraer inversión en la comunidad en los ámbitos TIC, industria biotecnológica, farmacéutica, MEDTECH y con la intención de beneficiar a cada participante con completos exámenes de salud, supervisados por profesionales médicos, y su seguimiento en los próximos años.

**Descripción.** Existen otros estudios poblacionales con una larga trayectoria que, por su impacto en la salud a nivel mundial, han servido de inspiración para la iniciativa de Cohorte Cantabria. Gracias a la participación ciudadana y a las investigaciones llevadas a cabo en propuestas como Framingham Heart Study, UK Biobank o China Kadoorie Biobank, se ha generado el conocimiento necesario para prevenir enfermedades y desarrollar tratamientos de los que nos beneficiamos en la actualidad. A nivel nacional el SSPC colabora también con la cohorte IMPaCT con participación de todo el SNS.

Dentro de este Plan de Salud Digital 2024-2027, el SSPC pondrá a disposición del proyecto las capacidades y aceleradores para la adopción de la tecnología necesaria en las diferentes fases del proyecto: captación de personas voluntarias, recogida y análisis de muestras, análisis y explotación de datos para uso en el ámbito primario y secundario, según las especificaciones normativas de esta actividad.

A fecha de publicación del plan se dispone de información de 41.600 personas voluntarias, y el objetivo es completar los 50.000, por lo que las siguientes actuaciones, en las que la tecnología está presente, son:

- Completar el reclutamiento hasta llegar al objetivo de 50.000 participantes.
- Completar la información fenotípica con información genotípica para lo que se requiere la extracción y procesamiento de ADN, el genotipado y el análisis de la secuenciación.
- Actuaciones de seguimiento de Cohorte. Requiere revisiones trienales de participantes y el mantenimiento tanto del Biobanco (banco de almacenamiento de muestras) como del Infobanco (repositorio de datos clínicos).

#### - EJE 2: PROCESOS AUXILIARES Y HERRAMIENTAS DE SOPORTE

Cantabria dispone de sistemas corporativos centralizados y robustos utilizados en todo el servicio de salud, como la estación clínica de atención especializada (Altamira Clínica), la estación clínica de atención primaria (AP Cantabria), el sistema de prescripción electrónica (PEA), la receta electrónica y su módulo de prescripción (MPE), la estación clínica de enfermería (GACELA) o el sistema de citación (CARES). El mantenimiento y la evolución de estos sistemas, así como la interoperabilidad entre ellos

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

se gestiona a través de colaboraciones con empresas dentro del marco de un contrato de servicios.

Para dar soporte a la transformación del modelo de atención a pacientes es necesario realizar un cambio de paradigma en los sistemas de información actuales y definir una estrategia para la evolución de la tecnología que asegure la consecución de objetivos estratégicos definidos. En el ámbito de la salud, los avances tecnológicos y las técnicas de análisis de datos brindan la oportunidad de implementar plataformas de explotación de datos que nos permitan maximizar el conocimiento de la información recopilada en los sistemas y, junto con los últimos avances en Inteligencia Artificial transformar el día a día de profesionales y pacientes.

En cuanto a la gestión de datos de salud, el sistema sanitario público de Cantabria cuenta con distintas iniciativas, tales como analítica descriptiva mediante cuadros de mando de actividad y resultados contruidos con tecnología QLIK, un sistema de Contabilidad Analítica, un repositorio OMOP v5.4. alimentado con información clínica, el Atlas de la atención sanitaria en Cantabria y, más recientemente, dos cohortes de pacientes: Cohorte Cantabria y cohorte IMPACT. Además, Cantabria tiene establecido un convenio con IOMED para el tratamiento y estructuración de datos clínicos a través de procesamiento de lenguaje natural en el Servicio Cántabro de Salud y para el desarrollo de diversos proyectos de investigación médica. Es esencial continuar trabajando en la calidad y normalización de la información para que los resultados obtenidos a través de estas herramientas de gestión y los algoritmos por desarrollar sean realmente eficaces.

La correcta evolución e integración de estas nuevas herramientas no solo mejora la eficiencia operativa y reduce costos, sino que también tiene un impacto directo en la calidad de la atención a pacientes y permite ocupar un lugar privilegiado para la atracción de estudios y ensayos clínicos que puedan beneficiar a los y las pacientes. Por un lado, al optimizar las tareas administrativas y logísticas, el colectivo profesional de la salud puede concentrarse en su labor principal: la atención y el cuidado de la persona. Por otro lado, estas herramientas añaden seguridad, corrigen errores y permiten anticipar acciones preventivas.

Se definen **10 líneas** de acción principales para lograr los objetivos anteriores:

1. Interoperabilidad para una sanidad centrada en la persona.
2. Implantación de una plataforma de datos de uso primario.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

3. Implantación de una plataforma de datos de uso secundario.
4. Genómica y medicina personalizada.
5. Sistemas de información singulares: Cuidados Intensivos, Imagen médica, Patología Digital, Laboratorio, Telederma, Insuficiencia Cardíaca, Control de facturación de receta electrónica, Visado de Receta.
6. Implantación de un nuevo gestor de flujos de trabajo.
7. Soluciones de Administración Electrónica.
8. Sistema de gestión de RRHH y "expediente personal del empleado".
9. Sistema de gestión de recursos económico-financieros y logística.
10. Plataforma inteligente de seguimiento integral dinámico para la "Seguridad del Paciente".

#### **Línea de acción 2.1: Interoperabilidad para una sanidad centrada en la persona.**

**Objetivo.** Esta línea de acción tiene como objetivo las actuaciones de mejora de la usabilidad y la compartición de información de las aplicaciones de apoyo a lo largo del proceso asistencial (Atención Primaria, Urgencias, Hospitalización, Consultas hospitalarias e intrahospitalarias, otros accesos al Sistema Nacional de Salud) para asegurar la continuidad asistencial, la implantación de un bus de interoperabilidad y la renovación tecnológica de los principales sistemas de Historia Clínica buscando una navegación e imagen homogénea. Todo ello para mayor seguridad de las personas y aliviar la tarea de registro y consulta de información por parte del personal sanitario y dando cumplimiento a la "Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica", que ya hace casi 20 años adelantaba las necesidades de integración en su artículo 15. 4. "La historia clínica se llevará con criterios de unidad y de integración, en cada institución asistencial como mínimo, para facilitar el mejor y más oportuno conocimiento por personal facultativo de los datos de un determinado paciente en cada proceso asistencial".

**Descripción.** Esta línea de acción es complementaria a las actuaciones ordinarias de mantenimiento de los sistemas de historia clínica. Dada su amplitud, se definen varios proyectos destacados:

- Impulso al proyecto de interoperabilidad del Sistema Nacional de Salud (HCE-SNS) conforme a las directrices del Ministerio de Sanidad, para poder interactuar como nodo emisor y receptor de información relativa a la historia clínica



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

resumida, patient summary y resto de informes (alta, cuidados, laboratorio, urgencias, etc.). Incluye también los servicios para la interoperabilidad de receta electrónica a nivel nacional y europeo.

- Extensión de la Historia Clínica Electrónica, a través de mensajería que permita la gestión de órdenes o peticiones, tales como las pruebas diagnósticas solicitadas a laboratorio, radiología o Anatomía Patológica. Integración de información de pruebas diagnósticas realizadas por centros privados concertados.
- Implementación de la consulta no presencial entre profesionales de distintos servicios para intercambiar información y, en algún caso completar la derivación y citación de pacientes (interconsulta entre profesionales)
- Implementación de un servidor de terminologías, que simplifique la interpretación semántica de la historia clínica. Apoyo a la codificación semántica de diagnósticos médicos utilizando algoritmos de inteligencia artificial supervisados.
- Normalización de la información clínica siguiendo distintos estándares en función de su uso y necesidad, como, por ejemplo, FHIR para facilitar el intercambio de datos, OMOP como ya se viene haciendo para el uso secundario, y openEHR para homogeneizarlo de cara al uso primario.
- Integración con agentes externos al Servicio Cántabro de Salud que participan en el proceso, tales como las oficinas de farmacia comunitaria o centros socio sanitarios serán estudiados con este propósito. También el intercambio de información para colaborar en la prevención, seguimiento o evaluación de ciertas casuísticas, en colaboración con el entorno educativo o socio sanitario.
- Movilización de la función de enfermería, a través de la revisión de sus procesos de trabajo, permitiendo el acceso en movilidad de sus sistemas principales (Gacela, extracciones, pruebas diagnósticas PDIA, registro de vacunación) y dotándoles de terminales portátiles o smartphones para el uso de estos.
- Soporte al funcionamiento y registro de información de comités oncológicos.
- Integración de la función del BIOBANCO, normalizando el acceso a la historia clínica Altamira a personal investigador para consultas sobre censos de pacientes que participan en ensayos clínicos, con las necesarias medidas de

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

protección de datos. Perfil específico de acceso a Altamira de monitores de ensayos clínicos.

### **Línea de acción 2.2: Implantación de una plataforma de datos de uso primario.**

**Objetivo.** Proporcionar una plataforma completa de datos clínicos end-to-end que unificará y homogeneizará la historia clínica electrónica para poner solución a los problemas actuales de gestión de los datos sanitarios de pacientes. Este tipo de plataformas permiten mejorar la eficiencia, precisión y accesibilidad a la información clínica, facilitando la toma de decisiones informadas y mejorando la calidad del cuidado.

**Descripción.** La Historia Clínica Electrónica (HCE) unificada constituye el repositorio técnico y funcional que centraliza toda la información de pacientes, necesaria para su registro y compartición a lo largo del sistema de salud. Este modelo de gestión de datos y arquitectura de información se ajusta y anticipa los cambios en el modelo asistencial, especialmente en la dinámica entre pacientes y proveedores de salud, los procesos clínicos y las interacciones entre profesionales. Estos nuevos enfoques colaborativos requieren estándares técnicos y semánticos robustos, así como mecanismos para facilitar la adopción de innovaciones tecnológicas.

El principal desafío radica en desacoplar los datos de las aplicaciones, más que en las aplicaciones mismas, dado que estas están asociadas a diferentes modelos de datos. Si las aplicaciones adoptaran un modelo de datos común, la interoperabilidad entre sistemas mejoraría significativamente, superando así la fragmentación actual. Este enfoque apunta a avanzar hacia un sistema más integrado, eliminando las barreras entre niveles asistenciales y proveedores de servicios de salud y sociales, alentando la implementación de innovaciones en todo el sistema.

Para concretar esta visión, el primer paso es separar la capa de datos de las aplicaciones existentes y almacenar los datos en una plataforma que permita realizar un seguimiento de pacientes y facilite la colaboración e integración entre todas las partes involucradas. Esto también promoverá la extensión de la innovación al compartir un modelo de datos uniforme a lo largo de toda la cadena de valor. Todo ello será parte del espacio regional de datos de salud "Andara".

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

### Línea de acción 2.3: Implantación de una plataforma de datos de uso secundario.

**Objetivo.** Las plataformas de uso secundario de los datos permiten aprovechar los datos previamente recogidos para promover avances en la atención médica y la salud pública. Por ello contar con una plataforma que permita recopilar, almacenar y analizar datos clínicos y de salud puede ayudar a impulsar investigaciones, estudios epidemiológicos, proyectos de mejora en la calidad asistencial, etc.

**Descripción.** La plataforma para la explotación de datos de uso secundario en salud es un sistema integral que permite el acceso seguro y controlado a grandes volúmenes de datos clínicos y de salud, previamente recolectados en diferentes contextos clínicos. Esta plataforma facilita la extracción, transformación y carga de datos (ETL), así como el análisis avanzado mediante herramientas de inteligencia artificial y análisis predictivo. Los principales beneficios que ofrecen son:

- **Investigación y Estudios Clínicos:** Facilitar la realización de investigaciones científicas y estudios clínicos utilizando datos clínicos previamente registrados, lo que permite identificar patrones, tendencias y correlaciones que pueden conducir a avances en el conocimiento médico y en la práctica clínica.
- **Mejora de la Calidad Asistencial:** Utilizar datos de uso secundario para identificar oportunidades de mejora en los procesos de atención médica, optimizando la eficiencia operativa, reduciendo errores y mejorando la experiencia para pacientes.
- **Gestión de la Salud Poblacional:** Analizar datos a nivel poblacional para identificar factores de riesgo, tendencias epidemiológicas y diseñar estrategias de prevención y salud pública.
- **Personalización del Tratamiento:** Utilizar análisis predictivos para desarrollar modelos de predicción de enfermedades, identificar perfiles de pacientes y personalizar el tratamiento y la atención médica.

Todo ello se entiende como casos de uso particulares desarrollados sobre el espacio de datos regional Andara, que proporcionará los elementos semánticos, tecnológicos y de gobierno para la gestión y uso de los datos a través de repositorios seguros.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

#### Línea de acción 2.4: Genómica y medicina personalizada.

**Objetivo.** Se trata en este proyecto de unificar los esfuerzos destinados al proyecto SiGENes del SNS con las propias iniciativas del Servicio Cántabro de Salud, hacia un mayor uso de los datos genómicos para incidir en una medicina de precisión.

**Descripción.** Las pruebas genéticas constituyen una herramienta de incuantificable valor para el diagnóstico y pronóstico de enfermedades de alto impacto sanitario y social, como son las enfermedades complejas y raras y las enfermedades oncológicas. Asimismo, son clave para la selección y el seguimiento de óptimos tratamientos farmacológicos, lo que redundará en una mayor seguridad y eficiencia al utilizar las terapias dirigidas. Actualmente se produce un continuo y rápido desarrollo de nuevas pruebas genéticas, fundamentalmente en lo relativo a las técnicas de secuenciación masiva y del campo de la farmacogenética y farmacogenómica.

El Gobierno de Cantabria viene impulsando una actividad creciente tanto en investigación genética como en la aplicación de la información del genoma al diagnóstico de determinadas enfermedades. Se pretende reforzar los siguientes aspectos, enmarcados en la iniciativa SiGENes<sup>3</sup>:

- Actividades de Interoperabilidad sintáctica y semántica que facilite el intercambio y la incorporación de información necesaria para el uso eficiente y completo de la información genómica.
- Desarrollo de actuaciones digitales específicas de la estrategia Ómica, y de acciones de seguridad tecnológica (ciberseguridad) específicas de genómica. En este sentido se pretende implementar una solución que integre (Nodo agregador) a modo de plataforma regional para genómica que permita el análisis, la interpretación y clasificación de las variantes, adaptados a los diferentes dominios de conocimiento (farmacogenómica, cáncer hereditario, Estudios hereditarios, Cáncer y en una segunda fase, microbiológicos por filogenias e inmunológicos con relación donante receptor). El sistema deberá permitir accesos para consulta a bases de datos externa, herramientas de clasificación automatizada de variantes siguiendo los estándares ACMG, AMP, etc., y sistemas de notificación de reclasificación

<sup>3</sup> Aprobación del Acuerdo 1574 del Consejo Interterritorial SNS de 21 de diciembre de 2023 de la distribución de fondos a las comunidades autónomas y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), para ampliación de la cartera de genómica en el Sistema Nacional de Salud (GenES)

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

- Almacenamiento (Data Lake de Genómica): desarrollo de un modelo de almacenamiento y respaldo de la información genómica regional, que permita incorporar todos los ficheros primarios, secundarios y terciarios.

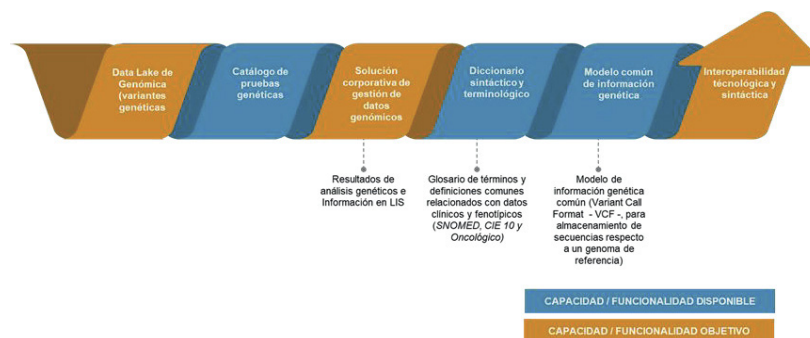


Figura 18: Procesos tecnológicos en genómica: situación de partida y objetivo dentro del proyecto SGenES. Fuente: Estrategia de Genómica de Cantabria 2024-2027

### Línea de acción 2.5: Sistemas de información singulares: Cuidados Intensivos, Imagen médica, Patología Digital, Laboratorio, Telederma, Insuficiencia Cardíaca, Control de facturación de receta electrónica, Visado de Receta.

**Objetivo.** Desarrollo de sistemas de información que tengan un impacto en la mejora de los servicios asistenciales.

**Descripción.** Las áreas de atención singulares se refieren a sectores específicos dentro del ámbito de la atención médica que requieren enfoques especializados debido a su complejidad, la naturaleza de los servicios que proporcionan o las tecnologías avanzadas que emplean. Estas áreas suelen involucrar condiciones médicas complejas, técnicas avanzadas de diagnóstico o tratamiento, o necesidades específicas de gestión de información y cuidado de pacientes. Es por ello por lo que se necesita contar con sistemas de información específicos y actualizados que den respuesta a las necesidades de profesionales y pacientes y permitan desarrollar proyectos e investigaciones que juegan un papel crucial en la mejora continua de los resultados para pacientes. Destacan las siguientes actuaciones prioritarias para el periodo 2024 - 2027:

- Integración de monitores de cuidados críticos (Intensivos y anestesia)

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

- Modernización del sistema PACS/VNA de archivo de imagen médica. Será objetivo del proyecto mejorar la accesibilidad para pacientes a sus imágenes para poder solicitar una segunda opinión médica.
- Digitalización de la Anatomía Patológica, con un sistema unificado de laboratorio y la digitalización de las muestras a partir de escáneres de alto rendimiento.
- Rediseño de los procesos de laboratorio y de la organización a partir de la transformación digital de los circuitos.
- Revisión de los procesos de telemonitorización y tratamiento de pacientes con terapias respiratorias.
- Digitalización del proceso de facturación de receta de oficina de farmacia.
- Rediseño y digitalización del proceso de visado de receta.
- Revisión y mejora de los procesos de gestión de la Incapacidad Temporal (IT).

#### **Línea de acción 2.6: Implantación de un nuevo gestor de flujos de trabajo.**

**Objetivo.** La implementación de un nuevo gestor de flujos de trabajo tiene como objetivo central transformar la manera en que la organización maneja sus procesos operativos, logrando una mayor eficiencia, reducción de errores, mejora de la colaboración y toma de decisiones más informada.

**Descripción.** La implementación de un nuevo gestor de flujos de trabajo (orquestador) es un proyecto integral que abarca varias etapas:

- **Planificación:** Definición de objetivos y alcance a través de un análisis de requisitos que permita seleccionar el software más adecuado.
- **Diseño:** Diseño de los flujos de trabajo y configuración del sistema.
- **Implementación:** Migración de los datos, pruebas y despliegue, así como capacitación a profesionales implicados.
- **Seguimiento:** Monitoreo y evaluación constante para seguir el desempeño del sistema e identificar acciones de mejora continua.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Este tipo de herramientas no solo mejoran el desempeño operativo, sino que también fortalecen la capacidad de la organización para adaptarse y crecer en un entorno dinámico y competitivo.

#### **Línea de acción 2.7: Soluciones de Administración Electrónica**

**Objetivo.** Tiene por objetivo la incorporación al SCS en las necesidades de registro, firma, certificación electrónica, etc. derivadas de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

**Descripción.** Surge la necesidad de normalizar la utilización de los servicios de administración electrónica en el SCS. En particular el registro electrónico, el intercambio electrónico de documentación entre unidades, la notificación y la firma electrónicas. Tras la dotación al personal del SCS de certificados electrónicos, se requiere ahora avanzar en su utilización dentro del ámbito clínico (acceso a historia clínica) como en el uso administrativo (gestión de procedimientos). Algunos de los proyectos previstos pasan por la dotación de un sistema de archivo de documentación electrónica, la implantación de un gestor de expedientes, o la emisión de normativa para el uso del sello electrónico o el código seguro de verificación.

#### **Línea de acción 2.8: Sistema de gestión de RRHH y "expediente personal del empleado".**

**Objetivo.** Transformación digital en el ámbito de la gestión del personal sanitario para hacer una gestión centralizada del personal estatutario contratado y para digitalizar los procesos de selección y promoción de personal en el Servicio Cántabro de Salud, alcanzando de este modo los objetivos en estabilización, captación y promoción de personal.

**Descripción.** Renovación del sistema de gestión de personal, contratos y nóminas para una gestión centralizada del SCS. De manera paralela se requiere abordar la gestión electrónica del expediente personal y los procesos de selección y promoción para la provisión de puestos de personal estatutario del SCS. Para ello será necesario incorporar todos los elementos de administración electrónica que son necesarios en el proceso presencial (registro, autenticación, firma, notificación, subsanación, representación, etc.). Se propone avanzar en sistemas de automatización de procesos para mayor productividad en la gestión de los procesos.



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

### **Línea de acción 2.9: Sistema de gestión de recursos económico-financieros y logística.**

**Objetivo.** Implantación de un modelo de gestión homogéneo, coherente y con una gestión eficiente a través de la gestión de la información, asegurando la normalización y estandarización de los programas logísticos, que permita un mayor control de los consumos, inventarios, stocks, rotaciones de almacén, caducidades, pedidos pendientes, precios de adjudicación, adherencias a concursos y acuerdos marco y nivel de contratación menor. Todo ello buscando la eficiencia económica para un mayor aprovechamiento de los recursos y la transparencia en la rendición de cuentas del servicio público.

**Descripción.** La transformación digital de los procesos logísticos, apoyados en la robótica y la inteligencia artificial para la optimización del almacenaje y la dispensación, es una de las líneas de acción claves para mejorar la eficiencia, el control, rendimiento y seguridad necesarias en el ámbito sanitario y como parte de los objetivos de sostenibilidad del sistema.

Dentro de esta iniciativa se contempla la implantación del sistema SAP.

### **Línea de acción 2.10: Plataforma inteligente de seguimiento integral dinámico para la Seguridad de Pacientes,**

**Objetivo.** Esta actuación persigue mejorar la calidad y seguridad de la atención médica mediante el monitoreo continuo, la identificación temprana de riesgos y la implementación de acciones preventivas sobre pacientes en los centros hospitalarios.

**Descripción.** Estas plataformas representan una evolución significativa en la gestión de la atención médica, promoviendo una práctica más segura, efectiva y centrada en cada paciente mediante el uso de:

- Herramientas de monitoreo continuo de Indicadores de Seguridad
- Integración de datos y análisis predictivo
- Visualización de datos
- Seguimiento personalizado y planes de cuidado
- Colaboración interdisciplinaria

#### **- EJE 3: GOBIERNO TIC**

Dado la relevancia de las acciones de digitalización indicadas en los ejes previos, se precisa reforzar el acompañamiento y la coordinación de estas con un refuerzo de los

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

mecanismos de gobernanza y gestión de tecnologías que provean los cimientos para facilitar la puesta en marcha de las soluciones identificadas en los ejes anteriores para la consecución de los objetivos estratégicos.

Este gobierno es un aspecto fundamental para asegurar que las tecnologías se utilicen de manera efectiva, segura y alineada con los objetivos estratégicos por lo que es necesaria la creación de políticas y normativas, procedimientos e infraestructuras que guíen y controlen el uso de las nuevas herramientas y soluciones. A su vez, también es necesario asegurar que pacientes y profesionales cuentan con las capacidades, habilidades y conocimientos necesarios para afrontar la transformación del sistema.

Se definen **14 líneas** de acción principales para lograr los objetivos anteriores:

1. Gobernanza TIC: gestión de la demanda y planificación de recursos.
2. Constitución la Oficina del Dato Sanitario.
3. Seguridad de la Información y Protección de Datos.
4. Modelo de Gobierno participativo.
5. Ley de Salud Digital.
6. Impulso a la innovación y al emprendimiento interno.
7. Adecuación de infraestructuras on premise y en nube
8. Portal del personal y herramientas colaborativas (Office 365).
9. Plan de capacitación en competencias digitales para personal sanitario.
10. Plan de formación para profesionales TIC.
11. Evolución tecnológica del modelado de historia clínica hacia la implementación de estándares para favorecer la interoperabilidad y sostenibilidad.
12. Alianza con actores regionales para atraer y retener talento.
13. Evaluación, certificación e implementación de modelos de inteligencia artificial en usos asistenciales, operativos y de investigación.
14. Alcanzar un nivel de madurez tecnológica y experiencia de personas usuarias que permita estar en la vanguardia en la prestación de servicios de salud

### **Línea de acción 3.1: Gobernanza TIC: gestión de la demanda y planificación de recursos.**

**Objetivo.** Gestionar la demanda de tecnologías de la información de las gerencias asistenciales y de la Consejería de Salud, colaborar en la ejecución de la estrategia, diseñar las soluciones corporativas e implementar las medidas organizativas y técnicas de seguridad de la información, todo ello en el marco de las capacidades del SSPC.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

**Descripción.** El SSPC dispone del Comité de Sistemas y Tecnologías de la Información del SSP, un órgano colegiado creado por Orden SAN/15/2020, de 31 de enero, liderado por la DGPOGCSD para canalizar las decisiones de ejecución de la estrategia de salud digital, la decisión en materias de inversiones TIC, así como la elaboración de presupuestos y planificación global que reflejen las prioridades demandadas. Este comité crea tres grupos de trabajo de especial relevancia (Sistemas y Seguridad de la Información, Historia Clínica Electrónica y Oficina del Dato), con participación de profesionales del ámbito clínico y tecnológico, tal como se indica en la siguiente figura:

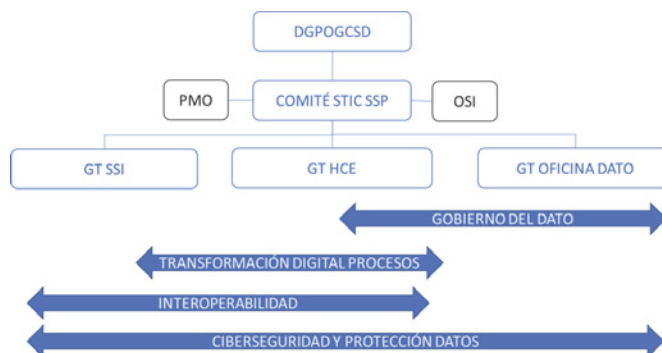


Figura 19. Gobernanza a través del Comité STIC y Grupos de trabajo

Recientemente se ha creado:

- Una Oficina de gestión de proyectos PMO (Project Management Office) para coordinación e impulso de los proyectos de Transformación digital del SSPC.
- El Comité de Seguridad de la Información del SSPC, que gestiona y coordina todas las actividades necesarias para velar e impulsar la seguridad de los sistemas de información y protección de los datos personales del SSPC. La Oficina de Seguridad de la Información del SCS, con una visión de servicio integral en el plano normativo, de gestión de incidentes, monitorización, concienciación y administración de seguridad. El Comité TIC desarrolla las funciones de apoyo técnico y diseño de las actuaciones necesarias de cumplimiento normativo en materia de seguridad de la información y protección de datos, para lo que cuenta con los servicios contratados de una Oficina de Seguridad de la Información (OSI).
- El Comité delegado de protección de datos del SSPC.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Aun así, dado el crecimiento vivido en proyectos de transformación digital y la presión de la demanda, son necesarias actuaciones de refuerzo en dotación de personal TIC, en su formación y en la normalización de los procedimientos de trabajo, con especialización de profesionales por áreas de conocimiento y apoyo transversal en materias comunes.

La situación coyuntural de disponibilidad de fondos europeos como acelerador de transformación digital ha puesto de relieve las carencias de gestión que pretenden suplirse con las acciones desarrolladas en esta línea de actuación.

### **Línea de acción 3.2: Constituir la Oficina del Dato Sanitario**

**Objetivo.** Respetando el Reglamento General de Protección de Datos, el Reglamento de Espacio Europeo de Datos Sanitarios y el uso ético de los datos, los objetivos de la Oficina del Dato Sanitario de Cantabria serán la definición de un marco de gestión de datos de salud que fomente la investigación, la creación de espacios de compartición de datos, la coordinación de proyectos para la normalización, depuración y explotación con fines asistenciales y de apoyo para la investigación clínica. Todo ello conforme al “Modelo de Gobierno del Dato del SNS” publicado en abril de 2024, en el que se establecen los principios, normas, procedimientos y políticas que permitan una correcta gestión de su ciclo de vida, aseguren su calidad, faciliten su correcta utilización e interpretación y garanticen un sistema de acceso seguro y controlado al dato sanitario.

Por tanto, la Oficina del Dato Sanitario de Cantabria persigue:

- Ser la máxima autoridad en cuanto a la gestión y gobierno del dato sanitario se refiere.
- Ejercer como órgano sanitario competente para diseñar el modelo de supervisión en el desarrollo de los sistemas de Inteligencia Artificial.
- Favorecer la implantación de proyectos para mejorar la toma de decisiones de dirección a partir de información fiable y actualizada, en cuadros de mando gerenciales.
- Generar entornos confiables para la evaluación de herramientas de ayuda al diagnóstico clínico y a la prescripción de tratamientos personalizados.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

- Promover y evaluar la práctica de medición de resultados en salud para poder explorar modelos de compra de fármacos y otros tratamientos o intervenciones basados en el valor aportado.
- Potenciar la participación del SCS en ensayos clínicos de nuevas terapias y fármacos. Publicar evidencias de dichos estudios.
- Apoyar la investigación clínica y procesado masivo de datos clínicos orientados a la investigación y toma de decisiones clínicas. Permitirá la estratificación poblacional de riesgos integrando la visión sanitaria y la social, teniendo en cuenta la seudonimización.

**Descripción.** Para lograr dichos objetivos, la Oficina del Dato Sanitario de Cantabria, estará formada por personas de perfil tecnológico y funcional y desempeñará las siguientes funciones:

- Supervisar el **proceso de petición, entrega y custodia de datos procedente de demandas internas o externas** procurando la calidad, transparencia y trazabilidad de los datos ofrecidos.
- Disponer de una **semántica única** en cuanto a los datos y asegurar la evolución de las definiciones del repositorio de datos, promoviendo la adopción de estándares de codificación específicos para el modelado de los datos registrados en los sistemas de información sanitaria. Todo ello con el propósito de favorecer la interoperabilidad sintáctica y semántica para la gestión, explotación y compartición federada de datos.
- Proponer las medidas para garantizar la seguridad, privacidad y en todo caso un **uso ético de los datos**.
- Definir las **políticas, procedimientos y métricas** que permitan un correcto gobierno de los datos, así como una óptima gestión en todo su ciclo de vida.
- Impulsar un **sistema de indicadores multinivel del SSPC** para toma de decisiones.
- Apoyar el **procesado masivo de datos clínicos orientados a la investigación**, la docencia y la toma de decisiones clínicas, asegurando el cumplimiento de los requisitos de seudonimización para estudios de investigación.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

- Analizar y **Validar los Algoritmos de IA** de ayuda al diagnóstico previa a su implantación en el SCS asegurando evitar los sesgos en razón de sexo, edad, o cualquier otro condicionante de las personas.
- Diseñar herramientas para **medición de resultados en Salud para un modelo de compra basado en el valor** de fármacos y material sanitario extensible a otros tratamientos o intervenciones.

Esta Oficina del Dato Sanitario de Cantabria constituye una actuación fundamental de la **Agenda Digital de Cantabria** por los beneficios que constituye, tanto para la salud como por su impacto en el desarrollo económico de la región. Será una de sus primeras tareas la elaboración de un Plan Director del Gobierno del Dato en Salud, acorde a las directrices del Reglamento de Espacio Europeo de Datos Sanitarios, que permita trazar claramente qué pasos se deben dar para alcanzar los objetivos marcados en el mismo a corto, medio y largo plazo partiendo de la situación actual de la organización.

### **Línea de acción 3.3: Seguridad de la Información y Protección de Datos.**

**Objetivo.** Madurar el modelo de prevención y respuesta a incidentes de seguridad. La irrupción de la tecnología en el entorno sanitario nos ofrece un desafío para proteger la información que gestionamos, por un lado, y para conseguir la disponibilidad ininterrumpida de los sistemas de información.

**Descripción.** El número de canales digitales y actores implicados en los procesos asistenciales es extenso, con diferentes grados de control de seguridad. Esto implica que la superficie de exposición y las amenazas se amplían y se requieren actuaciones conjuntas en el plano normativo, organizativo y tecnológico, objeto de esta línea de actuación. Además, las características de privacidad de los datos y el gran volumen de información manejada requieren especial atención ante posibles ataques de seguridad. Se continuará apostando por reforzar las capacidades de respuesta a incidentes, de continuidad del negocio con la configuración de los servicios de respaldo en las nuevas infraestructuras del centro de datos del hospital de Sierrallana y, en materia de prevención se incidirá en la concienciación y en la inversión securización de aplicaciones de servicios digitales y de puestos de trabajo y dispositivos médicos. Todas estas medidas tecnológicas se encuentran alineadas con los grupos de trabajo nacionales de digitalización al amparo de la estrategia de salud digital del SNS.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

### Línea de acción 3.4: Modelo de Gobierno participativo.

**Objetivo.** Integrar la experiencia y visión del equipo directivo con el conocimiento práctico y técnico de los equipos funcionales, promoviendo una cultura de colaboración que mejora la toma de decisiones y la eficiencia operativa. Creación de un entorno que promueva la compartición del conocimiento y experiencias entre todas las personas de la organización, con intención de promover la iniciativa de profesionales y la evaluación de las ideas innovadoras propuestas.

**Descripción.** Incluir en el modelo de gobierno un componente de participación y asesoramiento bidireccional entre el personal directivo y equipos funcionales gestionado por un comité de Dirección Colaborativo. Este comité estará compuesto por personal directivo y líderes de áreas clave que evalúen nuevos proyectos y fomenten la generación de ideas y propuestas de mejora. Como elemento de dinamización se definirá un modelo que facilite la recepción de propuestas para su evaluación y gestión y permita una evaluación ágil por parte del comité de Dirección Colaborativo. Proporcionar procesos claros y herramientas efectivas fomenta la innovación, mejora la eficiencia operativa y asegura que las iniciativas estén alineadas con los objetivos estratégicos.

### Línea de acción 3.5: Ley de Salud Digital.

**Objetivo.** Esta ley pionera en Cantabria se define como un marco legal sólido que facilitará la digitalización de la prestación de servicios sanitarios y mitigará la falta de seguridad jurídica, regulando las novedades digitales, especialmente en la interacción con pacientes, la telemedicina, la inteligencia artificial, así como la optimización de los instrumentos disponibles para la gestión del dato sanitario.

**Descripción.** Definición y publicación de una ley que pretende sentar las bases y definir un marco legal y normativo, desde el que impulsar la transformación digital del sector sanitario en Cantabria. A través de su aprobación se pretende mejorar la atención a las personas, garantizar la protección de datos personales y proteger los derechos digitales, regular la gestión de recursos y herramientas tecnológicas por profesionales del sector, y construir un marco flexible que permita compartir datos sanitarios para la asistencia y la investigación con las debidas garantías. La norma prevé la creación de un organismo independiente que actúe como autoridad sanitaria en este ámbito, para velar por el cumplimiento de normas, procedimientos y estándares, creando al mismo tiempo unas condiciones que favorezcan el uso provechoso de los datos y el conocimiento que



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

contienen al servicio de la salud individual y colectiva, bajo los principios de ética, calidad, privacidad, seguridad, eficiencia y transparencia.

### **Línea de acción 3.6: Impulso a la innovación y al emprendimiento**

**Objetivo.** Impulsar la innovación y el emprendimiento interno dentro de una organización es crucial para fomentar la creatividad, mejorar la competitividad y generar nuevas oportunidades de crecimiento. Este enfoque no solo estimula el desarrollo de nuevas ideas y soluciones, sino que también fortalece la cultura organizacional y promueve el progreso continuo.

**Descripción.** El fomento de la creatividad y el espíritu emprendedor dentro de una organización es un gran recurso para la retención del talento y para promover la mejora continua en todas las áreas. Para ello, se propone impulsar las siguientes estrategias:

- Cultura organizacional y liderazgo inspirador a través del fomento de la creatividad y el liderazgo participativo.
- Programas de incentivos y reconocimiento para reconocer al personal por ideas innovadoras y contribuciones significativas, así como para estimular la participación en proyectos innovadores.
- Espacios y recursos para la innovación creando laboratorios de innovación donde el personal pueda experimentar, colaborar y desarrollar nuevas ideas.
- Colaboración y co-creación formando equipos interdisciplinarios que fomenten la diversidad de pensamiento y la colaboración entre diferentes áreas y funciones.
- Proceso de gestión de la innovación estableciendo un proceso estructurado para la generación, evaluación y selección de ideas innovadoras, así como la implementación ágil de prototipos y pruebas piloto para validar conceptos y recoger retroalimentación temprana.

### **Línea de acción 3.7: Adecuación de Infraestructuras on premise y en nube**

**Objetivo.** Acompañar los objetivos del plan con el dimensionamiento y adaptación de infraestructuras que permitan la continuidad de los servicios.

**Descripción.** Se requiere gestionar el contrato de Colaboración Público Privada de las infraestructuras del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, cuyo ámbito afecta al centro de datos corporativos, para dar cobertura a las necesidades del servicio en

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

cuanto a puesto de trabajo, capacidad de procesamiento y almacenamiento, disponibilidad y actualización tecnológica. Se requiere el dimensionamiento de infraestructuras del centro de datos para proyectos de interoperabilidad de la HCE y de continuidad asistencial y adecuación al nuevo paradigma de relación con las personas usuarias (apps) y al tratamiento masivo de datos (medicina de precisión, ómicas, etc.) mediante Big Data e IA. Además, Cantabria ha aportado por un modelo híbrido con almacenamiento en nube pública, sobre el que tiene que implementar una capa de seguridad y gobierno común para los diferentes aplicativos y proveedores que lo utilizan, así como otras consideraciones de crecimiento en este entorno cloud.

### **Línea de acción 3.8: Portal del personal y herramientas colaborativas**

**Objetivo.** Reforzar el sentimiento de pertenencia por parte del personal sanitario y de gestión con espacios de comunicación eficientes y facilitar la participación del personal y el trabajo en equipo a través de herramientas ofimáticas de colaboración en grupos de trabajo.

**Descripción.** Nuevo portal intranet del SCS con acceso a contenidos particulares de cada gerencia, manteniendo mayor cohesión del personal e incorporando herramientas de colaboración en red. De forma complementaria se implantarán soluciones colaborativas de trabajo en red, iniciando un piloto con Office 365 que podrá extenderse como solución corporativa en el SCS.

### **Línea de acción 3.9: Medidas en capacitación e implicación de personal sanitario y no sanitario**

**Objetivo.** La transformación del modelo de atención exige capacitación y participación activa del profesional como queda recogido en la primera línea de acción 1.1, pero también en otras de las líneas recogidas en el plan como son la puesta en marcha de medidas por la promoción de la atención personalizada (1.5), el uso de nuevos canales digitales (1.6), la implantación de modelos de trabajo colaborativos (1.7), el impulso a la analítica de datos y la Inteligencia Artificial (1.8), la búsqueda de equidad a través de soluciones digitales (1.10) o los sistemas de información como el cuidados intensivos, imagen médica, laboratorio, patología digital o receta electrónica (2.5). En efecto, el desempeño de los puestos de trabajo de carácter sanitario exige la adquisición de competencias en el manejo de herramientas digitales avanzadas, como la telemedicina, la gestión de datos clínicos en plataformas digitales y la interoperabilidad entre sistemas de salud. De igual manera, los puestos de trabajo de gestión y servicios no clínicos incluyen áreas como la administración, la logística o el mantenimiento,

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

directamente afectadas por el Plan de Salud Digital, exigiéndose la adaptación a las nuevas plataformas de gestión digital y a la nueva infraestructura tecnológica.

Los puestos de trabajo del Sistema sanitario público implicados son los siguientes:

Modalidad 1. Facultativo especialista de área, Farmacólogo clínico de área de atención primaria, Médico de admisión y documentación clínica, Médico de familia de atención primaria, Médico de urgencia hospitalaria, Médico trabajo de atención primaria, Odontostomatólogo de atención primaria, Pediatra puericultor de área y en equipo de atención primaria, Grupo técnico de la función administrativa, Farmacéutico especialista de área de atención primaria, Ingeniero superior Técnico titulado superior, Psicólogo clínico de atención primaria, Técnico de salud pública, Técnico superior de sistemas y tecnologías de la información, Titulado superior investigación-biólogo.

Modalidad 2. Enfermero/a, Enfermero/a especialista, Fisioterapeuta, Grupo de gestión de la función administrativa, Ingeniero técnico, Logopeda, Matrona, Técnico de grado medio, Podólogo, Técnico de gestión de sistemas y tecnologías de la información, Técnico de prevención riesgos laborales- nivel superior, Terapeuta ocupacional, Trabajador social.

Modalidad 3. Cocinero, Grupo administrativo de la función administrativa, Técnico no titulado, Técnico especialista de medicina nuclear, Técnico especialista de radiodiagnóstico, Técnico especialista en informática, Técnico en prevención riesgos laborales nivel intermedio, Técnico superior especialista.

Modalidad 4. Albañil, Calefactor, Carpintero, Conductor, Costurera, Electricista, Fontanero, Gobernanta, Grupo auxiliar de la función administrativa, Mecánico, Peluquero, Pintor, Técnico en farmacia, Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, Telefonista.

Modalidad 5. Celador, Peón, Pinche.

**Descripción.** Fomento de la implicación activa en la transformación del modelo de atención. Capacitación a través de diferentes actuaciones. Evaluación de capacidades y necesidades de formación digital, ejecución de un programa de entrenamiento, a través de un plan diseñado para facilitar la transición del modelo tradicional de tratamiento presencial hacia un modelo más digital. Identificación de líderes o referentes tecnológicos que puedan co-crear los servicios digitales y promover el cambio en su entorno, trasladando las necesidades y dificultades en un modelo de mejora continua más cercano al punto de aplicación.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

### Línea de acción 3.10: Plan de formación para profesionales TIC.

**Objetivo.** Es de particular importancia la capacitación de profesionales TIC por lo que se amplía esta línea de acción para complementar a la 3.9 donde ya aparecen reflejados profesionales TIC. Es necesario reforzar los conocimientos, habilidades y competencias del personal TIC, para mejorar la madurez en la gestión de servicios y proyectos, en metodologías de desarrollo software, gestión de proyectos, arquitecturas de sistemas sanitarios y en el diseño hacia una mejor experiencia de personas usuarias (CX). El refuerzo de las competencias digitales del colectivo que forma el ecosistema sanitario es clave para acelerar la transformación del sistema dada la capacidad de liderar el cambio desde los equipos de tecnologías.

**Descripción.** Elaboración de un plan de formación para el colectivo de profesionales TIC, con contenidos acordes a las exigencias de transformación digital. Para mejorar la comunicación en materia de tecnologías al resto de la organización y así contribuir a la gestión del cambio, y al mismo tiempo a evolucionar la cultura IT, se trabajará tanto desde el punto de vista de organización de la información, como en el diseño, imagen y construcción de los mensajes que se quieran comunicar.

### Línea de acción 3.11: Evolución tecnológica del modelado de historia clínica hacia la implementación de estándares para favorecer la interoperabilidad y la sostenibilidad.

**Objetivo.** A medida que las instituciones sanitarias adoptan sistemas electrónicos de gestión de historias clínicas, la implementación de estándares ha comenzado a jugar un papel crucial en la integración efectiva de datos, la mejora de la colaboración entre diferentes sistemas y la optimización de los recursos. Los principales beneficios de la implementación de estándares son:

- **Interoperabilidad Mejorada:** Facilita el intercambio seguro y eficiente de datos entre sistemas.
- **Coordinación del Cuidado Mejorada:** Permite una mejor coordinación entre diferentes especialistas y servicios de salud, mejorando la continuidad del cuidado.
- **Eficiencia Operativa:** Reduce la duplicación de esfuerzos y mejora la eficiencia en la gestión de datos clínicos y administrativos.
- **Sostenibilidad:** Proporciona una base sólida para la evolución tecnológica continua y la integración de nuevas tecnologías en salud.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

**Descripción.** La evolución hacia estándares sanitarios promueve la interoperabilidad avanzada y la integración con tecnologías emergentes como la inteligencia artificial y el análisis de datos masivos. Esto no solo facilita una atención más personalizada y eficiente, sino que también sienta las bases para una salud digital más robusta y centrada en cada paciente.

Asegurar la implementación de los estándares modernos durante el nuevo modelado de historia clínica para no solo favorecer la interoperabilidad y la sostenibilidad, sino también impulsar la innovación y mejora continua en el sector de la salud, asegurando un acceso seguro y eficiente a la información clínica vital para la atención.

**Línea de acción 3.12: Alianza con actores regionales para atraer y retener talento.**

**Objetivo.** Garantizar la disponibilidad de profesionales altamente especializados en tecnología y en el campo sanitario. Esto permitirá que el Servicio Cántabro de Salud se fortalezca al tener una mayor capacidad para adaptarse a los avances tecnológicos y mejorar la calidad de atención. Asimismo, las empresas locales se verán beneficiadas al contar con personal cualificado para ofrecer servicios especializados, lo que les permitirá competir de manera más efectiva en el mercado. Por otro lado, la Universidad de Cantabria podrá atraer a más alumnado al ofrecer programas de formación en áreas de alta demanda laboral, brindándoles oportunidades de desarrollo profesional. Finalmente, la región experimentará un crecimiento económico al contar con una fuerza laboral especializada que impulsará la innovación y el desarrollo de nuevos proyectos.

**Descripción.** Impulsar una alianza con el entorno universitario, de formación profesional, investigador y empresarial en Cantabria para favorecer la especialización de informática de la salud y su atractivo en la región, lo cual realimentará al sistema de salud con capacidades de transformación y brindará oportunidades de desarrollo profesional a un colectivo altamente cualificado y demandado. Se pretende instrumentalizar en programas de prácticas postgrado con colaboración de la universidad y la empresa privada y en programas de formación en salud digital.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

### Línea de acción 3.13: Evaluación, certificación e implementación de modelos de inteligencia artificial en usos asistenciales, operativos y de investigación.

**Objetivo.** Los modelos de inteligencia artificial (IA) siempre deben ser evaluados para conocer su rendimiento, sin embargo, esta tarea toma especial relevancia cuando estos modelos se van a poner a disposición de profesionales de la salud que utilizarán sus conclusiones para tomar decisiones relevantes sobre la salud de pacientes. Es por ello por lo que los procesos de certificación son críticos para asegurar que estas tecnologías sean efectivas, seguras y éticamente responsables.

**Descripción.** Es necesario definir un marco de evaluación que asegure que todos los modelos de IA que se implementen en cualquier proceso que afecte a la atención a las personas (ya sea asistencial o no) son seguros y fiables. Para ello deben analizar principalmente las siguientes dimensiones:

- Evaluación de impacto, conforme al Reglamento de Inteligencia Artificial
- Validación clínica y científica.
- Interoperabilidad y transparencia.
- Seguridad y robustez, manteniendo un compromiso según el caso de uso afectado

### Línea de acción 3.14: Alcanzar un nivel de madurez tecnológica y experiencia de personas usuarias que permita estar en la vanguardia en la prestación de servicios de salud

**Objetivo.** El objetivo de esta línea de acción es diseñar un itinerario de mejora continua que permita identificar áreas de mejora en la organización en cuanto a tecnología y sistemas de información, con foco en la **productividad, seguridad y experiencia de personas usuarias** con el propósito de mejorar la calidad de la atención, optimizar los procesos internos, reducir costes, aumentar la satisfacción de pacientes y cumplir con los estándares internacionales de calidad en el sector de la salud.

**Descripción.** La **certificación HIMSS** (Healthcare Information and Management Systems Society) es un estándar internacional que evalúa el nivel de madurez tecnológica y la capacidad de las organizaciones sanitarias para utilizar la tecnología de manera efectiva en la prestación de servicios de salud. El Servicio Cántabro de Salud pretende realizar una evaluación conforme a esta certificación para identificar sus áreas de mejora en procesos y digitalización que permita diseñar e implementar acciones

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

correctivas y preventivas, avanzando hacia un nivel de madurez tecnológica que le permita estar a la vanguardia.

Asimismo, **la auditoría** de los sistemas de historia clínica electrónica en aspectos de **seguridad de la información y de usabilidad** ayudan a analizar y mejorar las medidas de salvaguarda de la información ante ataques informáticos y a identificar posibles fallos en la interfaz del sistema, para mejorar la experiencia de las personas usuarias en un uso más eficiente y seguro de la información. Por otro lado, al realizar auditorías de seguridad y usabilidad se pretende garantizar el cumplimiento de las normativas y regulaciones vigentes en materia de protección de datos en el sector sanitario. El SSPC cuenta con las capacidades del Instituto de Investigación Valdecilla (IDIVAL) a través del **laboratorio de innovación y experiencia (User experience) LINNEX** especializado en metodologías de evaluación de factor humano.

#### - VIGENCIA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

Tratándose de un sector en rápida transformación, se decide que la vigencia del Plan de Salud Digital sea inferior a 4 años, extendiéndose desde su aprobación en 2024 hasta el final de 2027. Este plan recoge un amplio número de actuaciones actualmente en fase de definición, desarrollo y consolidación y pretende ser una guía sobre la que se pueda realizar una evaluación de logros alcanzados, identificar riesgos y aplicar acciones de mitigación.

El seguimiento del plan se propone a través de una serie de indicadores, cuya evaluación permitirá identificar posibles desviaciones y acordar medidas correctoras. Se presentan a continuación los indicadores agrupados en cada uno de los ejes de actuación:

| EJE 1. TRANSFORMACIÓN DEL MODELO DE PRESTACIÓN E INVESTIGACIÓN |                                                                                                                       |                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código                                                         | Indicador                                                                                                             | Descripción                                                                                                |
| 1.1.                                                           | Proporción de personas que acceden a servicios de salud a través de canales digitales, sobre el total de la población | % de personas (entre 16 y 74 años) que usan canales digitales para acceso o intercambio de datos de salud. |



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

|      |                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                          |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.2. | Grado de satisfacción de la ciudadanía en el uso de servicios digitales                                                   | % de personas, dentro de la muestra a través de encuesta, que consideran en una escala de satisfacción de 1 (valor más bajo) y 5 (valor más alto) los valores 4 y 5 sobre su experiencia a la hora de usar servicios digitales de salud. |
| 1.3. | Circuitos digitales operativos para la comunicación entre distintos niveles asistenciales                                 | Se medirá el número de comunicaciones digitales y su incremento durante el periodo. Se consideran en este apartado las interconsultas, las peticiones de pruebas diagnósticas, etc.                                                      |
| 1.4. | Nº de procesos administrativos que se digitalizan para su uso por parte de la ciudadanía                                  | Mide la evolución del número de procedimientos administrativos que se vienen digitalizando dentro del contexto del SSPC en la relación con la ciudadanía.                                                                                |
| 1.5. | Construcción e implantación del sistema de vigilancia de salud pública y generación de indicadores epidemiológicos        | Mide el grado de avance en el diseño, construcción e implantación del nuevo sistema de información para la gestión epidemiológica en Cantabria.                                                                                          |
| 1.6. | Construcción e implantación del registro de vacunación                                                                    | Mide el grado de avance en el diseño, construcción e implantación del nuevo sistema de información para la gestión del registro de vacunación y su interoperabilidad con el resto de registros nacionales.                               |
| 1.7. | Implantación del sistema para seguimiento del programa de cribado de cervix.                                              | Mide el grado de avance en el diseño, adaptación e implantación del nuevo sistema de información para la gestión integral del programa de cribado de cervix en Cantabria.                                                                |
| 1.8. | Actividad registrada en el sistema para seguimiento del programa de cribado de cervix en relación a la población objetivo | Nº de personas que han sido citadas y han participado en el programa de cribado en el periodo en relación a la población objetivo                                                                                                        |

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

| 1.9.                                                        | Telemedicina y hospitalización domiciliaria. Casos de telemonitorización de pacientes en domicilio.                                                                         | Mide la evolución del número de pacientes incorporados en programas de hospitalización domiciliaria en el periodo.                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.10.                                                       | Resultados en salud                                                                                                                                                         | Mide la evolución en la evaluación en términos de valor y resultados en salud, con la incorporación de datos clínicos, PREMS y PROMS, y datos de gasto sanitario. Se medirá en términos de indicadores implementados.                                                                                      |
| 1.11.                                                       | nº de quejas, reclamaciones y sugerencias tramitadas con el nuevo sistema de información. Reducción en el tiempo medio de tramitación y respuesta                           | Nº de solicitudes gestionadas de forma electrónica sobre el nuevo sistema LABRA y evaluación de los tiempos de tramitación en sus diferentes tipologías y medios de acceso.                                                                                                                                |
| 1.12.                                                       | Escuela de pacientes: nº jornadas educativas y pacientes inscritos, tasa de asistencia a sesiones, grado de satisfacción en las sesiones.                                   | % de personas, dentro de la muestra de pacientes que participan en actividades de capacitación digital. Además a través de encuesta de satisfacción se aspira a obtener, en una escala de satisfacción de 1 (valor más bajo) y 5 (valor más alto), los valores 4 y 5 sobre su experiencia en las sesiones. |
| 1.13.                                                       | Proyecto COHORTE Cantabria: Apoyo tecnológico del proyecto.                                                                                                                 | Mide el grado de avance del proyecto a través del % de hitos conseguidos según la planificación realizada.                                                                                                                                                                                                 |
| <b>EJE 2. PROCESOS AUXILIARES Y HERRAMIENTAS DE SOPORTE</b> |                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Código                                                      | Indicador                                                                                                                                                                   | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 2.1.                                                        | Interoperabilidad: Nº de hospitales con Sistema de Prescripción PEA en todos los procesos de prescripción, dispensación y compra para paciente hospitalizado o ambulatorio. | % de completitud de la implantación del Sistema de Prescripción PEA en los diferentes hospitales del Sistema de Salud.                                                                                                                                                                                     |
| 2.2.                                                        | Interoperabilidad: Implementación de la consulta no presencial entre profesionales de distintos servicios.                                                                  | Mide el % de implementación de sistemas de consulta no presencial en los diferentes servicios del Sistema de Salud.                                                                                                                                                                                        |

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

|       |                                                                                                                     |                                                                                                                                                        |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.3.  | Interoperabilidad: Uso del cliente HCSNS, conforme a las directrices del Ministerio de Sanidad.                     | Mide el número de accesos a los informes de pacientes en interoperabilidad geográfica desde y hacia otros servicios de salud.                          |
| 2.4.  | Uso de datos: Construcción del espacio de datos autonómico de salud.                                                | % de hitos conseguidos del proyecto de Construcción del espacio autonómico de datos de salud.                                                          |
| 2.5.  | Plataforma de uso secundario: Acceso y utilización de la plataforma                                                 | Mide el nº de personas usuarias activas en la plataforma y la frecuencia de uso                                                                        |
| 2.6.  | Genómica y medicina personalizada: Desarrollo del proyecto SiGENES                                                  | Mide el grado de avance del proyecto a través del % de hitos conseguidos según la planificación realizada                                              |
| 2.7.  | Sistemas de información singulares: monitorización de pacientes críticos. Integración de monitores en nuevo sistema | Mide el grado de avance en la integración de monitores a través del % de servicios que cuentan con el nuevo sistema                                    |
| 2.8.  | Sistemas de información singulares: Imagen. Modernización del sistema PACS                                          | Mide el grado de avance en la modernización del sistema PACS a través del % de servicios que cuentan con el nuevo sistema                              |
| 2.9.  | Sistemas de información singulares: Patología Digital. Unificación del sistema LIS en el SCS Escaneo digital        | Mide el grado de avance en la unificación del sistema LIS a través del % de servicios que cuentan con el sistema unificado                             |
| 2.10. | Sistemas de información singulares: Digitalización del proceso de facturación de receta                             | Mide el grado de avance en la digitalización del proceso de facturación de receta a través del % de hitos conseguidos según la planificación realizada |
| 2.11. | Soluciones de administración electrónica: Uso de certificados electrónicos                                          | Nº de profesionales que utilizan los certificados electrónicos para la realización de procedimientos y gestiones                                       |
| 2.12. | Soluciones de administración electrónica: digitalización de procedimientos                                          | Nº de procedimientos que se tramitan preferentemente en electrónico                                                                                    |
| 2.13. | Soluciones de administración electrónica: Procesos de promoción y selección de personal estatutario                 | Mide el grado de avance en la digitalización de los procesos de selección y promoción del personal estatutario                                         |
| 2.14. | Sistema de gestión de RRHH: Implantación Sistema centralizado de Gestión de personal                                | Nº de servicios que cuentan con el nuevo sistema centralizado implantado en los sistemas                                                               |
| 2.15. | Sistema de gestión de RRHH: Expediente personal digital                                                             | Mide el nº de profesionales que cuenta con expediente personal digital para realizar sus gestiones                                                     |

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

| 2.16.                      | Plataforma inteligente de seguimiento integral: Mejora en la detección temprana de infecciones por bacterias multiresistentes | Mide el grado de avance en la definición del proyecto de colaboración público privada                                                                                                                                              |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>EJE 3. GOBIERNO TIC</b> |                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Código</b>              | <b>Indicador</b>                                                                                                              | <b>Descripción</b>                                                                                                                                                                                                                 |
| 3.1.                       | Gobernanza TIC: N.º Sesiones Comité STIC                                                                                      | Cumplimiento del n.º de sesiones definidas en la constitución del comité STIC                                                                                                                                                      |
| 3.2.                       | Adequar infraestructuras: Implantación de mejoras en infraestructura del Centro de Datos corporativo                          | Mide el n.º de mejoras en infraestructura implementadas                                                                                                                                                                            |
| 3.3.                       | Constituir la oficina del dato: Creación de la oficina del dato y designación de participantes                                | Seguimiento del hito de constitución de la oficina del dato                                                                                                                                                                        |
| 3.4.                       | Constituir la oficina del dato: Elaboración del plan director de gobierno del dato sanitario.                                 | Seguimiento del hito de aprobación del Plan director de gobierno del dato sanitario.                                                                                                                                               |
| 3.5.                       | Seguridad de la Información y Protección de Datos: Creación y puesta en servicio del centro de respaldo del SCS               | Seguimiento del hito de constitución del centro de respaldo del SCS                                                                                                                                                                |
| 3.6.                       | Portal del personal y herramientas colaborativas: Nueva intranet del SCS                                                      | Mide el grado de avance del desarrollo e implementación de un nuevo portal                                                                                                                                                         |
| 3.7.                       | Herramientas colaborativas: Office 365                                                                                        | Seguimiento de una prueba de concepto y su extensión en grupos para trabajo colaborativo                                                                                                                                           |
| 3.8.                       | Plan de formación para profesionales TIC: Cursos recibidos por el personal TIC del SCS                                        | Mide el n.º de cursos realizados para profesionales TIC del SCS                                                                                                                                                                    |
| 3.9.                       | Capacitación TIC: n.º de profesionales inscritos en cursos                                                                    | Mide la participación de profesionales sanitarios en itinerarios formativos para adopción de las tecnologías de la información en su puesto de trabajo. Se calcula como % de asistentes a sesiones formativas o grupos de trabajo. |
| 3.10.                      | Modelo de Gobierno participativo: comunicaciones bidireccionales y espacios de encuentro.                                     | Mide el n.º de interacciones entre profesionales y la adecuación de espacios para celebrarlas.                                                                                                                                     |
| 3.11.                      | Ley de Salud Digital                                                                                                          | Seguimiento de la fecha de publicación de la ley en el BOC                                                                                                                                                                         |

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

|        |                                                                                                       |                                                                                                                                                      |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3.12.  | Evaluación, certificación e implementación de modelos de inteligencia artificial: Marco de evaluación | Definición e implantación de un marco de evaluación y procesos específicos que aseguren la fiabilidad y seguridad de los modelos de IA               |
| 3.13.  | Impulso a la innovación y al emprendimiento: dedicación del personal.                                 | Nº de profesionales que participan en proyectos de investigación y/o colaboran con empresas y entorno académico en labores de innovación y docencia. |
| 3.1.4. | Impulso a la innovación y al emprendimiento: divulgación de proyectos innovadores.                    | Nº de comunicaciones, candidaturas a premios y participaciones en congresos para divulgar las iniciativas de proyectos innovadores.                  |
| 3.15.  | Alianza con actores regionales: Creación de acuerdos y convenios                                      | Mide el nº de reuniones, acuerdos, trabajos realizadas con universidades, empresas, centros de formación, etc.                                       |
| 3.16.  | Alcanzar nivel de madurez tecnológica: Autoevaluación conforme al marco de referencia HIMMS           | Valoración del resultado de la evaluación HIMMS realizada                                                                                            |

#### - FINANCIACIÓN DEL PLAN

Los recursos económicos necesarios para completar los objetivos de este plan serán ajustados a medida que se desarrollen las diferentes líneas de acción, dependiendo de los condicionantes socioeconómicos que vayan permitiendo la implementación de las actuaciones previstas. Para ello, la Consejería de Salud aprobará, con carácter general, un presupuesto de ejecución de gasto anual en las diferentes partidas presupuestarias que correspondan.

El Plan de Salud Digital supone ampliar capacidades sobre los sistemas de información de todo el Sistema Sanitario Público de Cantabria, teniendo un mayor impacto en el Servicio Cántabro de Salud (SCS), cuyo funcionamiento ordinario y evolución se apoya en presupuestos financiados por la comunidad autónoma de Cantabria, que supera los 15 millones de euros anuales (IVA no incluido), incluido el refuerzo por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027, que aporta 4,8 millones de euros. Esta financiación, permite, entre otras funciones, disponer de infraestructura, comunicaciones, puestos de trabajo y aplicaciones informáticas de apoyo a la labor asistencial y de gestión.

Algunas de las líneas de acción recogidas en el plan responden al propósito común reflejado en la Estrategia de Salud Digital del Sistema Nacional de Salud, cofinanciado entre la Unión Europea, dentro del marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las comunidades autónomas y el Ministerio de Sanidad, que impulsa 6 planes de acción que han recibido 893 millones de euros para su ejecución por parte del Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas en el periodo temporal 2023 – 2026. De este importe, corresponde directamente a proyectos de transformación digital en el ámbito de Cantabria un total de 14,5 millones euros (IVA no incluido).

Este presupuesto permitirá financiar, en parte, algunas de las líneas de actuación tales como la Transformación del modelo de atención hacia una salud basada en valor (línea de acción 1.1), Fomento de la participación y la opinión de las personas (1.2), la puesta en marcha de medidas para la promoción de la atención personalizada (1.5), nuevos Canales digitales para mejorar la accesibilidad y comunicación de la ciudadanía (1.6), Implantar modelos de trabajo colaborativos (caso particular Red ÚNICAS de enfermedades minoritarias (1.7), Implantación de una plataforma de datos de uso primario (2.2), Implantación de una plataforma de datos de uso secundario (2.3), Genómica y medicina personalizada (2.4), Implantación de un nuevo gestor de flujos de trabajo (2.6), Seguridad de la Información y Protección de Datos (3.3) y adecuación de Infraestructuras on premise y en nube (3.7).

La progresiva implantación de las líneas de acción descritas en el Plan de Salud Digital dentro de los tres ejes estratégicos requerirá financiación por parte de la propia comunidad autónoma proveniente de sus presupuestos generales y en este sentido el Plan de Salud Digital se alinea y forma parte integral de la Agenda Digital de Cantabria 2024-2028, garantizando un enfoque coherente y estratégico de la transformación digital en la región, de forma coordinada con resto de sectores clave.

Dentro de cada uno de los ejes estratégicos, procede resaltar proyectos concretos en los que se va a aportar financiación adicional y que reflejan la inversión que se pretende realizar desde la Consejería de Salud y el Gobierno de Cantabria para la transformación de nuestro modelo asistencial:

- **Cohorte Cantabria** (Eje 1, línea 1.13): este proyecto se refleja en un nuevo programa dentro de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, como una nueva inversión en Investigación, Desarrollo e Innovación para el soporte de este proyecto, con una cuantía de 6.600.000 de euros a lo largo de la vigencia del plan. Esta iniciativa no solo permitirá avanzar en el

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

conocimiento científico, sino también implementar directamente los resultados de la investigación en la práctica clínica, favoreciendo una medicina más personalizada y basada en la evidencia.

- **Plataforma Inteligente de Seguimiento Integral Dinámico para la Seguridad de Pacientes** (Eje 2, línea 2.10): con el objetivo de realizar desarrollos de soluciones innovadoras en el ámbito de la seguridad de cada paciente, la Consejería de Salud ha identificado una oportunidad en la línea FID (Fomento de la Innovación desde la Demanda) del Ministerio de Ciencia e Innovación y los fondos enmarcados en el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) FEDER para el periodo 2021-2027. Se trata del primer proyecto de compra pública innovadora que afronta esta consejería, estableciendo una colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud (SCS), IDIVAL, y la Dirección General de Planificación, Ordenación, Gestión del Conocimiento y Salud Digital, con una cuantía global estimada de al menos 4 millones de euros para todo el proyecto, a falta de la resolución final de la convocatoria.
- **Oficina del Dato Sanitario e Inteligencia Artificial** (Eje 3, línea 3.2): para adecuar el funcionamiento del Sistema Sanitario Público a los nuevos desafíos que se abordan en torno al dato y la irrupción de la Inteligencia Artificial se requieren modificaciones en la organización, como la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de Consejería de Salud que, a través del Servicio de Salud Digital, debe liderar la estrategia a seguir en estos campos y supervisar al resto del sistema. Esta medida debe ir acompañada con un refuerzo de las capacidades de analítica de datos en el resto de organismos adscritos a la consejería como son el IDIVAL (para todo lo relacionado con investigación), la Fundación Marqués de Valdecilla (especialmente el Observatorio de Salud Pública), el Hospital Virtual Valdecilla y finalmente, de forma más relevante el propio Servicio Cántabro de Salud que deberá dotarse de un área de analítica avanzada de datos dentro de su estructura TIC. Para la coordinación de todas estas medidas se contará con el apoyo de una Oficina técnica especializada en Gobierno del dato y en Inteligencia Artificial, con una inversión de 1.000.000 de euros a lo largo de la vigencia del plan.

Para el diseño del nuevo modelo de Gobierno del Dato se tiene en cuenta la necesidad de establecer una estrategia coordinada y coherente con el resto del Sistema Nacional de Salud y la creación de un Espacio Nacional y un Espacio Europeo de Datos (ver gráfico).



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

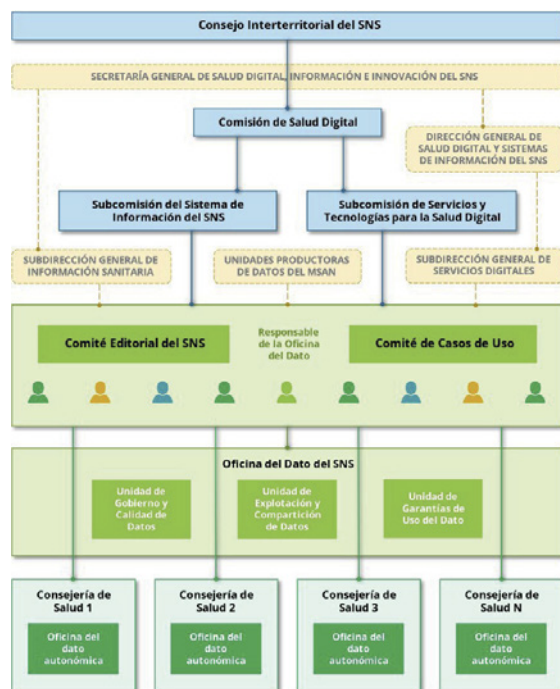


Ilustración 2. Modelo de gobierno de datos federados del SNS

#### - RESUMEN DE LÍNEAS DE ACTUACIÓN

##### EJES Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN

##### EJE 1. TRANSFORMACIÓN DEL MODELO DE PRESTACIÓN E IMPULSO A LA INVESTIGACIÓN

Línea acción 1: Transformación del modelo de atención hacia la **Sanidad basada en el valor**: Resultados en Salud

Línea acción 2: Fomento de la **participación y la opinión de las personas**.

Línea acción 3: Humanización y mejora de la **experiencia de paciente**.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

|                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Línea acción 4: Escuela de Salud. Incorporación del uso de la tecnología como elemento para <b>capacitar y empoderar a las personas</b> en el manejo de su propia salud y bienestar.                                               |
| Línea acción 5: Promoción de la atención personalizada y preventiva a través de la <b>monitorización</b> y la atención remota con soluciones digitales. <b>Telemedicina</b>                                                        |
| Línea acción 6: Nuevos <b>canales digitales</b> para mejorar la accesibilidad y comunicación de la ciudadanía                                                                                                                      |
| Línea acción 7: Implantar modelos de trabajo colaborativos (caso particular <b>Red UNICAS</b> de enfermedades minoritarias).                                                                                                       |
| Línea acción 8: Análisis de datos y utilización de la IA.                                                                                                                                                                          |
| Línea acción 9: Fomentar los <b>estilos de vida saludables</b> .                                                                                                                                                                   |
| Línea acción 10: Búsqueda de la equidad a través de soluciones digitales.                                                                                                                                                          |
| Línea acción 11: Realizar la transformación digital de <b>salud pública</b> .                                                                                                                                                      |
| Línea acción 12: Impulso de la investigación basada en datos.                                                                                                                                                                      |
| Línea de acción 13: Proyecto COHORTE Cantabria                                                                                                                                                                                     |
| <b>EJE 2. PROCESOS AUXILIARES Y HERRAMIENTAS DE SOPORTE</b>                                                                                                                                                                        |
| Línea acción 1: <b>Interoperabilidad</b> para una sanidad <b>centrada en la persona</b> .                                                                                                                                          |
| Línea acción 2: Implantación de una plataforma de datos de <b>uso primario</b> .                                                                                                                                                   |
| Línea acción 3: Implantación de una plataforma de datos de <b>uso secundario</b> .                                                                                                                                                 |
| Línea acción 4: <b>Genómica y medicina personalizada</b> .                                                                                                                                                                         |
| Línea acción 5: <b>Sistemas de información singulares</b> : Cuidados Intensivos, Imagen médica, Patología Digital, Laboratorio, Telederma, Insuficiencia Cardíaca, Control de facturación de receta electrónica, Visado de Receta. |
| Línea acción 6: Implantación de un nuevo <b>gestor de flujos de trabajo</b> .                                                                                                                                                      |
| Línea acción 7: Soluciones de <b>Administración Electrónica</b> .                                                                                                                                                                  |
| Línea acción 8: Sistema de gestión de <b>RRHH</b> y "expediente personal del empleado".                                                                                                                                            |
| Línea acción 9: Sistema de <b>gestión de recursos económico-financieros y logística</b> .                                                                                                                                          |
| Línea acción 10: Plataforma inteligente <b>de seguimiento integral dinámico para la Seguridad de Pacientes</b> .                                                                                                                   |
| <b>EJE 3. GOBIERNO TIC</b>                                                                                                                                                                                                         |
| Línea acción 1: <b>Gobernanza TIC</b> : gestión de la demanda y planificación de recursos.                                                                                                                                         |
| Línea acción 2: Constituir la <b>Oficina del Dato Sanitario</b> .                                                                                                                                                                  |
| Línea acción 3: <b>Seguridad</b> de la Información y Protección de Datos.                                                                                                                                                          |
| Línea acción 4: Modelo de <b>Gobierno participativo</b> .                                                                                                                                                                          |
| Línea acción 5: <b>Ley de Salud Digital</b> .                                                                                                                                                                                      |
| Línea acción 6: Impulso a <b>la innovación y al emprendimiento interno</b> .                                                                                                                                                       |
| Línea acción 7: Adecuación de <b>infraestructuras on premise y en nube</b> .                                                                                                                                                       |
| Línea acción 8: Portal del personal y <b>herramientas colaborativas</b> .                                                                                                                                                          |

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

|                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Línea de acción 9: <b>Medidas en Capacitación e implicación</b> de personal sanitario y no sanitario.                                                                         |
| Línea acción 10: Plan de <b>formación para profesionales TIC</b> .                                                                                                            |
| Línea acción 11: Evolución tecnológica del modelado de historia clínica hacia la implementación de <b>estándares para favorecer la interoperabilidad y sostenibilidad</b> .   |
| Línea acción 12: <b>Alianza</b> con actores regionales para <b>atraer y retener talento</b> .                                                                                 |
| Línea acción 13: Evaluación, certificación e implementación de modelos de <b>inteligencia artificial</b> en usos asistenciales, operativos y de investigación.                |
| Línea acción 14: Alcanzar un nivel de <b>madurez tecnológica y experiencia de personas usuarias</b> que permita estar en la vanguardia en la prestación de servicios de salud |

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

- GLOSARIO DE TÉRMINOS

| Término                         | Descripción                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ALTAMIRA                        | Sistema de historia clínica electrónica del Servicio Cántabro de Salud denominado Estación Clínica ALTAMIRA.                                                                                              |
| AP Cantabria                    | Sistema de historia clínica electrónica de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud.                                                                                                              |
| App <a href="#">MiSalud@SCS</a> | Herramienta para acceso en movilidad que el Servicio Cántabro de Salud pone a disposición de la ciudadanía como historia clínica personal para gestionar citas, informes, etc.                            |
| Big Data                        | Conjuntos de datos tan grandes y complejos que precisan de aplicaciones informáticas no tradicionales de procesamiento de datos para tratarlos adecuadamente.                                             |
| Caña                            | App del Servicio Cántabro de Salud de captura automática de test de antígenos a través de smartphones y transmisión de resultados a los sistemas corporativos del Servicio Cántabro de Salud.             |
| Cohorte Cantabria               | Estudio multipropósito de salud poblacional en Cantabria con participación de carácter voluntario.                                                                                                        |
| Comisión de Salud Digital (CSD) | Órgano colegiado de cogobernanza del Ministerio de Sanidad con las Comunidades Autónomas en materia de salud para asegurar interoperabilidad de proyectos e iniciativas de las administraciones públicas. |
| EHDEN                           | Siglas de European Health Data & Evidence Network.                                                                                                                                                        |
| ESD                             | Estrategia de Salud Digital.                                                                                                                                                                              |
| HIS                             | Sistema de Información Hospitalaria.                                                                                                                                                                      |
| HL7                             | Acrónimo de Health Level Seven: conjunto de estándares para facilitar el intercambio electrónico de información clínica.                                                                                  |
| HUMV                            | Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.                                                                                                                                                             |
| HvV                             | Hospital Virtual Valdecilla.                                                                                                                                                                              |
| IA                              | Inteligencia Artificial.                                                                                                                                                                                  |
| IDIVAL                          | Instituto de Investigación Valdecilla.                                                                                                                                                                    |
| INGESA                          | Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.                                                                                                                                                                  |
| IoT                             | Internet of things.                                                                                                                                                                                       |
| IRAS                            | Infecciones Relacionadas con la Asistencia Sanitaria (pacientes en contacto con el sistema sanitario).                                                                                                    |

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Jano             | Asistente virtual de voz que mediante técnicas de voz de inteligencia artificial realiza llamadas automáticas para distintos casos de uso, destacando las citas de vacunación COVID a la ciudadanía.                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| LINUX            | Laboratorio de innovación y experiencia de usuario (Laboratory of INNOvation & User eXperience) de IDIVAL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| LISCAN           | Sistema de información corporativo para la gestión de los laboratorios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Medicina 5P      | Innovación y medicina del futuro: personalizada, predictiva, preventiva, participativa y poblacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| MRR              | Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como instrumento que concede subvenciones y préstamos en apoyo de las reformas y las inversiones en los Estados miembros de la UE.                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| NextGenerationUE | Fondo de Recuperación europeo que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales causados por la pandemia de coronavirus, a través de los programas de reformas e inversiones marcados.                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Ómicas           | Grupo de disciplinas en biología, tales como la genómica, transcriptómica, proteómica, metabolómica, metagenómica y la fenómica. Estas tienen como objetivo la identificación, caracterización y cuantificación de conjuntos de biomoléculas y procesos moleculares que originan la estructura, función y dinámicas de células, tejidos y organismos. En conjunto, estas disciplinas contribuyen al conocimiento de los procesos que convierten el genotipo en fenotipo. |
| OMOP (CDM)       | Siglas de Observational Medical Outcomes Partnership (Common Data Model): modelo normalizado para investigar con datos del mundo real.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| PACS             | Sistema de Almacenamiento Computerizado de Imagen Médica (Picture Archiving and Communication System).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| PEA              | Prescripción (médica) Electrónica Asistida.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| PREMS            | Medida de la experiencia notificada por pacientes sobre la asistencia o atención médica (Patient Reported Experience Measures).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| PROMS            | Medida del resultado comunicado por pacientes en relación con su salud y bienestar (Patient Reported Outcomes Measures).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| SAP S/4HANA      | SAP es un software de planificación de recursos empresariales (ERP). S4 es la última versión y HANA (High-performance ANalytic Appliance) la base de datos en memoria que permite mayor velocidad y analíticas avanzadas.                                                                                                                                                                                                                                                |

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

|           |                                                                                                                   |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SCS       | Servicio Cántabro de Salud.                                                                                       |
| SiGenEs   | Sistema de información para la integración genómica a nivel nacional en el SNS.                                   |
| SMS       | Siglas de Short Message Service. Servicio de mensajes de texto basado en telefonía móvil.                         |
| Snomed-CT | Siglas de Systematized Nomenclature of Medicine – Clinical Terms. Estándar internacional de terminología clínica. |
| SNS       | Sistema Nacional de Salud.                                                                                        |
| TIC       | Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.                                                               |
| ÚNICAS    | Red de atención integral para pacientes con enfermedades raras.                                                   |

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2024-8305** *Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto de Subdirector/a de Gestión y Servicios Generales (servicios generales e infraestructuras) de la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAL/37/2024.*

Vista la Orden SAL/37/2024 (Boletín Oficial de Cantabria del 26 de julio de 2024, número 144), por la que se convocó la provisión del puesto directivo de Subdirector/a de Gestión y Servicios Generales (servicios generales e infraestructuras) de la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo, del Servicio Cántabro de Salud.

Vista la propuesta de adjudicación efectuada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, proponiendo a David Fernández González, en base a su curriculum y valorando que, tanto su experiencia como formación, son idóneos al estar relacionados con las tareas directivas correspondientes al puesto convocado.

De conformidad con la Base 5ª de la convocatoria, los artículos 49 y 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPONGO

Primero. - Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de Subdirector/a de Gestión y Servicios Generales (servicios generales e infraestructuras) de la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo, del Servicio Cántabro de Salud, en los términos que se señalan en el Anexo adjunto. De acuerdo al apartado 2 de la Base 5ª de la convocatoria, producirá efectos desde la fecha de formalización del contrato de alta dirección con el adjudicatario.

Segundo. - La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de octubre de 2024.

El consejero de, Salud  
César Pascual Fernández.

CVE-2024-8305



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

ANEXO

Denominación del puesto: Subdirector/a de Gestión y Servicios Generales  
Ámbito funcional: Servicios generales e infraestructuras  
Gerencia: Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo  
Código Plantilla: 2200P66000002JF  
Adjudicatario: DAVID FERNÁNDEZ GÓNZALEZ  
DNI: \*\*\*\*7260\*

2024/8305

CVE-2024-8305

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2024-8473** *Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera, de plazas de Técnico de Administración General.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Concejal delegado de Recursos Humanos ha nombrado, por Resolución de 11 de octubre de 2024, funcionarios de carrera de este Ayuntamiento a D. Rafael Lucas Peredo Rodríguez y D.<sup>a</sup> Patricia Teresa Aedo Santaolalla para el desempeño de plazas de Técnico de Administración General.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Santander, 11 de octubre de 2024.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,  
Daniel Portilla Fariña.

2024/8473

CVE-2024-8473

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

**AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO**

**CVE-2024-8479** *Resolución de Alcaldía 292/2024, de 11 de octubre, de nombramiento de funcionaria de carrera, Auxiliar Administrativo de Administración General. Expediente 15/2024.*

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, encuadrada en la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal e incluida en la oferta de empleo público del año 2024 (BOC número 17, de fecha 24 de enero de 2024), mediante el sistema de oposición libre.

Resultando que el Tribunal de selección, en sesión celebrada con fecha diecisiete (17) de septiembre de 2024, ha efectuado propuesta de nombramiento a favor de la aspirante que ha obtenido la puntuación definitiva más alta en el proceso selectivo.

Considerando que la aspirante propuesta ha presentado, dentro del plazo estipulado en la Base Decimosexta de las Bases Reguladoras del proceso selectivo, la documentación requerida (R/E número 2024-2696).

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimoséptima, corresponde a esta Alcaldía-Presidencia proceder al nombramiento como funcionaria de carrera.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los artículos 21.1 h) y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y 136 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL),

**RESUELVO**

Primero.- Nombrar a Dña. Marta Daniela González Muñoz, con D. N. I.: \*\*\*9154\*\* como Auxiliar Administrativo de Administración General, funcionario de carrera, encuadrada en la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, a fin de ocupar la plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General correspondiente.

Segundo.- Requerirle para que tome posesión en el plazo máximo de un mes previo acto de acatamiento a la Constitución, al Estatuto de Autonomía de Cantabria y al resto del Ordenamiento Jurídico (arts. 62 TREBEP y 48.1 RD 364/1995).

Tercero.- Al albur de la Base Decimoséptima de las Bases reguladoras del proceso selectivo, publicar el presente nombramiento en el tablón físico y electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que se celebre.

Quinto.- Dar traslado de la presente Resolución a la interesada con indicación de los recursos que sean procedentes.

Villacarriedo, 11 de octubre de 2024.

El alcalde,

Ángel Sainz Ruiz.

2024/8479

CVE-2024-8479

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2024-8512** *Resolución Rectoral (R. R. 1078/2024), por la que se corrigen errores en la Resolución Rectoral (1022/24), de 24 de septiembre de 2024, por la que se convoca concurso oposición libre para la provisión de plazas de personal laboral de la Escala B, Grupo Profesional Servicios Auxiliares, Especialidad Servicios de Conserjería.*

Advertido error en la Resolución de 24 de septiembre de 2024, por la que se convoca concurso oposición libre para la provisión de plazas de personal laboral de la Escala B, Grupo Profesional Servicios Auxiliares, Especialidad Servicios de Conserjería, y en virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la siguiente corrección de errores en las bases de la convocatoria:

En el Anexo I donde dice:

"4. Calificación final de las pruebas.

4.3. En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor calificación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición de acuerdo con el siguiente orden: mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, si esto no fuese suficiente, en segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primero. De persistir el empate se tendrá en cuenta la valoración obtenida en la fase de concurso."

Debe decir:

"4. Calificación final de las pruebas.

4.3. En caso de empate en la puntuación total, se aplicarán los siguientes criterios en el orden indicado: en primer lugar, mayor calificación obtenida en el primer y único ejercicio, en segundo lugar, mayor puntuación obtenida en la fase de concurso y, en tercer lugar, en caso de persistir el empate la valoración obtenida en el apartado 3.2. de este anexo."

En el Anexo III donde dice:

"Tribunal Calificador

Miembros suplentes

D<sup>a</sup> Montserrat Ruiz Gómez".

Debe decir:

"Tribunal Calificador

Miembros suplentes

D<sup>a</sup> Montserrat Gutiérrez Gómez".

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Estas correcciones no suponen una modificación del plazo establecido para la presentación de la documentación indicada en el punto tercero de la citada resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 11 de octubre de 2024.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2024/8512

CVE-2024-8512

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2024-8484** *Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad, como funcionario de carrera, de una plaza de Policía Local, mediante oposición libre.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2024 aprobó las bases y convocatoria del procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad como funcionario de carrera de una plaza de Policía Local, mediante oposición libre, quedando las mismas redactadas de la siguiente manera:

Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024 (BOC nº: 144, de 26 de julio de 2024). Expediente 4722/2024.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Policía Local (Puesto nº 16. Código AE-PL-04-03) encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, clasificada en el Grupo C y Subgrupo C1; vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Comillas, dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 45, 1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Comillas, dirección: <https://comillas.sedelectronica.es>. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en el tablón de anuncios citado.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

CVE-2024-8484

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

a) Tener nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico.

d) No hallarse incluido en ninguna de las causas de exclusión física o psíquica que impidan o menoscaben la capacidad funcional u operativa necesaria para el desempeño de las tareas propias de la Policía, en relación con el cuadro de exclusiones que reglamentariamente se determine.

e) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B y el permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

f) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración del solicitante.

g) No haber sido condenado por delito doloso a menos que se hubiera obtenido la cancelación de antecedentes penales o la rehabilitación.

h) No haber sido separado del servicio de la Administración General del Estado, de la administración autonómica, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.

Todos los requisitos deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria.

Los requisitos de los apartados e) y f), implican la obligación del aspirante, en el caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Comillas, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

#### Tercera.- Presentación de instancias.

Las instancias, según modelo del Anexo I, solicitando tomar parte en la Convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Comillas y se presentarán en el Registro General, sito en la plaza Joaquín del Piélagos, número 1, de Comillas (Cantabria), en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que, si por el Ayuntamiento de Comillas se detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las instancias los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.

- Fotocopia del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.

- Fotocopia de los permisos de conducir exigidos.

- Declaración jurada/responsable relativa al compromiso de portar armas, prevista en el apartado f) de la base segunda, según modelo Anexo II de la presente convocatoria.

CVE-2024-8484



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo I que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Comillas así como en el tablón de anuncios en la dirección <https://comillas.sedelectronica.es>.

#### Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisional, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación, en su caso, conforme a los supuestos contemplados en las presentes bases, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias. Si no existiesen aspirantes excluidos, la lista se considerará definitiva.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo anterior, se aprobará por la Alcaldía la relación definitiva de aspirantes excluidos y admitidos al proceso selectivo, el lugar y la fecha del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador, relación que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento de Comillas.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia de la persona interesada, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, el aspirante decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Quinta- Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por: 1 Presidente, 1 Secretario y 3 vocales, atendiendo a criterios de paridad de género. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. El órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios digital del Ayuntamiento de Comillas.

CVE-2024-8484

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Todos los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integre la plaza convocada, para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejará, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Será de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio. El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas, ejercicios psicotécnicos y reconocimiento médico, se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R. D. 364/1995. Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Órgano de Selección resolverá.

#### Sexta.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

El primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria con indicación del día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento de Comillas <https://comillas.sedelectronica.es>.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará a lo establecido por la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que establece el orden de actuación de los aspirantes, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

CVE-2024-8484

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Con carácter previo a la realización de los ejercicios de la convocatoria, los aspirantes podrán ser convocados, en sesión pública, a un acto previo de presentación y llamamiento de modo tal que solo los aspirantes que concurran al mismo podrán comparecer a la realización del correspondiente ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

#### Séptima.- Sistema y proceso de selección.

El sistema de selección será el de oposición libre, y las pruebas se ajustarán a lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

— Primera fase: Oposición.

— Segunda fase: Superación de un curso básico de formación teórico-práctico en la Escuela Regional de la Policía Local de Cantabria, conforme a la programación efectuada por la citada Escuela.

Superados los ejercicios de la fase de oposición, procederá la realización de un curso básico teórico-práctico en la Escuela Regional de Policía Local. Durante la realización del curso, el aspirante ostentará la condición de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación. Están dispensadas de realizar el curso básico teórico-práctico en la Escuela Regional de Policía Local y el periodo de prácticas, aquellas personas que, en los últimos 5 años inmediatamente anteriores ya lo hubieran superado y ostenten actualmente, la condición de Policía Local en un Ayuntamiento de Cantabria, o que, proviniendo de un Cuerpo de Policía Local de otra Comunidad Autónoma, acrediten haber superado el curso equivalente y la realización del periodo de prácticas.

La condición de funcionario de carrera, únicamente se podrá ostentar por el aspirante que haya superado las pruebas selectivas y realizado el curso básico teórico-práctico a que anteriormente se hace referencia obteniendo en el mismo la calificación de aprovechamiento y superación.

#### Octava- Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición, que serán todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

##### 1.- Primer ejercicio. Prueba teórica.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 50 preguntas sobre el contenido del programa recogido en el Anexo III. Para la realización del ejercicio se dispondrá de un tiempo de 60 minutos. El test constará de tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las respuestas correctas se calificarán con 0,20 puntos y las erróneas penalizarán negativamente con 0,10 puntos.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos en la misma.

CVE-2024-8484

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

El examen que se proponga tendrá cinco preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación siendo valoradas en dicho caso. Estas preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo estipulado para la realización del examen.

## 2.- Segundo ejercicio. Supuestos prácticos o teórico prácticos.

Consistirá en resolver por escrito varios supuestos prácticos o de contenido teórico-práctico, en un espacio limitado para la respuesta, propuestos por el Tribunal, basado en los contenidos del programa, y que podrán consistir en la confección de uno o varios informes policiales, denuncias, accidentes de circulación o atestados imaginarios y localización de lugares y prueba práctica sobre el callejero municipal o cualquier otra cuestión relacionada con el temario del Anexo III de las presentes bases.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos en la misma.

Finalizado el ejercicio, el Órgano de Selección podrá requerir a los aspirantes, si lo estima necesario, cualquier aclaración relativa a los supuestos prácticos realizados.

La valoración tendrá en consideración la correcta ejecución de los supuestos, tomando en cuenta la capacidad para analizar y resolver, de forma motivada, los supuestos prácticos formulados; la capacidad de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados; la capacidad y formación específica; la capacidad sistemática; la capacidad de expresión escrita; la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita; así como la correcta redacción, ortografía y presentación. En tal sentido, el Tribunal decidirá cómo penalizar las faltas ortográficas y presentación.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. La calificación máxima que puede obtenerse en este ejercicio será de 10 puntos, siendo la puntuación mínima para aprobar de 5 puntos. Cada supuesto se puntuará o valorará atendiendo a su dificultad o extensión, por lo que los mismos no se valorarán, necesariamente, con la misma puntuación.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

## 3.- Tercer ejercicio. Pruebas de aptitud física.

Los aspirantes deberán acreditar aptitud suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas debiendo aportar certificado médico, expedido en impreso oficial emitido por el correspondiente Colegio Oficial de Médicos y firmado por médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne, en citada fecha, las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos establecidos en la convocatoria.

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización de este ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, este no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo. No se admitirán certificados médicos con una antigüedad superior a 30 días respecto a la fecha de realización de las pruebas físicas.

Para la realización de la prueba, las personas opositoras deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

El ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

- Natación, 50 metros estilo libre.
- Flexiones en barra fija.

CVE-2024-8484

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

- Flexiones en el suelo.
- Salto de longitud.
- Carrera de 60 metros.
- Carrera de 1.000 metros.

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas se realizará, de acuerdo con lo establecido en el baremo de puntuación de las pruebas de aptitud física del anexo IV, apartado B), e irán encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Las pruebas físicas se realizarán en el orden que indique el Tribunal.

Cuando lo estime pertinente o de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 22 de noviembre de 2022, del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de 29 de noviembre de 2022.

La ejecución del presente ejercicio será pública siempre que ello no entorpezca el normal desarrollo de las pruebas, pero no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los intervinientes en la misma.

#### 4.- Cuarto ejercicio. Prueba psicotécnica.

Los aspirantes se someterán a uno o varios test psicotécnicos dirigido a comprobar las actitudes, aptitudes y personalidad, así como las capacidades y competencias del opositor para el desempeño de la función policial. Será necesario obtener la calificación de "Apto", siendo eliminados quienes no obtengan dicha calificación.

El Órgano de Selección deberá disponer la incorporación de algún asesor técnico especialista, el cual se limitará al ejercicio de su especialidad técnica. En concreto, se realizará:

— Prueba de inteligencia: Se realizará una evaluación de aptitudes básicas y estimación de la inteligencia en el ámbito profesional.

— Prueba de personalidad: Las pruebas se orientarán a la evaluación de los rasgos de personalidad más significativos y relevantes para el desempeño correcto de la función policial, así como el grado de adaptación social y personal de los aspirantes, importante descartar aquellos posibles rasgos clínicos que pudieran dificultar su estabilidad psicológica en el desarrollo de sus funciones policiales.

Seguidamente, el Órgano de Selección, si lo cree conveniente o lo estima oportuno, podrá dialogar con todos o alguno de los opositores, con el fin de concretar aspectos plasmados en la prueba psicotécnica que precise clarificar o concretar.

#### 5.- Quinto ejercicio. Reconocimiento médico.

Estará dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere el Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional (Boletín Oficial del Estado número 113, de fecha 12 de mayo de 2021) y que figura como Anexo V de esta convocatoria, así como el cumplimiento del

CVE-2024-8484



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

requisito de altura fijado como requisito mínimo de acceso por la normativa de aplicación y recogido en las presentes bases. La realización de esta prueba implica el consentimiento de los aspirantes para que los resultados del reconocimiento médico sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de la misma.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico que figura en el Anexo V, incluida la analítica de sangre y orina.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión del proceso selectivo. La solicitud a participar en el proceso selectivo lleva implícita autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el tribunal médico, en su caso, contratado para tal fin. Será necesario obtener la calificación de "Apto", siendo eliminados quienes no obtengan dicha calificación.

#### Novena.- Calificación de los ejercicios.

El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección y conforme a los criterios que se determinan en el apartado «sistema de puntuación» que posteriormente se especifica.

El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección y conforme a los criterios que se determinan en el apartado "sistema de puntuación" que posteriormente se especifica.

El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos como nota media final de dicho ejercicio para que el aspirante lo supere, en caso contrario, el aspirante quedará eliminado. También quedará eliminado si obtuviese 0 puntos en dos o más pruebas. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada una de las pruebas, cuyas puntuaciones se detallan en el Anexo IV la presente convocatoria.

El cuarto ejercicio se calificará como "Apto" o "no Apto", siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de "no Apto".

El quinto ejercicio se calificará como "Apto" o "no Apto", siendo eliminados los aspirantes que obtengan a calificación de "no Apto".

Criterios del sistema de puntuación.- Las calificaciones de cada ejercicio, excepto el primer ejercicio, se adoptarán conforme a los siguientes criterios:

1º - Para el segundo ejercicio, la puntuación se determinará atendiendo a las siguientes reglas:

a) Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Órgano de Selección, dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

b) Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Órgano de Selección que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

c) Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

2º - En el tercer ejercicio, la puntuación se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada prueba según el baremo del Anexo IV y dividiendo dicha suma entre el número de pruebas.

CVE-2024-8484

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

3º - En el cuarto y quinto ejercicio la puntuación quedará determinada por la declaración de "Apto" o "no Apto" en los términos que determinan las presentes bases.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios digital de la Corporación tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.

Décima- Puntuación final, lista de aprobados y de reserva y presentación de documentación por los aspirantes propuestos.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios. Tal puntuación únicamente se asignará a los opositores que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios. Los que no hubieren superado dichos ejercicios figurarán como "no Aptos" o con la puntuación obtenida en la respectiva prueba, entendiéndose eliminados a partir de la misma. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición, seguido de la puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento de Comillas, la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Aspirante propuesto para la realización del curso básico teórico-práctico y su nombramiento como Policía Local en prácticas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura por renunciaciones o a la no superación del curso básico de formación de los aspirantes propuestos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, de la del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia del aspirante propuesto antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de la plaza objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

El opositor propuesto por el Órgano de Selección para la realización del curso básico y su nombramiento en prácticas o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva, aportará ante el Ayuntamiento de Comillas, dentro del plazo de veinte 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento de Comillas, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte de la oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, que son:

- Declaración jurada/responsable de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

CVE-2024-8484



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como el permiso de conducción A y B o sus equivalentes.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara dicha documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión como funcionarios en prácticas, curso de formación y nombramiento definitivo como funcionarios de carrera.

Tras la superación de la fase de oposición, para entender superado el proceso selectivo y acordar el nombramiento como funcionario de carrera, deberá superarse obligatoriamente, el curso básico de formación teórico-práctica en el centro de formación correspondiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y un período de prácticas en el correspondiente Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento convocante.

El curso básico de formación teórico-práctica y el periodo de prácticas en el Ayuntamiento no se realizarán de manera simultánea. No obstante, lo anterior, y en el caso de que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no convocase un año el citado curso básico de formación teórico-práctica, se podría derivar a los candidatos a otros centros oficiales de formación de otras Comunidades Autónomas, previa suscripción de convenios de colaboración con dichas Administraciones.

Durante el curso básico de formación teórico-práctica, la persona aspirante tendrá la condición de personal funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación. El personal funcionario en prácticas no goza de la condición de personal funcionario de carrera y, en ningún caso, será considerado como agente de la autoridad. No podrá nombrarse personal funcionario en prácticas hasta el momento de iniciarse el citado curso básico de formación teórico-práctica.

Durante la celebración del curso básico de formación teórico-práctica, al personal funcionario en prácticas, les será de aplicación el Reglamento interno de la Escuela Autonómica de Formación.

Estarán dispensadas de realizar el curso básico de formación teórico-práctica, y el periodo de prácticas, aquellas personas que, en los cinco años inmediatamente anteriores, ya lo hubieran superado y ostenten, actualmente, la condición de Policía Local en un Ayuntamiento de Cantabria, o que, proviniendo de un Cuerpo de Policía Local de otra Comunidad Autónoma, acrediten haber superado el curso equivalente y la realización del periodo de prácticas.

Durante el periodo de prácticas, el aspirante tendrá la condición de personal funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación. La fase de prácticas en el municipio tendrá una duración de tres meses (salvo que disposición legal o reglamentaria posterior establezca otro plazo que será el aplicable), y el contenido que se establezca conforme al reglamento de desarrollo de la citada Ley 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, y que en lo básico coincidirá con las funciones básicas de los agentes de policía local.

CVE-2024-8484

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

El Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra informará al Ayuntamiento sobre el aspirante, debiendo adoptarse por el Ayuntamiento la decisión de excluir a este en caso de que no haya superado el curso básico, quedando, en tal caso, decaído en la expectativa de ingreso en el Cuerpo de la Policía Local y, por tanto, perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo. En este caso, se pasará al siguiente de la lista de reserva de la base décima.

Terminado el período de formación básica y prácticas, si el aspirante ha sido declarado "Apto", será nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Policía Local, y deberá tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación del nombramiento, decayendo en todos sus derechos, si no tomara posesión de su plaza en el plazo señalado, sin causa justificada.

En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicial mente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado b) de la base décima.

Duodécima.- Riesgos y accidentes.

El Ayuntamiento de Comillas no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Decimotercera.- Incidentes.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Decimocuarta.- Protección de datos.

1.- Información básica.

| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Responsable                                  | Ayuntamiento de Comillas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Finalidad                                    | Procesos selectivos, Gestión de la base de datos de selección de personal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Legitimación                                 | Solicitud de los interesados, en calidad de opositores.<br>RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.<br>Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local<br>Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.<br>Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. |
| Destinatarios                                | No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Derechos                                     | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Información adicional                        | Información adicional Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

CVE-2024-8484

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

2.- Información adicional:

— ¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

Responsable, identidad: Ayuntamiento de Comillas [P3902400E]. Dirección Postal: C/ Joaquín Piélago, 1. Comillas. 39520 Cantabria. Teléfono: 942 720 033. Correo electrónico: ayuntamiento@comillas.es. Delegado de Protección de Datos, datos de contacto: dpd@comillas.es.

Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url: <http://comillas.sedelectronica.es/dossier>) Formulario de Contacto con el Delegado de Protección de Datos. Correo postal: Registro General. C/ Joaquín Piélago, 1. Comillas. 39520 Cantabria.

— ¿Con qué finalidad tratamos sus datos? En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de tramitar los procesos selectivos y gestionar de la base de datos de selección de personal.

— ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

— ¿Existencia de decisiones automatizadas?

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona.

Deberá de regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.

— ¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos personales?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del tratamiento, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Solicitud de los interesados Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

— ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare. Además, la Entidad tiene contratada la herramienta GESTIONA con la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL S. A. que es el encargado del tratamiento de los datos según el contrato de encargo firmado entre las partes.

— ¿Cuáles son sus derechos en relación con los datos facilitados?

Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos

CVE-2024-8484

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento. Asimismo, tiene derecho de rectificación de los datos si son inexactos. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de nombre, etc.). Los interesados tienen derecho a la limitación del tratamiento, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud. Los interesados podrán ejercer el derecho de supresión (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD. El afectado puede ejercer el derecho a obtener información al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa. El interesado tendrá derecho a la portabilidad a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados. Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal.

Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url: <http://comillas.sedelectronica.es/dossier>)

Solicitud de Rectificación, Oposición o Cancelación de los Derechos de Carácter Personal.  
Solicitud de Acceso a la Información Pública por los Ciudadanos.

—¿Cuándo puedo ejercer el derecho de reclamación ante la Autoridad de Control?

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

3.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la finalidad de los datos personales recogidos será la de la tramitación de procesos selectivos de personal y nombramiento de los interesados.

4.- El órgano responsable del fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Comillas.

5.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Comillas para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión de nombre y apellidos y cuatro números del Documento Nacional de Identidad como identificación del opositor.

Decimoquinta.- Ley reguladora de la oposición.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

CVE-2024-8484

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio; así como Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley, así como normativa de desarrollo de la Ley 9/2022 que puede ser objeto de aprobación antes del inicio del proceso selectivo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Comillas, 10 de octubre de 2024.

La alcaldesa,  
María Teresa Noceda Llano.

CVE-2024-8484



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD

Instancia para participar en las pruebas selectivas de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Comillas.  
(Expediente nº.: 4722/2024).

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Datos del/de la solicitante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Apellidos y Nombre:..... DNI:.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Datos del/de la representante:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Apellidos y Nombre .....DNI:.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Domicilio a efectos de notificaciones:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Calle / Nº / piso:.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Localidad.:..... C.P.:.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Teléfono: ..... Correo electrónico : .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Expone / Solicita:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| EXPONE:<br>Que enterado/a de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de 1 plaza de Policía Local, del Excmo. Ayuntamiento de Comillas (Cantabria), en el expediente arriba indicado, deseo participar en dicha selección y con tal objeto manifiesto que:<br>1.- Reúno todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, que declaro conocer y aceptar, requisitos que, en caso de superar el procedimiento de selección y ser propuesto/a para el nombramiento como Policía Local, acreditaré en tiempo y forma.<br>2.- Que acompaño a la presente solicitud la documentación requerida en dichas Bases:<br><input type="checkbox"/> -Copia del Documento Nacional de Identidad vigente.<br><input type="checkbox"/> -Copia del título exigido para tomar parte en la convocatoria.<br><input type="checkbox"/> -Copia, en vigor, de los permisos de conducción exigidos.<br><input type="checkbox"/> -Declaración relativa al compromiso de portar armas según Anexo IV de la convocatoria.<br><br>SOLICITA: Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan y por formulada solicitud para participar como aspirante en la convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local. |
| Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable: Ayuntamiento de Comillas. Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la cláusula decimocuarta de las presentes bases.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

El/la solicitante, cuyos datos personales se indican, declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que suscribe y documentos que aporta.

En Comillas, a ..... de ..... de 20 .....

Firma,

A la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Comillas.

CVE-2024-8484

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE PORTAR ARMAS

D./Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, y con  
DNI número \_\_\_\_\_, por medio del presente formulo la siguiente DECLARACIÓN:

Que en caso de ser nombrado/a como Funcionario/a de ese Ayuntamiento, Policía Local, me  
comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el  
apartado f) de la Base Segunda de la Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de  
Policía Local del Ayuntamiento de Comillas.

Y para que conste, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma,

CVE-2024-8484



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

ANEXO III

TEMARIO

- TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido y principios básicos. La Reforma de la Constitución.
- TEMA 2.- Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
- TEMA 3.- El Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española en el orden penal.
- TEMA 4.- La Organización Territorial del Estado. Principios generales. Las Entidades Locales.
- TEMA 5.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Instituciones de autogobierno. La Administración.
- Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 6.- El ordenamiento jurídico. La Constitución. Las Leyes: concepto y clases. Las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos-leyes y Decretos legislativos. Los reglamentos: concepto y clases. Los Tratados Internacionales.
- TEMA 7.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. El Consejo de Empadronamiento.
- TEMA 8.- Organización municipal. Competencias.
- TEMA 9.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Fases del Procedimiento Administrativo Común. La ejecución de los actos administrativos.
- TEMA 10.- Los derechos y deberes de los ciudadanos en la Ley 39/2015. Colaboración y comparecencia. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. Silencio Administrativo.
- TEMA 11.- El interesado en el procedimiento administrativo. Capacidad y representación. Medios de identificación y firma. Derechos.
- TEMA 12.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Los requisitos del acto administrativo. La eficacia: la notificación y la publicación.
- TEMA 13.- Los procedimientos de responsabilidad patrimonial y de naturaleza sancionadora. La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector público: Principios de la potestad sancionadora, Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas
- TEMA 14.- La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos.
- Concepto y clases.
- TEMA 15.- La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos.
- TEMA 16.- El Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las entidades locales. Clases de personal.
- TEMA 17.- Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- TEMA 18.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Bandos.
- TEMA 19.- Políticas de igualdad de género. Políticas contra la violencia de género. Normativa vigente en relación con la violencia de género.
- TEMA 20.- La protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos; derechos de las personas; responsable y encargado del tratamiento.
- TEMA 21.- El Derecho Penal. Concepto. Función. Principios.
- TEMA 22.- La infracción penal. Concepto. Delitos. El dolo y la imprudencia.
- TEMA 23.- Las formas de resolución de delito. Los grados de ejecución. La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- TEMA 24.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Atentado contra la Autoridad o sus agentes.
- TEMA 25.- Delitos contra la seguridad vial. Omisión del deber de socorro.
- TEMA 26.- Delitos contra el patrimonio: hurtos, robos, hurto y uso de vehículos a motor. Daños.
- TEMA 27.- Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.
- TEMA 28.- Delitos contra la integridad física. Las lesiones.
- TEMA 29.- Delitos contra la salud pública; especial referencia al tráfico de drogas.

CVE-2024-8484

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

TEMA 30.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Agresiones sexuales, abusos sexuales, exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.

TEMA 31.- La violencia de género. Concepto. Tipos de maltrato. Tipos penales. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.

TEMA 32.- La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.

TEMA 33.- Las penas: funciones, clases y efectos. Ley de Enjuiciamiento Criminal: Personas a quien corresponde el ejercicio de la acción penal. La denuncia. Juicios Rápidos.

TEMA 34.- La Policía Judicial. Composición. Dependencia. La Policía Local al Servicio de la Administración de Justicia.

TEMA 35.- La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias.

TEMA 36.- El régimen disciplinario de la Policía Local. Normativa. Características y garantías del procedimiento disciplinario. Faltas y sanciones, plazos. Órganos competentes.

TEMA 37.- La Ley de Cantabria de Coordinación de Policías Locales. Normas Marco de los Cuerpos de las Policías Locales de Cantabria. Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales. El Decreto 1/2003 por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de las Policías Locales de Cantabria.

TEMA 38.- La Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Disposiciones Generales. La Ley Orgánica 2/86 de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Principios básicos de actuación. Funciones de los cuerpos policiales.

TEMA 39.- La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana, disposiciones generales. La Ley Orgánica 4/2015, de 4 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Concepto.

TEMA 40.- Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación.

TEMA 41.- El Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: antecedentes, estructura y contenido básico. Desarrollo reglamentario. Competencias de los municipios. RDL 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento General de Circulación.

TEMA 42.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares.

TEMA 43.- Documentación de las distintas clases de vehículos. Permisos válidos para conducir por España. Clases y características. Plazo de validez. Retirada o suspensión. Documentos que debe llevar consigo.

TEMA 44.- El Término Municipal de Comillas. Medio geográfico, localización y entorno. Entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Los barrios y el callejero municipal. Edificios públicos, monumentos y su ubicación.

TEMA 45.- Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Comillas. 1). Ordenanza reguladora sobre convivencia ciudadana (BOC 11/08/2006). 2). Ordenanza reguladora del uso de zonas peatonales (BOC 11/11/2020). 3). Ordenanza reguladora sobre protección de animales y regulación de su tenencia (BOC 11/08/2006). 4). Ordenanza reguladora de protección del medio ambiente frente a contaminación acústica y térmica (BOC 27/02/2017). 5). Ordenanza reguladora de los Estacionamientos Regulados de Comillas y de la Tasa por su utilización (BOC 22/03/2021). 6). Ordenanza reguladora de licencias de vados del Ayuntamiento de Comillas (BOC 19/03/2009).

CVE-2024-8484

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

ANEXO IV

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA Y BAREMO DE PUNTUACIÓN  
A).-PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:

Ejercicio A.- Natación 50 metros estilo libre:

.-El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida.  
.-A la voz de «ya», o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna.

Invalidaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

Ejercicio B: Flexión en barra fija

.-Posición inicial. Suspendido con la palma de las manos hacia delante. Brazos y piernas completamente extendidos. Los pies sin tocar el suelo.

.-Ejecución:

- 1.-Levantar el cuerpo con los brazos hasta que el mentón sobrepase la barra.
- 2.-Descender el cuerpo hasta que los brazos quedan completamente extendidos.
- 3.-Repetir el ejercicio cuantas veces se pueda.

.-Reglas:

- 1.-La flexión no es un movimiento de «latigazo».
- 2.-No se pueden levantar las rodillas.
- 3.-No se permite dar impulso con las piernas sacudiéndolas.
- 4.-No se puede mecer el cuerpo. Si el candidato lo intenta, se lo impide extendiendo un brazo enfrente de los muslos.
- 5.-Repetir el ejercicio cuantas veces se pueda.

Se anota el número de flexiones realizadas correctamente. No se cuenta como flexión si el candidato realiza un movimiento de «latigazo», levanta las rodillas o da impulso con las piernas.

Ejercicio C.- Extensión de brazos desde tendido prono (flexiones en suelo):

.-Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas.

.-En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar.

.-El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio D.- Salto de longitud

.-Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies.

.-Puestos los pies sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena.

.-Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies.

.-La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.

.-Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio E.- Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

Para este ejercicio, cada opositor se colocará en la pista, en el lugar indicado, y podrá realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

- La salida se efectuará a las voces de «a sus puestos», «listos», y «ya» o toque de silbato.
- Tras escuchar la señal de salida, se deberá recorrer una distancia de 60 metros en el menor tiempo posible.
- Solo se dispondrá de un único intento y la puntuación dependerá del tiempo obtenido mediante el cronómetro. Se tomará la medición con dos cronómetros por los miembros del Órgano de Selección o sus asesores y se calculará, en caso de discrepancia, la media entre ambos.

CVE-2024-8484



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

De acuerdo con el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo (artículo 141), se aplicarán descalificaciones cuando se obstaculice o moleste a otro corredor cruzándose delante de él, o cuando los aspirantes no se mantengan en la calle asignada desde el momento de su salida, a excepción de cuando esta situación se produzca por un motivo ajeno a su voluntad y no se obtenga ventaja material. Además, se invalidará el ejercicio en aquellos casos en los que el aspirante realice 2 salidas falsas.

**Ejercicio F.- Carrera de 1.000 metros lisos:**

Para este ejercicio, cada opositor se colocará en la pista, en el lugar indicado, y podrá realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

- La salida se efectuará a las voces de «a sus puestos», «listos», y «ya» o toque de silbato.
- Tras escuchar la señal de salida, se deberá recorrer una distancia de 1000 metros en el menor tiempo posible.
- Solo se dispondrá de un único intento y la puntuación dependerá del tiempo obtenido medido mediante el cronómetro. Se tomará la medición con dos cronómetros por los miembros del Órgano de Selección o sus asesores y se calculará, en caso de discrepancia, la media entre ambos.

Se invalidará el ejercicio en aquellos casos en los que el aspirante realice 2 salidas falsas, obstruya o empuje intencionadamente a otro aspirante, o rebase el perímetro de la pista o la abandone voluntariamente durante la prueba.

**B).- BAREMO DE PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

.-Los ejercicios se calificarán de acuerdo con tabla de puntuación que figura en este Anexo.

.-Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala

CALIFICACIONES: HOMBRES. Puntuación sin decimal.

| Puntos sin<br>decimales | HOMBRES                       |                                   |                                   |                                  |                              |                                 |
|-------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|------------------------------|---------------------------------|
|                         | Prueba                        |                                   |                                   |                                  |                              |                                 |
|                         | A                             | B                                 | C                                 | D                                | E                            | F                               |
|                         | Natación<br>50 m.<br>(tiempo) | Flexiones<br>en barra<br>(número) | Flexiones<br>en suelo<br>(número) | Salto de<br>longitud<br>(metros) | Carrera 60<br>m.<br>(tiempo) | Carrera<br>1.000 m.<br>(tiempo) |
| 10                      | -30"                          | 16                                | 42                                | +2,55                            | -7,7"                        | -3'00"                          |
| 9                       | -32"                          | 15                                | 40                                | +2,50                            | -7,8"                        | -3'07"                          |
| 8                       | -35"                          | 14                                | 37                                | +2,45                            | -8"                          | -3'14"                          |
| 7                       | -40"                          | 13                                | 33                                | +2,40                            | -8,2"                        | -3'21"                          |
| 6                       | -48"                          | 11                                | 31                                | +2,30                            | -8,5"                        | -3'30"                          |
| 5                       | -54"                          | 8                                 | 29                                | +2,20                            | -8,9"                        | -3'40"                          |
| 4                       | -60"                          | 7                                 | 27                                | +2,10                            | -9,2"                        | -3'50"                          |
| 3                       | -1'02"                        | 6                                 | 25                                | +2,00                            | -9,4"                        | -4'00"                          |
| 2                       | -1'04"                        | 5                                 | 23                                | +1,90                            | -9,6"                        | -4'10"                          |
| 1                       | -1'08"                        | 4                                 | 21                                | +1,80                            | -9,8"                        | -4'20"                          |
| 0                       | 1'08" o<br>más                | - de 4                            | - de 21                           | 1,80 o<br>menos                  | 9,8" o más                   | 4'20" o<br>más                  |

CALIFICACIONES: MUJERES. Puntuación sin decimal

| Puntos sin<br>decimales | MUJERES                       |                                   |                                   |                                  |                           |                                 |
|-------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|
|                         | Prueba                        |                                   |                                   |                                  |                           |                                 |
|                         | A                             | B                                 | C                                 | D                                | E                         | F                               |
|                         | Natación<br>50 m.<br>(tiempo) | Flexiones<br>en barra<br>(número) | Flexiones<br>en suelo<br>(número) | Salto de<br>longitud<br>(metros) | Carrera 60<br>m. (tiempo) | Carrera<br>1.000 m.<br>(tiempo) |
| 10                      | -32"                          | 13                                | 38                                | +2,45                            | -8,2"                     | -3'10"                          |
| 9                       | -34"                          | 12                                | 36                                | +2,40                            | -8,3"                     | -3'20"                          |
| 8                       | -37"                          | 11                                | 33                                | +2,35                            | -8,5"                     | -3'30"                          |
| 7                       | -42"                          | 10                                | 29                                | +2,30                            | -8,7"                     | -3'40"                          |
| 6                       | -50"                          | 8                                 | 27                                | +2,20                            | -9"                       | -3'50"                          |
| 5                       | -56"                          | 5                                 | 25                                | +2,10                            | -9,4"                     | -4'00"                          |
| 4                       | -1'02"                        | 4                                 | 23                                | +2,00                            | -9,6"                     | -4'10"                          |
| 3                       | -1'04"                        | 3                                 | 21                                | +1,90                            | -9,8"                     | -4'20"                          |
| 2                       | -1'06"                        | 2                                 | 19                                | +1,80                            | -10"                      | -4'30"                          |
| 1                       | -1'10"                        | 1                                 | 17                                | +1,70                            | -10,2"                    | -4'40"                          |
| 0                       | 1'10" o<br>más                | 0                                 | - de 17                           | 1,70 o<br>menos                  | 10,2" o<br>más            | 4'40" o más                     |

CVE-2024-8484

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## ANEXO V

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS que se indicana continuación:

#### 1.- OBESIDAD-DELGADEZ

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Obesidad-delgadez: se evaluará a través del índice de masa corporal (IMC).

Peso: No serán "Aptos" aquellos aspirantes, que, presentando características morfológicas de obesidad, tengan un índice de masa corporal superior a 28 o inferior a 18, en hombres y mujeres.

El cálculo del índice de masa corporal se efectuará aplicando la siguiente fórmula:  $IMC = P/T^2$ , donde P es el peso en kilogramos y T la talla en metros.

#### 2.- ALTERACIONES DE LA TENSIÓN ARTERIAL

La tensión arterial será eliminatoria a partir de 140 mm Hg de sistólica y/o 90 de diastólica. La toma se realizará, si fuera necesario, y para descartar en lo posible el componente emocional o de «bata blanca», una segunda vez, y tras reposo horizontal de diez minutos.

#### 3.- ENFERMEDADES Y CAUSAS GENERALES.

.- Anomalías genéticas, congénitas o adquiridas que en opinión de la persona asesora especialista puedan menoscabar en el momento del examen o, previsiblemente en el futuro, la eficacia en la ejecución de las misiones encomendadas o alterar la salud del examinado.

.- Procesos endocrinometabólicos que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica o que requieran terapia sustitutiva continua que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales, evaluados de forma individualizada y con informe emitido por la persona asesora médica designada.

Procesos y enfermedades infecciosas y parasitarias que, por la presencia de trastornos funcionales, por exigir un tratamiento continuo o por su contagiosidad menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales, evaluadas de forma individualizada y con informe emitido por la persona asesora médica designada.

.- Procesos inmunoalérgicos, de importancia pronóstica y funcional que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.

.- Procesos reumáticos que originen trastornos funcionales.

.- Tumores malignos y lesiones precancerosas en cualquier localización y estadio, y los tumores benignos que por su tamaño o localización menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.

.- Intoxicaciones crónicas que determinen trastornos anatómicos o funcionales que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.

.- Utilización de cualquier tipo de medicación o droga que pueda disminuir la capacidad de reacción del examinado o que funcionalmente menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.

#### 4.-EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los servicios médicos municipales certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

#### 5.EXCLUSIONES DEFINITIVAS

El resto de exclusiones serán las contenidas en el Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

**CVE-2024-8459** *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para estabilización de empleo temporal, mediante concurso de méritos, de una plaza de Auxiliar Administrativo, adscrito a Oficinas Generales, Registro, Intervención, Urbanismo y Recursos Humanos, personal laboral fijo, y designación del Tribunal Calificador. Expediente 476/2022.*

Lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo para estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos de una plaza de Auxiliar Administrativo, adscrito a Oficinas Generales, Registro, Intervención, Urbanismo y Recursos Humanos, personal laboral fijo. Expediente 476/2022.

Con fecha 10 de octubre de 2024 fue dictada Resolución de Alcaldía, del tenor literal siguiente:

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la Convocatoria para cubrir, mediante el sistema de Concurso de Méritos, una (01) plaza de Auxiliar Administrativo (Adscrito a Oficinas Generales-Registro-Intervención-Urbanismo-Recursos Humanos) personal laboral fijo, mediante proceso de estabilización de empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 239 de 15 de diciembre de 2022, habiéndose publicado también, extracto del Anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» Núm. 311 de 28 de diciembre de 2022, iniciado el plazo para la presentación de solicitudes y documentación el día 29 de diciembre de 2022 y habiendo expirado el mismo el día 17 de enero de 2023.

Visto que expirado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de estabilización no fue presentada reclamación alguna.

Por todo ello, y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

#### RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

201\*\*\*\*2G ECHEVARRÍA SARABIA, ANA BELÉN

720\*\*\*\*2J VALENCIA CRESPO, HELENA

137\*\*\*\*6T MARTÍNEZ GÓMEZ, DANIEL

139\*\*\*\*9F GARRO CALVO, SUSANA

X0\*\*\*\*9F BRANSON, ERIN MARGARET

CVE-2024-8459

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

139\*\*\*\*2M SAIZ VARELA, PAULA

INADMITIDA, NO PRESENTA JUSTIFICANTE PAGO DERECHOS DE EXAMEN (BASES TERCERA Y CUARTA).

NO PRESENTA INSTANCIA PARTICIPACION SEGÚN MODELO ANEXO A I DE LAS BASES (BASE CUARTA).

NO PRESENTA ANEXO II AUTOBAREMACION DE LAS BASES (BASE CUARTA)

145\*\*\*\*9G COLLADO GÓMEZ, ROBERTO

INADMITIDA, NO PRESENTA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE MERITOS ALEGADOS (BASES CUARTA Y OCTAVA A.1 Y A.3)

TERCERO. Convocar a los siguientes miembros del Tribunal para proceder a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes:

Presidente: María Julia Solaeta Fuentes, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Limpias.

Vocal 1: Francisco-Javier San Esteban González, Policía Local Ayuntamiento de Limpias.

Vocal 2: Valvanuz Cuadra Sánchez, Agente de Desarrollo Local Ayuntamiento de Limpias.

Vocal 3: Pedro Joaquín Conde Conde, Auxiliar Administrativo de Ayuntamiento de Limpias.

Secretario: Germán García Calle, Interventor Ayuntamiento de Polanco.

CUARTO. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos".

Limpias, 11 de octubre de 2024.

El alcalde,

Ignacio Sainz San Emeterio.

2024/8459

CVE-2024-8459



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2024-8481** *Fecha del primer ejercicio del concurso-oposición turno promoción interna, para cubrir en propiedad 1 plaza de Oficial 1º Administrativo Contabilidad del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.*

Concurso-Oposición turno promoción interna para cubrir en propiedad 1 plaza de Oficial 1º Administrativo Contabilidad del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Fecha de realización del primer ejercicio

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos que el primer ejercicio (test) se realizará el jueves 21 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas en el edificio de cocheras del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en Avda. Severo Ochoa nº 9 Peñacastillo, Santander.

Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 11 de octubre de 2024.

EL concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,  
Daniel Portilla Fariña.

2024/8481

CVE-2024-8481

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES

**CVE-2024-8433** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 196, de 9 de octubre de 2024, de Bases reguladoras y convocatoria para el proceso de estabilización de una (1) plaza de Administrativo, grupo C, subgrupo C1, incluida en el proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2011, de 28 de diciembre.*

Publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 196, de 9 de octubre de 2024, las bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, de 1 plaza de administrativo, grupo C, subgrupo C1 en la Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria, y advertido error material en las mismas, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuar la siguiente corrección.

Donde dice:

"Bases reguladoras y convocatoria para el proceso de estabilización de una (1) plaza de Director Técnico, grupo A, subgrupo A1..."

Debe decir:

"Bases reguladoras y convocatoria para el proceso de estabilización de una (1) plaza de Administrativo, grupo C, subgrupo C1. ..."

La presente corrección de errores no afecta a ninguno de los plazos del desarrollo del proceso selectivo.

Santoña, 10 de octubre de 2024.

El presidente,

Miguel González González.

2024/8433

CVE-2024-8433

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2024-8468** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 12/2024.*

Habiéndose aprobado inicialmente en la sesión plenaria extraordinaria del Ayuntamiento de Medio Cudeyo celebrada el día 10 de octubre de 2024 el expediente de modificación de crédito 12/2024, en la modalidad de transferencia de crédito, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un periodo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan ser presentadas las alegaciones y/o reclamaciones que se estimen procedentes por las personas legitimadas legalmente.

En el caso de que no se presenten reclamaciones y/o alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Medio Cudeyo, 11 de octubre de 2024.

La alcaldesa,  
María Higuera Cobo.

2024/8468

CVE-2024-8468

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2024-8509** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2024.*

En la sesión de Pleno celebrada el día 11 de octubre del 2024 se aprobó inicialmente por unanimidad el expediente de modificación de crédito número dos del presupuesto general del 2024. El expediente estará en secretaría por espacio de quince días hábiles a efectos de que se puedan presentar reclamaciones. Todo ello, de acuerdo con el artículo 177 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 14 de octubre de 2024.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2024/8509

CVE-2024-8509

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

**CVE-2024-8527** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2024, modalidad de suplementos de créditos financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería (RTGG). Expediente 2024/84.*

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos Nº 5/2024, modalidad de suplementos de créditos financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería (RTGG), dentro del Presupuesto de la Corporación del año 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma norma, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento adoptado en fecha 11 de septiembre de 2024, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos Nº 5/2024, en la modalidad de suplementos de crédito financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería (RTGG), dentro del Presupuesto de la Corporación del año 2024, el cual se hace público con el siguiente detalle:

| Estado de Gastos |                                         |                      |              |                         |
|------------------|-----------------------------------------|----------------------|--------------|-------------------------|
| Capítulo         | Descripción                             | Consignación inicial | Modificación | Consignación definitiva |
| 1                | GASTOS DE PERSONAL                      | 283.223,69           | 8.000,00     | 291.223,69              |
| 2                | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 472.147,97           | 36.000,00    | 508.147,97              |
| 3                | GASTOS FINANCIEROS                      | 0,00                 |              | 0,00                    |
| 4                | TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 32.675,00            | 900,00       | 33.575,00               |
| 6                | INVERSIONES REALES                      | 107.967,92           |              | 107.967,92              |
| 7                | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL               | 7.000,00             | 1.000,00     | 8.000,00                |
| 8                | ACTIVOS FINANCIEROS                     | 0,00                 |              | 0,00                    |
| 9                | PASIVOS FINANCIEROS                     | 0,00                 |              | 0,00                    |
|                  | Total Presupuesto                       | 903.014,58           | 45.900,00    | 948.914,58              |

## FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, ése se financia con cargo al Remanente líquido de Tesorería (RTGG) resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

| Estado de Ingresos |                                |                      |              |                         |
|--------------------|--------------------------------|----------------------|--------------|-------------------------|
| Capítulo           | Descripción                    | Consignación inicial | Modificación | Consignación definitiva |
| 1                  | IMPUESTOS DIRECTOS             | 58.500,00            |              | 58.500,00               |
| 2                  | IMPUESTOS INDIRECTOS           | 0,00                 |              | 0,00                    |
| 3                  | TASAS Y OTROS INGRESOS         | 74.250,00            |              | 74.250,00               |
| 4                  | TRANSFERENCIAS CORRIENTES      | 443.669,93           |              | 443.669,93              |
| 5                  | INGRESOS PATRIMONIALES         | 222.651,00           |              | 222.651,00              |
| 6                  | ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES | 12.000,00            |              | 12.000,00               |
| 7                  | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL      | 94.667,92            |              | 94.667,92               |
| 8                  | ACTIVOS FINANCIEROS            | 0,00                 | 45.900,00    | 45.900,00               |
| 9                  | PASIVOS FINANCIEROS            | 0,00                 |              | 0,00                    |
|                    | Total Presupuesto              | 905.738,85           |              | 951.638,85              |

CVE-2024-8527

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Valle de Villaverde, 11 de octubre de 2024.

La alcaldesa,

Esther Gómez Pascual.

2024/8527

CVE-2024-8527

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## JUNTA VECINAL DE BARÓ

**CVE-2024-8424** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Baró, en su reunión de 8 de octubre de 2024 el presupuesto general para el ejercicio 2025, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Baró, 8 de octubre de 2024.

El presidente,

Emeterio Puente Rodríguez.

[2024/8424](#)

CVE-2024-8424



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## JUNTA VECINAL DE BERANGA

**CVE-2024-8425** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Beranga, en su reunión de 5 de octubre de 2024 el presupuesto general para el ejercicio de 2025, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Beranga, 5 de octubre de 2024.

El presidente,

Daniel Barquín Pérez.

[2024/8425](#)

CVE-2024-8425

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## JUNTA VECINAL DE QUIJAS

**CVE-2024-8429** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2023.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la ELM de Quijas adoptado en fecha 26 de diciembre de 2023 del expediente nº 2/2023 de modificación de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

| Aumento de gastos |                                         |              |
|-------------------|-----------------------------------------|--------------|
| Capítulo          | Denominación                            | Importe en € |
| 1                 | GASTOS DE PERSONAL                      | 0,00         |
| 2                 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 7.000,00     |
| 3                 | GASTOS FINANCIEROS                      | 0,00         |
| 4                 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 0,00         |
| 6                 | INVERSIONES REALES                      | 0,00         |
| 7                 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL               | 0,00         |
| 8                 | ACTIVOS FINANCIEROS                     | 0,00         |
| 9                 | PASIVOS FINANCIEROS                     | 0,00         |
| Total             |                                         | 7.000,00     |

Financiando el aumento de gasto tal y como se detalla a continuación:

| Aumento de ingresos |                                          |              |
|---------------------|------------------------------------------|--------------|
| Capítulo            | Denominación                             | Importe en € |
| 1                   | IMPUESTOS DIRECTOS                       | 0,00         |
| 2                   | IMPUESTOS INDIRECTOS                     | 0,00         |
| 3                   | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00         |
| 4                   | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                | 0,00         |
| 5                   | INGRESOS PATRIMONIALES                   | 0,00         |
| 6                   | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES        | 0,00         |
| 7                   | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                | 0,00         |
| 8                   | ACTIVOS FINANCIEROS                      | 7.000,00     |
| 9                   | PASIVOS FINANCIEROS                      | 0,00         |
| Total               |                                          | 7.000,00     |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Quijas, 8 de octubre de 2024.

La presidenta,

Inmaculada Villaescusa Rodríguez.

2024/8429

CVE-2024-8429

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## JUNTA VECINAL DE LANCHARES

**CVE-2024-8422** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de La Junta Vecinal de Lanchares para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

|                   | Estado de Gastos                          |                     |
|-------------------|-------------------------------------------|---------------------|
| Capítulo          | Descripción                               | Importe Consolidado |
| 1                 | GASTOS DE PERSONAL                        | 0,00                |
| 2                 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS   | 7.400,70            |
| 3                 | GASTOS FINANCIEROS                        | 0,00                |
| 4                 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                 | 0,00                |
| 5                 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00                |
| 6                 | INVERSIONES REALES                        | 2.000,00            |
| 7                 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                 | 0,00                |
| 8                 | ACTIVOS FINANCIEROS                       | 0,00                |
| 9                 | PASIVOS FINANCIEROS                       | 0,00                |
| Total Presupuesto |                                           | 9.400,70            |

|                   | Estado de Ingresos                       |                     |
|-------------------|------------------------------------------|---------------------|
| Capítulo          | Descripción                              | Importe Consolidado |
| 1                 | IMPUESTOS DIRECTOS                       | 0,00                |
| 2                 | IMPUESTOS INDIRECTOS                     | 0,00                |
| 3                 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00                |
| 4                 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                | 2.988,00            |
| 5                 | INGRESOS PATRIMONIALES                   | 6.412,70            |
| 6                 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES        | 0,00                |
| 7                 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                | 0,00                |
| 8                 | ACTIVOS FINANCIEROS                      | 0,00                |
| 9                 | PASIVOS FINANCIEROS                      | 0,00                |
| Total Presupuesto |                                          | 9.400,70            |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lanchares, 10 de octubre de 2024.

El alcalde,

Roberto Merino Sáinz.

2024/8422

CVE-2024-8422

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

**JUNTA VECINAL DE VILLEGAR DE TORANZO****CVE-2024-8432** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Villegar de Toranzo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 21 de febrero de 2024 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 176 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

**ESTADO DE GASTOS**

| CAP.                      | DENOMINACIÓN                            | EUROS            |
|---------------------------|-----------------------------------------|------------------|
| A- OPERACIONES CORRIENTES |                                         |                  |
| 1                         | GASTOS DE PERSONAL                      | 0,00             |
| 2                         | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 7.700,00         |
| 3                         | GASTOS FINANCIEROS                      | 300,00           |
| 4                         | TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 0,00             |
| B- OPERACIONES DE CAPITAL |                                         |                  |
| 6                         | INVERSIONES REALES                      | 28.700,00        |
| 7                         | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL               | 0,00             |
| 8                         | ACTIVOS FINANCIEROS                     | 0,00             |
| 9                         | PASIVOS FINANCIEROS                     | 0,00             |
| <b>TOTAL GASTOS</b>       |                                         | <b>36.700,00</b> |

**ESTADO DE INGRESOS**

| CAP.                      | DENOMINACIÓN                      | EUROS            |
|---------------------------|-----------------------------------|------------------|
| A- OPERACIONES CORRIENTES |                                   |                  |
| 1                         | IMPUESTOS DIRECTOS                | 0,00             |
| 2                         | IMPUESTOS INDIRECTOS              | 0,00             |
| 3                         | TASAS Y OTROS INGRESOS            | 0,00             |
| 4                         | TRANSFERENCIAS CORRIENTES         | 3.700,00         |
| 5                         | INGRESOS PATRIMONIALES            | 33.000,00        |
| B- OPERACIONES DE CAPITAL |                                   |                  |
| 6                         | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00             |
| 7                         | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL         | 0,00             |
| 8                         | ACTIVOS FINANCIEROS               | 0,00             |
| 9                         | PASIVOS FINANCIEROS               | 0,00             |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>     |                                   | <b>36.700,00</b> |

CVE-2024-8432

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de

Villegar, 8 de octubre de 2024.

La presidenta,

Mónica Quevedo Aguado.

2024/8432

CVE-2024-8432

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## CONCEJO ABIERTO DE AJA

**CVE-2024-8423** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Aja, en su reunión de 6 de octubre de 2024 el presupuesto general de 2025 el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Aja, 6 de octubre de 2024.

El presidente,

Luis Miguel Comuñas Sánchez.

2024/8423

CVE-2024-8423

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## CONCEJO ABIERTO DE BREZ

**CVE-2024-8426** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Brez, en su reunión de 9 de octubre de 2024 el presupuesto general para el ejercicio de 2025, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Brez, 9 de octubre de 2024.

El presidente,

José M<sup>a</sup> Besoy Cabeza.

2024/8426

CVE-2024-8426



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## CONCEJO ABIERTO DE COSGAYA

**CVE-2024-8427** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Cosgaya, en su reunión de 8 de octubre de 2024 el presupuesto general para el ejercicio de 2025, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Cosgaya, 8 de octubre de 2024.

El presidente,

Óscar Casares Alonso.

2024/8427

CVE-2024-8427

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## CONCEJO ABIERTO DE PARROQUIA DE MALATAJA

**CVE-2024-8462** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo de Parroquia de Malataja para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

| Estado de Gastos  |                                           |                     |
|-------------------|-------------------------------------------|---------------------|
| Capítulo          | Descripción                               | Importe Consolidado |
| 1                 | GASTOS DE PERSONAL                        | 0,00                |
| 2                 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS   | 4.569,00            |
| 3                 | GASTOS FINANCIEROS                        | 50,00               |
| 4                 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                 | 0,00                |
| 5                 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00                |
| 6                 | INVERSIONES REALES                        | 0,00                |
| 7                 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                 | 0,00                |
| 8                 | ACTIVOS FINANCIEROS                       | 0,00                |
| 9                 | PASIVOS FINANCIEROS                       | 0,00                |
| Total Presupuesto |                                           | 4.619,00            |

| Estado de Ingresos |                                          |                     |
|--------------------|------------------------------------------|---------------------|
| Capítulo           | Descripción                              | Importe Consolidado |
| 1                  | IMPUESTOS DIRECTOS                       | 0,00                |
| 2                  | IMPUESTOS INDIRECTOS                     | 0,00                |
| 3                  | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00                |
| 4                  | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                | 444,00              |
| 5                  | INGRESOS PATRIMONIALES                   | 4.175,00            |
| 6                  | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES        | 0,00                |
| 7                  | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                | 0,00                |
| 8                  | ACTIVOS FINANCIEROS                      | 0,00                |
| 9                  | PASIVOS FINANCIEROS                      | 0,00                |
| Total Presupuesto  |                                          | 4.619,00            |

CVE-2024-8462

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Malataja, 11 de octubre de 2024.

El presidente,  
Gerardo Fernández Alonso.

2024/8462

CVE-2024-8462

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## CONCEJO ABIERTO DE POBLACIÓN DE ARRIBA

**CVE-2024-8428** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Población de Arriba tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 26 de febrero de 2024 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 159 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

| CAP.                      | DENOMINACIÓN                            | EUROS            |
|---------------------------|-----------------------------------------|------------------|
| A- OPERACIONES CORRIENTES |                                         |                  |
| 1                         | GASTOS DE PERSONAL                      | 0,00             |
| 2                         | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 44.000,00        |
| 3                         | GASTOS FINANCIEROS                      | 200,00           |
| 4                         | TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 0,00             |
| B- OPERACIONES DE CAPITAL |                                         |                  |
| 6                         | INVERSIONES REALES                      | 0,00             |
| 7                         | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL               | 0,00             |
| 8                         | ACTIVOS FINANCIEROS                     | 0,00             |
| 9                         | PASIVOS FINANCIEROS                     | 0,00             |
| <b>TOTAL GASTOS</b>       |                                         | <b>44.200,00</b> |

### ESTADO DE INGRESOS

| CAP.                      | DENOMINACIÓN                      | EUROS            |
|---------------------------|-----------------------------------|------------------|
| A- OPERACIONES CORRIENTES |                                   |                  |
| 1                         | IMPUESTOS DIRECTOS                | 0,00             |
| 2                         | IMPUESTOS INDIRECTOS              | 0,00             |
| 3                         | TASAS Y OTROS INGRESOS            | 0,00             |
| 4                         | TRANSFERENCIAS CORRIENTES         | 0,00             |
| 5                         | INGRESOS PATRIMONIALES            | 44.200,00        |
| B- OPERACIONES DE CAPITAL |                                   |                  |
| 6                         | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00             |
| 7                         | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL         | 0,00             |
| 8                         | ACTIVOS FINANCIEROS               | 0,00             |
| 9                         | PASIVOS FINANCIEROS               | 0,00             |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>     |                                   | <b>44.200,00</b> |

CVE-2024-8428

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Población de Arriba, 12 de septiembre de 2024.

El presidente,  
Juan María Gómez García.

2024/8428

CVE-2024-8428

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## CONCEJO ABIERTO DE REPUDIO

**CVE-2024-8430** *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2023 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 15 de agosto de 2024, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Repudio, 15 de agosto de 2024.

El presidente,

Manuel Obeso Higuera.

2024/8430

CVE-2024-8430

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## CONCEJO ABIERTO DE TANARRIO

**CVE-2024-8431** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Tanarrio, en su reunión de 9 de octubre de 2024 el presupuesto general para el ejercicio de 2025, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Tanarrio, 9 de octubre de 2024.

El presidente,

Jesús Rodríguez Sebrango.

2024/8431

CVE-2024-8431



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA DE EBRO

**CVE-2024-8438** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2024 ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Villaescusa de Ebro para el ejercicio 2025, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Villaescusa de Ebro, 9 de octubre de 2024.

El alcalde,

Miguel Alonso Martínez.

2024/8438

CVE-2024-8438

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE HITO

**CVE-2024-8452** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Villaverde de Hito para el ejercicio 2025, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Villaverde de Hito, 9 de octubre de 2024.

El alcalde,

Álvaro Peña Lejarza.

2024/8452

CVE-2024-8452

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2024-8442** *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica e Impuesto sobre Actividades Económicas de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 octubre 2024, han ido aprobados los padrones cobratorios siguientes;

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Ejercicio 2024.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica, Ejercicio 2024.
- Impuesto sobre Actividades Económicas, Ejercicio 2024.

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de quince días al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio, todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura de cobro de este tributo, que en periodo voluntario abarcara desde el día 1 octubre al 30 de noviembre, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengaran el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Arnuero, 10 octubre 2024.  
El alcalde-presidente,  
José Manuel Igual Ortiz.

2024/8442

CVE-2024-8442

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2024-8389** *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público del Servicio de Atención Domiciliaria del mes de septiembre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/6785.*

Habiéndose aprobado el padrón del Precio Público del Servicio Municipal de Atención Domiciliaria correspondiente al mes de septiembre del ejercicio 2024, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

PLAZO DE INGRESO: del 31 de octubre de 2024 al 2 de enero de 2025.

MODALIDAD DE INGRESO:

— Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos: a través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal.

- BBVA.
- CAIXA BANK.
- BANCO SANTANDER.
- UNICAJA BANCO, S A.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 4 de octubre de 2024.

La concejala delegada,  
M<sup>a</sup> Gloria Bárcena Oceja.

2024/8389

CVE-2024-8389

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2024-8393** *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público del Servicio de Cátering Social del mes de septiembre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/6786.*

Habiéndose aprobado el padrón del Precio Público del Servicio Municipal de Cátering Social correspondiente al mes de septiembre del ejercicio 2024, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

PLAZO DE INGRESO: del 31 de octubre de 2024 al 2 de enero de 2025.

MODALIDAD DE INGRESO:

— Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos: a través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal.

- BBVA.
- CAIXA BANK.
- BANCO SANTANDER.
- UNICAJA BANCO S. A.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 4 de octubre de 2024.

La concejala delegada,  
M<sup>a</sup> Gloria Bárcena Ocea.

2024/8393

CVE-2024-8393

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2024-8377** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado Ecológico del tercer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2024/4244N.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA POR MERCADO ECOLÓGICO, correspondiente al TERCER TRIMESTRE DE 2024, por un importe de 499,20 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 21 de octubre al 21 de noviembre de 2024. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

Los pagos se realizarán en las Oficinas de Unicaja Banco, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caixabank, Banco de Sabadell, Caja Laboral Popular, Cajamar Caja Rural, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 09:00 a 14:00 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 7 de octubre de 2024.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2024/8377

CVE-2024-8377

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2024-8466** *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento para el tercer trimestre de 2024, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 759/2024.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2023 se aprobó el padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2024, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Se fija el período voluntario de cobro el comprendido entre los días 1 de noviembre y 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas de ingreso de los recibos no domiciliados:

- Presentando los documentos de pago que reciba el contribuyente en su domicilio en cualquier entidad bancaria.
- En caso contrario contactar a través de la página Web [www.aquarbe.es](http://www.aquarbe.es) teléfono de atención al cliente 900 330 017 o en el teléfono de oficina de AQUARBE 942 717 296 en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Pesués, Val de San Vicente, 7 de octubre de 2024.

El alcalde,  
Roberto Escobedo Quintana.

2024/8466

CVE-2024-8466



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2024-8469** *Extracto de la Resolución de la Consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 3 de octubre de 2024, por la que se convocan las ayudas a los municipios para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias 2024-2025.*

BDNS (Identif.): 789279.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/789279>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, los municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan una población inferior a 5.000 habitantes (según los últimos datos publicados por el ICANE anteriores a la publicación de la convocatoria).

Segundo. Objeto.

Convocar para los años 2024-2025, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a municipios para la realización de obras nuevas y/o de mejora de sus infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la silvicultura, incluido el acceso a las superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía y agua, de acuerdo con su regulación en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2022.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden DES/25/2024, de 14 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los municipios para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias para el periodo 2024-2025, (BOC nº 161, de 21 de agosto de 2024).

Cuarto. Cuantía.

1. La cuantía total máxima de las ayudas que se convocan asciende a 2.566,864,04 € para el año 2025, que serán cofinanciadas, según lo previsto en el artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de la siguiente manera:

— 1.360.437,94 € a través del fondo FEADER

— 361.927,82 € a través del MAPA.

— 844.498,28 € por parte de la comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.763.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2025.

CVE-2024-8469

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

2. La financiación de estas ayudas se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Disposición de la Ley de Cantabria de Presupuestos generales vigente que regule los gastos financiados por el FEAGA y FEADER.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente Resolución. Las solicitudes se presentarán únicamente en el REC (Registro Electrónico de Cantabria: [rec.cantabria.es](http://rec.cantabria.es)), o en cualquier otro registro electrónico de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Cada municipio sólo podrá presentar una única solicitud.

Santander, 4 de octubre de 2024.

La consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,  
María Jesús Susinos Tarrero.

2024/8469

CVE-2024-8469

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## CONSEJERÍA DE SALUD

### DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA, HUMANIZACIÓN Y COORDINACIÓN SOCIOSANITARIA

**CVE-2024-8538** *Corrección de errores de la propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro, que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria ejercicio 2024.*

Vista la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero (26 de enero de 2017. BOC núm. 18), por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria, siendo objeto de modificación mediante Orden SAN/3/2021, de 28 de enero (5 de febrero de 2021. BOC núm. 24).

Vista la Resolución del Consejero de Salud publicada en el BOC del jueves 21 de marzo de 2024 – (BOC núm. 58) por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2024.

Vista el Acta del Comité de Valoración de fecha 10 de octubre de 2024 y el Informe del Comité de Valoración de fecha 10 de octubre de 2024, se realiza la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

PRIMERO: Conceder por un importe total de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO euros CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (69.984,55), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 10.05.311P.482 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2024, las subvenciones a las siguientes Asociaciones:

| EXPEDIENTE    | NIF       | ASOCIACIÓN                                                                       | PROGRAMA                                                                                 | Importe Solicitado € | Total Actividad € | IMPORTE FINAL CONCEDIDO € |
|---------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------|---------------------------|
| SAIS/2024/001 | G39557590 | ASOC PADRES AFECTADOS TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRASTORNOS DEL DESARROL | DÍA A DÍA CAPACITACIÓN PROFESIONAL Y PARENTAL EN EL ANALISIS APLICADO DEL COMPORTAMIENTO | 7.500,00             | 29.345            | 4.219,74                  |
| SAIS/2024/002 | G39049366 | ASOCIACION AMAT- AFRONTANDO ADICCIONES                                           | PROYECTO LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA Y OTRAS ITS                                            | 1.700,00             | 1.850             | 1.700,00                  |
| SAIS/2024/003 | G39754288 | ASOC SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA                                             | PROYECTO CALENDARIO MURAL SINDROME DE NOONAN AUTONOMIA Y AUTOCUIDADOS                    | 1.800,00             | 1.863             | 1.800,00                  |
| SAIS/2024/004 | G28197564 | ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER                                             | PROGRAMA DE FISIOTERAPIA PARA PACIENTES ONCOLOGICOS                                      | 3.900,00             | 8.000             | 3.215,04                  |

CVE-2024-8538

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

| EXPEDIENTE    | NIF       | ASOCIACIÓN                                                                          | PROGRAMA                                                                                                   | Importe Solicitado € | Total Actividad € | IMPORTE FINAL CONCEDIDO € |
|---------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------|---------------------------|
| SAIS/2024/005 | G39754288 | ASOC SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA                                                | PROYECTO CONVIVIENDO CON EL SÍNDROME DE NOONAN: TALLERES AUTONOMIA Y AUTOCUIDADO                           | 3.500,00             | 10.063            | 2.612,22                  |
| SAIS/2024/006 | G39754288 | ASOC SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA                                                | V ENCUENTRO CANTABRO FAMILIAS AFECTADAS POR EL SINDROME DE NOONAN: AUTONOMIA Y AUTOCUIDADO                 | 1.000,00             | 1.035             | 1.000,00                  |
| SAIS/2024/007 | G39754288 | ASOC SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA                                                | AUTONOMIA Y AUTOCUIDADO A TRAVÉS DEL YOGA Y PILATES                                                        | 1.700,00             | 3.770             | 1.700,00                  |
| SAIS/2024/009 | G39241831 | ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL (ASCASAM)                                      | XXII SEMANA DE CINE Y SALUD MENTAL                                                                         | 5.974,96             | 10.843,05         | 3.014,10                  |
| SAIS/2024/010 | G39453303 | ASOC DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDIALES (ADICAS)                       | PROYECTO: ARTE COMO TERAPIA                                                                                | 1.050,00             | 1.057,50          | 1.050,00                  |
| SAIS/2024/011 | G39727060 | ASOC SINDROME DE WILLIAMS DE CANTABRIA                                              | PROYECTO: IMPRESCINDIBLES                                                                                  | 8.639,84             | 8.639,84          | 5.324,91                  |
| SAIS/2024/012 | G39231493 | ASOCIACIÓN CANTABRA DE DIABETES                                                     | PROYECTO: MATERIAL SANITARIO                                                                               | 1.011,12             | 1.011,12          | 1.011,12                  |
| SAIS/2024/013 | G39802921 | ASOC DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA                                          | IV PROGRAMA DE CAPACITACION PARA MENORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD AUDITIVA                                 | 2.700,00             | 5.700             | 2.700,00                  |
| SAIS/2024/014 | G39557590 | ASOC PADRES AFECTADOS TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO  | PROYECTO SENSIBILIZACION SISTEMATICA COMO APROXIMACION AL CONTEXTO SANITARIO DEL C.C.E.E. EL MOLINO        | 1.000,00             | 1.500             | 1.000,00                  |
| SAIS/2024/015 | G39802921 | ASOC DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA                                          | IV PROGRAMA DE CAPACITACION PARA PERSONAS MAYORES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA                                | 5.000,00             | 9.150             | 5.000,00                  |
| SAIS/2024/016 | G39603055 | ASOCIACION EN DEFENSA DE LA ATENCION DE LA ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA DE CANTABRIA | PROYECTO; LA ACTIVIDAD FISICA Y BUENA NUTRICION COMO SINÓNIMO DE SALUD Y ENRIQUECIMIENTO PERSONAL Y GRUPAL | 4.000,00             | 4.000             | 2.712,69                  |
| SAIS/2024/017 | G39603055 | ASOCIACION EN DEFENSA DE LA ATENCION DE LA ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA DE CANTABRIA | PROYECTO: TALLER ANOREXIA Y BULIMIA ¿MAS ALLÁ DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA?                                  | 2.750,00             | 2.750             | 2.712,69                  |
| SAIS/2024/018 | G39783972 | ASOC SOMOS ASTILLERO-GUARNIZO (ASAG)                                                | PROYECTO PROMOVER ACTIVIDADES PARA LA CAPACITACION DIGITAL DE COLECTIVOS DE PACIENTES                      | 400,00               | 500               | 400,00                    |

CVE-2024-8538

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

| EXPEDIENTE    | NIF       | ASOCIACIÓN                                                                               | PROGRAMA                                                                                                                  | Importe Solicitado € | Total Actividad € | IMPORTE FINAL CONCEDIDO € |
|---------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------|---------------------------|
| SAIS/2024/020 | G39575311 | ASOCIACION CANTABRA DE PADRES DE AYUDA AL DEFICIT DE ATENCIÓN Y/O HIPERACTIVIDAD         | PROYECTO PSICOEDUCATIVO DE AUTOCUIDADO Y AUTONOMIA EN NIÑOS/AS - ADOLESCENTES DIAGNOSTICADOS DE TDAH ASOCIACION ACANPADAH | 3.100,00             | 4.000             | 3.100,00                  |
| SAIS/2024/021 | G39041710 | ASOCIACION AMICA                                                                         | PROGRAMA DE ATENCION A LA SEXUALIDAD                                                                                      | 6.870,00             | 8.760             | 4.521,15                  |
| SAIS/2024/022 | G33231465 | ASOC ES RETINA                                                                           | PROYECTO PREVENCIÓN Y MEJORA DE LA SALUD OCULAR. SUPERLUCIA VA A LA ESCUELA. ES RETINA CANTABRIA                          | 8.000,00             | 9.000             | 2.712,69                  |
| SAIS/2024/023 | G33231465 | ASOC ES RETINA                                                                           | PROGRAMA DE INFORMACION Y AUTOCAPACITACION SOBRE BAJA VISION. ES RETINA CANTABRIA                                         | 8.000,00             | 8.800             | 3.717,39                  |
| SAIS/2024/024 | G39417019 | ASOC LUPUS DE CANTABRIA                                                                  | PROYECTO CAMPAÑA DE DIVULGACION DEL LUPUS Y DE LAS EAS EN CANTABRIA                                                       | 3.200,00             | 6.400             | 3.200,00                  |
| SAIS/2024/025 | G39417019 | ASOC LUPUS DE CANTABRIA                                                                  | PROYECTO; LA ADHERENCIA A LOS TRATAMIENTOS EN PERSONAS AFECTADAS DE EAS                                                   | 2.000,00             | 7.350             | 2.000,00                  |
| SAIS/2024/026 | G39479431 | ASOC AYUDA MUJERES CANCER MAMA                                                           | PROYECTO: FORMACION, FOMENTO DE LA AUTONOMIA Y CAPACITACIÓN DIGITAL DE PACIENTES CON CANCER DE MAMA Y SUS FAMILIARES      | 2.850,00             | 3.000             | 2.850,00                  |
| SAIS/2024/027 | G39037445 | ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑON ALGER-CANTABRIA               | PROYECTO SENSIBILIZACION SOBRE LA ERC                                                                                     | 1.900,00             | 2.200             | 1.900,00                  |
| SAIS/2024/029 | G39557590 | ASOCIACIÓN PADRES AFECTADOS TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO | TERAPIA DE GRUPO EN UNIDADES DE SALUD MENTAL INFANTO JUVENIL                                                              | 3.600,00             | 10.400            | 2.310,81                  |
| SAIS/2024/030 | G39557590 | ASOCIACIÓN PADRES AFECTADOS TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO | ESCUELA DE PADRES                                                                                                         | 2.500,00             | 3.230             | 2.500,00                  |

SEGUNDO: De la subsanación presentada modifican importe solicitado e importe total de actividad las siguientes asociaciones, quedando como se indica:

| Expediente    | NIF       | ASOCIACIÓN                                                                                         | PROGRAMA                                                                                            | Importe Solicitado € | Total, Actividad € |
|---------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------|
| SAIS/2024/014 | G39557590 | ASOCIACIÓN PADRES AFECTADOS TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO (APTACAN) | PROYECTO SENSIBILIZACION SISTEMATICA COMO APROXIMACION AL CONTEXTO SANITARIO DEL C.C.E.E. EL MOLINO | 1.000                | 1.500              |

CVE-2024-8538

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

| Expediente    | NIF       | ASOCIACIÓN                                                                                   | PROGRAMA                                                                                             | Importe Solicitado € | Total, Actividad € |
|---------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------|
| SAIS/2024/017 | G39603055 | ASOCIACION EN DEFENSA DE LA ATENCION DE LA ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA DE CANTABRIA (ADANER) | PROYECTO: TALLER ANOREXIA Y BULIMIA ¿MAS ALLÁ DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA?                            | 2.750                | 2.750              |
| SAIS/2024/020 | G39575311 | ASOCIACION CANTABRA DE PADRES DE AYUDA AL DEFICIT DE ATENCIÓN Y/O HIPERACTIVIDAD (ACANPADAH) | PROYECTO PSICOEDUCATIVO DE AUTOCUIDADO Y AUTONOMIA EN NIÑOS/AS - ADOLESCENTES DIAGNOSTICADOS DE TDAH | 3.100                | 4.000              |
| SAIS/2024/030 | G39557590 | ASOCIACIÓN PADRES AFECTADOS TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO     | ESCUELA DE PADRES                                                                                    | 2.500                | 3.230              |

TERCERO: Tras su examen, se acuerda aceptar la solicitud de desistimiento de (2) solicitudes de subvención que corresponde a:

| Expediente    | NIF       | ASOCIACIÓN                                                          | PROGRAMA                                   |
|---------------|-----------|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| SAIS/2024/019 | G39453303 | ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDIALES (ADICAS) | PROYECTO VERANO CON SALUD                  |
| SAIS/2024/031 | G39669676 | CAMINANDO. ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA       | PROGRAMA DE NEUROREHABILITACIÓN EN EL AGUA |

CUARTO: Tras su examen, se acuerda desestimar dos (2) solicitudes de subvenciones que corresponden a:

El expediente SAIS/2024/008, excluida por tratarse de un duplicado de expediente debido a un error en la presentación.

| Expediente    | NIF       | ASOCIACIÓN                                     | PROGRAMA                                     |
|---------------|-----------|------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| SAIS/2024/008 | G39241831 | ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL (ASCASAM) | DUPLICADO XXII SEMANA DE CINE Y SALUD MENTAL |

El expediente SAIS/2024/028, excluida de manera expresa, al subcontratar con FACE la actividad objeto de subvención, que además se justificaría como cuota de socio, conforme a lo previsto en Artículo 3.1 Exclusiones y limitaciones de la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero (26 de enero de 2017. BOC núm. 18), por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria, siendo objeto de modificación mediante Orden SAN/3/2021, de 28 de enero (5 de febrero de 2021. BOC núm. 24)

| Expediente    | NIF       | ASOCIACIÓN                          | PROGRAMA                                |
|---------------|-----------|-------------------------------------|-----------------------------------------|
| SAIS/2024/028 | G39434352 | ASOCIACION DE CELIACOS DE CANTABRIA | PROYECTO: FORMAMOS CELIACOS COMPETENTES |

CVE-2024-8538

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

QUINTO: Tras su examen, se acuerda aceptar la solicitud parcial de desistimiento de actividad de (1) una solicitud de subvención que corresponde al expediente SAIS/2024/020, relativo a la actividad: Camino de Santiago incluida dentro del programa que figura en la siguiente tabla, con la consiguiente modificación del importe solicitado y total de la actividad que quedaría como se indica:

| Expediente    | NIF       | ASOCIACIÓN                                                                                   | PROGRAMA                                                                                             |
|---------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SAIS/2024/020 | G39575311 | ASOCIACION CANTABRA DE PADRES DE AYUDA AL DEFICIT DE ATENCIÓN Y/O HIPERACTIVIDAD (ACANPADAH) | PROYECTO PSICOEDUCATIVO DE AUTOCUIDADO Y AUTONOMIA EN NIÑOS/AS - ADOLESCENTES DIAGNOSTICADOS DE TDAH |

Con fecha 11 de julio de 2024 y N.º Registro: 2024SA001S006262, se envía requerimiento a la citada asociación, para subsanación de la documentación presentada. Con fecha 15 de julio de 2024, presenta subsanación indicando que no va a realizar la actividad de Camino de Santiago, por no tener suficiente número de inscripciones y solicita subvención para la realización de un campamento de verano. Y se desestima la nueva actividad propuesta por ASOCIACION CANTABRA DE PADRES DE AYUDA AL DEFICIT DE ATENCIÓN Y/O HIPERACTIVIDAD (ACANPADAH) relativa a la realización de un campamento de verano, dado que la solicitud se presenta fuera del plazo legalmente establecido (Del 22 de marzo de 2024 al 22 de abril de 2024), no aportando además la documentación prevista en el artículo 4.2 de la de la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero (26 de enero de 2017. BOC núm. 18), por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria, siendo objeto de modificación mediante Orden SAN/3/2021, de 28 de enero (5 de febrero de 2021. BOC núm. 24)

Contra la presente propuesta de resolución provisional, los interesados disponen de un plazo de DIEZ días desde su publicación en el BOC para presentar alegaciones, y para que en el caso de que el importe de la subvención recogido en la propuesta provisional suponga disminución respecto a la subvención solicitada por la Asociación, ésta puede reformular el proyecto y el presupuesto con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

Santander, 11 de octubre de 2024.

La directora general de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria,  
María Isabel Priede Díaz.

2024/8538

CVE-2024-8538



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

**CVE-2024-8477** *Orden ISO/13/2024, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Nacionales Pancho Cossío del Gobierno de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria establece en su artículo 5.2 que corresponde a las instituciones de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

Conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía en su artículo 24.22, por el que la política juvenil es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad del Gobierno de Cantabria tiene entre sus objetivos prioritarios el fomento y promoción de actividades juveniles, entre las que se encuentran las expresiones artísticas desarrolladas por las personas jóvenes.

Con esta Orden la Consejería Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad establece las bases reguladoras para la concesión de los Premios Nacionales "Pancho Cossío" del Gobierno de Cantabria, que serán convocados por iniciativa de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado. La iniciativa pretende promover los procesos de creatividad artística de las personas jóvenes de nuestro país, a la vez de reconocer el valor de la cultura para nuestra sociedad.

Este certamen cultural se desarrolla de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y lo dispuesto en el artículo 35.f) Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de los Premios Nacionales "Pancho Cossío" del Gobierno de Cantabria que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería competente en materia de juventud, con cargo a los créditos de su presupuesto.

2. Los premios podrán estar divididos en las siguientes seis modalidades artísticas:

- Pintura.
- Dibujo/Ilustración/Cómic.
- Escultura/Instalación/Performance/Grabado.
- Fotografía.

CVE-2024-8477

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

- Vídeo Creación.
- Diseño Gráfico.

Estas modalidades se subdividen en dos categorías según la edad de los participantes:

A. Categoría A para jóvenes comprendidos entre 16 y 20 años de edad cumplidos a 31 de diciembre del año en curso al momento de publicación de la convocatoria.

B. Categoría B para jóvenes comprendidos entre 21 y 35 años de edad, cumplidos a 31 de diciembre del año en curso al momento de publicación de la convocatoria.

Cada convocatoria determinará las concretas modalidades de las indicadas que se incluyen en la misma.

3. La percepción de este premio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos, premios o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. Cada autor o autora podrá presentar una única obra por modalidad, pudiendo presentarse en una, todas o varias de las seis modalidades artísticas determinadas en el punto 2 de este artículo.

5. Las obras no podrán haber sido premiadas con anterioridad a la resolución de este certamen. El incumplimiento de esta obligación supondrá la revocación total del premio otorgado.

6. Podrá presentarse una obra por modalidad. En caso de presentar más de una obra en alguna modalidad no se valorará ninguna de ellas.

#### Artículo 2.- Participantes.

1. Podrán participar en el presente certamen todas las personas jóvenes de nacionalidad española, así como extranjeras que se encuentren residiendo legalmente en España, con edad comprendida entre los 16 y 35 años, cumplidos o que cumplan esa edad antes del fin del año en curso al momento de publicación de la convocatoria.

2. Se podrá participar en una, todas o varias de las modalidades artísticas del certamen de una única categoría.

3. No se podrá participar en la misma modalidad artística de este Certamen en la que se hubiera obtenido premio en cualquiera de sus ediciones anteriores.

4. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 3.- Requisitos técnicos de las obras.

1. Las obras que se presenten al premio deberán ajustarse al siguiente formato:

- El tema y técnica será de libre elección en todas las modalidades.
- Las dimensiones de las obras no superarán los 200 x 200 x 200 centímetros.
- Los Vídeos Creación no podrá sobrepasar los cinco minutos de duración.

— En todas las modalidades, pero especialmente en las de fotografía, si la obra presentada formara parte de una serie compacta, se pondrá de manifiesto tal circunstancia en la documentación a adjuntar a la solicitud de participación, pudiendo recoger en ésta imágenes de dicha serie.

CVE-2024-8477

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

2. Si la obra supera la primera fase de selección a la que se refiere el artículo 6 se solicitará su envío a portes pagados, debiendo cumplir la obra los mismos requisitos dimensionales definidos para la modalidad a la que opte.

Artículo 4.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria, los interesados que deseen solicitar el premio deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado que se apruebe en la correspondiente convocatoria. Dichas solicitudes irán debidamente cumplimentadas y firmadas y se dirigirán a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de juventud, pudiendo presentarse en su Oficina de asistencia en materia de registro que corresponda, o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre. En cada convocatoria se establecerán las declaraciones responsables que deben efectuar los solicitantes, así como la documentación que deberán acompañar a la solicitud y la forma de su aportación al expediente.

Si en uso de este derecho la solicitud se remite por correo postal, la misma deberá presentarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y el Mercado Postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Conforme lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de la persona interesada para que el órgano instructor del procedimiento pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:

- a) Datos acreditativos de la identidad del solicitante.
- b) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- e) Resto de datos o documentos emitidos o en poder de cualquier Administración Pública.

No obstante, el solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita a la Dirección General competente en materia de juventud, manifestando su voluntad en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa de requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. No será necesario aportar la documentación exigida que ya obrase en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración Pública, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se identifique el documento o documentos afectados.
- b) Que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.

CVE-2024-8477

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

d) Que conste que no existe oposición a la consulta y comprobación de dicha documentación.

Excepcionalmente, si no fuera posible recabar los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente al interesado su aportación.

5. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

#### Artículo 5.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. La concesión de premios al amparo de estas bases reguladoras se hará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la comparación de las solicitudes presentadas.

2. El procedimiento de concesión de premios será el ordinario mediante concurrencia competitiva y se iniciará de oficio con la convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, cuya dirección electrónica es <https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios>, la publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos, se podrá disponer la publicación de las notificaciones en la página web de la dirección general competente en Juventud.

4. El Jurado evaluará cada una de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación, y según la ponderación que, sobre un total de 100 puntos, igualmente se indica:

- a) Creatividad en el proceso y en el concepto, máximo 40 puntos.
- b) Ejecución técnica, máximo 40 puntos.
- c) Innovación y originalidad en la solución artística presentada, máximo 20 puntos.

5. Se establecerán menciones especiales sin compensación económica, accésits, uno por cada categoría y modalidad, para jóvenes artistas cántabros, nacidos o que estén empadronados en algún municipio de Cantabria con anterioridad a la publicación del extracto de la convocatoria de estos premios, que a juicio del jurado deban ser otorgados.

#### Artículo 6. – Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de premios corresponderá a la dirección general competente en materia de juventud y comprenderá la realización de oficio de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los

CVE-2024-8477

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan el premio, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

b) Emitir informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los solicitantes propuestos como premiados cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

c) Formular la propuesta de resolución, a la vista del informe del jurado.

2. Para valorar las solicitudes presentadas se constituirá un Jurado, que actuará como órgano instructor, formado por las siguientes personas:

— El/La directora/a general con competencias en materia de juventud o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a.

— Un/a funcionario/a de la dirección general con competencia en materia de juventud actuará como secretario/a, con voz, pero sin voto.

— Tres personas de reconocido prestigio en alguna de las modalidades artísticas incluidas en la convocatoria, designados mediante resolución del director/a general con competencias en materia de Juventud, que actuarán como vocales con voz y voto.

— La designación de los miembros del jurado se realizará en cada convocatoria y siempre que sea posible de acuerdo con los criterios de representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres. El régimen jurídico del jurado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los miembros del Jurado estarán sometidos al deber de abstención en los casos señalados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

— La persona que ostente la Presidencia podrá designar personas con experiencia en la materia objeto del premio para que asesoren al jurado. Dichas personas actuarán con voz, pero sin voto.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y en caso de advertir defectos formales o la omisión de alguno de los documentos exigidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se deduzca que el proyecto presentado no se corresponde con el objeto del premio o cuando el solicitante esté excluido de su participación en la convocatoria, conforme a lo que dispone el art. 2.1 de esta Orden.

4. El procedimiento de selección se desarrolla en dos fases, conforme a las siguientes reglas:

a) En la primera fase, una vez recibida la documentación, y subsanada en su caso, se procederá por el jurado a valoración de las obras sobre la base de la documentación presentada conforme a lo exigido en la convocatoria. Dicho Jurado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de acuerdo a todos los criterios de valoración que se indican en el artículo 5.4 de esta Orden.

b) Aquellas obras que hayan obtenido una valoración superior a 65 puntos pasarán a la segunda fase, Para participar en la misma, las obras deberán ser entregadas físicamente en el

CVE-2024-8477



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

lugar y fechas que al efecto se indique. No se admitirán, por tanto, otras modalidades de envío que obliguen a que las obras sean recogidas en ningún otro destino. Los gastos de transporte, seguro y portes de la Aduana (obras procedentes de fuera de la Unión Europea), tanto de envío como de devolución, serán por cuenta del concursante. La organización no se responsabiliza de los trámites aduaneros exigidos por el envío de obras de arte desde países extranjeros. Si por este motivo las obras no llegaran en los plazos de presentación, quedarán excluidas del concurso a todos los efectos.

Los solicitantes deberán proteger sus obras de forma adecuada y suficiente, incluso cuando se entreguen personalmente en las dependencias de la Dirección General con competencias en materia de juventud, quién tendrá la facultad de rechazar aquéllas que a su juicio no vengán debidamente embaladas o estén dañadas.

5. Los criterios de valoración para la segunda fase, así como su ponderación, serán los establecidos en artículo 5.4 de esta orden, revisados a la vista de las obras presentadas.

6. Finalizada esta segunda fase, el jurado emitirá nuevo informe en que se concrete la valoración de las obras conforme a los criterios establecidos, remitiéndolo al órgano instructor. Dicho órgano formulará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, de las obras que deben obtener los premios, que elevará al órgano competente para resolver.

7. El jurado podrá proponer, de forma motivada, que se declare desierto el premio. La cuantía de los premios no podrá dividirse.

8. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

#### Artículo 7.- Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá al titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de juventud.

2. La Resolución será motivada, y contendrá los solicitantes a los que se concede cada uno de los premios, uno por cada modalidad y categoría, con indicación del nombre de las obras y la cuantía de cada premio, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La Resolución acordará tanto el otorgamiento de cada premio como la desestimación o la no concesión por los supuestos establecidos en la ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se indicará la puntuación otorgada en ambas fases a cada una de las solicitudes presentadas en función de los criterios de valoración establecidos en estas bases. También se recogerá en la resolución los premios que se declaran desiertos.

3. Asimismo, la Resolución podrá contener menciones especiales, accésits, uno por cada categoría y modalidad, para jóvenes artistas cántabros, nacidos o que estén empadronados en algún municipio de Cantabria con anterioridad a la publicación del extracto de la convocatoria de estos premios, que no hayan sido premiados y que a juicio del jurado deban ser mencionados.

4. A efectos de notificación, la Resolución definitiva se publicará en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria <https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios>. La Dirección General de Juventud podrá dar difusión de la resolución de otorgamiento en su página Web ([www.jovenmania.com](http://www.jovenmania.com)).

5. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin haberse publicado la resolución de concesión, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

CVE-2024-8477

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

6. Contra la Resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de juventud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

7. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.

8. A tales efectos, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los entes del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma deberán remitir, en los términos indicados en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las bases reguladoras de la subvención, convocatorias, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, resoluciones de concesión, identificación de las personas beneficiarias, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.

9. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

10. La Consejería competente en materia de juventud se compromete a no sostener correspondencia alguna con los concursantes en ningún momento anterior al fallo, con la excepción de aquéllos cuyas obras superen la primera fase de selección a fin comunicarles el lugar y fechas en las que podrán entregar físicamente las obras para su valoración final.

11. Los premiados tienen la obligación de facilitar cuanta información relacionada con el premio le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por el Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

#### Artículo 8.- Premios: naturaleza, cuantía y forma de pago.

1. El crédito disponible para la concesión del premio se determinará en cada convocatoria, de conformidad con las dotaciones aprobadas cada ejercicio presupuestario en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Se concederá un premio por modalidad y categoría, sin perjuicio de que el jurado declare desierto alguno de los premios. La cuantía del premio será el resultado de dividir la cuantía de la convocatoria entre el número de modalidades y categorías convocadas.

3. El abono del premio se hará efectivo por su importe íntegro, una vez deducida la carga tributaria correspondiente si la hubiera.

4. No podrá realizarse el pago de los premios en tanto los autores premiados no se hallaren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra los mismos resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. No será precisa aceptación expresa del premio por parte de las personas beneficiarias, entendiéndose prestada de no manifestarse lo contrario en el plazo de 10 días desde la publicación de la resolución de concesión.

CVE-2024-8477



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

#### Artículo 9.- Conservación de las obras.

1. Las obras serán tratadas con el máximo cuidado, no obstante, serán en todo caso por cuenta y riesgo del autor de la obra los daños que por cualquier causa pudiera sufrir la misma durante su transporte, incluido el robo o pérdida durante su envío.

2. Cada participante podrá contratar por su cuenta un seguro que ampare los posibles daños que pudiera sufrir su obra mientras permanezca en posesión de la Consejería con competencia en materia de juventud. En el caso de que el artista haya contratado algún seguro, deberá comunicarlo.

#### Artículo 10.- Reproducción, publicación, difusión y comunicación pública de las obras.

1. Los autores de las obras que superen la primera fase ceden a la Consejería con competencia en materia de juventud los derechos de publicación, divulgación, reproducción, distribución y comunicación pública por cualquier tipo de medio, formato o soporte, tangible o intangible, tanto de su nombre como de las obras que presenten a los premios, durante un periodo de 3 años. La consejería deberá informar previamente al autor de cualquier actuación al respecto.

2. Tanto las obras que superen la primera fase del concurso como las premiadas serán incluidas en un catálogo, en formato impreso y digital, editado por la Consejería con competencias en materia de juventud.

3. Los trabajos premiados formarán parte de una exposición pública organizada por la Consejería con competencia en materia de juventud.

4. Las personas premiadas recibirán un reconocimiento público del Gobierno de Cantabria con la entrega del galardón del premio.

#### Artículo 11.- Derechos de Propiedad Intelectual.

Los participantes eximen a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier trasgresión de la legislación vigente en la que pudieran incurrir los participantes, de forma que toda responsabilidad o reclamación legal que la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad pueda recibir por incumplimiento de la legislación vigente sobre los derechos de la propiedad intelectual y los derechos de autor, será transferida automáticamente al participante.

#### Artículo 12.- Retirada del dossier digital de los/as no premiados/as.

El dossier digital de los participantes no premiados deberá ser retirado por los interesados o persona autorizada en las dependencias de la Dirección General competente en materia de Juventud durante el mes siguiente a la fecha de la resolución que resuelva el Certamen. Transcurrido el plazo señalado sin que haya sido retirado el material y documentación de los concursantes se procederá a su destrucción.

#### Artículo 13.- Limitación de responsabilidad.

La Administración convocante de la edición no se hace responsable de los contenidos ofensivos o discriminatorios de las obras presentadas al Certamen.

#### Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

CVE-2024-8477

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden UIC/5/2023, de 22 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Nacionales Pancho Cossío del Gobierno de Cantabria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de octubre de 2024.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,  
Begoña Gómez del Río.

2024/8477

CVE-2024-8477

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2024-8451** *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 9 de octubre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria 2024 de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a proyectos de promoción de la autonomía personal. Expediente SEC/924/2024.*

BDNS (Identif.): 790228.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/790228>)

Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>)

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las Asociaciones o Entidades sociales que reúnan los siguientes requisitos:

Carecer de ánimo de lucro.

Comprender su objeto social las actuaciones en el área de la Autonomía Personal.

Desarrollar la actividad presentada a la convocatoria en el municipio de Camargo.

Objeto:

1º.- El objeto de la presente convocatoria de subvenciones es la fijación del procedimiento para la concesión y posterior justificación de ayudas con destino a entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieran actuar o actúen habitualmente en el municipio de Camargo, en el área de la promoción de la autonomía personal, y que se desarrollen durante el año 2024.

2º.- Las actividades susceptibles de estas ayudas, y con destino a residentes en el municipio de Camargo, se desarrollarán dentro del ámbito de la Autonomía Personal como:

Programas y actividades de ocio y tiempo libre que promuevan la prevención del sedentarismo y la educación para la salud entre los vecinos del municipio y que fortalezcan los espacios de ocio para personas con movilidad reducida.

Programas de convivencia, promoción de ocio y tiempo libre destinados a favorecer la integración comunitaria de las personas con discapacidad proporcionando la relación con otras personas a través de recursos normalizados.

Programas y actividades destinados a dar visibilidad, sensibilizar y acercar la realidad de las personas con discapacidad a la sociedad.

Las campañas de sensibilización y difusión pueden incluirse como actividades complementarias a los proyectos presentados.

3º.- Todas las actividades se enmarcan dentro de las previstas en el apartado 1.1. j del artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

CVE-2024-8451

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía:

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 10.000 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 2.000 € por solicitud.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

1º.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOC.

2º.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camargo y deberán presentarse, acompañadas de la documentación requerida en la Base 9ª, de manera telemática a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Camargo, o a través del resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camargo, 10 de octubre de 2024.

El alcalde-presidente,  
Diego Movellán Lombilla.

2024/8451

CVE-2024-8451

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2024-8415** *Bases reguladoras del concurso de arte SOY CAPAZitado.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión ordinaria de 7 de octubre de 2024, ha aprobado la siguiente propuesta de Acuerdo de la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad:

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas aprobada por el Ayuntamiento de Santander el 22 de diciembre de 2022, se propone la aprobación de las bases reguladoras del concurso de arte SOY CAPAZitado.

La competencia para la aprobación de estas bases corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander.

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, los informes que se acompañan y, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes,

### ACUERDOS

Primero. Aprobar las bases que regulan el concurso de arte SOY CAPAZitado, adjuntas a esta propuesta.

Santander, 9 de octubre de 2024.

La concejala delegada de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal,  
Zulema Gancedo González.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE SERVICIOS  
SOCIALES, FAMILIA, SALUD,  
AUTONOMÍA PERSONAL E  
IGUALDAD



## Concurso de ARTE

### “SOY CAPAZitado”

#### “Cuando las capacidades se transforman en arte”

El Ayuntamiento de Santander convoca, a través de la Concejalía de Autonomía Personal, una nueva Edición del concurso de creación artística **SOY CAPAZitado**.

#### BASES DEL CONCURSO

##### Base 1ª. Objetivo y tema

El objetivo del certamen es facilitar la participación socio-cultural de las personas con discapacidad a través del arte, además de sensibilizar a todos los ciudadanos. El tema será libre.

##### Base 2ª. Participantes

El concurso está dirigido a todas las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y residentes en España, y a aquellas entidades o asociaciones con sede social en España, relacionadas con la promoción y atención de las personas con discapacidad.

##### Base 3ª. Modalidades y formato

El concurso comprende cuatro modalidades de participación, con las siguientes especificaciones:

- Creación literaria. Las características de los textos serán las siguientes:
  - Existirá libertad de géneros, por lo que se admitirán tanto poesías (bien sueltas o poemarios) en cualquiera de sus formas, así como cuentos, relatos de ficción, reportajes literarios, piezas dialogadas, ensayos o artículos.
  - La extensión no podrá ser superior a 6 páginas, en fuente Tahoma, Verdana o Arial, tamaño 12, e interlineado 1,5.
  - Los textos podrán ser combinados, intercalados o apoyados por cualquier tipo de manualidad, cartulina, cartón o cualquier otra construcción similar y se presentarán siempre en castellano.

CVE-2024-8415

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE SERVICIOS  
SOCIALES, FAMILIA, SALUD,  
AUTONOMÍA PERSONAL E  
IGUALDAD



- Fotografía.  
Las fotografías deberán presentarse en papel fotográfico, podrán ser en blanco y negro o en color. El tamaño establecido es 15x20 cm o mayor.
- Pintura.  
La pintura será de técnica libre, en alguno de los siguientes materiales: óleo, acrílico, acuarela. Las medidas de las obras no serán inferiores al tamaño folio ni superiores a 130 x 130 cm. Los lienzos podrán presentarse enmarcados, pero sin cristal.
- Dibujo.  
El dibujo será de técnica libre, así como los soportes y los materiales empleados.

#### Base 4ª. Condiciones Generales

- Los trabajos serán inéditos y originales y no podrán haber sido premiados en otro concurso. Cuando existan evidencias de que una obra ya existente ha servido de modelo para crear el trabajo presentado, ésta NO será valorada por el jurado o tendrá que devolver el premio, si lo hubiere conseguido.
- Los concursantes podrán presentarse a título particular o en representación de una Asociación o Entidad relacionada con la promoción y atención de las personas con discapacidad.
- La edad mínima para participar es de 16 años cumplidos en la fecha de presentación del trabajo.
- Las Asociaciones o Entidades podrán representar a uno o varios concursantes.
- Cada concursante podrá participar como máximo, con **una obra por cada modalidad**. Las Asociaciones no tendrán límite en el número de obras presentadas.
- Los autores de las obras no premiadas, si desean recuperarlas, deberán solicitarlo por registro electrónico, en el plazo de los 15 días posteriores a la entrega de premios. Si no se solicita la recuperación de las obras en el plazo indicado, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Santander.
- El Ayuntamiento de Santander cuidará de la integridad de las obras, aunque se inhíbe de toda responsabilidad por pérdida, robo o sustracción, así como por los daños que puedan sufrir, tanto en los actos de recepción, exposición como devolución, así como en el traslado de las mismas.
- El mero hecho de participar en el concurso supone la aceptación plena de sus bases.

CVE-2024-8415



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE SERVICIOS  
SOCIALES, FAMILIA, SALUD,  
AUTONOMÍA PERSONAL E  
IGUALDAD**Base 5ª. Lugar de presentación y documentación**

Se deben entregar en formato físico e impreso, a la Oficina de Integración y Cooperación Social (OICOS), C/Marqués de la Ensenada s/n, 39009 Santander, edificio CEFEM, en la forma que se indica en el apartado nº 3 de estas bases, en horario de 9.00h a 13.30h, de lunes a viernes.

Serán admitidos todos aquellos trabajos que, enviados por correo postal o mensajería, estén sellados dentro del plazo de presentación.

Los trabajos deberán presentarse junto con la siguiente documentación:

- Boletín de inscripción disponible en [www.oicos.santander.es](http://www.oicos.santander.es)
- DNI o NIE en vigor.
- Acreditación del grado de discapacidad.
- Las entidades o asociaciones deberán acreditar su vinculación con las personas con discapacidad, presentando un documento justificativo de tal relación.

Una vez agotado el plazo de presentación, se comprobará toda la documentación solicitada, requiriendo la subsanación, si no estuviese completa, en el plazo de 10 días hábiles. En caso de no aportar la documentación requerida, quedará excluido de la participación en el concurso.

**Base 6ª. Publicación y plazo de presentación**

El extracto de las bases de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, fijándose el **plazo** para la presentación de las obras desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOC, **hasta el 15 de noviembre de cada año**.

A efectos de cumplir con lo previsto en Art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander y el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, según la nueva redacción dada al mismo por la Ley 15/2004, de racionalización del sector público, la presente convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, incorporándose al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) en la web [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index)

**Base 7ª. Jurado**

El jurado, que será único para todas las modalidades, tendrá la siguiente composición:

CVE-2024-8415

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE SERVICIOS  
SOCIALES, FAMILIA, SALUD,  
AUTONOMÍA PERSONAL E  
IGUALDAD



- Presidente/a: Concejal/a competente en materia de Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santander.
- Secretario/a: El Jefe de Servicio de Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santander, con voz y sin voto.
- 4 vocales designados por el/la presidente/a relacionados con la discapacidad, los medios de comunicación, el arte y/o la cultura.

El jurado, tras el estudio y comparación de las obras o trabajos presentados emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación efectuada, de acuerdo con los criterios de valoración que se indican a continuación, pudiendo declararse desiertos premios cuando se estime que las obras o los trabajos presentados no reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria o no se ajustan al objeto y a la finalidad de los premios convocados. En caso de empate, resultará ganador quien tenga mayor grado de discapacidad.

Para el otorgamiento de los premios el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración los cuales serán ponderados según la puntuación máxima que a cada uno se asigna:

- a) Calidad literaria, técnica y artística de las obras presentadas: De 0 a 10 puntos.
- b) Creatividad u originalidad de la obra: De 0 a 10 puntos.
- c) Su relación con el objeto del premio: De 0 a 10 puntos.

El fallo se notificará personalmente a los premiados, además de difundirse en la página web [www.oicos.santander.es](http://www.oicos.santander.es), redes sociales y medios de comunicación.

El jurado queda facultado para cualquier contingencia no prevista en las presentes bases.

#### **Base 8ª. Premios**

Se entregará un total de **1.200,00 €** en concepto de premios, un premio de **300,00 €** para cada una de las modalidades, quedando los mismos, sujetos a retención según la normativa fiscal vigente.

Para convocatorias futuras, se tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

#### **Base 9ª. Entrega de premios**

El acto de entrega de los premios se celebrará el 3 de diciembre de cada año, Día Internacional de las Personas con Discapacidad, en lugar a determinar.

CVE-2024-8415

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE SERVICIOS  
SOCIALES, FAMILIA, SALUD,  
AUTONOMÍA PERSONAL E  
IGUALDAD**Base 10ª. Derechos de propiedad intelectual**

El Ayuntamiento de Santander se reserva el derecho de publicar las obras galardonadas por cualquier otro medio que estime oportuno, considerándose cedido gratuitamente el derecho de reproducción a tal fin por el mero hecho de aceptar el premio. Esta cesión empezará a contar desde la comunicación del fallo a los galardonados, y no tendrá carácter exclusivo, por lo que los autores podrán difundir sus obras por otros medios, posteriormente a la publicación municipal, con obligación de citar el nombre del galardón obtenido.

**Base 11ª. Tratamiento de Datos Personales**

Los datos personales recabados formarán parte de la Base de datos de la Concejalía de Juventud, Educación y Salud del Ayuntamiento de Santander, que garantiza el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Servicio de Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santander, OICOS sito en Edificio CEFEM C/ Marqués de la Ensenada s/n, 39009 Santander, Cantabria (España).

**Base 12ª. Información y consultas**

Para cualquier información sobre este certamen, los interesados pueden ponerse en contacto con el personal del Servicio de Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santander, en OICOS, C/ Marqués de la Ensenada s/n, 39009 Santander, teléfono 942 203 173; correo electrónico: [autonomiapersonal@santander.es](mailto:autonomiapersonal@santander.es)

**Base 13ª. Normativa aplicable**

En lo no previsto expresamente en estas bases se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, de 22 de diciembre de 2022, que tendrá la consideración de bases generales de esta convocatoria. Asimismo, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2024-8416** *Bases reguladoras del concurso de interculturalidad A través de los ojos de un niño, todos somos iguales.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión ordinaria de 7 de octubre de 2024, ha aprobado la siguiente propuesta de Acuerdo de la Concejalía de Inmigración y Cooperación al Desarrollo:

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas aprobada por el Ayuntamiento de Santander el 22 de diciembre de 2022, se propone la aprobación de las bases reguladoras del concurso de interculturalidad "A través de los ojos de un niño, todos somos iguales".

La competencia para la aprobación de estas bases corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander.

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, los informes que se acompañan y, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el concejal de Transparencia, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes,

### ACUERDOS

Aprobar las bases que regulan el concurso de interculturalidad "A través de los ojos de un niño, todos somos iguales", adjuntas a esta propuesta.

Santander, 10 de octubre de 2024.

El concejal delegado de Transparencia, Inmigración y Cooperación al Desarrollo,  
Mateo Echevarría Méndez.

CVE-2024-8416

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE INMIGRACIÓN  
Y COOPERACIÓN AL  
DESARROLLO



## Concurso de Interculturalidad

### “A través de los ojos de un niño, todos somos iguales”

El Ayuntamiento de Santander convoca, a través de la Concejalía de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, la Concurso de Interculturalidad “A través de los ojos de un niño, todos somos iguales”.

#### BASES DEL CONCURSO

##### Base 1ª. Objetivo y tema

El objetivo del certamen es facilitar la participación socio-cultural de los escolares de la ciudad de Santander a través de diferentes técnicas artísticas, además de sensibilizar a todos los ciudadanos.

El tema del concurso es: Santander Intercultural.

##### Base 2ª. Participantes

El concurso va dirigido a los alumnos y alumnas de primaria y secundaria de todos los centros docentes del municipio.

##### Base 3ª. Modalidades y formato.

El concurso comprende dos modalidades de participación, con las siguientes especificaciones:

- Creación literaria: **Dirigido a alumnos/as de sexto de primaria a cuarto de la ESO.**
- Las características de los textos serán las siguientes:
  - Existirá libertad de géneros, por lo que se admitirán tanto poesías (bien sueltas o poemarios) en cualquiera de sus formas, así como cuentos, relatos de ficción, reportajes literarios, piezas dialogadas, ensayos o artículos.
  - La extensión no podrá ser superior a 6 páginas, en fuente Tahoma, Verdana o Arial, tamaño 12, e interlineado 1,5.

CVE-2024-8416

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE INMIGRACIÓN  
Y COOPERACIÓN AL  
DESARROLLO



➤ Los textos podrán ser combinados, intercalados o apoyados por cualquier tipo de manualidad, cartulina, cartón o cualquier otra construcción similar y se presentarán siempre en castellano.

- **Dibujo. Dirigido a alumnos/as de primero a quinto de primaria.**  
El dibujo será de técnica libre, así como los soportes y los materiales empleados.

#### Base 4ª. Condiciones Generales

- Los trabajos serán inéditos y originales y no podrán haber sido premiados en otro concurso. Cuando existan evidencias de que una obra ya existente ha servido de modelo para crear el trabajo presentado, ésta NO será valorada por el jurado o tendrá que devolver el premio, si lo hubiere conseguido.
- Los concursantes podrán presentarse:
  - A título particular.
  - Representando a su Colegio o Instituto, incluso siendo alumnos de la misma clase.
- Cada concursante podrá participar como máximo con **una obra**.
- Los autores de las obras no premiadas, si desean recuperarlas, deberán solicitarlo por registro electrónico, en el plazo de los 15 días posteriores a la entrega de premios. Si no se solicita la recuperación de las obras en el plazo indicado, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Santander.
- El Ayuntamiento de Santander cuidará de la integridad de las obras, aunque se inhibe de toda responsabilidad por pérdida, robo o sustracción, así como por los daños que puedan sufrir, tanto en los actos de recepción, exposición como devolución, así como en el traslado de las mismas.
- El mero hecho de participar en el concurso supone la aceptación plena de sus bases.

#### Base 5ª. Lugar de presentación y documentación

Los colegios e institutos deberán enviar por correo electrónico ([inmigracion@santander.es](mailto:inmigracion@santander.es)) la hoja inscripción para centros de enseñanza, en la que indicarán una relación de alumnos/as participantes, así como la modalidad en la que participan cada uno de ellos.

Una vez finalizado el plazo, el Ayuntamiento de Santander acordará con la dirección del centro, el día y hora en la que llevarán a cabo la recogida de los

CVE-2024-8416



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE INMIGRACIÓN  
Y COOPERACIÓN AL  
DESARROLLO

trabajos originales, en la forma que se indica en el apartado nº 3 de estas bases, que irán acompañados de la hoja de inscripción de los alumnos/as.

Serán admitidos todos aquellos trabajos que, enviados por correo postal o mensajería, estén sellados dentro del plazo de presentación.

Los trabajos deberán presentarse junto con la siguiente documentación:

- Boletín de inscripción disponible en [www.oicos.santander.es](http://www.oicos.santander.es), junto con la documentación solicitada en dicho boletín.

Una vez agotado el plazo de presentación, se comprobará toda la documentación solicitada, requiriendo la subsanación, si no estuviese completa, en el plazo de 10 días hábiles. En caso de no aportar la documentación requerida, quedará excluido de la participación en el concurso.

#### Base 6ª. Publicación y plazo de presentación

El extracto de las bases de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, fijándose el **plazo** para la presentación de las obras desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOC, **hasta el 31 de diciembre de cada año**.

A efectos de cumplir con lo previsto en Art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander y el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, según la nueva redacción dada al mismo por la Ley 15/2004, de racionalización del sector público, la presente convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, incorporándose al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) en la web [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index)

#### Base 7ª. Jurado

El jurado, que será único para todas las modalidades, tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a: Concej/a competente en materia de Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santander.
- Secretario/a: El Jefe de Servicio de Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santander, con voz y sin voto.
- 4 vocales designados por el/la presidente/a relacionados con la discapacidad, los medios de comunicación, el arte y/o la cultura.

CVE-2024-8416



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE INMIGRACIÓN  
Y COOPERACIÓN AL  
DESARROLLO



El jurado, tras el estudio y comparación de las obras o trabajos presentados emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación efectuada, de acuerdo con los criterios de valoración que se indican a continuación, pudiendo declararse desiertos premios cuando se estime que las obras o los trabajos presentados no reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria o no se ajustan al objeto y a la finalidad de los premios convocados. En caso de empate, resultará ganador quien tenga mayor grado de discapacidad.

Para el otorgamiento de los premios el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración los cuales serán ponderados según la puntuación máxima que a cada uno se asigna:

- a) Calidad literaria, técnica y artística de las obras presentadas: De 0 a 10 puntos.
- b) Creatividad u originalidad de la obra: De 0 a 10 puntos.
- c) Su relación con el objeto del premio: De 0 a 10 puntos.

El fallo se notificará personalmente a los premiados, además de difundirse en la página web [www.oicos.santander.es](http://www.oicos.santander.es), redes sociales y medios de comunicación.

El jurado queda facultado para cualquier contingencia no prevista en las presentes bases.

#### **Base 8ª. Premios**

Por cada una de las categorías se entregarán dos premios:

- Un premio de 200,00€ que irá destinado al alumno/a autor de la obra, y,
- el otro premio, para el colegio del autor/a de la obra, de 300,00€, quedando los mismos, sujetos a retención según la normativa fiscal vigente.

Para convocatorias futuras, se tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

#### **Base 9ª. Entrega de premios**

El día y hora del acto de la entrega de los premios será comunicado por la organización.

CVE-2024-8416

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE INMIGRACIÓN  
Y COOPERACIÓN AL  
DESARROLLO**Base 10ª. Derechos de propiedad intelectual**

El Ayuntamiento de Santander se reserva el derecho de publicar las obras galardonadas por cualquier otro medio que estime oportuno, considerándose cedido gratuitamente el derecho de reproducción a tal fin por el mero hecho de aceptar el premio. Esta cesión empezará a contar desde la comunicación del fallo a los galardonados, y no tendrá carácter exclusivo, por lo que los autores podrán difundir sus obras por otros medios, posteriormente a la publicación municipal, con obligación de citar el nombre del galardón obtenido.

**Base 11ª. Tratamiento de Datos Personales**

Los datos personales recabados formarán parte de la Base de datos de la Concejalía de Juventud, Educación y Salud del Ayuntamiento de Santander, que garantiza el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Servicio de Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santander, OICOS sito en Edificio CEFEM C/ Marqués de la Ensenada s/n, 39009 Santander, Cantabria (España).

**Base 12ª. Información y consultas**

Para cualquier información sobre este certamen, los interesados pueden ponerse en contacto con el personal del Servicio de Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santander, en OICOS, C/ Marqués de la Ensenada s/n, 39009 Santander, teléfono 942 203 173; correo electrónico: [inmigracion@santander.es](mailto:inmigracion@santander.es)

**Base 13ª. Normativa aplicable**

En lo no previsto expresamente en estas bases se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, de 22 de diciembre de 2022, que tendrá la consideración de bases generales de esta convocatoria. Asimismo, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2024/8416

CVE-2024-8416

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2024-8382** *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el 2024. Expediente 2024/9865K.*

### Artículo 1. Finalidad de la convocatoria de subvenciones.

1. El objeto de la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en estas bases y en el resto de la normativa de aplicación, es fomentar la protección y el bienestar animal mediante el desarrollo de proyectos que incluyan actividades o acciones directas que se lleven a cabo en el municipio de Torrelavega durante el año 2024 por parte de asociaciones de protección y bienestar animal con domicilio social en Torrelavega.

### 2. A efectos de lo dispuesto en la presente convocatoria:

a) Son asociaciones de protección y defensa de los animales, las entidades con ámbito de actuación en el término municipal de Torrelavega, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, cuya principal finalidad sea la defensa y protección de los animales, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en las presentes bases.

b) Son entidades colaboradoras las asociaciones de protección y defensa animal definidas en el epígrafe anterior, que cuenten con un centro de acogida autorizado en el término municipal de Torrelavega.

3. El ejercicio de esta actividad de fomento por el Ayuntamiento de Torrelavega tiene su amparo en el artículo 25.2, j) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a los municipios como competencia propia, la protección de la salubridad pública. Por otro lado, la Ley 3/1992, de 18 de marzo, de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que los municipios son competentes para intervenir en determinados supuestos de maltrato, tortura o desnutrición de los animales, o cuando se encuentren en instalaciones indebidas, así como para la recogida de animales abandonados o vagabundos. Finalmente, la Ordenanza municipal reguladora de la protección y el bienestar animal, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 15 de noviembre de 2019, núm. 221, concreta la intervención del Ayuntamiento en materias tales como la tenencia de animales, su presencia en las vías y lugares públicos, identificación y censado de animales de compañía, aspectos sanitarios, o centros para el fomento y cuidado de animales de compañía.

4. La presente convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y supletoriamente por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las bases de ejecución del Presupuesto Vigente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

5. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

6. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo informe de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, no se podrá conceder mas de una subvención municipal para una misma actividad, con independencia de cual sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

7. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CVE-2024-8382

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

8. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

#### Artículo 2. Proyectos objeto de subvención:

1. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los proyectos que se presenten por las asociaciones o entidades colaboradoras interesadas en esta convocatoria, irán dirigidos con carácter general a la protección, defensa y cuidado de los animales de compañía abandonados o perdidos exclusivamente en el término municipal de Torrelavega, así como a la prevención de tales situaciones.

2. Los proyectos que desarrollen las asociaciones beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria, contendrán alguna de las actividades o de las acciones directas que se relacionan a continuación, que se desarrollaran con detalle en la memoria que se presente:

- a) Actividades de fomento y difusión para la tenencia responsable de animales de compañía.
- b) Actividades de fomento y difusión para la prevención del abandono de animales y para su acogimiento y adopción.
- c) Actividades de fomento y difusión para la identificación y esterilización de los animales de compañía.
- d) Acciones directas encaminadas a la identificación, esterilización, vacunación, desparasitación, atención sanitaria y alimentación de animales abandonados, llevadas a cabo en colaboración con clínicas u hospitales veterinarios radicados en el término municipal de Torrelavega.

3. Los proyectos que desarrollen las entidades colaboradoras beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria, contendrán alguna de las actividades o de las acciones directas que se relacionan a continuación, que se desarrollaran con detalle en la memoria que se presente:

- a. Actividades de fomento y difusión para la tenencia responsable de animales de compañía.
- b. Actividades de fomento y difusión para la prevención del abandono de animales y para su acogimiento y adopción.
- c. Actividades de fomento y difusión para la identificación y esterilización de los animales de compañía.
- d. Acciones directas encaminadas a la identificación, esterilización, vacunación, desparasitación, atención sanitaria y alimentación de animales abandonados, llevadas a cabo en colaboración con clínicas u hospitales veterinarios radicados en el término municipal de Torrelavega.
- e. Actividades dirigidas a la mejora, reparación, conservación y funcionamiento de los centros de acogida autorizados.

#### Artículo 3. Beneficiarios:

1. Para la línea de fomento dirigida a las asociaciones de protección y bienestar animal, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las que estén legalmente constituidas, carezcan de ánimo de lucro, tengan domicilio social en el municipio de Torrelavega, estén inscritas tanto en el Registro General de Asociaciones de Cantabria como en el Registro de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Torrelavega, y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan entre sus fines estatutarios la realización de actividades de protección y bienestar animal.

CVE-2024-8382

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

b) Que los proyectos, actividades o acciones se desarrollen en el municipio de Torrelavega y vayan dirigidas al bienestar o tenencia responsable de animales, cuyos titulares, responsables o tenedores, estén empadronados en el municipio.

c) Que no persigan fines de lucro ni dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

d) Que acrediten experiencia y capacidad operativa para lograr los objetivos que propongan en el proyecto que presenten a la convocatoria, cuantitativa y cualitativamente suficientes para garantizar los objetivos de interés público que se pretenden alcanzar con la misma.

e) Que estén al corriente en el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Torrelavega o sus entes dependientes, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal o Autonómica.

2. Para la línea de fomento dirigida a entidades colaboradoras, podrán ser beneficiarias aquellas que cumplan los requisitos señalados en el apartado anterior, y además cuenten con todas las autorizaciones en vigor para el ejercicio de la actividad propia de los centros de acogida.

3. No se admitirán a la presente convocatoria las asociaciones o entidades:

a) Que presenten la solicitud fuera del plazo establecido al efecto.

b) Que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

c) Que se encuentren incursas en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Que cuenten o reciban subvenciones nominativas del Ayuntamiento para proyectos similares.

4. Cada asociación o entidad únicamente podrá presentar un proyecto para cada una de las dos líneas de fomento previstas en estas bases, teniendo tal consideración, si se incumple este requisito, el primero que se hubiera presentado.

#### Artículo 4. Gastos subvencionables:

1. Con carácter general, únicamente se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases. Tendrán tal consideración los gastos efectivamente realizados entre el 1 de enero del 2024 y los realizados en el plazo señalado en el artículo 13.2 de estas bases, esto es, en el plazo de tres meses desde la fecha de concesión de la subvención.

Se exceptúan del apartado anterior los gastos señalados en el artículo 2.2.d), en el caso de asociaciones, y 2.3.d), en el caso de entidades, siendo subvencionables los efectivamente realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

2. No serán subvencionables:

a) Los gastos de las instalaciones de la propia asociación o entidad colaboradora, tales como luz, agua, mantenimiento o alquiler.

b) Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas, salvo cuando el objeto del acto subvencionado conlleve expresamente los mismos.

c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Los gastos de procedimientos judiciales.

CVE-2024-8382

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

3. Los gastos subvencionables no superaran en ningún caso su valor de mercado.

#### Artículo 5. Régimen económico de la convocatoria:

1. Esta convocatoria tiene una consignación máxima inicial de cuarenta mil (40.000,00) euros con cargo a la aplicación 25000 3110 48920 del presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega, denominada "Subvenciones protección animal".

2. Para los proyectos que presenten las asociaciones de protección animal, se destinan un total de veinte mil (20.000,00) euros; y para los proyectos que presenten las entidades colaboradoras, un máximo de veinte mil (20.000,00) euros. No obstante, cuando el importe total de las subvenciones a conceder con cargo a una de las líneas de fomento indicadas no agote el crédito parcial asignado a la misma, se podrá destinar el excedente a subvencionar los proyectos presentados para la otra línea.

3. El importe de la subvención se efectuará en atención a los criterios de valoración del artículo 11, hasta un máximo de cuatro mil (4.000,00) euros en el caso de asociaciones, y de diez mil (10.000,00) euros en el caso de entidades colaboradoras.

4. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, la asociación o entidad colaboradora beneficiaria ejecutara la totalidad del proyecto presentado, financiando la diferencia con sus propios recursos. No obstante, el proyecto se podrá reformular en los términos previstos en estas bases.

#### Artículo 6. Documentación a presentar:

1. Las asociaciones utilizarán los modelos normalizados que se pondrán a su disposición por el órgano instructor en la oficina del Registro General y en la página Web del Ayuntamiento de Torrelavega. Junto con la solicitud, suscrita por el representante legal de la entidad, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud según modelo Anexo I.
- b) Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la subvención, que tendrá una extensión máxima de 10 folios, en papel tamaño A4, fuente de tamaño 12 e interlineado 1,5.
- c) El contenido del proyecto presentado, detallando la subvención que se solicita al Ayuntamiento.
- d) Certificado de inscripción de la asociación en el Registro General de Asociaciones de Cantabria.
- e) Resolución de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- f) Estatutos sociales.
- g) Una fotocopia del NIF de la asociación o entidad colaboradora.
- h) En el caso de entidades de colaboración, una fotocopia de las autorizaciones administrativas pertinentes para el ejercicio de la actividad en el centro de acogida.
- i) Declaración suscrita por el representante de la asociación, según el modelo del Anexo II, en la que se haga constar que la misma no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley General de Subvenciones, que esta al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda publica, la Seguridad Social y la hacienda local, que no ha solicitado otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de los mismos fines, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.
- j) Certificado del secretario de la asociación o entidad, según modelo del Anexo III, en el que se haga constar la fecha de la reunión en la que se acordó solicitar la subvención, persona

CVE-2024-8382



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

que ejerce el cargo de Presidente, y que la petición para solicitar la subvención y realizar cuantas gestiones estén relacionadas con dicho trámite, se realiza conforme a los estatutos de la asociación.

k) Ficha de alta de terceros conforme al modelo Anexo IV.

l) Autorización para consulta de datos, tratamiento y cesión de los datos de carácter personal conforme al modelo de Anexo V.

#### Artículo 7. Lugar y plazo de presentación

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía de Bienestar Animal (Mercado Nacional de Ganados), y se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de 15 días, a partir de la publicación en el boletín oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el boletín oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### Artículo 8. Órganos competentes

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía delegada de Bienestar Animal del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente tanto para la aprobación de las presentes bases como para la resolución del procedimiento, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía núm. 3254/2023, de 28 de junio (BOC 07/07/2023). La resolución se adoptará previo informe emitido por la Comisión informativa municipal de Bienestar Animal, que actúa a estos efectos como el órgano colegiado encargado de informar la propuesta de resolución que elabore el órgano instructor.

#### Artículo 9. Instrucción y propuesta de resolución:

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor requerirá a los peticionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón electrónico de la página Web del Ayuntamiento de Torrelavega., de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La presentación de la solicitud no otorga derecho a las asociaciones interesadas para ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, de subsanación de deficiencias, la Concejalía responsable de la gestión, a través del responsable técnico del Servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados verificará que según la información disponible los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención Municipal y el documento contable de retención de crédito.

CVE-2024-8382



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

4. A la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón de la página Web del Ayuntamiento de Torrelavega, para que durante el plazo de diez (10) días las entidades interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

#### Artículo 10. Resolución y publicación:

1. Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión informativa municipal de Bienestar Animal, la propuesta de resolución, que no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

3. El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven. Dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Cuando la cuantía máxima de las subvenciones que se conceden no supere el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de Subvenciones, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón de la página Web del Ayuntamiento de Torrelavega.

5. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado en un plazo de tres (3) meses, desde la fecha de la resolución de desestimación. A partir de esta fecha, la Administración podrá destruir la documentación.

6. El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de la página Web del Ayuntamiento de Torrelavega, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 11. Criterios de valoración de los proyectos.

1. Dentro del límite presupuestario fijado en estas bases y en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza general de Subvenciones, para la valoración y puntuación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, que serán puntuados conforme a lo que se indica en cada caso:

a) Contenido del proyecto (máximo 70 puntos): por este concepto se valorará la idoneidad, presentación y desarrollo del mismo, no entrando a valorar aquellos proyectos que no se encuentren debidamente desarrollados en su totalidad.

b) Contenido de la memoria (máximo 30 puntos): la memoria deberá integrar el objeto del proyecto, organización, y cronología en su ejecución.

2. Quedarán excluidos del procedimiento aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 40 puntos. La valoración tendrá por objeto establecer la cantidad a subvencionar a cada uno de los proyectos.

CVE-2024-8382

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

#### Artículo 12. Método para fijar el importe de la subvención.

Teniendo en cuenta la limitación del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria en sus dos líneas de fomento, la cuantía de las subvenciones se determinará siguiendo el siguiente método:

- a) Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el artículo anterior, quedando desestimados aquellos que no alcancen un mínimo de 40 puntos.
- b) El órgano instructor comprobará que el importe de la cuantía solicitada cumple con los límites fijados en el artículo 5, efectuando en caso contrario los ajustes que sean precisos al efecto.
- c) Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada según el párrafo anterior, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto conforme a su valoración. A estos efectos, cada punto equivale a un 1 por ciento.
- d) Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención obtenida según este método, supere la consignación presupuestaria existente de veinte mil (20.000,00) euros para los proyectos que presenten asociaciones, o de veinte mil (20.000,00) euros para los proyectos que presenten las entidades, se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos, que será el resultado de restar el importe del crédito disponible menos el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

#### Artículo 13. Pago, justificación y control financiero de la subvención:

1. Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido, abonándose el 70 por 100 de su importe con carácter anticipado y el restante 30 por 100 una vez se justifique por la entidad beneficiaria la ejecución del proyecto y el balance económico en los modelos aprobados por la Intervención Municipal, en los términos previstos en estas bases, salvo que a la fecha de concesión de subvención se haya justificado el 100% del proyectos, en cuyo caso se podrá abonar en su totalidad.
2. La documentación justificativa de la ejecución del proyecto y el balance económico deberá presentarse en el Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la fecha de concesión de la subvención. El incumplimiento de este plazo límite llevara aparejada la revocación de la subvención y el reintegro de la cantidad percibida.
3. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevándose a cabo conforme dispone el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega

#### Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios:

Las asociaciones o entidades colaboradoras beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.
- b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto y de las bases reguladoras de la convocatoria.
- c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención; presentando la documentación justificativa de la subvención en el plazo de un mes desde la concesión de la subvención.

CVE-2024-8382

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

e) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

f) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que pudiera surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas, justificándolas adecuadamente.

g) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.

A estos efectos, la entidad o asociación beneficiaria presentará la siguiente documentación:

1) Una memoria de las actividades desarrolladas en la que se describirán las mismas, con indicación de las fechas de realización y documentación anexa (recortes de prensa, cumplimiento de lo establecido en la letra i) de este artículo, fotografías etc.).

2) Relación de facturas y los justificantes de pago. El pago se considerará acreditado con la presentación de los justificantes bancarios. Excepcionalmente, cuando se acredite que no es posible presentar los justificantes de pago por entidad bancaria y siempre que el importe sea inferior a 100,00 euros, se presentará un recibo firmado por el empleado o proveedor, con el sello y la fecha de expedición.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la empresa y la actividad están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega. A tal efecto, se hará constar la imagen institucional del Ayuntamiento en cualquier publicación o material de comunicación del proyecto, con independencia de su formato. En las publicaciones en formato papel, carteles o similar, se reservará al menos un 25 por 100 de su tamaño a la colocación de estos logotipos, indicando además que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Torrelavega. En otro tipo de soporte, deberá asegurarse que la imagen institucional es suficientemente visible. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a que no se admita la solicitud de subvención en posteriores convocatorias.

j) Colaborar con el Ayuntamiento de Torrelavega, cuando se le requiera, en las actividades que se organicen relacionadas con el objeto de esta convocatoria.

k) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

m) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

Artículo 15. Reintegro de subvenciones:

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que

CVE-2024-8382

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 16. Infracciones y sanciones:

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en Título IV de la Ley General de Subvenciones y en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 17. Régimen de recursos:

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba esta convocatoria, que es definitivo en vía administrativa, los interesados podrán presentar recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de Cantabria. Alternativamente, la resolución podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acuerdo de aprobación:

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que hayan desarrollado proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2024, han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Torrelavega, 9 de octubre de 2024.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

CVE-2024-8382

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## CONCEJALÍA DE BIENESTAR ANIMAL

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES O ENTIDADES COLABORADORAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DURANTE EL AÑO 2024

### INSTANCIA (ANEXO 1)

|                                                                          |      |                     |
|--------------------------------------------------------------------------|------|---------------------|
| D:/D <sup>a</sup> :                                                      |      | DNI:                |
| Domicilio para notificaciones en la calle:                               |      |                     |
| Localidad:                                                               |      | Código postal:      |
| Teléfono:                                                                | Fax: | Correo electrónico: |
| Actuando en representación de la entidad:                                |      |                     |
| En su condición de Presidente/a en virtud del nombramiento aprobado por: |      |                     |

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de **subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2024**; cuyas bases reguladoras se han publicado en el boletín oficial de Cantabria número ....., de ..... de ..... de 2024, y su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria número ....., de ..... de ..... de 2023

### S O L I C I T A

La admisión a la citada convocatoria, con el proyecto denominado CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A FAVOR DE ASOCIACIONES O ENTIDADES COLABORADORAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DURANTE EL AÑO 2024.

Dicho proyecto se ajusta en su contenido a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, que esta entidad conoce y acepta sin reservas, cumpliendo todos los requisitos establecidos en las mismas.

A tal efecto, adjunta la documentación exigida en las bases, y declara bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Torrelavega, a .....de.....de 2024

Firma del representante de la entidad,

CONCEJALÍA DE BIENESTAR ANIMAL  
(SERVICIO DE SALUD PÚBLICA, FERIAS Y MERCADOS)

CVE-2024-8382

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Los proyectos que desarrollen las asociaciones o entidades colaboradoras beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria, contendrán alguna de las actividades o de las acciones directas que se relacionan en el artículo 2 de las bases reguladoras de la convocatoria, que se desarrollarán con detalle en la memoria que se presente.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las asociaciones de protección y bienestar animal que se indican en el artículo 3 de las bases reguladoras de la convocatoria, y cumplan los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2 de dicho artículo.

Cada asociación o entidad únicamente podrá presentar un proyecto para cada una de las dos líneas de fomento previstas en estas bases, teniendo tal consideración, si se incumple este requisito, el primero que se hubiera presentado.

Las asociaciones utilizarán los modelos normalizados que están a su disposición en la oficina del Registro General o en la página web [www.torrelavega.es](http://www.torrelavega.es). Junto con la solicitud, suscrita por el representante legal de la entidad, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la subvención, que tendrá una extensión máxima de 10 folios, en papel tamaño A4, fuente de tamaño 12 e interlineado 1,5.
- b) El contenido del proyecto presentado, detallando la subvención que se solicita al Ayuntamiento.
- c) Certificado de inscripción de la asociación en el Registro General de Asociaciones de Cantabria.
- d) Resolución de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- f) Estatutos sociales.
- g) Una fotocopia del NIF de la asociación o entidad colaboradora.
- h) En el caso de entidades de colaboración, una fotocopia de las autorizaciones administrativas pertinentes para el ejercicio de la actividad en el centro de acogida.
- i) Declaración suscrita por el representante de la asociación, según el modelo del Anexo II, en la que se haga constar que la misma no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley General de Subvenciones, que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y la hacienda local, que no ha solicitado otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de los mismos fines, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.
- j) Certificado del secretario de la asociación o entidad, según modelo del Anexo III, en el que se haga constar la fecha de la reunión en la que se acordó solicitar la subvención, persona que ejerce el cargo de Presidente, y que la petición para solicitar la subvención y realizar cuantas gestiones estén relacionadas con dicho trámite, se realiza conforme a los estatutos de la asociación.
- k) Ficha de alta de terceros conforme al modelo Anexo IV.
- l) para consulta de datos, tratamiento y cesión de los datos de carácter personal conforme al modelo de Anexo V.

CVE-2024-8382



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## CONCEJALÍA DE BIENESTAR ANIMAL

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES O ENTIDADES COLABORADORAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DURANTE EL AÑO 2024

### DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO 2)

|                                                                          |      |                     |
|--------------------------------------------------------------------------|------|---------------------|
| D:/D <sup>a</sup> :                                                      |      | DNI:                |
| Domicilio para notificaciones en la calle:                               |      |                     |
| Localidad:                                                               |      | Código postal:      |
| Teléfono:                                                                | Fax: | Correo electrónico: |
| Actuando en representación de la entidad:                                |      |                     |
|                                                                          |      |                     |
| En su condición de Presidente/a en virtud del nombramiento aprobado por: |      |                     |
|                                                                          |      |                     |

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad denominada ..... a la que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local, que no ha solicitado otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de los mismos fines, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2024; cuyas bases reguladoras se han publicado en el boletín oficial de Cantabria número....., de.....de.....de 2024, y su extracto en el boletín oficial de Cantabria número.....de.....de.....de 2024.

Torrelavega, a.....de.....de 2024

Firma del representante de la entidad,

CONCEJALÍA DE BIENESTAR ANIMAL  
(SERVICIO DE SALUD PÚBLICA, FERIAS Y MERCADOS)

CVE-2024-8382



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

### CONCEJALÍA DE BIENESTAR ANIMAL

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES O ENTIDADES COLABORADORAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DURANTE EL AÑO 2024

#### CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD (ANEXO 3)

|                                                |           |                |
|------------------------------------------------|-----------|----------------|
| D:/D <sup>a</sup> :                            |           | DNI:           |
| En su condición de Secretario/a de la entidad: |           |                |
|                                                |           | NIF:           |
| Domicilio en:                                  |           |                |
|                                                |           | Código postal: |
| Correo electrónico:                            | Teléfono: | Fax:           |

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2024; cuyas bases reguladoras se han publicado en el boletín oficial de Cantabria número..... de ..... de ..... de 2043, y su extracto en el boletín oficial de Cantabria número ..... de ..... de ..... de 2024.

#### C E R T I F I C A

1. Que en la reunión celebrada el día ..... por el órgano competente de esta asociación, se acordó solicitar una subvención del Ayuntamiento de Torrelavega al amparo de la referida convocatoria.

2. Que D/<sup>a</sup> ..... con documento nacional de identidad número ....., ejerce en la actualidad el cargo de presidente de la asociación.

3. Que, de conformidad con los estatutos de la asociación, el presidente está facultado para solicitar una subvención ante el Ayuntamiento de Torrelavega, y para realizar cuantas gestiones estén relacionadas con dicho trámite.

Torrelavega, a...de...de 2024

Firma del Secretario/a de la entidad

CONCEJALÍA DE BIENESTAR ANIMAL  
(SERVICIO DE SALUD PÚBLICA, FERIAS Y MERCADOS)

CVE-2024-8382

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## CONCEJALÍA DE BIENESTAR ANIMAL

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES O ENTIDADES COLABORADORAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DURANTE EL AÑO 2024

**FICHA DE ALTA DE TERCEROS (ANEXO 4)**

| A. DATOS PERSONALES DEL TERCERO INTERESADO                             |            |                |      |
|------------------------------------------------------------------------|------------|----------------|------|
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                                      |            | NIF/CIF:       |      |
| DIRECCIÓN:                                                             |            |                |      |
| LOCALIDAD:                                                             | PROVINCIA: | CÓDIGO POSTAL: |      |
| CORREO ELECTRÓNICO (persona de contacto o responsable de facturación): |            | TELÉFONO:      | FAX: |

[illegible]

|                                                                                            |                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| <p>CONFORME, EL INTERESADO,<br/>(Firma)</p> <p>En Torrelavega, a ____ de _____ de 2024</p> | <p>FECHA, SELLO Y FIRMA<br/>DE LA ENTIDAD<br/>FINANCIERA,</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|

El nombre o la razón social coincidirán con el que se refleje en las facturas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Torrelavega le informa que los datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad municipal con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

ÁREA DE SALUD PÚBLICA FERIAS Y MERCADOS  
MERCADO NACIONAL DE GANADOS

N.Ref: VTG/SPFM

#### CONCEJALÍA DE BIENESTAR ANIMAL

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES O ENTIDADES COLABORADORAS  
QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DURANTE  
EL AÑO 2024

#### AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS Y TRATAMIENTO Y CESIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (ANEXO 5)

|                                                                          |      |                     |
|--------------------------------------------------------------------------|------|---------------------|
| D:/Dª:                                                                   |      | DNI:                |
| Domicilio para notificaciones en la calle:                               |      |                     |
| Localidad:                                                               |      | Código postal:      |
| Teléfono:                                                                | Fax: | Correo electrónico: |
| Actuando en representación de la entidad:                                |      |                     |
| En su condición de Presidente/a en virtud del nombramiento aprobado por: |      |                     |

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2024; cuyas bases reguladoras se han publicado en el boletín oficial de Cantabria número.....de.....de.....de 2024, y su extracto en el boletín oficial de Cantabria número.....de.....de.....de 2024.

#### A U T O R I Z O   E X P R E S A M E N T E

AL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cantabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad a la que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, (CANTABRIA), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos y en sus normas de desarrollo,

Av. Fernando Arce nº 22, 39300 Torrelavega (Cantabria) - Tfno: 942890950 - Fax 942809294

1

CVE-2024-8382

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E.L. 01390876

ÁREA DE SALUD PÚBLICA FERIAS Y MERCADOS  
MERCADO NACIONAL DE GANADOS

N.Ref: VTG/SPFM

especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cantábrica de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria.

Torrelavega, a...de...de 2024

Firma del representante de la entidad,

**CONCEJALÍA DE BIENESTAR ANIMAL  
(SERVICIO DE SALUD PÚBLICA, FERIAS Y MERCADOS)**

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2024-8106** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en suelo rústico en el municipio de Marina de Cudeyo. Expediente 315457.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Carolina Laso Cavadas para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en suelo rústico de la parcela 39040A118000270000DM en el municipio de Marina de Cudeyo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315457 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 1 de octubre de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2024/8106

CVE-2024-8106

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2024-8270** *Información pública de expediente de solicitud de autorización de construcción de fosa séptica en la parcela 132 del polígono 3.*

Por Dña. Matilde Saiz Fernández se ha solicitado autorización para construcción de fosa séptica en la parcela 132, polígono 3 del Catastro de Rústica del Municipio de Molledo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116. 1 letra b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo el citado expediente se somete a información pública por período de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Molledo, en horario de oficina, de lunes a viernes.

Molledo, 7 de octubre de 2024.

El alcalde,

Joaquín Villegas Fernández.

2024/8270

CVE-2024-8270

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2024-8312** *Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación del Plan Parcial del Sector Santa Marina.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar las dos alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, en concreto, las alegaciones presentadas con fecha 2 de abril de 2024 (núm. registro: 1225) y con fecha 18 de abril de 2024 (núm. registro: 1478).

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación del Plan Parcial del sector Santa Marina, a propuesta de la Junta de compensación del citado ámbito.

La aprobación definitiva del Proyecto de Compensación del Plan Parcial del sector Santa Marina, conlleva los efectos previstos en el artículo 146.2 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de ordenación del territorio y urbanismo de Cantabria

TERCERO.- Una vez firme en vía administrativa la aprobación definitiva del proyecto de compensación, se procederá a su protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad, obligación que corresponde al promotor del mismo.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto, que agota la vía administrativa, puede interponer ante el órgano que resuelve, recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la citada ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o bien, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto.

San Vicente de la Barquera, 8 de octubre de 2024.

La alcaldesa,

María Rosario Urquiza Rodríguez.

2024/8312

CVE-2024-8312



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

**CVE-2024-8463** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el sector del Comercio Mayoristas de Frutas, Hortalizas y Productos Agroalimentarios de Cantabria, para el periodo 2024-2027.*

Código 39001245011988.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el sector del comercio de mayoristas de frutas, hortalizas y productos agroalimentarios de Cantabria, para el periodo 2024-2027, suscrito por la Comisión Negociadora el 22 de mayo de 2024, estando integrada por las personas designadas por la Asociación Cántabra de empresarios del comercio mayorista de frutas, hortalizas y productos agroalimentarios y las designadas por los sindicatos U.G.T. y CC.OO. en representación de las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el Artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

SE ACUERDA:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de octubre de 2024.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,  
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

CVE-2024-8463

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

**CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE MAYORISTAS DE FRUTAS,  
HORTALIZAS Y PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE CANTABRIA,  
PARA LOS AÑOS 2024 a 2027**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Ámbito funcional, personal y territorial.**

El presente convenio colectivo establece y regula las normas por las que se regirán las relaciones laborales entre las empresas dedicadas al comercio al por mayor (mayoristas) de frutas, hortalizas y productos agroalimentarios derivados de frutas y hortalizas, y sus personas trabajadoras.

Este convenio es suscrito, en la parte social, por la Federación de Servicios para la Movilidad y el Consumo de UGT (FeSMC-UGT) y la Federación de Servicios de CC.OO, y en la parte empresarial por la Asociación Cántabra de empresarios del comercio mayorista de frutas, hortalizas y productos agroalimentarios. Las partes firmantes se reconocen expresamente la legitimación y representatividad para la firma del presente convenio.

El ámbito territorial de aplicación del presente convenio colectivo comprenderá a toda la Comunidad Autónoma de Cantabria, obligando a todas las empresas, presentes y futuras, cuyas actividades sean las reflejadas en este artículo y que cuenten con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma.

**Artículo 2.- Convenios anteriores**

El presente convenio sustituye al anterior, cuya fecha de vencimiento fue el 31 de diciembre de 2023.

**Artículo 3.- Vigencia del convenio**

La duración del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027. Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El presente convenio se entenderá automáticamente denunciado para su revisión el día 30 de junio de 2027, manteniendo su vigencia las cláusulas económicas y normativas hasta la firma del nuevo convenio que lo sustituya.

**Artículo 4.- Cláusula general de compensaciones, absorciones y garantía "ad personam"**

Se respetarán los derechos adquiridos y así mismo, las situaciones que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

### **Artículo 5.- Comisión Paritaria**

Se constituye una Comisión Paritaria con las funciones que más adelante se citan.

La comisión paritaria estará compuesta por tres representantes designados por las Centrales Sindicales firmantes en función de la representatividad de cada una en el sector y tres representantes de la Asociación de Empresarios.

Dicha comisión se reunirá a petición de cualesquiera de las partes y se convocará por escrito, con al menos tres días hábiles de antelación, debiéndose determinar necesariamente el orden del día.

La comisión paritaria del convenio tendrá como domicilio la calle Tres de Noviembre nº 38, de Santander, sede de la CEOE.

En sus reuniones, actuará como Secretario un vocal de la Comisión, nombrado para cada reunión, recayendo el cargo alternativamente, una vez entre los representantes sindicales, y otra, entre los representantes empresariales.

Cada reunión será presidida, asimismo, por el miembro que designen los vocales en igual procedimiento.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria requerirán, para su validez, la conformidad de la mayoría de las dos partes que la componen.

Son funciones de la Comisión Paritaria, las siguientes:

- a) Interpretación de cualquiera de los artículos de este Convenio, así como su aplicación.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Cuantas otras funciones decidan asumir ambas partes que tiendan a una mayor eficacia práctica del Convenio.
- d) Recibir las intenciones de descuelgue de las empresas, previsto en el artículo 6, para darle traslado a la parte social, y que ésta actúe, si lo estima conveniente.
- e) Se crea expresamente una Comisión de Retribuciones dentro de la Comisión Paritaria del Convenio, con el fin de resolver las divergencias posibles que puedan surgir en relación con la aplicación de las revisiones de salarios pactadas.
- f) A instancia y acuerdo de las partes, mediar y/o conciliar en su caso y previo acuerdo de estas someter a arbitraje, cuantas ocasiones y conflictos todos ellos de carácter colectivo puedan suscitarse en la aplicación del presente convenio, y previa audiencia de las partes
- g) En caso de no alcanzarse un acuerdo entre las partes tras la finalización del periodo de consultas previsto en el artículo 41.4 del Estatuto de las Personas Trabajadoras, cualquiera de las partes negociadoras podrá someter las

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

discrepancias a la Comisión Paritaria, la cual dispondrá de un plazo máximo de 15 días laborables para pronunciarse. Caso de no alcanzarse un acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma al Organismo para la resolución de conflictos laborales de Cantabria (ORECLA) y, en último término, al Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria.

Además de lo anterior se estará a lo dispuesto en esta materia en la legislación vigente.

#### **Artículo 6.- Descuelgue**

Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en el sector, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquél y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del convenio sobre determinadas condiciones de trabajo.

Dichas medidas tendrán por objeto la inaplicación temporal y efectiva del convenio, todo ello dentro del marco legal y convencional establecido.

A tal efecto, la inaplicación o suspensión temporal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82.3 del ET, podrá afectar a las siguientes materias establecidas en el convenio colectivo de ámbito superior a la empresa que resulte aplicable y todo ello previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del E.T.:

- Jornada de trabajo.
- Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- Régimen de trabajo a turnos.
- Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- Sistema de trabajo y rendimiento.
- Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del E.T.
- Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Sin perjuicio de las causas previstas en el artículo 82.3 del E.T., se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior. Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción, y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

A efectos indemnizatorios, en los casos de extinciones derivadas del artículo 50 del E.T. o de despidos reconocidos o declarados improcedentes por causas ajenas a la voluntad de la persona trabajadora, durante la inaplicación del convenio se tomará como base del salario el que se debería percibir en el caso de que no se inaplicase el convenio.

Las empresas en las que concurran algunas de las causas de inaplicación previstas en el apartado anterior tendrán que dirigirse y comunicar a la Comisión Mixta del Convenio y a la representación legal de las personas trabajadoras su deseo de acogerse a la misma.

En los supuestos de ausencia de representación legal en la empresa, las personas trabajadoras podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del ET.

El procedimiento se iniciará a partir de la comunicación de la empresa, abriéndose un período de consultas con la representación legal de las personas trabajadoras o comisión, que tendrá una duración no superior a 15 días, versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, debiendo facilitar la empresa junto con la comunicación citada en el párrafo anterior, la documentación que avale y justifique su solicitud.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas alegadas por la representación empresarial, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio y a la autoridad laboral.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y no se hubiese solicitado la intervención de la Comisión, o, en su caso, la Comisión Paritaria competente no alcance acuerdo por unanimidad, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma a la mediación, o por acuerdo entre las partes, al arbitraje del ORECLA. De no alcanzarse acuerdo en esa instancia se someterá la decisión del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria, por el procedimiento legalmente aplicable.

#### **Artículo 7.- Atrasos**

Con independencia de cuál sea la fecha final de entrada en vigor del presente convenio, a efectos económicos se entenderá vigente desde el 1 de enero de 2024, momento a partir del cual se generarán los nuevos salarios y, en consecuencia, la obligación de las empresas de abonar los atrasos que se hayan generado desde entonces. Los atrasos devengados se harán efectivos en el plazo máximo de un mes a partir de la publicación del convenio en el BOC

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## CAPÍTULO II

### CONTRATACIÓN, INGRESO Y CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

#### **Artículo 8.- Contratación**

Las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio y sus representantes legales recibirán una copia del contrato firmado y de la prórroga o prórrogas de los mismos.

Las personas trabajadoras contratadas en la modalidad de formación en alternancia lo serán conforme a la normativa vigente para las categorías de Oficial Administrativo y Dependiente. La duración máxima de estos contratos será la que establezca la legislación vigente.

Dadas las características de las funciones a realizar por las distintas categorías profesionales existentes en el sector y para favorecer la estabilidad en el empleo las empresas afectadas por el presente convenio realizarán los contratos temporales de forma directa pudiendo hacer uso de la contratación a través de las Empresas de Trabajo Temporal únicamente para cubrir las vacantes que se produzcan como consecuencia de bajas por incapacidad temporal derivadas de accidente de trabajo o enfermedad común por el tiempo que dure dicha situación.

#### **Preaviso por cese voluntario en la empresa de la persona trabajadora o por finalización de contrato temporal:**

Toda persona trabajadora está obligada a avisar a la empresa con al menos 15 días de antelación a su cese voluntario en el trabajo si llevase en la misma más de seis meses, o bien con al menos 5 días de antelación si llevase en aquella seis meses o menos tiempo, pudiendo la empresa descontar un día de salario por cada uno que falte para los días señalados. La empresa estará obligada a acusar recibo del preaviso por escrito.

Asimismo, la empresa estará obligada a preavisar con al menos 15 días de antelación, si el contrato temporal de duración superior a seis meses quedase rescindido, y con 5 días si la duración fuese de seis meses o inferior.

Si la empresa no preavisa a la persona trabajadora con el tiempo señalado, estará obligada a abonar a esta, un día de salario por cada uno que falte para los días señalados, con el tope de 15 días.

#### **Artículo 9.- Contratación temporal por circunstancias de la producción**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores ambas partes convienen en ampliar el periodo de duración máxima del contrato temporal por circunstancias de la producción a diez meses. Si este contrato se concierta por una duración inferior a la pactada podrá realizarse una única prórroga sin que la duración total del contrato exceda de diez meses.



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

### **Artículo 10.- Periodo de prueba**

Se establecen los siguientes períodos de prueba que deberán concertarse por escrito:

- Para los contratos indefinidos, previo acuerdo entre empresa y persona trabajadora, un máximo de seis meses para los técnicos titulados y un máximo de dos meses para el resto.
- Para los contratos de carácter temporal suscritos con una duración superior a 6 meses: 30 días naturales.
- Para los contratos de carácter temporal suscritos con una duración inferior a 6 meses: 15 días naturales.

El contrato de formación en alternancia no tendrá periodo de prueba.

El contrato formativo para la obtención de práctica profesional podrá tener un periodo de prueba máximo de un mes de duración.

### **Artículo 11.- Clasificación del personal**

Las personas trabajadoras comprendidas en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo quedarán incluidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, en los siguientes grupos profesionales.

La organización que se recoge a continuación no conlleva que se deban cubrir todos los puestos descritos si la estructura de la empresa no lo precisa.

Para las funciones concretas de cada categoría no especificadas en el presente convenio colectivo se estará a lo que determine la Comisión Paritaria.

#### **GRUPO PROFESIONAL PRIMERO: Dirección.**

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de otras funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional.

Puestos de trabajo que lo integran:

**Jefe/a de administración.** Es la persona trabajadora que asume las funciones administrativas de una empresa, organizada por secciones.

**Encargado/a de almacén.** Es la persona trabajadora que está al frente de un almacén o centro de trabajo, bajo la dependencia de la empresa, que tiene a su cargo la recepción, conservación, registro, verificación de compras y pedidos y de los productos del mismo.



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

**GRUPO PROFESIONAL SEGUNDO: Administración.**

Trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa por parte de las personas trabajadoras encargados de su desarrollo. Funciones que suponen integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas.

Puestos de trabajo que lo integran:

**Oficial administrativo/a.** Es la persona trabajadora que, utilizando las máquinas al efecto, desarrolla trabajos de facturación, correspondencia, actualización y proceso de datos, pagos, cobros, etc., en los locales de la empresa.

**Auxiliar administrativo/a.** Es la persona trabajadora que auxilia en la ejecución de redacción de correspondencia, confección de facturas, liquidación, ayuda de caja, etc.

**GRUPO PROFESIONAL TERCERO: Comercial y reparto.**

Tareas que consisten en la ejecución de trabajos que, aunque se realizan bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

Puestos de trabajo que lo integran:

**Conductor/a repartidor/a con carné de 1º clase.** Es la persona trabajadora que estando en posesión de carné de conducir de la clase C o D está encargada de conducir camiones y efectuar la recogida y reparto de mercancías cuidando de la conservación de los vehículos.

**Conductor/a repartidor/a con carné de 2ª clase.** Es la persona trabajadora que realiza el mismo trabajo que la anterior, pero que solo está en posesión de carné de la clase B.

**GRUPO PROFESIONAL CUARTO: Almacén y servicios generales.**

Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, según instrucciones específicas, con total grado de dependencia jerárquica y funcional. Pueden requerir esfuerzo físico.

Puestos de trabajo que lo integran:

**Mozo/a especializado/a.** Persona que se dedica a trabajos concretos y determinados que exigen cierta práctica en su ejecución. Se comprende entre estos trabajos la colocación y clasificación de los bultos a su llegada a los puestos, recogida y almacenaje de envases, preparar la remisión de envases a los remitentes, pesar y anotar los pesos y otros servicios auxiliares y propios de los puestos de venta.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

**Mozo/a.** Persona que efectúa el transporte de mercancía al servicio de la empresa y realiza cualquier otro trabajo que signifique esfuerzo muscular, pudiéndosele encomendar funciones de limpieza del establecimiento. Pasará a ser mozo/a especializado/a al año de servicio en la empresa, sin que ello suponga cambio de actividad, hasta que sea sustituida por otra persona trabajadora.

**Dependiente/a.** Es la persona trabajadora que, al servicio de una empresa realiza las ventas, con conocimiento de los productos de forma que pueda orientar al público en sus compras.

**Ayudante de dependiente/a.** Es la persona trabajadora que auxilia a los dependientes/as en sus funciones propias, facilitándoles la labor y pudiendo realizar por sí, operaciones de venta. A los seis meses de trabajo en la empresa se le reconocerá la categoría de Dependiente/a.

### CAPÍTULO III

#### JORNADA, HORARIOS, VACACIONES Y PERMISOS

##### Artículo 12.- Jornada laboral y horarios

Se pacta una jornada de trabajo efectivo para el año 2024 de 38,5 horas semanales, y máxima de 1757,5 horas anuales. Para los años siguientes de vigencia del Convenio, la jornada de trabajo efectivo se ajustará, en su caso, a los cambios legislativos. La diferencia respecto a la jornada anual pactada que pueda producirse se compensará con días adicionales de vacaciones a disfrutar a criterio de la empresa.

La jornada será distribuida de lunes a viernes, excepto cuando sean festivos el viernes inmediato anterior o el lunes siguiente, que se podrá trabajar el sábado. La jornada del sábado referido será resultado de reducir la jornada el resto de los días laborables de la misma semana.

El horario será:

Lunes, miércoles y viernes de 5 a 13 horas; los martes de 6 a 13 horas y los jueves de 6 a 14 horas, concediéndose un descanso diario de 20 minutos, para el bocadillo.

Por necesidad manifiesta o por acuerdo entre empresa y la representación legal de las personas trabajadoras o los propios trabajadores si no la hubiere, se podrá modificar el horario anterior.

##### Artículo 13.- Vacaciones

Todas las personas trabajadoras afectadas por este convenio disfrutarán de 33 días naturales y retribuidos de vacaciones al año, o su parte proporcional según la fecha de ingreso en la empresa. Las vacaciones devengadas se podrán disfrutar en cualquier época del año excepto en los meses de junio, julio y agosto.

Este incremento de 3 días de vacaciones, sobre los 30 reglamentarios, supone la compensación de su no disfrute durante el periodo estival.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

El periodo de disfrute comenzará con el inicio de la semana, trasladándose al día inmediato laboral, si aquel es festivo.

**Bolsa de vacaciones:** Todas las personas trabajadoras, con independencia de su categoría, antigüedad y tipo de contratación, percibirán por este concepto, en sustitución del antiguo premio de jubilación, la cantidad de 45,08 € el primer año de vigencia del convenio. Para los años sucesivos esta cantidad se actualizará en los mismos porcentajes pactados para la revisión salarial.

Esta cantidad se abonará una sola vez al año con motivo del disfrute de las vacaciones. En caso de que las vacaciones se fraccionen en dos periodos la citada cantidad se percibirá en el primer periodo de disfrute.

Este importe será abonado en parte proporcional a la duración del contrato en caso de contratos temporales, o en función del periodo de prestación de servicios en caso de baja voluntaria o cualquier otro tipo de extinción del contrato de la persona trabajadora.

#### **Vacaciones, incapacidad temporal y maternidad.**

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada de embarazo, el parto o la lactancia natural, o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que corresponda, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con un periodo de incapacidad temporal por contingencias distintas de las previstas en el párrafo anterior que imposibilite su disfrute, en todo o en parte, dentro del año natural a que corresponden, las personas trabajadoras podrán disfrutar las vacaciones que les resten una vez finalice dicho periodo de incapacidad, y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

#### **Artículo 14.- Licencias**

La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- 20 días naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho.
- 5 días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

- 4 días laborables en casos fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho, padres o hijos. Para los supuestos en los que el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho, padres o hijos se produzca en viernes, se establece un día más de licencia.

- 2 días por el fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad distintos de los anteriormente señalados.

Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.

- 1 día laborable por traslado del domicilio habitual.
- 12 horas al año para acompañamiento de hijos menores de 14 años al médico.
- La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, según salario convenio, debiendo aportar las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

- En los demás casos se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Estas licencias y permisos serán de aplicación a las parejas de hecho, quedando a cargo de la persona trabajadora, para su disfrute, la justificación de esta circunstancia.

#### **Artículo 15.- Complemento por incapacidad temporal.**

Las partes firmantes reconocen el grave problema que para nuestra sociedad supone el absentismo y entienden que su reducción implica tanto un aumento de la presencia de la persona trabajadora en el puesto de trabajo como la correcta organización de la medicina de empresa y de la Seguridad Social, junto con unas adecuadas condiciones de seguridad y salud y ambiente de trabajo, en orden a una efectiva protección a la salud física y mental de las personas trabajadoras.

Consecuentemente acuerdan:

1.- Las situaciones de incapacidad temporal derivadas de enfermedad común serán retribuidas con el 100% del salario a partir del cuarto día de esta. Entre los días primero y tercero se estará a lo legalmente establecido.

Este complemento se extinguirá, en todo caso, cuando se extinga la relación laboral con la empresa, aun cuando no hubiera finalizado la situación de incapacidad temporal.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

2.- Las situaciones de incapacidad temporal derivadas de contingencia profesional conllevarán un complemento de hasta el 100% del salario de la persona trabajadora desde el primer día.

3.- Cuando la persona trabajadora tenga que ser hospitalizada para el tratamiento de alguna enfermedad, durante el tiempo de permanencia en el centro hospitalario, tendrá derecho a percibir el 100 por 100 de su salario.

#### **Artículo 16.- Trabajos en días festivos locales**

Los días festivos locales de Santander, debido al ámbito de actividad de las empresas sitas en Mercasantander, podrán ser hábiles para el trabajo siempre con las siguientes compensaciones mínimas:

Un día de descanso durante la semana anterior o siguiente a la prestación del trabajo.

Incremento del 100% del salario del día de la prestación, que se incluirá en la nómina del mes en el que se realice el cambio del descanso.

En todo caso se respetarán las mejores condiciones que por esta circunstancia vengán disfrutando las personas trabajadoras.

### **CAPÍTULO IV**

#### **RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 17.- Salarios, revisión salarial y cláusula de mantenimiento de poder adquisitivo.**

Las tablas salariales recogidas en el presente convenio tendrán los siguientes incrementos, en relación con los salarios fijados para el año 2023 en las últimas tablas actualizadas publicadas:

Para cada año de vigencia del convenio, se incrementarán los salarios en función del IPC real del año inmediatamente anterior más un 0,25% (IPC real año anterior+0,25 %). Con un mínimo del 1%.

Cláusula de revisión salarial: para cada año de vigencia del convenio, si el IPC real del año finalizado fuera superior al incremento producido ese año (IPC real año anterior+0,25%), se producirá, en su caso, un incremento adicional equivalente al 50%, de la diferencia entre el incremento producido y el IPC real del año finalizado; con un tope máximo en relación con el dato del IPC del 6%, con pago de atrasos cada año, pero sin actualización de tablas.

Año 2024: IPC real año anterior+0,25 % sobre tablas de 2023 (con un mínimo del 1%).

Año 2025: IPC real año anterior+0,25 % sobre tablas de 2024 (con un mínimo del 1%).

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Año 2026: IPC real año anterior+0,25 % sobre tablas de 2025 (con un mínimo del 1%).

Año 2027: IPC real año anterior+0,25 % sobre tablas de 2026 (con un mínimo del 1%).

Conjuntamente con las tablas salariales, se actualizarán todos los conceptos retributivos de acuerdo con los incrementos establecidos en el presente convenio para cada uno de los años.

#### **Artículo 18.- Quebranto de moneda**

Tanto los auxiliares administrativos como los conductores-repartidores, en el caso que hagan funciones de cobro, percibirán en concepto de quebranto de moneda la cantidad de 29,95 euros mensuales el primer año de vigencia del convenio. Para los años sucesivos esta cantidad se actualizará en los mismos porcentajes pactados para la revisión salarial.

#### **Artículo 19.- Antigüedad**

Las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio percibirán como plus de antigüedad aumentos del 1,5%, para el primer bienio al servicio de la empresa y del 2% para los siguientes, calculados sobre los salarios fijados en el presente convenio.

#### **Artículo 20- Gratificaciones extraordinarias**

Las empresas abonarán a las personas trabajadoras dos gratificaciones extraordinarias equivalentes, cada una de ellas, a una mensualidad del salario pactado en este convenio más antigüedad. La "paga de verano" se abonará el 15 de julio y la "de Navidad" se abonará el 15 de diciembre.

#### **Artículo 21.- Beneficios**

Las empresas abonarán a sus personas trabajadoras una gratificación equivalente a una mensualidad del salario correspondiente más antigüedad, cuyo importe estará calculado en proporción al tiempo trabajado el año anterior. Se abonará el 15 de marzo de cada año, pudiendo ser prorrateada en las doce mensualidades, si así lo acuerdan entre la empresa y la persona trabajadora.

#### **Artículo 22.- Nocturnidad**

Las personas trabajadoras que presten sus servicios entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente percibirán, por esta circunstancia, un complemento del 10% de su salario más antigüedad, en concepto de "nocturnidad". Se respetarán las mejores condiciones que, sobre este aspecto, disfrutaban las personas trabajadoras afectadas.

#### **Artículo 23.- Horas extraordinarias**

Dadas las características de la actividad propia de las empresas afectadas por el presente convenio y su dependencia de los medios de transporte para su



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

aprovisionamiento, las partes firmantes reconocen la posibilidad de realizar trabajos, en régimen de horas extraordinarias, en días distintos a los que se reparte la jornada ordinaria, establecida en el artículo 12 del presente convenio.

La regulación de las horas extraordinarias se realizará conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes.

El incremento a aplicar a las horas extraordinarias será del 90% sobre el importe de una hora ordinaria. Por acuerdo entre la empresa y las personas trabajadoras afectadas, las horas extraordinarias se podrán compensar en tiempo libre, en la misma proporción.

## CAPÍTULO V

### SEGURIDAD Y SALUD

#### **Artículo 24.- Prendas de trabajo**

El personal afectado por el presente convenio percibirá dos uniformes de trabajo al año, con obligación de usarlos y conservarlos en buen estado. Se repondrán las prendas deterioradas cuando se produzca esta circunstancia. Y se proporcionarán prendas de agua para el personal de reparto.

Las empresas que no realicen la entrega de las prendas de trabajo establecidas, en compensación, abonarán a cada persona trabajadora la cantidad de 144,98 euros al año el primer año de vigencia del convenio. Para los años sucesivos esta cantidad se actualizará en los mismos porcentajes pactados para la revisión salarial.

La entrega de la ropa de trabajo o su bolsa compensatoria se realizará en enero de cada año.

#### **Artículo 25.- Salud laboral. Planificación de prevención**

Con carácter genérico las partes firmantes del presente convenio se dotarán de un plan de prevención, así como de los servicios técnicos necesarios en función de las características de los riesgos laborales presentes en el sector para la realización de este.

Dicho Plan de Prevención conllevará:

- La elaboración de mapas de riesgos y las evaluaciones ambientales necesarias.
- La determinación de recursos humanos y económicos para llevarlos a cabo
- La fijación de objetivos preventivos
- La determinación de los riesgos existentes, su gravedad y extensión.
- Los plazos o fases de su desarrollo.
- Un plan complementario de formación de las personas trabajadoras y sus representantes, así como de las empresas.

#### **Artículo 26.- Comisión paritaria para la prevención de riesgos laborales**

Con la firma del presente convenio colectivo, las partes acuerdan la constitución de una comisión de seguridad y salud con la misma composición que la comisión paritaria regulada en el artículo 5 de este convenio.



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Dicha comisión podrá reunirse hasta tres veces al año, o las veces que así lo requiera el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- A) Estudio e identificación de las principales situaciones de riesgos en las empresas con mayor accidentabilidad del sector (establecimiento de acciones concretas).
- B) Plan de formación para delegados de prevención, personas trabajadoras y empresarios del sector.
- C) Creación de grupos de trabajo, si fuesen necesarios, en función de los riesgos, siniestros o daños, que se hubiesen detectado.
- D) Desarrollo de cuantas acciones de fomento sean precisas para que la formación y la aplicación de los planes preventivos ya efectuados por las empresas sean cumplidos por las personas interesadas.
- E)

## CAPÍTULO VI

### DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS PARA LA CONCILIACIÓN FAMILIAR

#### **Artículo 27.- Cuidado del lactante y de otras personas a cargo.**

##### **Cuidado del lactante.**

Las personas trabajadoras, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla los 9 meses de edad, tendrán derecho a cualquiera de las siguientes opciones, que no serán acumulables entre sí:

- Opción de permiso: A una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones de media hora por día laborable.
- Opción de reducción: A reducir su jornada en una hora por día laborable con la misma finalidad.
- Opción de reducción acumulada: A reducir su jornada en una hora por día laborable computable y acumular el total de horas para ser disfrutadas de forma ininterrumpida a continuación de la suspensión del contrato de trabajo por nacimiento.
- Opción de reducción acumulada por periodos: A reducir su jornada en una hora por día laborable computable y acumular el número total de horas correspondiente a un trimestre o a un semestre, para disfrutarlo de la misma manera que en el párrafo anterior.

El permiso por lactancia aumentará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Sin perjuicio de los derechos de la persona trabajadora para el disfrute de estos permisos retribuidos, aquella deberá poner en conocimiento de la empresa la opción elegida de entre las anteriores, dentro de las seis semanas posteriores al parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento y, en todo caso, quince días antes de la fecha en que desea iniciar el disfrute de este permiso, con la finalidad de

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

que la empresa pueda, si así lo estima necesario, prever la sustitución de la persona trabajadora a través de un contrato de interinidad en función de la jornada a sustituir.

Al reinicio de la prestación de sus servicios a tiempo completo, la persona trabajadora será repuesta en su puesto de trabajo en igualdad de derechos y condiciones que tuviera con anterioridad a la reducción de jornada.

### **Reducción de la jornada y salario por atención a menores y personas dependientes.**

Quienes por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con disminución proporcional del salario, de como mínimo un octavo y como máximo el 50% de la jornada establecida en el presente convenio.

Tendrá el mismo derecho quién precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de la persona trabajadora, hombre o mujer. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generan este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

### **Procedimiento para la solicitud y concesión de permisos de lactancia y reducciones de jornada**

La persona trabajadora solicitará el disfrute de estos permisos indicando a la empresa:

- La fecha a partir de la que pretende ejercitar este derecho y la opción de disfrute por la que opta.
- El tiempo por el que lo solicita, que será en todo caso hasta que el menor cumpla 9 meses en los casos de permiso por lactancia.
- En su caso la reducción de jornada que solicita, por cuidado de menores o personas dependientes.
- La concreción horaria que desea utilizar.

La empresa deberá contestar en el plazo de 10 días laborables siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de desacuerdo de las partes en alguna de las circunstancias de la solicitud, podrán acudir al ORECLA, para resolver las desavenencias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

La concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en este artículo corresponderá a la persona trabajadora dentro de su jornada ordinaria,

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

atendiendo siempre a la finalidad a la que son destinados, si bien el ejercicio de este derecho deberá estar regido por el principio de buena fe y no resultar en extremo perjudicial para la organización del trabajo dentro de la empresa. En caso de discrepancia corresponderá la carga de la prueba de los perjuicios organizativos al empresario, y de la finalidad del ejercicio y de la buena fe de su uso a la persona trabajadora.

## **CAPÍTULO VII**

### **MEJORAS SOCIALES**

#### **Artículo 28.- Póliza de accidentes**

Las empresas contratarán una póliza de accidentes con una compañía aseguradora para el caso de fallecimiento, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, por accidente laboral o enfermedad profesional de la persona trabajadora, por un importe de 15.251 euros al año.

## **CAPÍTULO VIII**

### **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **Artículo 29.- Régimen disciplinario**

La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran las personas trabajadoras de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen a continuación.

#### **Artículo 30.- Graduación de las faltas**

Toda falta cometida por una persona trabajadora se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

#### **Artículo 31.- Faltas leves**

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. Pequeños descuidos en la conservación en los géneros o del material de la empresa.
4. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
5. Las discusiones con otras personas trabajadoras dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sean en presencia del público.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

6. El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo.  
Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.
7. La falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
8. No atender al público con la corrección y diligencia debidos.
9. Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

### **Artículo 32.- Faltas graves**

Se considerarán como faltas graves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.
2. La desobediencia a la dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificada como falta muy grave.
3. Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
4. Simular la presencia de otra persona trabajadora fichando o firmando por aquella.
5. Las discusiones con otras personas trabajadoras en presencia del público o que trascienda a éste.
6. Emplear para uso propio artículos o enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.
7. Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.
8. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.
9. La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

### **Artículo 33.- Faltas muy graves**

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.
2. La simulación de enfermedad o accidente.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como el trato con las demás personas trabajadoras o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.

4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
5. El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.
6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o desvelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.
7. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
8. Falta notoria de respeto o consideración al público.
9. Malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a sus compañeros de trabajo.
10. El acoso sexual tanto físico como psicológico, realizado por el superior jerárquico o compañero de trabajo a cualquier persona trabajadora siempre que ocurra en el ámbito disciplinario del empresario. Se entenderá por acoso sexual el comportamiento verbal o físico no deseado de índole sexual, que tenga por objeto o efecto violar la dignidad de la persona o crear un entorno intimidatorio hostil, degradante, humillante, ofensivo o perturbador.
11. La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho de la persona trabajadora legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.
12. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar el proceso productivo e imagen de la empresa.
13. El consumo habitual de alcohol o de cualquier sustancia estupefaciente manifestado en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.
14. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las Leyes.
15. La comisión de dos faltas graves, siempre que la segunda se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.
16. El acoso moral, cuando sea apreciado como tal por la autoridad judicial en sentencia firme.

#### **Artículo 34.- Régimen de sanciones**

Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente convenio.

La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita a la persona trabajadora, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

### **Artículo 35.- Sanciones máximas**

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1. Por faltas leves:
  - Amonestación verbal.
  - Amonestación por escrito.
  - Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.
2. Por faltas graves:
  - Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.
3. Por faltas muy graves:
  - Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

### **Artículo 36.- Prescripción de las faltas**

La facultad de la dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

## **CAPÍTULO IX**

### **DERECHOS DE LA REPRESENTACIÓN COLECTIVA**

### **Artículo 37.- Garantías y derechos sindicales de la representación legal de las personas trabajadoras**

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

## **CAPÍTULO X**

### **ORECLA**

### **Artículo 38.- Cláusula de Sumisión al ORECLA**

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a personas trabajadoras y empresas incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio se someterán, con carácter previo a cualquier otro medio de solución, a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (O.R.E.C.L.A.) de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales vigente.



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Lo anterior supone:

- a) Solicitar la mediación-conciliación del Orecla como trámite preceptivo a la interposición en Cantabria de una demanda de conflicto colectivo o a la convocatoria de una huelga.
- b) Fomentar la mediación-conciliación del Orecla como trámite previo a la demanda judicial en todo tipo de conflictos laborales individuales.
- c) Fomentar el sometimiento a arbitraje como alternativa a la vía judicial.
- d) Fomentar la intervención del Orecla como cauce natural para la solución de los conflictos laborales, tanto jurídicos como los propios de la negociación.

## CAPÍTULO XI

### MEDIDAS DE IGUALDAD Y CONTRA EL ACOSO EN LA EMPRESA.

#### **Artículo 39. Aplicación al convenio de las materias contenidas en la Ley de Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.**

A pesar de que el sector no da empleo a un alto número de mujeres trabajadoras ambas partes consideran que debe potenciarse su contratación y, atendiendo a la singularidad de este hecho, convienen expresamente los siguientes derechos.

- a) Ninguna mujer puede ser discriminada por razón de sexo. Realizando el mismo trabajo que el hombre tiene derecho a percibir igual salario.
- b) *No podrá ser despedida por razón o por causa de su embarazo y/o en el periodo de lactancia.*
- c) Rige la prohibición absoluta de realización de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos durante el embarazo y periodo de lactancia.
- d) Se deberá obligatoriamente proceder al cambio de puesto de trabajo por embarazo o lactancia, cuando suponga peligro para la madre o el feto, sin que ello pueda suponer merma de retribución, categoría o derecho a reincorporarse a su puesto anterior una vez finalizaron las causas que dieron lugar a ello.
- e) Queda prohibido el trabajo en horario nocturno o en turnos durante el embarazo o período de lactancia.
- f) Tendrá derecho a permiso retribuido por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, y en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.
- g) Con independencia de la edad y como prevención ante situaciones de riesgo, la mujer tendrá derecho a un reconocimiento ginecológico siempre que ella voluntariamente así lo pidiera. Las empresas podrán concertar estos servicios con instituciones o entidades que se dediquen a prevenir el cáncer de mama o similares, o aquellas instituciones de Cantabria que aseguren una revisión eficaz.

20

CVE-2024-8463



**Igualdad de oportunidades y no discriminación.**

Las partes firmantes del presente convenio, conscientes de la necesidad de seguir avanzando en la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral, e incidir en la igualdad de trato y no discriminación de género, así como en la eliminación de estereotipos, fomentando el igual valor de hombres y mujeres en todos los ámbitos, se comprometen a adoptar las medidas que se estimen necesarias y acuerdan llevar a cabo diferentes actuaciones en base a los siguientes principios:

- a) Promover la aplicación efectiva de la igualdad de oportunidades en la empresa en cuanto al acceso al empleo, a la formación y reciclaje profesional, a la promoción, a la protección a la maternidad y en las condiciones de trabajo, a la igualdad en el trabajo, eliminando toda discriminación directa/indirecta, así como a la no discriminación salarial por razón de sexo.
- b) Prevenir, detectar y erradicar cualquier manifestación de discriminación, directa o indirecta.
- c) Identificar conjuntamente líneas de actuación e impulsar y desarrollar acciones concretas en esta materia.
- d) Impulsar una presencia equilibrada de la mujer en los ámbitos de la empresa. Las empresas estarán obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptarán las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Las partes firmantes del presente Convenio establecen las siguientes medidas de aplicación en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación.

- a) Medidas referentes al acceso al empleo:
  - En las ofertas de empleo, no figurará ningún término o expresión que pueda contener en sí mismo una limitación por razón de género.
  - Los diferentes procesos de selección utilizados serán idénticos para hombres y mujeres y se aplicarán y desarrollarán exactamente bajo las mismas condiciones.
- b) Medidas referentes a la contratación:
  - No existirá predeterminación ni discriminación por razón de género en la aplicación de los diferentes tipos de contratación laboral, ni en el momento de su posible novación o rescisión.
- c) Medidas referentes a las retribuciones:
  - La política salarial estará basada en principios objetivables, sin que en ningún caso se tengan en cuenta criterios diferenciadores por razón de género.
  - El trabajo temporal no supondrá perjuicio para los derechos económicos o profesionales del trabajador o de la trabajadora.
- d) Medidas de igualdad:
  - Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral directa o indirecta por razón de estado civil, edad dentro de los límites marcados por el ET, origen racial o étnico, condición social,

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

religión, ideas políticas, orientación sexual, identidad sexual, discapacidad, así como por razón de sexo, incluido el trato desfavorable dispensado a mujeres u hombres por el ejercicio de los derechos de conciliación o corresponsabilidad de la vida familiar y laboral, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

– Las empresas están obligadas a garantizar los canales de denuncia en casos de denuncia por acoso por razón de sexo y sexual y tratamiento confidencial de los mismos.

e) Medidas específicas para prevenir el acoso sexual y moral

Constituirá acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Constituirá acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Se entenderá por acoso moral toda conducta, práctica o comportamiento, realizada de forma sistemática y prolongada en el tiempo en el seno de una relación de trabajo, que suponga directa o indirectamente un menoscabo o atentado contra la dignidad del trabajador/a, al cual se intenta someter emocional y psicológicamente de forma violenta u hostil y que persiga anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, afectando negativamente al entorno laboral.

Tales conductas revestirán una especial gravedad cuando vengan motivadas por el origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual del trabajador/a.

Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como acoso moral y arbitrar procedimientos específicos para la prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Con esta finalidad se podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

Los representantes de los trabajadores contribuirán a prevenir el acoso sexual, moral y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo, y la información a la dirección de la empresa con las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlo.

La empresa informará a los representantes de los trabajadores del centro de todos los casos de acoso sexual o moral que se produzcan y que finalicen con la imposición de alguna sanción disciplinaria grave o muy grave.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Se adjunta como anexo II ejemplo práctico de protocolo a efectos orientativos.

f) Protección de las personas trabajadoras víctimas de la violencia de género.

Se entiende por "violencia de género", a los efectos previstos en este Convenio, aquella violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Aquellas personas trabajadoras pertenecientes a la empresa y que sean declaradas oficialmente como víctimas de violencia de género, les serán de aplicación todos los beneficios previstos en la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Entre las mismas cabe destacar:

- Derecho preferente para ocupar puestos de trabajo de igual categoría profesional si necesitan cambiar de residencia.
- Permisos de trabajo retribuido a fin de que puedan realizarse las gestiones (cambio de residencia, asistencia a juicios, acudir a tratamiento psicológico).
- Suspensión de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo y jornadas flexibles durante el periodo de tiempo suficiente para que la víctima normalice su situación.
- Anticipación del periodo vacacional.
- Excedencia con reserva del puesto de trabajo.

Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora o trabajador a la empresa a la mayor brevedad.

Las situaciones de violencia que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en este convenio se acreditarán con la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

Las partes asumen a este respecto cuanto dispone la Ley Orgánica 3/2007, RD 901/2020 Y 902/2020 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres así como su cumplimiento por las empresas, en la extensión, en que por las características de cada una de ellas les sea de aplicación las medidas que establece.

Santander, 17 de julio de 2024.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

**ANEXO I.- TABLAS SALARIALES****TABLA 2024**

| CATEGORIA                    | SALARIO<br>MENSUAL | SALARIO<br>ANUAL |
|------------------------------|--------------------|------------------|
| Jefe administrativo          | 1.229,28           | 18.439,14        |
| Oficial administrativo       | 1.159,68           | 17.395,20        |
| Auxiliar administrativo      | 1.094,05           | 16.410,79        |
| Jefe/Encargado de almacén    | 1.159,68           | 17.395,20        |
| Conductor de 1ª              | 1.113,24           | 16.698,67        |
| Conductor de 2ª              | 1.094,05           | 16.410,79        |
| Mozo especializado           | 1.094,05           | 16.410,79        |
| Dependiente                  | 1.094,05           | 16.410,79        |
| Ayudante dependiente         | 1.093,86           | 16.407,85        |
| Mozo                         | 1.093,86           | 16.407,85        |
| Aprendiz-Formación de 1º año | 1.093,86           | 16.407,85        |
| Aprendiz-Formación de 2º año | 1.093,86           | 16.407,85        |

|                          |        |
|--------------------------|--------|
| Art. 13 Bolsa vacaciones | 45,09  |
| Art. 18 Quebranto moneda | 29,95  |
| Art. 24 Ropa de trabajo  | 144,98 |

## **ANEXO II.- MODELO DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONTRA EL ACOSO EN LUGARES DE TRABAJO.**

### **ÍNDICE**

#### **1. COMPROMISO DE LA EMPRESA EN LA GESTIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y/O POR RAZÓN DE SEXO**

#### **2. CARACTERÍSTICAS Y ETAPAS DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y/O POR RAZÓN DE SEXO**

##### **2.1. La tutela preventiva frente al acoso.**

2.1.1. Declaración de principios: Tolerancia Cero ante conductas constitutivas de acoso sexual y/o por razón de sexo.

2.1.2. Concepto y conductas constitutivas de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

2.1.2.1. Definición y conductas constitutivas de acoso sexual.

2.1.2.2. Definición y conductas constitutivas de acoso por razón de sexo.

##### **2.2. El procedimiento de actuación.**

2.2.1. Presentación de la queja, activación del protocolo y tramitación del expediente administrativo.

2.2.2. La resolución del expediente de acoso.

2.2.3. Seguimiento

#### **3. DURACIÓN, OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIMIENTO Y ENTRADA EN VIGOR**

#### **4. MODELO DE QUEJA O DENUNCIA**

##### **1.- COMPROMISO DE LA EMPRESA EN LA GESTIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y/O POR RAZÓN DE SEXO**

Con el presente protocolo, la empresa manifiesta su tolerancia cero ante la concurrencia en toda su organización de conductas constitutivas de acoso sexual o acoso por razón de sexo.

Al adoptar este protocolo, la empresa quiere subrayar su compromiso con la prevención y actuación frente al acoso sexual y del acoso por razón de sexo en cualquiera de sus manifestaciones, informando de su aplicación a todo el personal que presta servicios en su organización, sea personal propio o procedente de otras empresas, incluidas las personas que, no teniendo una relación laboral, prestan servicios o colaboran con la organización, tales como personas en formación, las que realizan prácticas no laborales o aquellas que realizan voluntariado.

Asimismo, la empresa asume el compromiso de dar a conocer la existencia del presente protocolo, con indicación de la necesidad de su cumplimiento estricto, a las empresas a las que desplace su propio personal, así como a las empresas de las que procede el personal que trabaja en la empresa. Así, la obligación de observar lo dispuesto en este protocolo se hará constar en los contratos suscritos con otras empresas.

Cuando la presunta persona acosadora quedara fuera del poder dirección de la empresa y, por lo tanto, la empresa no pueda aplicar el procedimiento en su totalidad, se dirigirá a la empresa competente al objeto de que solucione el problema y, en su caso, sancione a la persona responsable, advirtiéndole que, de no hacerlo, la relación mercantil que une a ambas empresas podrá extinguirse.

El protocolo será de aplicación a las situaciones de acoso sexual o acoso por razón de sexo que se producen durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo:

- En el lugar de trabajo, inclusive en los espacios públicos y privados cuando son un lugar de trabajo;
- En los lugares donde se paga a la persona trabajadora, donde ésta toma su descanso o donde come, o en los que utiliza instalaciones sanitarias o de aseo y en los vestuarios;
- En los desplazamientos, viajes, eventos o actividades sociales o de formación relacionados con el trabajo;
- en el marco de las comunicaciones que estén relacionadas con el trabajo, incluidas las realizadas por medio de tecnologías de la información y de la comunicación (acoso virtual o ciberacoso);
- En el alojamiento proporcionado por la persona empleadora.
- En los trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo

Este protocolo da cumplimiento a cuanto exigen los artículos 46.2 y 48 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el RD 901/2020 de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

En efecto, la empresa, al comprometerse con las medidas que conforman este protocolo, manifiesta y publicita su voluntad expresa de adoptar una actitud proactiva tanto en la prevención del acoso – sensibilización e información de comportamientos no tolerados por la empresa-, como en la difusión de buenas prácticas e implantación de cuantas medidas sean necesarias para gestionar las quejas y denuncias que a este respecto se puedan plantear, así como para resolver según proceda en cada caso.



## **2.- CARACTERÍSTICAS Y ETAPAS DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y/O POR RAZÓN DE SEXO**

Con la finalidad de dar cumplimiento al compromiso con el que se inicia este protocolo y en los términos expuestos hasta el momento, la empresa implanta un procedimiento de prevención y actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo, que ha sido negociado y acordado con las personas trabajadoras, con la intención de establecer un mecanismo que fije cómo actuar de manera integral y efectiva ante cualquier comportamiento que pueda resultar constitutivo de acoso sexual o por razón de sexo. Para ello, este protocolo aúna los tres tipos de medidas establecidos en el apartado 7 del Anexo del RD 901/2020, de 13 de octubre:

1. Medidas preventivas, con declaración de principios, definición del acoso sexual y acoso por razón de sexo e identificación de conductas que pudieran ser constitutivas de acoso.
2. Medidas proactivas o procedimentales de actuación frente al acoso para dar cauce a las quejas o denuncias que pudieran producirse y medidas cautelares y/o correctivas aplicables.
3. Identificación de medidas reactivas frente al acoso y en su caso, el régimen disciplinario.

### **2.1. LA TUTELA PREVENTIVA FRENTE AL ACOSO**

#### **2.1.1. Declaración de principios: Tolerancia Cero ante conductas constitutivas de acoso sexual y por razón de sexo**

La empresa formaliza la siguiente declaración de principios, en el sentido de subrayar cómo deben ser las relaciones entre el personal de empresa y las conductas que no resultan tolerables en la organización.

Este procedimiento resulta aplicable a todo comportamiento constitutivo de acoso sexual o por razón de sexo que pueda manifestarse en la empresa.

La empresa, al implantar este procedimiento, asume su compromiso de prevenir, no tolerar, combatir y perseguir cualquier manifestación de acoso sexual o acoso por razón de sexo en su organización.

El acoso es, por definición, un acto pluriofensivo que afecta a varios intereses jurídicos entre los que destaca la dignidad de la persona trabajadora como positivización del derecho a la vida y a la integridad física, psíquica y moral. La afectación a la dignidad, con todo, no impide que un acto de estas características pueda generar igualmente un daño a otros intereses jurídicos distintos tales como la igualdad y la prohibición de discriminación, el honor, la propia imagen, la intimidad, la salud etc. pero aun y con ello será siempre por definición contrario a la dignidad. El acoso sexual y el acoso por razón de sexo genera siempre una afectación a la dignidad de quien lo sufre y es constitutivo de discriminación por razón de sexo.

En el ámbito de la empresa no se permitirán ni tolerarán conductas que puedan ser constitutivas de acoso sexual o por razón de sexo en cualquiera de sus manifestaciones. La empresa sancionará tanto a quien incurra en una conducta



ofensiva como a quien la promueva, fomente y/o tolere. Todo el personal de la empresa tiene la obligación de respetar los derechos fundamentales de todos cuantos la conformamos, así como de aquellas personas que presten servicios en ella, en especial, se abstendrán de tener comportamientos que resulten contrarios a la dignidad, intimidad y al principio de igualdad y no discriminación, promoviendo siempre conductas respetuosas.

No obstante lo anterior, de entender que está siendo acosada o de tener conocimiento de una situación de acoso sexual o por razón de sexo, cualquier trabajador o trabajadora dispondrá de la posibilidad de, mediante queja o denuncia, activar este protocolo como procedimiento interno, confidencial y rápido en aras a su erradicación y reparación de efectos.

Instruido el correspondiente expediente informativo, de confirmarse la concurrencia de acoso sexual o por razón de sexo, la empresa sancionará a quien corresponda, comprometiéndose a usar todo su poder de dirección y sancionador para garantizar un entorno de trabajo libre de violencia, de conductas discriminatorias sexistas y por razón de sexo y adecuado a los principios de seguridad y salud en el trabajo.

## **2.1.2 Concepto y conductas constitutivas de acoso sexual y acoso por razón de sexo.**

### **2.1.2.1.-Definición y conductas constitutivas de acoso sexual.**

#### **Definición de acoso sexual**

Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, a los efectos de este protocolo constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Todo acoso sexual se considerará discriminatorio.

El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

A título de ejemplo y sin ánimo excluyente ni limitativo, podrían ser constitutivas de acoso sexual las conductas que se describen a continuación:

#### **Conductas verbales:**

- Supuestos de insinuaciones sexuales, proposiciones o presión para la actividad sexual;
- Flirteos ofensivos;
- Comentarios insinuantes, indirectas o comentarios obscenos;
- Llamadas telefónicas o contactos por redes sociales indeseados.
- Bromas o comentarios sobre la apariencia sexual.

#### **Conductas no verbales:**

- Exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, de objetos o escritos, miradas impúdicas, gestos.

- Cartas o mensajes de correo electrónico o en redes sociales de carácter ofensivo y con claro contenido sexual.

**Comportamientos físicos:**

- Contacto físico deliberado y no solicitado, abrazos o besos no deseados, acercamiento físico excesivo e innecesario.

**Acoso sexual "quid pro quo" o chantaje sexual**

Entre los comportamientos constitutivos de acoso sexual puede diferenciarse el acoso sexual "quid pro quo" o chantaje sexual que consiste en forzar a la víctima a elegir entre someterse a los requerimientos sexuales, o perder o ver perjudicados ciertos beneficios o condiciones de trabajo, que afecten al acceso a la formación profesional, al empleo continuado, a la promoción, a la retribución o a cualquier otra decisión en relación con esta materia. En la medida que supone un abuso de autoridad, la persona acosadora será aquella que tenga poder, sea directa o indirectamente, para proporcionar o retirar un beneficio o condición de trabajo.

**Acoso sexual ambiental**

En este tipo de acoso sexual la persona acosadora crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo para la víctima, como consecuencia de actitudes y comportamientos indeseados de naturaleza sexual. Puede ser realizados por cualquier miembro de la empresa, con independencia de su posición o estatus, o por terceras personas ubicadas de algún modo en el entorno de trabajo.

**2.1.2.2.- Definición y conductas constitutivas de acoso por razón de sexo.****Definición de acoso por razón de sexo.**

Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Todo acoso por razón de sexo se considerará discriminatorio.

Para apreciar que efectivamente en una realidad concreta concurre una situación calificable de acoso por razón de sexo, se requiere la concurrencia de una serie de elementos conformadores de un común denominador, entre los que destacan:

- a) Hostigamiento, entendiéndose como tal toda conducta intimidatoria, degradante, humillante y ofensiva que se origina externamente y que es percibida como tal por quien la sufre.
- b) Atentado objetivo a la dignidad de la víctima y percibida subjetivamente por esta como tal.
- c) Resultado pluriofensivo. El ataque a la dignidad de quien sufre acoso por razón de sexo no impide la concurrencia de daño a otros derechos fundamentales de la víctima, tales como el derecho a no sufrir una discriminación, un atentado a la salud psíquica y física, etc.
- d) Que no se trate de un hecho aislado.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

- e) El motivo de estos comportamientos debe tener que ver con el hecho de ser mujeres o por circunstancias que biológicamente solo les pueden afectar a ellas (embarazo, maternidad, lactancia natural); o que tienen que ver con las funciones reproductivas y de cuidados que a consecuencia de la discriminación social se les presumen inherentes a ellas. En este sentido, el acoso por razón de sexo también puede ser sufrido por los hombres cuando estos ejercen funciones, tareas o actividades relacionadas con el rol que históricamente se ha atribuido a las mujeres, por ejemplo, un trabajador hombre al que se acosa por dedicarse al cuidado de menores o dependientes.

El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

### **Conductas constitutivas de acoso por razón de sexo**

A modo de ejemplo, y sin ánimo excluyente o limitativo, las que siguen son una serie de conductas concretas que, cumpliendo los requisitos puestos de manifiesto en el punto anterior, podrían llegar a constituir acoso por razón de sexo en el trabajo de producirse de manera reiterada.

#### **Ataques con medidas organizativas.**

1. Juzgar el desempeño de la persona de manera ofensiva, ocultar sus esfuerzos y habilidades.
2. Poner en cuestión y desautorizar las decisiones de la persona.
3. No asignar tarea alguna, o asignar tareas sin sentido o degradantes.
4. Negar u ocultar los medios para realizar el trabajo o facilitar datos erróneos.
5. Asignar trabajos muy superiores o muy inferiores a las competencias o cualificaciones de la persona, o que requieran una cualificación mucho menor de la poseída.
6. Órdenes contradictorias o imposibles de cumplir.
7. Robo de pertenencias, documentos, herramientas de trabajo, borrar archivos del ordenador, manipular las herramientas de trabajo causándole un perjuicio, etc.
8. Amenazas o presiones a las personas que apoyan a la acosada.
9. Manipulación, ocultamiento, devolución de la correspondencia, las llamadas, los mensajes, etc., de la persona.
10. Negación o dificultades para el acceso a permisos, cursos, actividades, etc.

#### **Actuaciones que pretenden aislar a su destinatario o destinataria**

1. Cambiar la ubicación de la persona separándola de sus compañeros y compañeras (aislamiento).
2. Ignorar la presencia de la persona.
3. No dirigir la palabra a la persona.
4. Restringir a compañeras y compañeros la posibilidad de hablar con la persona.
5. No permitir que la persona se exprese.
6. Evitar todo contacto visual.
7. Eliminar o restringir los medios de comunicación disponibles para la persona (teléfono, correo electrónico, etc.).

**Actividades que afectan a la salud física o psíquica de la víctima**

1. Amenazas y agresiones físicas.
2. Amenazas verbales o por escrito.
3. Gritos y/o insultos.
4. Llamadas telefónicas atemorizantes.
5. Provocar a la persona, obligándole a reaccionar emocionalmente.
6. Ocasionar intencionadamente gastos para perjudicar a la persona.
7. Ocasionar destrozos en el puesto de trabajo o en sus pertenencias.
8. Exigir a la persona realizar trabajos peligrosos o perjudiciales para su salud.

**Ataques a la vida privada y a la reputación personal o profesional**

1. Manipular la reputación personal o profesional a través del rumor, la denigración y la ridiculización.
2. Dar a entender que la persona tiene problemas psicológicos, intentar que se someta a un examen o diagnóstico psiquiátrico.
3. Burlas de los gestos, la voz, la apariencia física, discapacidades, poner mote, etc.
4. Críticas a la nacionalidad, actitudes y creencias políticas o religiosas, vida privada y similares.

**2.2. EL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN**

De manera esquemática las fases y plazos máximos para llevar a cabo el procedimiento de actuación son las siguientes:

- Presentación de queja o denuncia.
- Activación del protocolo de acoso: plazo máximo, dos días laborables.
- Expediente informativo: plazo máximo, diez días laborables.
- Resolución del expediente: plazo máximo, tres días laborables.
- Seguimiento: plazo máximo, treinta días naturales.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

**2.2.1 Presentación de la queja, activación del protocolo y tramitación del expediente administrativo**

1º) La empresa designa a (INDICAR NOMBRE, APELLIDOS Y CARGO) como persona instructora para que tramite cualquier queja o denuncia que se reciba en materia de acoso sexual y/o por razón de sexo en el trabajo, la investigue y realice su seguimiento. En caso de ausencia por vacaciones, enfermedad o cualquier otra causa legal, actuará de suplente (INDICAR NOMBRE, APELLIDOS Y CARGO). A los efectos oportunos se informará a todas las personas que prestan servicios en la organización de esa designación y se expresará de manera clara y concisa cómo se le pueden hacer llegar esas quejas o denuncias.

2º) Las denuncias no podrán ser anónimas y las podrá presentar la persona que se sienta acosada o quien tenga conocimiento de esta situación.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

**3º)** El buzón de correo electrónico en el que se pueden presentar las quejas o denuncias de hostigamiento, acoso sexual y/o por razón de sexo es (INDICAR DIRECCIÓN DE CORREO). Solo la persona designada para tramitar el protocolo tendrá acceso a los correos que a esos efectos se remitan.

**4º)** Las denuncias o quejas igualmente se podrán presentar en papel y en un sobre cerrado. A esos efectos el buzón de correo en el que se puedan depositar esas denuncias o quejas estará ubicado en (INDICAR).

**5º)** Se deberá garantizar la confidencialidad cualquiera que sea la forma en que se tramiten las denuncias. Recibida una denuncia, la persona encargada de tramitarla dará un código numérico a cada una de las partes afectadas.

**6º)** Una vez recibida, en el plazo máximo de 2 días laborables, se activará el procedimiento para su tramitación. Cualquier queja, denuncia o reclamación que se plantee tendrá presunción de veracidad.

**7º)** La persona instructora de la queja o denuncia de acoso (INDICAR NOMBRE, APELLIDOS Y CARGO) realizará una investigación rápida y confidencial en el término de 10 días laborables, en la que oír a las personas afectadas y testigos que se prepongan y requerirá cuanta documentación sea necesaria, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de protección de datos de carácter personal y documentación reservada. Las personas que sean requeridas deberán colaborar con la mayor diligencia posible.

En todo caso, se garantizará la imparcialidad de su actuación, por lo que en caso de concurrir algún tipo de parentesco por consanguinidad o afinidad con alguna o algunas de las personas afectadas por la investigación, amistad íntima, enemistad manifiesta con las personas afectadas por el procedimiento o interés directo o indirecto en el proceso concreto, deberá abstenerse de actuar y deberá comunicarlo a la empresa para que la sustituya. En caso de que, a pesar de la existencia de estas causas, no se produjera la abstención, podrá solicitarse, por cualquiera de las personas afectadas por el procedimiento, la recusación de dicha persona.

**8º)** Durante la tramitación del expediente se dará primero audiencia a la víctima y después a la persona denunciada. Ambas partes implicadas podrán ser asistidas y acompañadas por una persona de su confianza, quien deberá guardar sigilo sobre la información a la que tenga acceso.

**9º)** El procedimiento debe ser lo más ágil y eficaz posible y proteger en todo caso la intimidad, confidencialidad y dignidad de las personas afectadas, así como el derecho de contradicción de la persona denunciada. A lo largo de todo el procedimiento se mantendrá una estricta confidencialidad y todas las investigaciones internas se llevarán a cabo con tacto, y con el debido respeto, tanto a la denunciante, a la víctima, quienes en ningún caso podrán recibir un trato desfavorable por este motivo, como a la persona denunciada, cuya culpabilidad no se presumirá. Todas las personas que intervengan en el proceso tendrán la obligación de confidencialidad y de guardar sigilo al respecto de toda la información a la que tengan acceso.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

**10º)** Durante la tramitación del expediente, a propuesta de la persona instructora, la dirección de la empresa adoptará las **medidas cautelares** necesarias conducentes al cese inmediato de la situación de acoso, sin que dichas medidas puedan suponer un perjuicio permanente y definitivo en las condiciones laborales de las personas implicadas. Al margen de otras medidas cautelares, la dirección de la empresa separará a la presunta persona acosadora de la víctima.

**11º)** Finalizada la investigación, la persona que ha tramitado el expediente elaborará un informe en el que se recogerán los hechos, los testimonios, pruebas practicadas y/o recabadas concluyendo si, en su opinión, hay indicios o no de acoso sexual o de acoso por razón de sexo.

Si de la prueba practicada se deduce la concurrencia de indicios de acoso, en las conclusiones del informe, la persona instructora instará a la empresa a adoptar las medidas sancionadoras oportunas, pudiendo incluso, en caso de ser muy grave, proponer el despido disciplinario de la persona agresora.

Si de la prueba practicada no se apreciasen indicios de acoso, hará constar en el informe que de la prueba expresamente practicada no cabe apreciar la concurrencia de acoso sexual o por razón de sexo.

Si, aun no existiendo acoso, encuentra alguna actuación inadecuada o una situación de una situación de conflicto, que de continuar repitiéndose en el tiempo podría terminar derivando en acoso, lo comunicará igualmente a la dirección de la empresa, sugiriendo la adopción de cuantas medidas al respecto resulten pertinentes para poner fin a esta situación.

**12º)** Ninguna de las actuaciones impedirá que las personas implicadas puedan solicitar cuantas actuaciones judiciales, administrativas o de cualquier tipo les resulten adecuadas.

### **2.2.2.- La resolución del expediente de acoso**

La dirección de la empresa, una vez recibidas las conclusiones de la persona instructora, adoptará las decisiones que considere oportunas en el plazo de 3 días laborables, siendo la única capacitada para decidir al respecto. La decisión adoptada se comunicará por escrito a la víctima, a la persona denunciada y a la persona instructora.

Así mismo, la decisión finalmente adoptada en el expediente se comunicará también a la persona responsable de prevención de riesgos laborales. En esta comunicación, al objeto de garantizar la confidencialidad, no se darán datos personales y se utilizarán los códigos numéricos asignados a cada una de las partes implicadas en el expediente.

A la vista del informe de conclusiones elaborado por la persona instructora, la dirección de la empresa procederá a:

- a) archivar las actuaciones, levantando acta al respecto.
- b) adoptar cuantas medidas estime oportunas en función de las sugerencias realizadas por la comisión instructora del procedimiento de acoso. A modo



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

ejemplificativo pueden señalarse entre las decisiones que puede adoptar la empresa en este sentido, las siguientes:

- a. separar físicamente a la presunta persona agresora de la víctima, mediante cambio de puesto y/o turno u horario. En ningún caso se obligará a la víctima de acoso a un cambio de puesto, horario o de ubicación dentro de la empresa.
- b. sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, si procede, y en función de los resultados de la investigación, se sancionará a la persona agresora aplicando el cuadro de infracciones y sanciones previsto en el convenio colectivo de aplicación a la empresa o, en su caso, en el artículo 54 E.T.

Entre las sanciones a considerar para aplicar a la persona agresora se tendrán en cuenta las siguientes:

1. el traslado, desplazamiento, cambio de puesto, jornada o ubicación
2. la suspensión de empleo y sueldo
3. la limitación temporal para ascender
4. el despido disciplinario

En el caso de que la sanción a la persona agresora no sea la extinción del vínculo contractual, la dirección de la empresa mantendrá un deber activo de vigilancia respecto esa persona trabajadora cuando se reincorpore (si es una suspensión), o en su nuevo puesto de trabajo en caso de un cambio de ubicación. Pero siempre y en todo caso, el cumplimiento de erradicar el acoso no finalizará con la mera adopción de la medida del cambio de puesto o con la mera suspensión, siendo necesaria su posterior vigilancia y control por parte de la empresa.

La dirección de la empresa adoptará las medidas preventivas necesarias para evitar que la situación vuelva a repetirse, reforzará las acciones formativas y de sensibilización y llevará a cabo actuaciones de protección de la seguridad y salud de la víctima, entre otras, las siguientes:

- Evaluación de los riesgos psicosociales en la empresa.
- Adopción de medidas de vigilancia para proteger a la víctima.
- Adopción de medidas para evitar la reincidencia de las personas sancionadas.
- Apoyo psicológico y social a la persona acosada.
- Modificación de las condiciones laborales que, previo consentimiento de la persona víctima de acoso, se estimen beneficiosas para su recuperación.
- Formación o reciclaje para la actualización profesional de la persona acosada cuando haya permanecido en IT durante un período de tiempo prolongado.
- Realización de nuevas acciones formativas y de sensibilización para la prevención, detección y actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo, dirigidas a todas las personas que prestan sus servicios en la empresa.

### 2.2.3. Seguimiento

Una vez cerrado el expediente, y en un plazo no superior a treinta días naturales, la persona encargada de tramitar e investigar la queja (INDICAR NOMBRE) vendrá obligada a realizar un seguimiento sobre los acuerdos adoptados, es decir, sobre su cumplimiento y/o resultado de las medidas adoptadas. Del resultado de este seguimiento se realizará el oportuno informe que recogerá la propuesta de medidas



a adoptar para el supuesto de que los hechos causantes del procedimiento sigan produciéndose y se analizará también si se han implantado las medidas preventivas y sancionadoras propuestas, en su caso. Este informe se remitirá a la dirección de la empresa con el fin de que adopte las medidas necesarias, así como a la representación legal de las personas trabajadoras si la hubiera y a la persona responsable de prevención de riesgos laborales, con las cautelas señaladas en el procedimiento respecto a la confidencialidad de los datos personales de las partes afectadas.

### **3.- DURACIÓN, OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIMIENTO Y ENTRADA EN VIGOR.**

El contenido del presente protocolo es de obligado cumplimiento, entrando en vigor a partir de su comunicación a la plantilla de la empresa a través del correo electrónico y manteniéndose vigente de forma indefinida, sin perjuicio de su revisión cuando sea necesario.

No obstante, será necesario llevar a cabo una revisión y adecuación del protocolo, en los siguientes casos.

- En cualquier momento a lo largo de su vigencia con el fin de reorientar el cumplimiento de sus objetivos de prevención y actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo
- Cuando se ponga de manifiesto su falta de adecuación a los requisitos legal y reglamentarios o su insuficiencia como resultado de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- En los supuestos de fusión, absorción, transmisión o modificación del estatus jurídico de la empresa y ante cualquier incidencia que modifica de manera sustancial la plantilla de la empresa, sus métodos de trabajo, organización.
- Cuando una resolución judicial condene a la empresa por discriminación por razón de sexo o sexual o determine la falta de adecuación del protocolo a los requisitos legales o reglamentarios.

El presente procedimiento no impide el derecho de la víctima a denunciar, en cualquier momento, ante la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, así como ante la jurisdicción civil, laboral o penal.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

#### 4.- MODELO DE QUEJA O DENUNCIA.

I. Persona que informa de los hechos.

- ☐ Persona que ha sufrido el acoso:
- ☐ Otras (Especificar):

II. Datos de la persona que ha sufrido el acoso.

Nombre y apellidos:  
Puesto de trabajo:  
Centro de trabajo:  
Datos de contacto:

III. Datos de la persona agresora

Nombre y apellidos:  
Puesto de trabajo:  
Centro de trabajo:  
Datos de contacto:

IV. Descripción de los hechos

Incluir un relato de los hechos denunciados, adjuntando las hojas numeradas que sean necesarias, incluyendo fechas en las que tuvieron lugar los hechos siempre que sea posible:

V. Testigos y/o pruebas

En caso de que haya testigos indicar nombre y apellidos:  
Adjuntar cualquier medio de prueba que considere oportuno (indicar cuales):

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

V. Solicitud

Se tenga por presentada la queja o denuncia de acoso (INDICAR SI ES SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO) frente a (IDENTIFICAR PERSONA AGRESORA) y se inicie el procedimiento previsto en el protocolo:

Localidad y fecha:

Firma de la persona interesada:

A la atención de la persona instructora del procedimiento de queja frente al acoso sexual y/ por razón de sexo en la empresa \_\_\_\_\_

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## 7.4. PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2024-8460** *Información pública de extravío del título de Formación Profesional Básica de Electricidad y Electrónica.*

Se hace público el extravío del título de Formación Profesional Básica de Electricidad y Electrónica de don Alejandro Argumosa Fernández.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 11 de octubre de 2024.

El interesado (P.A.),

Mónica Fernández.

2024/8460

CVE-2024-8460

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## PARTICULARES

**CVE-2024-8461** *Información pública de extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria de don Alejandro Argumosa Fernández.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 11 de octubre de 2024.

El interesado (P.A.),

Mónica Fernández.

2024/8461

CVE-2024-8461

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## PARTICULARES

**CVE-2024-8519** *Información pública del extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria de doña Judy Israel Gutiérrez Sabala.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 14 de octubre de 2024.

La interesada,

Judy Israel Gutiérrez Sabala.

2024/8519

CVE-2024-8519

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## 7.5. VARIOS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2024-8456** *Decreto 78/2024, de 10 de octubre, por el que se prorroga el plazo de validez de la suspensión de concesión de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas de tipo B1 en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se hace extensiva esa suspensión a las autorizaciones de las máquinas B5.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria ostenta la competencia exclusiva en materia de juego y apuestas, según se establece en el artículo 24, apartado 25 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre.

Dicha competencia se ejerce a través de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa conforme a la regulación prevista en la Ley de Cantabria 4/2022, de 24 de junio, de Regulación del Juego de Cantabria.

El artículo 24 del citado texto legal permite, como medida de planificación, el establecimiento de límites cuantitativos del número máximo de autorizaciones de máquinas y elementos de juego.

En el año 2006, mediante el Decreto 106/2006, de 26 de octubre, se aprobó el Plan de Máquinas Recreativas de tipo "B", en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que supuso la no concesión de nuevas autorizaciones de explotación de máquinas recreativas de tipo "B", destinadas a establecimientos de hostelería, a excepción de las altas por sustitución de otras máquinas de tipo "B" que hubieran causado baja definitiva. La validez de esta suspensión se fijó en tres años.

Posteriormente la suspensión de las autorizaciones fue prorrogada de forma sucesiva por el Decreto 85/2009, de 29 de octubre, el Decreto 62/2014, de 23 de octubre y el Decreto 204/2019, de 31 de octubre. Este último Decreto extiende sus efectos hasta el día 31 de octubre de 2024.

La limitación de las autorizaciones de máquinas recreativas tipo "B1" se centra en la necesidad de planificar el juego teniendo en cuenta la realidad social del juego y su incidencia, sus repercusiones económicas y tributarias, la necesidad de diversificar el juego y no fomentar su hábito, así como impedir actividades monopolísticas.

La medida planificadora pretende conciliar el crecimiento excesivo que habían alcanzado las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas de tipo "B1" en los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frenar las consecuencias negativas de dicho crecimiento, así como racionalizar la oferta de esa modalidad de juego.

Además de las máquinas B1, y a propuesta del sector del juego de Cantabria se incluye en la media planificadora a las máquinas recreativas de tipo B5, respecto de las que pueden aplicarse los mismos razonamientos ya realizados.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, oída la Comisión de Juego de Cantabria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 10 de octubre de 2024,

CVE-2024-8456



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Queda prorrogada por un nuevo periodo de cinco años la suspensión de la concesión de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas de tipo "B1" en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La medida de suspensión de concesión de autorizaciones resultará también de aplicación a las máquinas recreativas de tipo "B5", en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y con la misma vigencia.

3. Dicha medida no será de aplicación a las máquinas recreativas que se integren en otras clasificaciones.

4. El plazo de duración de la prórroga prevista en el apartado primero de este artículo, así como la medida que se hace extensiva a las máquinas B5 en el apartado segundo, comenzará a computarse a partir del día siguiente al del cumplimiento íntegro del plazo acordado por el Decreto 204/2019, de 31 de octubre, por el que se prorroga el plazo de validez de la suspensión de concesión de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas de tipo "B1" en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### Artículo 2. Canje de máquinas.

A los efectos del artículo 43 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, las máquinas de tipo "B1", "B2", "B3", "B4" y "B5" sólo podrán, ser sustituidas por otras máquinas de las mismas características.

### Disposición derogatoria.

Quedan derogadas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

### Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de octubre de 2024.

La presidenta del Gobierno de Cantabria,

M<sup>a</sup> José Sáenz de Buruaga Gómez.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,

M<sup>a</sup> Isabel Urrutia de los Mozos.

2024/8456

CVE-2024-8456

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**CVE-2024-8160** *Información pública la admisión definitiva de la solicitud del Permiso de Investigación Candela, número 16676.*

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria hace saber que, con fecha 6 de septiembre de 2024 se ha admitido definitivamente, salvo mejor derecho, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de investigación. Denominación y número: CANDELA, 16676.

Recursos: plomo, zinc y otros recursos de la Sección C). Superficie: 3 cuadrículas mineras.

Término municipal afectado: Alfoz de Lloredo. Peticionario: Variscan Mines Cantabria, S. L.

Designación de la superficie aceptada. Poligonal delimitada por los vértices con intersección de coordenadas (meridianos y paralelos) que se relacionan (sistema de referencia ETRS89):

| vértices | longitud (O) | latitud (N)  |
|----------|--------------|--------------|
| 1        | 4° 09' 20''  | 43° 25' 00'' |
| 2        | 4° 08' 20''  | 43° 25' 00'' |
| 3        | 4° 08' 20''  | 43° 24' 40'' |
| 4        | 4° 09' 20''  | 43° 24' 40'' |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

El trámite de información pública será de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación. Durante el mismo se podrá examinar la documentación de este procedimiento en la página Web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas ([dgicc.cantabria.es/informacion-publica](http://dgicc.cantabria.es/informacion-publica)).

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 1 de octubre de 2024.

El director general de Industria, Energía y Minas,  
José Luis Ceballos Pereda.

2024/8160

CVE-2024-8160

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

**CVE-2024-8443** *Resolución de 9 de octubre de 2024, que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para participar, durante el curso 2024-2025, en el programa LaborESO, destinado a estudiantes que cursen el segundo año de un programa de diversificación curricular, 4º de Educación Secundaria Obligatoria, programa de Transición a la Vida Adulta en educación especial, así como para alumnado mayor de 16 años que esté matriculado en Formación Básica de carácter obligatorio en centros y aulas de educación especial.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en el artículo 1, entre sus principios fundamentales, la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad. Asimismo, el artículo 22.3, dispone que en la educación secundaria obligatoria se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado.

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, dispone, entre los principios pedagógicos de la educación secundaria obligatoria, que se fomentará el contacto del alumnado de esta etapa con el mundo laboral a través de diferentes procedimientos, entre ellos, la realización de breves estancias en las empresas, en las condiciones que determine la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

El programa LaborESO es una iniciativa educativa que, desde el curso académico 2005-2006, tiene como objetivo acercar al alumnado de la educación secundaria obligatoria al entorno laboral. A través de estancias educativas en empresas u organizaciones, con una duración de dos semanas, se brinda a los estudiantes la oportunidad de conocer de primera mano la realidad del mundo laboral. Esta actividad no solo contribuye a que los participantes adquieran un mayor conocimiento del ámbito profesional, sino que también fomenta el espíritu emprendedor, al tiempo que les permite profundizar en el conocimiento de sus propias habilidades, capacidades e intereses, facilitando así una mejor preparación para la toma de decisiones en su futuro académico y profesional.

Inicialmente dirigido al alumnado de 4º curso que cursaba un programa de diversificación curricular, el programa ha experimentado modificaciones a lo largo del tiempo, ampliando las oportunidades de participación a otros estudiantes. Los resultados favorables de esta experiencia justifican la conveniencia de dar continuidad a esta iniciativa, adaptándola, no obstante, a los sucesivos cambios normativos en materia educativa.

Asimismo, tras la experiencia llevada a cabo durante el curso 2018-2019 con centros de educación especial, el programa se amplía para incluir al alumnado de estos centros que esté cursando un programa de Transición a la Vida Adulta.

En esta misma línea de actuación, durante el presente curso se incorpora al programa al alumnado mayor de 16 años que cursa Formación Básica de carácter obligatorio, siempre que estén siguiendo un currículo que contemple objetivos orientados a la adquisición de competencias básicas para el desempeño profesional.

La estancia formativa debe enmarcarse dentro de la acción orientadora destinada a facilitar las decisiones académicas y profesionales del alumnado que cursa la enseñanza básica. Por ello, resulta imprescindible la realización de actividades preparatorias, que incluyan la orientación en la selección del perfil profesional que mejor se ajuste a las expectativas de cada estu-

CVE-2024-8443

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

diente. Asimismo, el desarrollo de esta actividad no puede concebirse sin un riguroso estudio y análisis de los resultados obtenidos, con el fin de introducir las modificaciones y mejoras que se consideren necesarias para futuras ediciones del programa LaborESO.

Para ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## RESUELVO

### Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2024-2025, en el programa LaborESO de estancias formativas en empresas, destinado a alumnado de 4º de Educación Secundaria Obligatoria, un programa de Transición a la Vida Adulta en educación especial, así como a mayores de 16 años matriculados en Formación Básica de carácter obligatorio, que estén siguiendo un currículo que incluya objetivos orientados a la adquisición de competencias básicas para el desempeño profesional.

Las actuaciones de este programa dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales están vinculadas al Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva Fondo Social Europeo+, cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus.

### Segundo. Destinatarios.

1. Podrán participar en esta convocatoria los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria, Formación Básica de carácter obligatorio o programas de Transición a la Vida Adulta en centros o aulas de educación especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El programa LaborESO, objeto de la presente convocatoria, estará dirigido al alumnado que, en el año académico 2024-2025, se encuentre matriculado en el segundo año de un programa de diversificación curricular, 4º de Educación Secundaria Obligatoria, un programa de Transición a la Vida Adulta en centros de educación especial o Formación Básica de carácter obligatorio, siempre que sea mayor de 16 años y curse un currículo que contemple objetivos orientados a la adquisición de competencias básicas para el desempeño laboral.

### Tercero. Modalidades de participación.

1. Modalidad sin proyecto: participarán en esta modalidad aquellos centros que opten al desarrollo del programa con alumnado de Transición a la Vida Adulta en centros de educación especial, alumnado de Formación Básica de carácter obligatorio mayor de 16 años y alumnado que curse el segundo año de un programa de diversificación curricular.

2. Modalidad con proyecto: participarán, previa presentación de un proyecto, aquellos centros que opten por desarrollar el programa con alumnado de 4º de Educación Secundaria Obligatoria.

El proyecto deberá elaborarse en el marco del Plan de Orientación Académica y Profesional del centro, el cual incluirá las actividades de preparación para las estancias formativas del programa LaborESO que determine el centro.

Los centros que resulten seleccionados en la presente convocatoria desarrollarán dicho proyecto y participarán en las estancias formativas del programa LaborESO.

CVE-2024-8443

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

#### Cuarto. Estancias formativas.

1. La participación del alumnado en dichas estancias será, en todo caso, voluntaria.

2. Las estancias formativas correspondientes al programa LaborESO tienen como finalidad complementar la formación académica del alumnado y acercarlo al mundo laboral, permitiendo así mejorar el conocimiento de sus habilidades y capacidades, así como facilitar la toma de decisiones en relación con su futuro académico y profesional.

3. Las estancias formativas en la empresa correspondiente tendrán una duración de dos semanas consecutivas y se desarrollarán a lo largo del curso. Durante este periodo, el alumnado asumirá tareas o funciones básicas, que sean acordes a su edad y experiencia, remarcándose, en todo momento, los aspectos educativos del proceso.

#### Quinto. Solicitudes

1. Todos los centros, independientemente de la modalidad por la que se opte, deberán presentar la solicitud firmada por la directora o director del centro educativo debidamente cumplimentada, según el modelo normalizado que figura en el anexo I. Dicha solicitud irá dirigida a la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, y se presentará en el registro de esta Consejería (calle Río de la Pila nº 13, 39003 - Santander), a través del Registro Electrónico Común (REC) disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

a) Todos los centros deberán presentar:

— Certificado del secretario o la secretaria del centro educativo de la sesión del consejo escolar, donde conste el informe favorable de dicho órgano para la participación del centro en esta convocatoria.

— Relación del profesorado participante, según anexo III.

— Certificado de la directora o director del centro educativo que acredite estar en posesión de los consentimientos (que se mantendrán custodiados en el propio centro) del alumnado, en el caso de los menores de edad, de sus madres, padres o representantes legales, para su participación en las estancias formativas en las empresas. Dicho consentimiento se realizará según el modelo que se recoge en el anexo IV.

— Relación del alumnado participante según el anexo V.

b) Los centros que participen bajo la modalidad de proyecto deberán presentar, además de la documentación mencionada en el apartado a), el certificado expedido por el secretario o la secretaria del centro educativo, en el que conste la aprobación del proyecto y el compromiso de su desarrollo, según lo acordado en la sesión del claustro. Asimismo, se deberá adjuntar el documento del proyecto conforme al modelo establecido en el anexo II de la presente resolución.

El proyecto deberá contener, como mínimo, los apartados indicados en el citado anexo II. La extensión total del proyecto, incluyendo sus anexos, no deberá superar las 20 páginas, en formato DIN-A4, orientación vertical, utilizando la tipografía Arial en tamaño 12 puntos, con un máximo de 34 líneas de texto por página.

El proyecto, único para cada centro, deberá incluir las actividades de preparación de las estancias formativas en empresas correspondientes al programa LaborESO, tal como lo deter-

CVE-2024-8443

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

mine el propio centro. Su desarrollo tendrá lugar durante el presente curso académico 2024-2025, y estará enfocado a la consecución de los siguientes objetivos:

- 1º. Ayudar al alumnado a conocer sus propias habilidades, capacidades e intereses.
- 2º. Profundizar en el conocimiento de los intereses del alumnado, con el fin de orientarles hacia el perfil profesional que mejor se ajuste a sus expectativas.
- 3º. Promover la madurez, reflexión y capacidad crítica para la toma de decisiones.
- 4º. Fomentar la implicación de las familias en el proceso de elección de opciones formativas o profesionales.
- 5º. Proporcionar al alumnado experiencias directas en el entorno laboral y empresarial, con el objetivo de orientar su decisión vocacional y fomentar su madurez personal.
- 6º. Profundizar en el conocimiento y utilización de herramientas fundamentales para la búsqueda de empleo, como la preparación y desarrollo de la entrevista personal, entre otros.
- 7º. Utilizar las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como herramientas esenciales para el desarrollo de habilidades en la búsqueda y tratamiento de información, así como para el conocimiento de diversas profesiones.

Los centros solicitantes tendrán la posibilidad de incluir un informe de actuaciones complementarias al proyecto, específicamente dirigido a promover la igualdad de género en su desarrollo. Dichas actuaciones podrán contemplar todas aquellas actividades que favorezcan que la selección de sectores de interés profesional por parte del alumnado no se base en criterios de género tradicionales.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Sexto. Criterios de selección.

1. Para la modalidad sin proyecto, la selección de los centros se realizará hasta completar 420 estudiantes, considerando lo siguiente:

- a) En primer lugar, se atenderán íntegramente las solicitudes de estudiantes de los centros de educación especial que se encuentren matriculados en un programa de Transición a la Vida Adulta.
- b) En segundo lugar, se atenderán en su totalidad las solicitudes de estudiantes mayores de 16 años que estén cursando Formación Básica de carácter obligatorio, en cuyo currículo se contemple objetivos orientados a la adquisición de competencias básicas para el desempeño laboral.
- c) En tercer lugar, se concederán las plazas solicitadas para alumnado que esté cursando el segundo año del programa de diversificación curricular.

2. Para la modalidad con proyecto, la selección de los centros se llevará a cabo hasta completar un total de 150 estudiantes, considerando los siguientes criterios. Se podrá alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- a) Por contar con alumnado que presenta necesidades educativas específicas de apoyo educativo entre los estudiantes propuestos para participar en el programa. Hasta 25 puntos.
- b) Por la adecuación de las actividades previstas en el proyecto para la consecución de los objetivos establecidos en el apartado quinto, punto 3. Hasta 20 puntos.

Se entiende por adecuación el grado en que las actividades propuestas permiten alcanzar los objetivos mencionados.

CVE-2024-8443



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

c) Por la implicación de varias materias en las actividades relacionadas en el proyecto. Hasta 15 puntos.

d) Por la adecuación de las actividades presentadas en el informe de actuaciones complementarias al proyecto, específicamente orientadas a impulsar la igualdad de género dentro del desarrollo del mismo. Hasta 15 puntos.

e) Por haber participado en alguna de las convocatorias de los cursos 2022-2023 o 2023-2024 en el programa. Hasta 15 puntos.

f) Por la adecuación de los procesos e instrumentos de evaluación propuestos. Hasta 10 puntos.

Se entiende por adecuación de los procesos e instrumentos de evaluación el grado en que su utilización contribuye a comprobar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Los proyectos presentados deberán alcanzar una puntuación mínima entre los apartados a), b)

y c) de 20 puntos. En caso contrario, dichos proyectos serán desestimados.

Resultarán seleccionados para el desarrollo del programa LaborESO aquellos centros solicitantes que hayan obtenido una mayor puntuación global, hasta completar el total de plazas ofertadas.

3. Las plazas que no sean cubiertas en la modalidad sin proyecto se asignarán a la modalidad con proyecto.

4. Dado que, habitualmente, se presentan más solicitudes de participación en proyectos que plazas disponibles, se limitará el número de plazas ofertadas a cada centro educativo a 25. Además, se procurará favorecer la participación de centros educativos de todas las zonas de Cantabria.

5. Excepcionalmente, la persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica podrá autorizar un número superior de estudiantes al establecido en el punto 4, siempre que existan razones objetivas que lo justifiquen y el número resultante de participantes permita un correcto desarrollo del programa.

Séptimo. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica. Sus funciones comprenderán:

a) Proceder a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la solicitud presentada dentro del plazo previsto. En caso de identificar defectos formales o la falta de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación necesaria en el plazo de diez días hábiles. Se deberá informar al solicitante que, en caso de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá un comité de valoración presidido por la persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, o por la persona en quien delegue. El comité estará, además, compuesto por los siguientes integrantes:

a) Un miembro del Servicio de Inspección de Educación.

b) Un asesor o asesora técnica docente, adscrita a la Unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia.

CVE-2024-8443



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

c) Un funcionario o funcionaria adscrito a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, que actuará como secretario o secretaria, con voz, pero sin voto.

3. El comité de valoración, una vez examinadas las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios detallados en el apartado sexto, emitirá un informe-propuesta de resolución dirigido al órgano competente para la decisión final, a través del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe-propuesta del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución.

#### Octavo. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver el procedimiento de aprobación de los proyectos y la autorización a los centros seleccionados para el desarrollo del programa LaborESO corresponde a la persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica.

2. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el portal educativo del Gobierno de Cantabria <https://www.educantabria.es> y en el Tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad de Cantabria <https://sede.cantabria.es>. Asimismo, se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados será de tres meses, contado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado una resolución expresa, se considerará que la solicitud ha sido desestimada.

#### Noveno. Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros educativos seleccionados en la presente convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

a) Asegurar la participación del alumnado en las estancias formativas en las empresas correspondientes al programa LaborESO.

b) Presentar, antes del 27 de junio de 2025, una memoria final que permita evaluar el grado de consecución de los objetivos tanto del proyecto como del programa LaborESO. Dicha memoria deberá ser presentada ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, siguiendo el formato y los apartados que se indiquen en las instrucciones proporcionadas por la Unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia.

Asimismo, los centros que participen bajo la modalidad de proyecto deberán, durante el curso académico 2024-2025, desarrollar las actuaciones recogidas en el proyecto presentado en esta convocatoria e incorporar dicho proyecto a la programación general anual, contemplando los aspectos organizativos y de coordinación necesarios para garantizar su adecuada implementación.

#### Décimo. Consentimiento.

Con carácter previo a la presentación de la solicitud de participación, los centros informarán a las familias acerca del programa LaborESO y solicitarán el consentimiento del alumnado o, en caso de menores de edad, de sus madres, padres o representantes legales, para su participación en las estancias formativas en las empresas. Dicho consentimiento deberá formalizarse de acuerdo con el modelo establecido en el anexo IV y será custodiado en el propio centro educativo.

#### Undécimo. Coordinación del desarrollo del programa.

1. El centro educativo deberá designar a una coordinadora o coordinador, preferentemente integrante del departamento de orientación o del órgano equivalente en los centros concer-

CVE-2024-8443

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

tados, quien será responsable de la elaboración del proyecto (en el caso de los centros que participen en esta modalidad), garantizará su correcto desarrollo y elaborará la memoria final mencionada en la letra b) del apartado noveno. En cualquier caso, la persona coordinadora llevará a cabo sus funciones en estrecha colaboración con el departamento de orientación y será responsable del desarrollo del programa, trabajando junto al resto de profesorado colaborador.

2. El profesorado tutor de los grupos participantes colaborará con la persona coordinadora en el desarrollo del programa, por lo que recibirá la certificación correspondiente como profesorado colaborador. Además, si el número de estudiantes participantes en el programa LaborESO supera los 5, se podrá contar con el apoyo de una persona docente colaboradora adicional por cada cinco estudiantes.

3. La persona coordinadora y el profesorado colaborador, con el fin de supervisar las estancias formativas, mantendrá contacto durante su desarrollo tanto con el alumnado como con las empresas. La persona coordinadora, con la colaboración del profesorado participante, será responsable de la elaboración de la memoria final.

4. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica certificará con tres créditos de formación la labor realizada por la persona docente encargada de la coordinación. Por su parte, la tarea del profesorado colaborador será reconocida con dos créditos de formación. Estas certificaciones se inscribirán en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, emitiéndose la correspondiente diligencia de registro.

#### Duodécimo. Procedimiento y desarrollo del programa.

En todo lo relativo al desarrollo del programa LaborESO, se estará a lo dispuesto en el procedimiento establecido en el portal educativo Educantabria, disponible en: <https://www.educantabria.es/diversidad/orientacion/orientacion-academico-profesional>

#### Decimotercero. Seguimiento y evaluación.

1. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, a través de la Unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia, proporcionará el asesoramiento que considere oportuno para garantizar el mejor desarrollo de las actuaciones de los centros, ya sea en el marco de la implementación de un proyecto o en cualquiera de las modalidades de participación.

2. Los centros deberán realizar un seguimiento del desarrollo del proyecto y del programa, valorando sus resultados e introduciendo las mejoras necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

3. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica realizará una evaluación de los proyectos y del programa al finalizar el curso académico 2024-2025. En esta evaluación se tendrá en cuenta, entre otros, la memoria final a la que se refiere la letra b) del apartado noveno.

#### Decimocuarto. Supuestos de revocación.

La persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, previa audiencia a la directora o director del centro interesado, podrá revocar la autorización concedida y suspender la participación en las estancias formativas en los siguientes casos:

a) A solicitud razonada del propio centro, previa aprobación por parte del claustro de profesorado a propuesta de la comisión de coordinación pedagógica u órgano equivalente, y con informe del consejo escolar.

b) Cuando se detecten anomalías en la ejecución del programa que aconsejen la revocación de la autorización.

CVE-2024-8443

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

c) Cuando se produzca cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en particular de las obligaciones establecidas en el apartado noveno.

Decimoquinto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimosexto. Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de octubre de 2024.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,  
Sergio Silva Fernández.

CVE-2024-8443

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus

**ANEXO I**  
**Solicitud de participación en el programa**  
**LaborESO (curso 2024-2025)**

Parte de las actuaciones de este programa están vinculadas al Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva Fondo Social Europeo+, cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus.  
(Resolución de 9 de octubre de 2024)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                                                                                                                                                      |                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <b>Datos identificativos del centro</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                                                                                                                                                                                      |                                    |
| D/Dª                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                                                                                                                                                                      |                                    |
| Director o directora del centro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  | NIF centro                                                                                                                                                                                           |                                    |
| Localidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  | Código de centro                                                                                                                                                                                     |                                    |
| El centro ha participado en la convocatoria:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  | <input type="checkbox"/> 2022-2023                                                                                                                                                                   | <input type="checkbox"/> 2023-2024 |
| <b>Documentación que se adjunta:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                                                                                                                                                                      |                                    |
| <input type="checkbox"/> Modalidad sin proyecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  | <input type="checkbox"/> Modalidad con proyecto                                                                                                                                                      |                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  | <input type="checkbox"/> Certificado del secretario o secretaria del centro educativo de la sesión del Claustro en el que conste la aprobación del proyecto y el compromiso de desarrollo del mismo. |                                    |
| <input type="checkbox"/> Certificado del secretario o secretaria del centro educativo de la sesión del consejo escolar en el que conste informe favorable de dicho órgano.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |                                                                                                                                                                                                      |                                    |
| <input type="checkbox"/> Relación de profesorado responsable de la coordinación y colaborador, según anexo III.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                                                                                                                                                      |                                    |
| <input type="checkbox"/> Certificado del director o directora del centro educativo de estar en posesión de los consentimientos del alumnado, padres, madres o tutores legales, en el caso de menores de edad, para participar en las actividades del Programa, consentimiento que será cumplimentado según el anexo IV.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                                                                                                                                                                                      |                                    |
| <input type="checkbox"/> Relación del alumnado participante en las actividades previstas, según anexo V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |                                                                                                                                                                                                      |                                    |
| <input type="checkbox"/> Otra documentación: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |                                                                                                                                                                                                      |                                    |
| SOLICITA admisión en el procedimiento derivado de la Resolución de 9 de octubre de 2024, que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2024-2025, en el programa LaborESO, destinado a alumnado que curse el segundo año de un Programa de Diversificación Curricular, 4º de Educación Secundaria Obligatoria, Programa de Transición a la Vida Adulta de educación especial o Formación Básica de carácter obligatorio, siempre que sean mayores de 16 años y cursen un currículo que incluya objetivos orientados a la adquisición de competencias básicas para el desempeño profesional. |  |                                                                                                                                                                                                      |                                    |
| Fecha y firma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |                                                                                                                                                                                                      |                                    |
| En _____, a _____ de _____ de 2024.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |                                                                                                                                                                                                      |                                    |
| (Sello del centro)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |                                                                                                                                                                                                      |                                    |
| Firma del director o directora                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |                                                                                                                                                                                                      |                                    |

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus

## ANEXO II

### Guion elaboración proyecto participación programa LaborESO (curso 2024-2025)

Parte de las actuaciones de este programa están vinculadas al Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva Fondo Social Europeo+, cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus.  
(Resolución de 9 de octubre de 2024)

El proyecto deberá incluir los siguientes apartados:

1. Justificación del proyecto.
2. Objetivos.
3. Actividades previstas.
  - a. Antes del desarrollo del programa LaborESO.
  - b. Durante la estancia en las empresas.
  - c. Al terminar el programa LaborESO.

Descripción de las actividades de preparación de las estancias formativas y relación con el cumplimiento de los objetivos propuestos. Se detallarán tanto las actividades de carácter general, como aquellas específicas que forman parte de las distintas materias.

4. Criterios, estrategias e instrumentos empleados para la evaluación de la consecución de los objetivos propuestos.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus

ANEXO III

Profesorado participante en el programa LaborESO (curso 2024-2025)

Parte de las actuaciones de este programa están vinculadas al Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva Fondo Social Europeo+, cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus.  
(Resolución de 9 de octubre de 2024)

D/D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_  
Director o directora del centro: \_\_\_\_\_

Certifica:

Que el siguiente equipo docente se compromete a participar en el desarrollo del proyecto (centros con esta modalidad) denominado: \_\_\_\_\_/programa LaborESO presentado por el centro, al amparo Resolución de 9 de octubre de 2024, que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2024-2025, en el programa LaborESO, destinado a alumnado que curse el segundo año de un programa de diversificación curricular, 4º de Educación Secundaria Obligatoria, programa de Transición a la Vida Adulta de educación especial o Formación Básica de carácter obligatorio, siempre que sean mayores de 16 años y cursen un currículo que incluya objetivos orientados a la adquisición de competencias básicas para el desempeño profesional.

| Nombre y apellidos                      | Correo electrónico | DNI | Especialidad |
|-----------------------------------------|--------------------|-----|--------------|
| Coordinador o coordinadora del programa |                    |     |              |
|                                         |                    |     |              |
| Profesorado colaborador                 |                    |     |              |
|                                         |                    |     |              |
|                                         |                    |     |              |
|                                         |                    |     |              |
|                                         |                    |     |              |
|                                         |                    |     |              |
|                                         |                    |     |              |
|                                         |                    |     |              |
|                                         |                    |     |              |
|                                         |                    |     |              |

En Santander, a    de    de 2024.

(Sello del centro)  
Firma del director o directora

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus

#### ANEXO IV

##### Consentimiento participación programa LaborESO (curso 2024-2025)

Parte de las actuaciones de este programa están vinculadas al Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva Fondo Social Europeo+, cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus.

(Resolución de 9 de octubre de 2024)

D/D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_

(Indíquese lo que proceda):

☐ Padre, madre o representante legal del alumno o alumna (si es menor de edad)

☐ Alumno o alumna (si es mayor de edad).

Matriculado o matriculada en el curso: ☐ PTVA ☐ FB ☐ 4º ESO-DIV ☐ 4º ESO

Centro educativo: \_\_\_\_\_

Doy mi consentimiento para su participación en las estancias formativas en empresas del programa LaborESO correspondientes al proyecto: \_\_\_\_\_

(consignar aquí el nombre del proyecto para los centros que opten por esta modalidad de participación) organizado por dicho centro, para el curso 2024-2025.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, autorizo a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades la cesión de los datos personales necesarios (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, DNI/ pasaporte/ tarjeta de residencia, dirección, localidad y teléfono de contacto) a la Cámara de Comercio, como entidad colaboradora, mediante la plataforma Yedra, con el fin de tramitar el procedimiento de la actividad.

En Santander, a      de      de 2024

(firma)

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.



JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus

**ANEXO V**  
**Alumnado participante programa LaborESO (curso 2024-2025)**

Parte de las actuaciones de este programa están vinculadas al Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva Fondo Social Europeo+, cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus.  
(Resolución de 9 de octubre de 2024)

D/D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_  
Director o directora del centro: \_\_\_\_\_

Certifica:

Que se prevé la participación del siguiente alumnado (que participa en el programa o en el proyecto presentado por el centro, para aquellos centros que participan en esa modalidad), al amparo de la Resolución de 9 de octubre de 2024, que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2024-2025, en el programa LaborESO, destinado a alumnado que curse el segundo año de un programa de diversificación curricular, 4º de Educación Secundaria Obligatoria, programa de Transición a la Vida Adulta de educación especial o Formación Básica de carácter obligatorio, siempre que sean mayores de 16 años y cursen un currículo que incluya objetivos orientados a la adquisición de competencias básicas para el desempeño profesional.

|    | Nombre y apellidos | DNI | Curso |
|----|--------------------|-----|-------|
| 1  |                    |     |       |
| 2  |                    |     |       |
| 3  |                    |     |       |
| 4  |                    |     |       |
| 5  |                    |     |       |
| 6  |                    |     |       |
| 7  |                    |     |       |
| 8  |                    |     |       |
| 9  |                    |     |       |
| 10 |                    |     |       |
| 11 |                    |     |       |
| 12 |                    |     |       |
| 13 |                    |     |       |
| 14 |                    |     |       |
| 15 |                    |     |       |
| 16 |                    |     |       |
| 17 |                    |     |       |
| 18 |                    |     |       |
| 19 |                    |     |       |
| 20 |                    |     |       |
| 21 |                    |     |       |
| 22 |                    |     |       |
| 23 |                    |     |       |
| 24 |                    |     |       |
| 25 |                    |     |       |

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus

## ANEXO VI

**Información de protección de datos participantes programa LaborESO  
(curso 2024-2025)**

Parte de las actuaciones de este programa están vinculadas al Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva Fondo Social Europeo+, cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus.

| <b>REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO E<br/>INFORMACIÓN AMPLIADA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b><br>En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos<br>(Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tratamiento</b>                                                                                                                                                                                                                                                                        | Gestión del programa LaborESO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Responsable del tratamiento</b>                                                                                                                                                                                                                                                        | Dirección General de Innovación e Inspección Educativa.<br>C/ Río de la Pila nº 13, 2º. 39003. Santander.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>DPD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                | Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes<br>C/ Río de la Pila nº 13, 39003. Santander.<br><br>dpdcentrosdocentes@educantabria.es                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Finalidad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                          | Gestión de la participación en el programa LaborESO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Legitimación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                       | Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.<br><br>Art. 6.1.a) RGPD: El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, para publicación de imágenes/voz en blogs, webs y redes sociales relacionados con el programa LaborESO y portal Educantabria. |
| <b>Categorías de interesados</b>                                                                                                                                                                                                                                                          | Docentes responsables del programa.<br>Alumnado, así como miembros de su unidad familiar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Categorías de datos personales tratados</b>                                                                                                                                                                                                                                            | Datos identificativos, de contacto y firma manuscrita.<br>Datos de matrícula y académicos.<br>Solicitudes.<br>Imagen y/o voz.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Fuente de la que proceden los datos</b>                                                                                                                                                                                                                                                | Persona interesada o su representante legal.<br>Solicitud del centro.<br>Autoría de los vídeos o las fotografías.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Consecuencias de no facilitar los datos</b>                                                                                                                                                                                                                                            | Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar.<br>La participación en vídeos o fotografías es voluntaria, sin que la negativa suponga ninguna consecuencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Destinatarios de cesiones de datos</b>                                                                                                                                                                                                                                                 | Los datos identificativos y de contacto se ceden a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria para la gestión de las estancias en empresas, en su caso.<br><br>Mientras conste su consentimiento, los vídeos y fotografías podrán ser cedidos y publicados por la Cámara de Comercio. Igualmente, podrán publicarse en el portal Educantabria.                                                                                                                                                                            |
| <b>Transferencias internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                     | No están previstas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus

|                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Plazos previstos de conservación                   | Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Medidas de seguridad                               | Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las contempladas en el Esquema Nacional de Seguridad y en la Orden PRE/48/2016, de 22 de julio, por la que se regulan las normas de seguridad sobre utilización de los recursos y sistemas tecnológicos y de información en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas | No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Derechos                                           | <p>En caso de que haya prestado su consentimiento a la cesión y publicación de imágenes y/o voz, podrá retirarlo en cualquier momento.</p> <p>La persona interesada tiene derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación del tratamiento. Tiene derecho a no someterse a decisiones automatizadas y a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a>) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.</p> <p>Igualmente tiene derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos, incluida la elaboración de perfiles. La persona responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades de la persona interesada, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.</p> <p>Para ejercer sus derechos póngase en contacto con el delegado o delegada de protección de datos que se indica arriba.</p> |

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2024-8483** *Resolución por la que se acuerda la realización del trámite de audiencia e información pública del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 33/2012, de 26 de junio, por el que se regulan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria; se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública, por un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 33/2012, de 26 de junio, por el que se regulan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia.

El texto completo del citado Proyecto puede ser consultado en la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, (Paseo del General Dávila, nº 87, de Santander, cuarta planta), en la página [www.participacion.cantabria.es](http://www.participacion.cantabria.es), así como a través del portal web del Gobierno de Cantabria [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria [www.transparencia.cantabria.es](http://www.transparencia.cantabria.es).

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones o aportaciones que considere oportunas respecto al contenido del Proyecto de Decreto.

Las alegaciones se presentarán por escrito dirigidas a la Dirección General del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, pudiendo presentarse en el Registro Electrónico General <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm> y en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 11 de octubre de 2024.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
Carmen Arce de la Torre.

2024/8483

CVE-2024-8483

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2024-8404**    *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, nº 2024/43, en relación a la inscripción patronal de las personas que a continuación se relacionan:

M<sup>a</sup> AVELINA GUTIÉRREZ ECHEVARRÍA CON DNI Nº \*\*90163\*\*.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida en el art. 54 del Real Decreto 1960/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1960/1986 de 11 de julio, y no habiéndose podido notificar a la interesada, al desconocerse su domicilio, por el presente anuncio se notifica la incoación del expediente, concediéndose al interesado un plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que puedan comparecer y presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando las pruebas y documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Hermanad Campoo Suso, 8 de octubre de 2024.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2024/8404

CVE-2024-8404

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2024-8465** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Registro Municipal de Asociaciones. Expediente 718/2024.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 30/09/2024 acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico municipal que afecta a la exposición de motivos, artículo 1 apartado 3º y Disposición Adicional.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se someta el expediente a información pública y se dé audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación.

En el supuesto de que no se formulen reclamaciones o sugerencias, se entienda definitivo el acuerdo sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria y dándose traslado del mismo a los órganos competentes de la Administración del Estado y del Gobierno de Cantabria.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría General de este Ayuntamiento sito en Pesués, Plaza Doctores Sánchez de Cos 2, Val de San Vicente en horario de 9 a 14 horas.

Pesués, Val de San Vicente, 7 de octubre de 2024.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2024/8465

CVE-2024-8465

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

## CONCEJO ABIERTO DE VILLANUEVA DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

**CVE-2024-8385** *Aprobación inicial y exposición pública del Inventario de Bienes.*

En sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2024, se acordó aprobar el Inventario de Bienes del Concejo de Villanueva de las Rozas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa que resulte de aplicación.

Por razones de seguridad jurídica se abre un plazo de información pública de veinte días hábiles a fin de que puedan presentar alegaciones los interesados, elevándose a definitivo de no interponerse ninguna reclamación.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Casa Concejo de Villanueva de las Rozas, donde podrá ser examinado.

Villanueva, 9 de octubre de 2024.

El alcalde pedáneo,  
José Ramón Ruiz Incierte.

[2024/8385](#)

CVE-2024-8385